



**REGLAMENTO
CONVIVENCIA
ESCOLAR**
**“Colegio José Martí
Pérez”**

2024

Contenido

CAPITULO I - MARCO INSTITUCIONAL PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA COLEGIO JOSÉ MARTÍ PÉREZ	7
MARCO NORMATIVO	7
PRINCIPIOS QUE DEBEN RESPETAR EL PRESENTE REGLAMENTO INTERNO	11
CAPITULO II - OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y SENTIDO DEL REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR.	16
CAPÍTULO III - DEBERES DE LA COMUNIDAD MARTIANA	17
ARTÍCULO 1º: A LOS ESTUDIANTES.....	17
ARTÍCULO 2º: EQUIPO DIRECTIVO	17
ARTÍCULO 3º: DEBER DEL DOCENTE EN RELACIÓN CON LOS ESTUDIANTES.	18
ARTÍCULO 4º: DERECHOS DEL PERSONAL DOCENTE.....	18
ARTÍCULO 5º: ROL DEL ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.....	18
ARTÍCULO 6º: DEBERES DE PADRES Y APODERADOS:.....	19
CAPÍTULO V - DERECHOS Y DEBERES DEL ESTUDIANTE MARTIANO	22
ARTÍCULO 7º: DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.	22
ARTÍCULO 8º: DEL PERFIL DEL ESTUDIANTE MARTIANO EN RELACIÓN CON LAS NORMAS DE DISCIPLINA ESCOLAR.	24
ARTÍCULO 9º: PERFIL DEL EGRESADO DEL COLEGIO.....	24
ARTÍCULO 10º: EL ESTUDIANTE DEL COLEGIO DEBE:.....	25
ARTÍCULO 11º: DEL RESPETO A LOS DEMÁS.....	25
ARTÍCULO 12º: DE LAS ACTITUDES ACORDES CON EL APRENDIZAJE.....	26
ARTÍCULO 13º: DE LAS ACTITUDES QUE ATENTAN A LA DISCIPLINA ESCOLAR.	27
ARTÍCULO 14º: DE LOS ÚTILES ESCOLARES.....	27
ARTÍCULO 15º: DEL PORTE DE ELEMENTOS NO SOLICITADOS POR DOCENTES. REVISAR PARA RESPETAR PARA EVITAR AGRESIONES CON ARTICULOS CORTO PUNZANTES O REPOSICIONES DE OBJETOS DAÑADOS.....	27
ARTÍCULO 16º: DEL UNIFORME ESCOLAR Y PRESENTACIÓN	28
CAPÍTULO VI - FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL ESTABLECIMIENTO	31
ARTÍCULO 17º: DE LA ORGANIZACIÓN DEL AÑO ESCOLAR.....	31
ARTÍCULO 18º: DEL USO DE APP PARA COMUNICACIÓN FORMAL	31
ARTÍCULO 19º: RECREOS.....	31
ARTÍCULO 27º: ALMUERZO Y USO DEL COMEDOR.....	32
ARTÍCULO 28º: DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	32
ARTÍCULO 29º: USO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTABLECIMIENTO	32
ARTÍCULO 30º: ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LOS APODERADOS DEL COLEGIO.	32
ARTÍCULO 32: DEL INGRESO, RETIRO, ATRASOS Y PERMANENCIA EN EL ESTABLECIMIENTO ESCOLAR.....	34
ARTICULO 33 DE LOS MECANISMOS DE COMUNICACIÓN ENTRE EL COLEGIO Y LOS PADRES Y/O APODERADOS. .	38
CAPITULO VII - DE LOS PROCESOS DE ADMISIÓN	41
ARTÍCULO 34 ° ADMISIÓN	41
CAPITULO VIII – DEL CONSEJO ESCOLAR	44
ARTÍCULO 35º: DEL CONSEJO ESCOLAR.....	44
CAPÍTULO IX - REGLAMENTO DE EVALUACIÓN	51

ARTICULO 36°: REGULACIONES SOBRE CLASES EN LINEA/PRESENCIAL, PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN	51
ARTICULO 37°: PROCEDIMIENTO FRENTE A FALTAS EN CLASES REMOTAS.....	52
ARTÍCULO 38°: DEL PROCESO DE EVALUACIÓN	53
ARTÍCULO 39 ° LOS MOMENTOS DE LA EVALUACIÓN.....	54
ARTÍCULO 40° DE LAS CALIFICACIONES	55
ARTÍCULO 41° - DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA	58
ARTÍCULO 42° - DEL AJUSTE PEDAGÓGICO (EX- EXIMICIONES):.....	59
ARTÍCULO 43° DE LA PROMOCIÓN.....	60
ARTÍCULO 44° - DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES	62
CAPÍTULO X - SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIOS	63
ARTÍCULO 45°: INDICACIONES GENERALES.....	63
ARTICULO 46 - GIRAS DE ESTUDIO - REGLAMENTO DE GIRAS DE ESTUDIO.	65
ARTÍCULO 47° - CONCEPTO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN:.....	70
ARTICULO 48° - DEFINICIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR ASUMIDA POR EL COLEGIO.....	71
ARTÍCULO 49° - ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	72
ARTÍCULO 50° - PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR	73
CAPITULO XII CUMPLIMIENTOS Y FALTAS - CUMPLIMIENTOS DESTACADOS Y LOS RECONOCIMIENTOS QUE DICHAS CONDUCTAS AMERITAN.	74
ARTÍCULO 51°	74
CAPITULO XIII - DISCIPLINA ESCOLAR	75
ARTÍCULO 52° DE LA DISCIPLINA ESCOLAR COMO EJE CENTRAL DE CONVIVENCIA.....	75
ARTÍCULO 53° COMPORTAMIENTO ESPERADO.....	75
ARTÍCULO 54° - MEDIDAS Y ACCIONES REMEDIALES	75
ARTÍCULO 55: RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS.	78
ARTÍCULO 56° - MEDIDAS DISCIPLINARIAS:.....	80
ARTÍCULO 57°	88
CAPITULO XIV: DESCRIPCIÓN Y GRADUACIÓN DE LAS FALTAS REGLAMENTARIAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR	89
ARTÍCULO 58°	89
ARTÍCULO 59°. DEL COMO EL COLEGIO ABORDARA LA COMISION DE FALTAS A LA DISCIPLINA	89
ARTICULO 60°:.....	90
ARTICULO 61°:.....	90
ARTICULO 62°:.....	90
ARTICULO 63°	90
ARTÍCULO 64°: DEL PROCESO INVESTIGATIVO Y SU REGISTRO.....	92
ARTÍCULO 65°: DEL PROCEDIMIENTO GENERAL DE INDAGACIÓN.....	92
ARTÍCULO 66°: CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS: LEVES, GRAVES, GRAVÍSIMAS Y EXCEPCIONALES.....	94
ARTÍCULO 67°: DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA PARA MADRES, PADRES O APODERADOS	103
PROTOCOLOS	105
PROTOCOLO – CAPITULO 1 DEL EMBARAZO, MATERNIDAD, PATERNIDAD Y DE SU PROTOCOLO.....	105
ARTÍCULO 1°:.....	106

ARTÍCULO 2°:	106
ARTÍCULO 3°:	106
ARTÍCULO 4°:	107
ARTÍCULO 5°:	107
ARTÍCULO 6°:	107
ARTICULO 7°:	108
ARTÍCULO 8°:	108
ARTÍCULO 9°:	108
ARTÍCULO 10°:	108
ARTÍCULO 11°:	108
ARTÍCULO 12°:	108
ARTICULO 13°:	109
ARTICULO 14°:	109
ARTICULO 15°:	110
PROTOCOLO 2 DE ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR QUE IMPLIQUEN VULNERACION DE DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES Y OTRAS CONDUCTAS TRANSGRESORAS A LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR.	112
ARTÍCULO 1°:	112
ARTÍCULO 2°:	112
ARTÍCULO 3°:	112
ARTÍCULO 4°:	112
ARTÍCULO 8°:	115
ARTÍCULO 9°:	115
ARTÍCULO 10°:	116
ARTÍCULO 14°:	117
ARTÍCULO 15°:	117
ARTÍCULO 17°:	118
ARTICULO 18°:	118
ARTÍCULO 19°:	119
ARTICULO 20°:	122
ARTICULO 21°:	124
PROCEDIMIENTO EN CASO DE SITUACIONES DE VIOLENCIA ESCOLAR DE ALUMNO A APODERADO	124
ARTÍCULO 23°	127
PROCEDIMIENTO EN CASO DE SITUACIONES DE VIOLENCIA VERBAL O FISICA DE FUNCIONARIO A APODERADO	127
PROCEDIMIENTO 2.4 - AGRESION FISICA ENTRE APODERADOS	127
PROTOCOLO 3 - ANTE CASOS DE AGRESIÓN SEXUAL DE UN ALUMNO, ESTRATEGIAS DE PREVENCION Y PROTOCOLO FRENTE AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACION SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES	129
ARTICULO 99°:	137
ARTICULO 104°:	140
ARTÍCULO 107°:	141
PROTOCOLO 5 - DE MALTRATO INFANTIL – VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (VIF).....	142
PROCEDIMIENTO ANTE SOSPECHA MALTRATO O VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.	143

DENUNCIA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.	143
PROTOCOLO 6 - DE ACTUACION FRENTE A LA DETECCION DE SITUACIONES DE VULNERACION DE DERECHOS DE ESTUDIANTES.	146
PROTOCOLO 7 - FRENTE A SEÑALES DE DEPRESIÓN Y RIESGO SUICIDA EN ESTUDIANTES Y	153
PROTOCOLO 8 - DE IDEACION SUICIDA	153
PROTOCOLO 10 - EN CASO DE ROBO O HURTO DE ESPECIES EN EL COLEGIO	167
PROTOCOLO 11 – ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y EN EL ESTABLECIMIENTO.	168
PROTOCOLO 13 - DE IDENTIDAD DE GENERO	182
PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GENERO Y DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ESTUDIANTES TRANSGENERO.	182
PROTOCOLO 14 - DE ACCIÓN FRENTE AL PORTE Y USO DE ARMAS	186
ARTICULO 200°	186
ARTICULO 201°:	186
ARTICULO 202°:	186
PROTOCOLO 15 - DE ACCION FRENTE A LA VIOLENCIA EN EL POLOLEO Y VIOLENCIA DE GENERO	187
PROTOCOLO DE VIOLENCIA EN EL POLOLEO Y VIOLENCIA DE GENERO	187
ARTICULO 203°:	187
ARTICULO 204°:	187
ARTICULO 205°:	187
CAPITULO XVI -PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR (PISE)	200
ARTICULO 206°:	200
ARTICULO 207°	200
ARTICULO 208°:	201
ARTICULO 209°:	201
ARTICULO 209°:	201
ARTICULO 210°:	201
ARTICULO 211°:	201
ARTICULO 212°:	202
ARTICULO 213°:	202
ARTICULO 214°:	203
ARTICULO 215°:	204
ARTICULO 216°	204
ARTICULO 217°:	204
ARTICULO 218°:	205
ARTICULO 219°:	205
ARTICULO 220°	207
ARTICULO 221°:	207
ARTICULO 222°:	207
ARTICULO 223°:	¡Error! Marcador no definido.
ARTICULO 224°:	208

ARTICULO 225°:	208
ARTICULO 225°:	208
ARTICULO 226°:	209
ARTICULO 227°:	210
ARTICULO 231°:	213
ARTICULO 232°:	213

CAPITULO I - MARCO INSTITUCIONAL PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA COLEGIO JOSÉ MARTÍ PÉREZ

El Colegio José Martí Pérez, a través de este Reglamento, manifiesta la importante misión de resguardar la integridad moral, psicológica y física de los distintos miembros y estamentos de la comunidad educativa. El presente Reglamento de Convivencia escolar ha sido elaborado a través de un proceso que considera las necesidades y puntos de vista de los distintos componentes de la Comunidad Educativa. Su aplicación permitirá a sus integrantes actuar con seguridad y asertividad, conocer lo que se espera de cada uno, lo que está permitido y los procedimientos que serán utilizados para resolver los conflictos y problemas que puedan aparecer al momento de infringir una norma.

Es importante tener presente que no todos los conflictos se deben a la infracción de una norma. Muchas veces éstos radican en las dificultades propias de las relaciones interpersonales dentro de los límites establecidos por el marco normativo.

En este sentido, este documento constituye un marco general de interacción que regula a los distintos estamentos de la comunidad escolar, su orgánica interna, normativa, principios, derechos y deberes.

Todo padre y/o apoderado que matricule a su estudiante, conoce y acepta íntegramente el reglamento, lo acata y responde por el cumplimiento de sus normas y obligaciones en él contenidas, asumiendo que, al elegir el establecimiento, está en total y completo acuerdo con las normas que este reglamento establece. Así también, todo estudiante que asiste al Colegio deberá conocer, aceptar y respetar las normas del presente reglamento.

A continuación, los invitamos a revisar este Reglamento en forma detallada, esta normativa aplica a toda actividad coordinada desde el Colegio independiente del espacio físico en que se desarrolle, por ejemplo: académica, formativa, recreativa y/o deportiva.

Es obligación de todos los integrantes de la comunidad educativa, conocer y acatar la normativa interna que regula nuestra institución para así garantizar una sana convivencia escolar y resguardo de todos los derechos conferidos por las leyes que nos regulan.

MARCO NORMATIVO

El Reglamento Interno del Colegio José Martí Pérez es el instrumento orientador que regula las relaciones entre los miembros de la comunidad escolar y constituye una herramienta de apoyo a la comprensión y cumplimiento de la normativa interna de nuestra institución educativa.

Este documento constituye un marco general de interacción que regula a los distintos estamentos de la comunidad escolar, su orgánica interna, normativa, principios, derechos y deberes.

Todo padre y/o apoderado que matricule a su pupilo, conoce y acepta íntegramente el reglamento, lo acata y responde por el cumplimiento de sus normas y obligaciones en él contenidas, asumiendo que, al elegir el establecimiento, está en total y completo acuerdo con las normas que este reglamento establece. Así también, todo estudiante que asiste al colegio deberá conocer, aceptar y respetar las normas del presente reglamento.

Este instrumento contiene las normas de convivencia acordes con los valores expresados en el Proyecto Educativo; se enfoca al desarrollo y la formación integral de los y las estudiantes.

El Decreto Fuerza de Ley N° 2 del año 2009 del Ministerio de Educación señala que uno de los requisitos para obtener el reconocimiento oficial es que todo Establecimiento Educativo debe contar con un reglamento interno que regule las relaciones entre el establecimiento, los estudiantes y los padres y

apoderados. Las normas de convivencia en el establecimiento deberán incluir expresamente la prohibición de toda forma de discriminación arbitraria; las sanciones y reconocimientos que origina su infracción o destacado cumplimiento; los procedimientos por los cuales se determinarán las conductas que las ameritan; y, las instancias de revisión correspondientes.

De acuerdo con el Artículo 46 letra “F” LEY N° 20.370, dicho reglamento, “en materia de convivencia escolar, deberá incorporar políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y diversas conductas que constituyan falta a la buena convivencia escolar, graduándose de acuerdo con su menor o mayor gravedad. De igual forma, establecerá las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula. En todo caso, en la aplicación de dichas medidas deberá garantizarse en todo momento el justo procedimiento, el cual deberá estar establecido en el reglamento”.

Se establece que cada comunidad educativa tiene derecho a definir sus propias normas de convivencia, de acuerdo con los valores expresados en su proyecto educativo. Éstas deben enmarcarse en la ley y en todas las normas vigentes y deben tener como horizonte la formación de los y las estudiantes.

La comunidad educativa es una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los estudiantes que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencias establecidas en el reglamento interno. Este reglamento debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en el D.F.L. N° 2 del año 2009 (Art. N° 9).

En el artículo 10°, letra b) de la norma citada, señala que es deber de las familias conocer el proyecto educativo y normas de funcionamiento del establecimiento, cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional y respetar su normativa interna; esta norma indica: “Los padres, madres y apoderados tienen derecho a asociarse libremente, con la finalidad de lograr una mejor educación para sus hijos, a ser informados por el sostenedor y los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos o pupilos respecto de los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento, y a ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados por su parte, son deberes de los padres, madres y apoderados educar a sus hijos, informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al proyecto educativo, a las normas de convivencia y a las de funcionamiento del establecimiento que elijan para éstos; apoyar sus procesos educativos; cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional; respetar su normativa interna y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa”.

En el artículo 8° de la Ley 19.979 del año 2004 que refiere sobre la participación de la Comunidad Educativa, menciona que los y las estudiantes, padres, madres y apoderados, pueden participar en la revisión del Reglamento de Convivencia a través de los Consejos Escolares, y aprobarlo, si se le hubiese otorgado esta atribución.

Por su parte, la Superintendencia de Educación, ha dado directrices a los sostenedores, las que deben estar contenidas en todo reglamento interno que regule las relaciones al interior de los colegios. A saber: las circulares números 482 de 22 de junio de 2018 que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de educación básica y media con reconocimiento oficial del estado; 860 de 26 de noviembre de 2018, que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimiento educacionales parvularios; 193 de 15 de marzo de 2018 que imparte instrucciones sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes; 27 de 12 de mayo de 2017 que fija sentido y alcance de las disposiciones sobre derechos de padres, madres y apoderados en el ámbito de la educación y la 812 de fecha 27 de diciembre de 2021, que garantiza el derecho a la identidad de género de los niños, niñas y adolescentes en el ámbito de la

educación; 707 de 14 de diciembre de 2023, sobre aplicación de los principios de no discriminación e igualdad de trato en el ámbito educativo.

El Colegio dando cumplimiento a la normativa vigente establece el siguiente Reglamento Interno.

La redacción del presente Reglamento Interno se ha hecho a través de un lenguaje inclusivo, es decir, un lenguaje que visibilice los géneros femeninos y masculinos. No obstante, con la finalidad de facilitar la fluidez de la lectura, en algunos párrafos se han usado vocablos en masculino con el sentido incluyente de ambos géneros (estudiante, profesores, directivos, los estudiantes, entre otras palabras).

El Colegio permite la divulgación del Reglamento Interno, pero prohíbe la separación de sus títulos o utilizar fragmentos con fines NO autorizados por el Colegio.

Normativa legal:

- El presente Reglamento Interno ha sido elaborado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes actualmente en la República de Chile:
- Constitución Política de Chile
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Convención de los Derechos del Niño(a), Dec. N°83 de 1990 del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- LGE (Ley General de Educación) Decreto de Educación N° 20.370 de fecha 12/09/2009 y sus artículos 10, 11, 12, 13, 14 y 15 que reemplaza a la Ley Orgánica Constitucional de Educación que regía desde marzo de 1990 (LOCE).
- Código del Trabajo
- Ley Indígena N° 19.253.
- Ley de Drogas, Ley N°20.000
- Código penal con su actualización nov 2021
- Ley contra la discriminación, Ley N°20.609
- Ley de Inclusión, Ley N.° 20.845
- Ley 19.979 del 2004, que modifica la ley de Jornada Escolar Completa
- D.F.L. N.° 20.248 con modificación ley N° 20.550, del 3 de abril del 2008, sobre Subvención Escolar Preferencial para estudiantes prioritarios (LEY SEP)
- Ley N.° 19.284 de 1994, que Establece Normas para la Plena Integración Social de Personas con Discapacidad.
- Ley N° 20.422. de 2010, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad.
- Ley N.° 20.084 del 2005, que Establece un Sistema de Responsabilidad de los(as) adolescentes por Infracciones a la Ley Penal. (Código procesal penal)
- Ley 20.084 del 2007, crea un nuevo marco legal para adolescentes, que establece el derecho a presumir inocencia.
- Ley N.° 19.968 del 2009, que Crea los Tribunales de Familia.
- Ley N.° 20.536 del 08 de septiembre 2011, Violencia Escolar.
- Ley N° 19.688 de embarazo adolescente
- Ley sobre violencia intrafamiliar N° 20.066
- Ley N° 20.529 que crea el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, básica y media y su fiscalización (LSAC).
- Ley N°21.128, Aula Segura.
- Ley N° 19.876 de la obligatoriedad de la Educación en Chile
- Ley N° 20.660 Ambientes libres de humo de tabaco.
- Ley N° 21.120 Reconoce y da protección al derecho a la identidad de género.
- Dec. Sup. N°24 de 2005 del Ministerio de Educación que reglamenta los Consejos Escolares.
- Dec. Sup. N°215 de 2009 del Ministerio de Educación que reglamenta uso del uniforme escolar.
- Dec. Sup. N°565 de 1990 del Ministerio de Educación que aprueba reglamento general de Centros de Padres y Apoderados.

- Res. Ex. N° 812/2021 que sustituye Ordinario N°768 del 27 de abril de 2017 de la Superintendencia de Educación que garantiza el derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educacional.
- Res. Ex. N°193 de 2018 del Superintendente de Educación que aprueba Circular Normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.
- Circular N°482 de 20/06/2018 Imparte Instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educativos de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado.
- Circular N°27 de derechos de padres, madres y apoderados en el ámbito de la educación.
- Política de Convivencia Escolar MINEDUC
- Marco para la Buena Dirección y Liderazgo Escolar MINEDUC
- Marco para la Buena Enseñanza MINEDUC
- Política de Participación de Padres, Madres y Apoderados/as MINEDUC
- Principio de LEGALIDAD, según el cual sólo podrán aplicarse sanciones o medidas disciplinarias contenidas en el reglamento de sana convivencia.
- Principio de DEBIDO PROCESO, según el cual cuando se aplique la medida de expulsión, el alumno afectado podrá solicitar la revisión de la medida ante la instancia de apelación que deberá contemplar el reglamento de convivencia respectivo.
- Ley N° 21.013 tipifica nuevo delito de maltrato y aumenta la protección de personas en situación especial (menores de edad, adultos mayores o personas en situación de discapacidad)
- Ley N° 21.430 que establece garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.
- Ley N° 21.120 de identidad de género.
- Circular N° 707 de la aplicación de los principios de no discriminación e igualdad de trato en el ámbito educativo.
- Ley N° 21.545 Establece la promoción de la inclusión, la atención integral, y la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista en el ámbito social, de salud y educación.

PRINCIPIOS QUE DEBEN RESPETAR EL PRESENTE REGLAMENTO INTERNO

El presente documento, debe respetar los principios que inspiran el sistema educativo establecidos en el artículo 3° de la Ley General de Educación, siendo particularmente relevante la observación de los siguientes:

PRINCIPIO I: DIGNIDAD DEL SER HUMANO

El sistema educativo debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagradas en la Constitución Política de la República, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

La dignidad es un atributo de todos los seres humanos, sin excepción, que subyace a todos los derechos fundamentales. La negación o el desconocimiento de uno, de algunos o de todos estos derechos, implica la negación y el desconocimiento de la dignidad humana en su ineludible e integral generalidad.

En consecuencia, tanto el contenido como la aplicación del Reglamento Interno deberán siempre resguardar la dignidad de los miembros de la comunidad educativa, lo cual se traduce en que las disposiciones deben respetar la integridad física y moral de estudiantes y profesionales y asistentes de la educación, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes ni de maltratos psicológicos.

Por su parte, la Convención de Derechos del Niño, en su artículo 28, señala que toda aplicación de la disciplina escolar debe ser compatible con la dignidad humana del niño, niña o adolescente.

PRINCIPIO II: INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE.

Este principio tiene como objeto garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de Derechos del Niño para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes. Se trata de un concepto que se aplica en todos los ámbitos y respecto de todos quienes se relacionan y deben tomar decisiones que afecten a niños, niñas y adolescentes.

En él se concibe a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y libertades fundamentales, con capacidad de ejercer sus derechos con el debido acompañamiento de los adultos, de acuerdo con su edad, grado de madurez y de autonomía.

La Convención de Derechos del Niño, en su artículo 3, inciso 1°, señala que en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

Así, la evaluación del interés superior del niño por parte de la autoridad educativa deberá realizarse caso a caso, teniendo en cuenta siempre las condiciones particulares de cada niño, niña y adolescente, o un grupo de éstos, entendiendo que éstas se refieren a sus características específicas, como la edad, el género, grado de madurez, la experiencia, la pertenencia a un grupo minoritario, la existencia de una discapacidad física sensorial o intelectual y el contexto social y cultural, entre otras.

La protección del referido principio incumbe no sólo a los padres, sino también a las instituciones, servicios y establecimientos encargados de su cuidado o protección, quienes deben cumplir las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como la existencia de una supervisión adecuada.

En materia educacional, este principio se manifiesta en el deber especial de cuidado del estudiante, dado no sólo por su condición de niño o niña, sino también por el objeto del proceso educativo, cuyo propósito no es otro que alcanzar el desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico del estudiante.

Las comunidades educativas deben tomar decisiones que no perjudiquen a ningún niño o niña en el goce de sus derechos. En este sentido, el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas ha señalado, respecto a la violencia entre pares, que, aunque los autores sean niños, el papel de los adultos responsables de éstos es decisivo si se quiere que todos los intentos de combatir y prevenir adecuadamente estos actos no exacerban la violencia al adoptar un criterio punitivo y responder a la violencia con violencia. Por eso es importante tener presente que en aquellas situaciones que existan niños, niñas y adolescentes, cuyos derechos sean vulnerados por a propósito de la actuación de otro par, se evalúe el interés superior de cada uno de los involucrados al determinar las medidas a aplicar, sin que ello implique que exista una contraposición entre estos.

En suma, el interés superior del niño constituye el eje rector para quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación, por lo que siempre deberá respetarse y considerarse al momento de adoptar medidas que afecten a los estudiantes.

PRINCIPIO III: NO DISCRIMINACION ARBITRARIA

El principio de no discriminación arbitraria encuentra su fundamento en la garantía constitucional de igualdad ante la ley establecida en el artículo 19, N°2, de la CPR, conforme a la cual no hay en Chile persona ni grupo privilegiado, por lo que ni la ley ni ninguna autoridad puede establecer diferencias arbitrarias.

Luego, para determinar los alcances de este principio y su potencial expresión en los establecimientos educacionales, es preciso establecer previamente qué se entiende por discriminación arbitraria.

La Ley N°20.609, que establece medidas contra la discriminación, la define como toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.

En el ámbito educacional la no discriminación arbitraria se construye a partir de los principios de integración e inclusión, que propenden a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de estudiantes; del principio de identidad, que exige el respeto de las distintas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias que integran la comunidad educativa; del principio de interculturalidad, que exige el reconocimiento y valoración del individuo en su especialidad cultural y origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia; y del respeto a la identidad de género, reconociendo que todas las personas, tienen las mismas capacidades y responsabilidades.

En este contexto, tiene especial relevancia resguardar la equidad de género, entendida como la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, procurando eliminar toda forma de discriminación arbitraria basada en el género y asegurar la plena participación de las mujeres en los planos cultural, político, económico y social, así como el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales y velar por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los tratados internacionales ratificados por Chile en la materia que se encuentren vigentes.

La Ley General de Educación consagra el derecho de los y las estudiantes a no ser discriminados arbitrariamente, prohíbe a los sostenedores a discriminar arbitrariamente en el trato que deben dar a los

estudiantes y los demás miembros de la comunidad educativa, y obliga a resguardar el principio de no discriminación arbitraria en el proyecto educativo.

Por su parte, la Ley de Subvenciones exige a los establecimientos subvencionados o que reciben aporte del estado, la incorporación expresa del principio de no discriminación arbitraria en el Reglamento Interno, como condición para impetrar el beneficio de la subvención.

PRINCIPIO IV: LEGALIDAD

Este principio, referido a la obligación de los establecimientos educacionales de actuar de conformidad a lo señalado en la legislación vigente, tiene dos dimensiones. La primera, exige que las disposiciones contenidas en los Reglamentos Internos se ajusten a lo establecido en la normativa para que sean válidas, de lo contrario se tendrán por no escritas y no podrán servir de fundamento para la aplicación de medidas por parte del establecimiento.

La segunda, implica que el establecimiento educacional sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su Reglamento Interno, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo.

En este último sentido, los Reglamentos Internos deben contener una descripción específica de las conductas que constituyen faltas o infracciones y deben identificar, en cada caso, la medida o sanción asignada a ese hecho, a fin de impedir que su determinación quede a la mera discreción de la autoridad y que en su aplicación se incurra en decisiones infundadas que deriven en discriminaciones arbitrarias. Lo anterior, no obsta a que se puedan establecer elementos que podrían atenuar o agravar la sanción aplicable, considerando la etapa desarrollo, nivel educativo, y necesidades del estudiante y de la comunidad educativa, siendo siempre una consideración primordial el interés superior del niño en los términos expresados en el título V, numeral 2, punto 2, de esta Circular.

PRINCIPIO V: JUSTO Y RACIONAL PROCEDIMIENTO

Este principio es manifestación de la garantía constitucional consagrada en el artículo 19, N°3, inciso 6°, de la CPR.

Conforme a lo anterior, las medidas disciplinarias que determinen los establecimientos educacionales deben ser aplicadas mediante un procedimiento justo y racional, establecido en el Reglamento Interno.

Se entenderá por procedimiento justo y racional, aquel establecido en forma previa a la aplicación de una medida, que considere al menos, la comunicación del estudiante de la falta establecida en el Reglamento Interno por la cual se le pretende sancionar; respete la presunción de inocencia; garantice el derecho a ser escuchado (descargos) y de entregar los antecedentes para su defensa; se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable; y garantice a solicitar el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación, sin perjuicio del respeto al resto de los atributos que integran el debido proceso.

PRINCIPIO VI: PROPORCIONALIDAD

De conformidad a la normativa vigente, las infracciones a las normas del Reglamento Interno pueden ser sancionadas con medidas disciplinarias que van desde medidas pedagógicas hasta la cancelación de la matrícula.

La calificación de las infracciones (por ejemplo, leve, menos grave, grave) contenidas en el Reglamento Interno debe ser proporcional a la gravedad de los hechos o conductas que las constituyen. Asimismo, las medidas disciplinarias que se establezcan deben ser proporcionales a la gravedad de las infracciones. Por lo tanto, no se podrán aplicar medidas excesivamente gravosas como la expulsión o cancelación de matrícula, cuando las faltas incurridas no afecten gravemente la convivencia escolar.

En consecuencia, el principio de proporcionalidad en el ámbito educacional se plantea como un límite a la discrecionalidad de las autoridades del establecimiento para determinar las sanciones aplicables a las faltas establecidas en el Reglamento Interno.

Por su parte, las medidas disciplinarias en los establecimientos educacionales deben, por regla general, aplicarse de manera gradual y progresiva, es decir, procurando agotar previamente aquellas de menor intensidad antes de utilizar las más gravosas.

Con todo, los establecimientos, atendiendo a su rol formador, deben progresar siempre las medidas disciplinarias de carácter formativo, esto es conseguir aquellas de carácter pedagógico y que incorporen medidas de apoyo psicosocial, de modo de favorecer en los estudiantes las tomas de conciencia y responsabilidad por las consecuencias de sus actos, reparación del daño causado y el desarrollo de nuevas conductas conforme a los valores y normas de su comunidad educativa.

PRINCIPIO 7: TRANSPARENCIA

La normativa educacional reconoce como uno de los principios inspiradores del sistema educativo, el principio de transparencia, el que según lo dispuesto en el artículo 3, letra j), de la Ley General de Educación, supone que información desagregada del conjunto del sistema educativo, incluyendo los ingresos y gastos y los resultados académicos, debe estar a disposición de los ciudadanos, a nivel de establecimiento, comuna, provincia, región y país.

En este mismo sentido, la Ley General de Educación consagra el derecho de los estudiantes y de los padres y apoderados a ser informados sobre el funcionamiento general y los distintos procesos del establecimiento.

Tratándose de los primeros, el artículo 10, letra a) de la Ley General de Educación establece el derecho a ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente, de acuerdo con el reglamento de cada establecimiento. Luego, en la letra b) del mismo artículo se reconoce el derecho de los padres y apoderados a ser informados por el sostenedor y los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos o pupilos respecto de los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento. Así, las disposiciones de los Reglamentos Internos deben siempre resguardar el ejercicio pleno del derecho y deber de los mencionados actores de la comunidad educativa de estar informados, como uno de los atributos que integran la libertad de enseñanza.

PRINCIPIO VIII: PARTICIPACIÓN

Este principio garantiza a todos los miembros de la comunidad educativa el derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente.

Los estudiantes tienen derecho a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a expresar su opinión, los padres, madres y apoderados gozan del derecho a ser escuchados, a participar del proceso educativo, y de aportar al desarrollo del proyecto educativo; los profesionales y técnicos de la educación, tienen derecho a proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento; mientras que los asistentes de la educación tienen derecho a participar de las instancias colegiadas de la comunidad escolar.

La participación de la comunidad escolar en su conjunto se manifiesta a través de instancias como el Comité de Buena Convivencia o el Consejo Escolar.

Los Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales deben garantizar que las instancias de participación de se materialicen correctamente, generando todos los espacios necesarios para su funcionamiento.

Relacionado con lo anterior, se encuentra el derecho de libre asociación consagrado en la normativa educacional, que se expresa en la posibilidad que tienen los estudiantes y los padres y apoderados de asociarse libremente.

De la misma manera, los docentes y asistentes de la educación pueden asociarse libremente y formar o integrar grupos con personas afines, con el propósito de actuar colectivamente para expresar, promover, ejercer o defender un campo de interés común.

Los Reglamentos Internos deberán igualmente respetar este derecho, el cual podrá ejercerse, entre otras instancias, a través de la formación y funcionamiento de centros de estudiantes y/o de padres y apoderados.

PRINCIPIO IX: AUTONOMÍA Y DIVERSIDAD

El sistema educacional chileno se basa en el respeto y fomento de la autonomía de las comunidades educativas, principio que se expresa en la libre elección y adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus normas de convivencia y funcionamiento establecidas en el Reglamento Interno.

PRINCIPIO X: RESPONSABILIDAD

Como ha sido dicho, la educación es una función social, es decir, es deber de toda la comunidad contribuir con su desarrollo y perfeccionamiento, de lo cual se deriva que, todos los actores de los procesos educativos, junto con ser titulares de determinados derechos, deben cumplir también determinados deberes.

Son deberes comunes de los sostenedores, estudiantes, madres, padres y apoderados, profesionales y asistentes de la educación, entre otros, brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa, colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar y la calidad de la educación; y respetar el Reglamento Interno, el proyecto educativo y, en general, todas normas del establecimiento.

Con todo, las entidades sostenedoras son las responsables del correcto funcionamiento del establecimiento educacional.

CAPITULO II - OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y SENTIDO DEL REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR.

Promover y desarrollar en todos los integrantes de la Comunidad Educativa los principios y elementos que construyan una buena Convivencia Escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de vulneración de derechos.

1. Establecer los derechos y deberes de los integrantes de la Comunidad Educativa, la que incluye al sostenedor, padres y apoderados, profesores y demás personas que trabajen en el Colegio, así como nuestros estudiantes.
2. Establecer protocolos de prevención y actuación complementarios al Reglamento sobre diversas materias concretas de ocurrencia en nuestra comunidad (ej. salidas pedagógicas).
3. Establecer medidas preventivas, formativas, disciplinarias y reparatorias para los casos sobre convivencia escolar y graduarlas de acuerdo con la magnitud del caso y la falta.

CAPÍTULO III - DEBERES DE LA COMUNIDAD MARTIANA

ARTÍCULO 1º: A LOS ESTUDIANTES

Que se les respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o de maltratos psicológicos y físicos, de parte de toda la comunidad educativa.

1. Los estudiantes tendrán derecho a que se les respete en su diversidad, entendida como su ideología, credo, cultura, acorde a la normativa vigente (Derechos Humanos, Convención de los Derechos del Niño, Ley de Violencia Intrafamiliar).
2. Ser escuchado y recibir respuesta, individualmente o en grupo, en cada una de las instancias de interacción con profesores, administrativos u otros miembros del personal del establecimiento.
3. Ser atendido en las necesidades educativas especiales, si las hubiese, de acuerdo con las capacidades y profesionales competentes al área especial existentes en el colegio y recibir una derivación oportuna en caso de que requiera apoyo especializado, las sugerencias de derivación serán dadas personalmente al apoderado quien debe comprometerse a gestionarla. Este compromiso quedará plasmado en la hoja de vida del estudiante.
4. A partir del segundo ciclo de Enseñanza Básica, los estudiantes tienen derecho a participar y ser representados por el Centro de Estudiantes de su colegio, de acuerdo con los estatutos de este.
5. Los estudiantes afectados por el virus de inmunodeficiencia humana (VIH) o cualquier otra enfermedad de alta complejidad, tienen derecho a continuar su proceso educativo en condiciones de seguridad e higiene, previa autorización, debidamente documentada del médico tratante. El Colegio otorgará las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de este objetivo

ARTÍCULO 2º: EQUIPO DIRECTIVO

Deberes del Equipo Directivo:

1. Liderar los establecimientos a su cargo sobre la base de sus responsabilidades y propender a elevar la calidad de éstos.
2. Desarrollarse profesionalmente
3. Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.
4. Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conduce.
5. Deberán realizar supervisión pedagógica en el aula.
6. A conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirige.
7. Adherir y actuar conforme al PEI.
8. Derechos del equipo Directivo:
9. A que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
10. A recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
11. A proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

ARTÍCULO 3º: DEBER DEL DOCENTE EN RELACIÓN CON LOS ESTUDIANTES.

1. Estar consciente de constituir un modelo para los estudiantes, siendo consecuente con los valores que transmite y que consigna el Proyecto Educativo del Colegio.
2. Respetar al estudiante como persona, valorando su integridad.
3. Debe relacionarse con sus estudiantes con el debido respeto.
4. Siempre debe relacionarse con los estudiantes dentro de un contexto escolar, estableciendo límites claros en las dinámicas que se generan con estos.
5. Siempre impartir enseñanza de calidad buscando las estrategias pedagógicas que permitan el aprendizaje de calidad del estudiante
6. Orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda.
7. Realizar acciones concretas que vayan en beneficio de los/las estudiantes con mayores dificultades.
8. Actuar conforme a todos los deberes consagrados en la Ley General de Educación, su contrato de trabajo y el Reglamento Interno de los trabajadores, Normas de Convivencia, etc.
9. Adherir y actuar conforme al PEI y PME.
10. Ser tolerante respecto al derecho que tiene el estudiante a expresar respetuosamente opiniones.
11. Ser orientador del estudiante, para que pueda elaborar un proyecto de vida en relación con los valores que propugna el Colegio.
12. Promover en los estudiantes el conocimiento, respeto y cumplimiento de los reglamentos y las líneas de acción del Colegio.
13. Incentivar la integración y buena convivencia entre los estudiantes.
14. Promover el uso de correo institucional como medio de comunicación entre la familia y colegio.

ARTÍCULO 4º: DERECHOS DEL PERSONAL DOCENTE.

1. A trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
2. A proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.
3. A que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
4. A ser evaluado constantemente para mejorar sus prácticas profesionales.

ARTÍCULO 5º: ROL DEL ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.

Deberes de los asistentes de la educación:

1. Incentivar la integración y buena convivencia entre los estudiantes.
2. Siempre debe relacionarse con los estudiantes dentro de un contexto escolar, estableciendo límites claros en las dinámicas que se generan con estos.
3. Ejercer su función en forma idónea y responsable.
4. Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan.
5. Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.
6. Actuar conforme a todos los deberes consagrados en la Ley General de Educación, su contrato de trabajo y el Reglamento Interno de los trabajadores, Normas de Convivencia, etc.
7. Adherir y actuar conforme al PEI y PME.
8. Ser tolerante respecto al derecho que tiene el estudiante a expresar respetuosamente opiniones.

9. Derechos de los asistentes de la educación:
10. A trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
11. A que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
12. A recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
13. A proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

ARTÍCULO 6°: DEBERES DE PADRES Y APODERADOS:

De acuerdo con la Ley General de Educación n° 20370, en su artículo N°4 entenderemos que “corresponde preferentemente a los padres el derecho y el deber de educar a sus hijos; al Estado, el deber de otorgar especial protección al ejercicio de este derecho y, en general, a la comunidad, el deber de contribuir al desarrollo y perfeccionamiento de la educación.” Dicho esto, asumimos que el primer responsable de la educación de los niños es la familia.

El colegio apoyará esta función social con todos los medios que cuente. Para ello, el establecimiento promueve las siguientes estrategias:

- a. Elaborar una alianza estratégica entre colegio y familia por el bien del/la estudiante.
- b. Promover el compromiso en el apoderado a la asistencia y participación en aquellas instancias de apoyo al desarrollo de habilidades parentales para el mejor desempeño de su hijo/hija en el establecimiento.
- c. Promover en el apoderado la comprensión de que los colaboradores del colegio prestan un servicio educativo complementario al del hogar.

Dicho esto, los profesionales que brindan atención en el establecimiento tienen su foco en lo pedagógico, por lo que, de ser necesario, todas las necesidades clínicas serán de responsabilidad del apoderado:

1. Poseen la calidad de padres y/o apoderados del colegio las personas que al momento de matricularse han quedado estipulados como tal en la ficha de matrícula, de manera como sigue: apoderado titular, responsable en primera instancia del estudiante y su relación con el colegio y apoderado suplente que asume la función del primero en caso de que esté imposibilitado de cumplir su rol.
2. El apoderado debe asistir obligatoriamente a reuniones con profesores jefes, entrevistas con Dirección, con especialistas, reuniones de subcentros, asambleas generales y otras instancias formativas de su estudiante, a las que sea citado. En caso de inasistencia dependiendo la modalidad en la que se encuentre el sistema educativo chileno se deberá justificar por escrito y asumir la responsabilidad de informarse de los temas tratados en la reunión o reagendar su entrevista según sea el caso.
3. Los apoderados deben respetar los horarios establecidos para las reuniones de subcentros, citaciones, horarios de atención de apoderados, o citación de cualquier otro estamento que colabore en la formación de los alumnos/as.
4. Los apoderados se comprometen a participar activamente en la formación de sus hijos, respetando las sugerencias pedagógicas y de apoyo de especialistas externos que el colegio le señale, de acuerdo con la LGE n.° 20370.
5. Respetar el horario, espacio, inicio y término de las clases, solicitando autorización para ingresar a ella en caso de que se requiera, por motivos de participación en alguna actividad planificada por el docente o especialista a cargo.
6. Mantener actualizado el número de teléfono y otros antecedentes personales solicitados en la ficha escolar y/o ficha de matrícula para comunicación con el hogar ante cualquier eventualidad.
7. Velar por que el estudiante cumpla con las normas de convivencia del colegio y respetar los procedimientos establecidos para ello.
8. Asumir su responsabilidad de supervisar permanentemente la conducta, presentación personal, puntualidad en el horario de entrada y salida del establecimiento, junto a la asistencia

9. Si el estudiante incurriera en un atraso en el horario de llegada será responsabilidad del apoderado con el protocolo de atrasos a cabalidad
10. Si el apoderado incurriera en reiterados atrasos en el horario de retiro del estudiante, dos veces en la misma semana y por un periodo superior a 20 minutos, el/la estudiante será trasladado/a en compañía de inspector o un miembro del equipo a la Comisaría de San Juan, para que el apoderado realice ahí su retiro.
11. Hacerse cargo y responder por los actos en que incurra su estudiante en daños a dependencias del colegio o a las personas de la comunidad educativa, debiendo asumir sanciones, costos y cancelando los valores que corresponda cuando el caso lo requiera.
12. Respetar los conductos regulares en el colegio para tratar los asuntos pedagógicos, disciplinarios y otros que involucran la vida estudiantil, establecidos por la dirección del Colegio.
13. Actuar con honestidad y probidad, sin tomar el nombre del colegio o de cualquiera de sus miembros, adulterar documentos oficiales, hacer uso indebido de las dependencias, de las facultades de sus directivos, docentes y otras que corresponden.
14. Respetar las decisiones pedagógicas o administrativas emanadas del consejo de profesores respecto de su estudiante.
15. Para el sector de aprendizaje de religión el apoderado deberá solicitar el ajuste pedagógico (eximición) de su estudiante al momento de la matrícula.
16. Si el apoderado quisiera manifestar el descontento por alguna situación, deberá dirigirse primero al establecimiento y comunicarlo al profesor jefe, siguiendo el conducto (docente, área según la dificultad, dirección) regular utilizando un lenguaje apropiado al contexto. Si el apoderado incurre en conductas ofensivas, y es comprobado, perderá la calidad de apoderado del colegio. (artículo n° 16 d, ley n°20.536).
17. En caso de que el apoderado incurra en dos inasistencias a citación por parte del colegio a reuniones y/o entrevistas, se solicitará el cambio del adulto responsable del estudiante.

En relación con los integrantes de la comunidad educativa:

1. Deberá mantener el orden y la seguridad de la comunidad educativa.
2. Tratar con respeto a todo integrante de la comunidad educativa, ya sea en relación directa o a través de cualquier medio de comunicación.
3. Respetar el horario de atención, por cuanto el profesor no está autorizado para atenderle en el horario en que debe impartir clases frente al curso.
4. Abstenerse de todo proselitismo político o religioso, es decir, intentar y esforzarse activamente por convertir a una o varias personas a una determinada causa.

En relación con la presentación

1. Contar con un adulto que ejerza con responsabilidad el rol de apoderado suplente.
2. Es responsabilidad del apoderado presentarse a toda actividad que se le convoca (reuniones, entrevistas y charlas), en caso de no poder participar, debe coordinar la asistencia del apoderado suplente para que lo reemplace.

En relación con la integridad psíquica y de salud del estudiante:

1. El apoderado deberá retirar al estudiante, cuando el colegio lo requiera, en atención a dar protección a la integridad del estudiante u otros integrantes de la comunidad educativa.
2. El apoderado es responsable del retiro puntual del estudiante al término de la jornada. En caso de incumplimiento reiterado de este deber, el colegio deberá denunciar en tribunal de Familia la falta de cuidado hacia el menor.

En relación con situaciones especiales:

1. El apoderado es responsable de informar a la Dirección del establecimiento (a través del registro en la entrevista docente) cualquier situación especial de enfermedad o dificultad psicológica o emocional por

la que atraviese el estudiante. La Dirección mantendrá la debida reserva y manejará la información siempre en vistas de proteger al menor y ayudarlo a superar su dificultad.

2. El apoderado es responsable de informar a la Dirección del establecimiento, cualquier situación que afecte a sus hijos en términos de riesgo.
3. El apoderado gestionará apoyo especializado para su pupilo en caso de que se requiera, el incumplimiento reiterado obliga al establecimiento a denunciar en un tribunal de familia.
4. El apoderado debe presentar, el requerimiento de evaluación diferenciada en cuanto sea detectada la necesidad, lo cual también aplica para requerimientos de eximición, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Evaluación.
5. El apoderado es responsable de informar a la Dirección del establecimiento las situaciones en que sus estudiantes contraigan matrimonio o se encuentren en estado de embarazo, paternidad y maternidad.

CAPÍTULO V - DERECHOS Y DEBERES DEL ESTUDIANTE MARTIANO

En atención a lo señalado en la ley 20.845, se reconoce expresamente a todos los integrantes de la comunidad educativa el derecho de asociación, de conformidad a lo establecido en la Constitución y en la ley. El sostenedor no podrá obstaculizar ni afectar el ejercicio de este derecho, sin perjuicio de las normas sobre derechos y deberes de la comunidad educativa señalados en la Ley General de Educación.

Para alcanzar las metas formativas, nuestro Colegio requiere una regulación disciplinaria que apunte a garantizar una relación armónica entre los actores que conforman la comunidad educativa.

Las normas sobre los derechos de los estudiantes, el trabajo escolar, responsabilidad y disciplina del estudiante contenidas en el presente reglamento, tienen como finalidad contribuir a un mejor desarrollo integral de su personalidad, reforzando valores y actitudes mediante la formación de hábitos de trabajo, actitudes sociales positivas y de una participación consciente y responsable en las diversas actividades escolares.

El perfil de un estudiante de esta institución se caracteriza fundamentalmente por ser una persona reflexiva y crítica, un ciudadano inclusivo, respetuoso y responsable, capaz de asumir compromisos consigo mismo y con los demás. Será también un estudiante perseverante, riguroso, con un amplio desarrollo en lo ético-social.

Asimismo, se caracteriza por haber adquirido ciertos conocimientos que lo califican como un estudiante que conoce los derechos humanos y los deberes que tiene en cuanto ciudadano; además, reconoce la importancia de la familia, la dignidad y singularidad de la persona humana, así como conoce el bien, la verdad, la belleza y la justicia como fines de la verdadera educación, reconociendo las virtudes del conocimiento humanista.

Es una persona que se relaciona positivamente con los demás y su entorno en el ámbito de la convivencia, destacándose por convivir en la diversidad étnica, cultural y social sin hacer uso de la violencia y sobre la base de la justicia, solidaridad y generosidad, en un ambiente de orden y disciplina, relacionándose respetuosamente con el entorno natural.

ARTÍCULO 7°: DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.

Los estudiantes recibirán un trato conforme a sus edades, identidades y tendrán los siguientes derechos:

1. No ser discriminados por su etnia, nacionalidad, discapacidad física, religión, ideología, ideas políticas, sociales, económicas, residencia o identidad sexual.
2. Recibir una atención respetuosa por parte de todos los estamentos de la comunidad educativa, sin violencia física, verbal o amenaza en las relaciones interpersonales.
3. Opinar y ser escuchado dentro del contexto escolar, esto significa que:
4. Que los docentes y asistentes de la educación escuchen sus opiniones, sugerencias, dudas e intereses planteados con respeto.
5. Que los estudiantes sean escuchados y se realice un registro escrito de la situación, cuando se requiera intervención.
6. A tener períodos de recreo con el tiempo designado y un espacio adecuado.
7. Contar con el cumplimiento y beneficiarse de las tareas profesionales de los docentes: puntualidad, preparación de clases y actividades; devolución de instrumentos evaluativos calificados dentro de los plazos establecidos en el Reglamento de Evaluación, presentación personal y vocabulario acorde a la función orientadora.

8. Utilizar en forma adecuada y responsable, tanto los espacios como los recursos que ofrece el Colegio, en los horarios designados para tales acciones y de acuerdo con las normas de seguridad y procedimientos establecidos.
9. Conocer e interiorizarse de los Reglamentos que rigen al Colegio
10. Elegir democráticamente la respectiva Directiva de Curso y del Centro de Estudiantes, en los niveles que corresponda.
11. Plantear por escrito o a través de sus representantes las inquietudes con los respectivos argumentos.
12. Ser atendidos, conforme al conducto regular, por los encargados de cada área.
13. Presentar por escrito proyectos que beneficien a la comunidad escolar.
14. Aclarar dudas académicas dentro de las respectivas clases o dentro de los horarios disponibles de los docentes.
15. Participar en competencias autorizadas por la Dirección en distintas especialidades y que representen al Colegio.
16. Obtener autorización de Inspectoría y/o Dirección para reunirse dentro del establecimiento con la finalidad de programar o planificar actividades que complementen el proceso formal de aprendizaje (Asignación del espacio y horario respectivo).
17. Solicitar asistencia a reforzamiento de alguna asignatura siempre y cuando se cuente con esta opción, según horarios y disponibilidad de los profesores.
18. Presentar propuestas para celebraciones del Colegio, tales como aniversario, Día del Estudiante, Día del Profesor, Fiestas Patrias, entre otras, y recibir respuesta a través del delegado de curso que participe en las reuniones del Centro de Estudiantes.
19. Los estudiantes que califiquen de acuerdo con el diagnóstico realizado por el profesor jefe podrán ser derivados a especialistas, de requerir tratamiento, el apoderado deberá ingresarlo al registro de salud pública.
20. Todo (a) estudiante tiene derecho a ser protegido en su honra, vida pública y privada.
21. Todo (a) estudiante tiene derecho para acceder a las herramientas que faciliten la permanencia y desempeño académico en caso de acreditar una alta vulnerabilidad o riesgo social; asimismo, en situación de embarazo y/o maternidad. En este último caso, se estará a lo dispuesto en el Protocolo para Estudiantes Embarazadas.
22. Todo (a) estudiante tiene derecho a solicitar y recibir todos los documentos a que tienen derecho como estudiantes regulares.
23. Todo (a) estudiante tiene derecho a conocer oportunamente el estado de avance de su proceso de aprendizaje y desarrollo psicosocial, así como a estar informado de la calendarización, con al menos 7 días de anticipación, de las evaluaciones y preparar sus trabajos en el tiempo establecido. También tendrá derecho a conocer los resultados de las evaluaciones y lograr los aprendizajes en los cuales demostró menor conocimiento. Asimismo, tendrá derecho a corregir y conocer los resultados de sus evaluaciones en un plazo no mayor a 15 días hábiles.
24. Todo (a) estudiante tiene derecho a conocer el reglamento de evaluación y promoción. Los estudiantes que no asistan a rendir sus evaluaciones y/o a entregar sus trabajos podrán obtener una nueva fecha para ello solo si están debidamente justificados por certificado médico y entregado en Inspectoría dentro de las 48 horas contados desde la inasistencia.
25. Todo (a) estudiante tiene derecho a acceder a los servicios y beneficios que el establecimiento administre, respetando la normativa vigente y en general ser beneficiario (a) de los programas de Alimentación, Salud, útiles escolares entregados por el Ministerio de Educación, siempre que se cumplan los requisitos para ello.
26. Todo (a) estudiante tiene derecho a hacer uso del Seguro Escolar, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, toda vez que la situación que afecte al estudiante lo amerita.
27. Todo (a) estudiante tiene derecho a ser felicitados y estimulados frente a toda la comunidad educativa, tanto por sus logros académicos y personales.
28. Todo (a) estudiante tiene derecho a tener un debido proceso en caso de incurrir en faltas disciplinarias.

ARTÍCULO 8º: DEL PERFIL DEL ESTUDIANTE MARTIANO EN RELACIÓN CON LAS NORMAS DE DISCIPLINA ESCOLAR.

El (La) estudiante del Colegio se debe caracterizar por tener un comportamiento amable, honesto, responsable y respetuoso, cuidando su vocabulario con sus pares y con todos los actores de la comunidad educativa.

Debe ser una persona que se valore con sus virtudes y defectos, con altas expectativas personales, con espíritu de superación, que frente a un problema sepa buscar varias alternativas de solución, que frente al conflicto sea capaz de reconocer sus faltas y que sepa dialogar para mejorar y aprender a vivir con otros, y que no discrimine a sus compañeros.

Todos los estudiantes deben mantener una conducta intachable, tanto dentro como fuera del establecimiento, de modo que esta sea reflejo práctico de las normas y valores que le han sido entregados, tales como: amor, tolerancia, respeto mutuo, autenticidad, honradez, honestidad, veracidad, esfuerzo, superación, responsabilidad, puntualidad, mantener y conservar los materiales propios y del establecimiento.

ARTÍCULO 9º: PERFIL DEL EGRESADO DEL COLEGIO.

EL Colegio busca formar personas que reflejen en su estilo de vida una actuación coherente con el marco valórico transmitido, en consecuencia, los (Las) egresados (As) se distinguirá por:

1. Conocer y comprender la misión del colegio.
2. Ser riguroso en los nuevos desafíos educacionales que enfrente.
3. Ejercer su autonomía en forma responsable y respetuosa.
4. Ser cuidadoso en su presentación personal.
5. Conocer, valorar y respetar su cuerpo en relación con la afectividad y sexualidad.
6. Mostrar interés frente a las motivaciones que le proporciona el medio educativo, con el fin de mejorar sus áreas cognitivas, afectiva y valórica.
7. Valorar la familia y la vida familiar como ámbito primario de protección, convivencia y formación personal y social.
8. Fomentar el diálogo como característica esencial de la relación interpersonal y vehículo para la superación de conflictos o discrepancias, e inculcar la tolerancia y el respeto por la diversidad.
9. Tener espíritu de superación y esfuerzo constante por lograr sus metas.
10. Ser responsables en las decisiones tomadas y actos realizados, así como por la mantención y adhesión a los compromisos asumidos.
11. Ser coherentes entre las ideas, las palabras y la acción.
12. Tener hábitos para la mantención de una vida saludable, valorar y practicar actividad física en contacto con la naturaleza y realizar buen uso del tiempo libre en los de la armonía y crecimiento personal.
13. Respetar y cuidar de la vida propia y ajena.
14. Tener una elevada autoestima, autonomía personal y fuerza de voluntad para cumplir las metas fijadas por los mismos.
15. Tener la voluntad para descubrir la propia vocación y elegir el tipo de vida y trabajo que ofrezcan mayores posibilidades de responder eficazmente al llamado vocacional.
16. Valorar el estudio como instrumento de crecimiento personal y aporte al saber colectivo.
17. Valorar la tradición y cultura nacional sin desconocer que vivimos en un mundo globalizado.
18. Descubrir los aspectos positivos de toda realidad y reaccionar con optimismo en cualquier momento y circunstancia.

ARTÍCULO 10º: EL ESTUDIANTE DEL COLEGIO DEBE:

1. Decir la verdad y cooperar en el esclarecimiento de toda situación de conflicto escolar.
2. Reconocer las faltas y asumir dignamente las consecuencias de éstas.
3. Respetar las opiniones y la forma de ser de todos los integrantes de la comunidad escolar.
4. No hacer comentarios que desacrediten la vida o entorno personal de los miembros de la comunidad escolar.
5. Utilizar responsablemente las redes sociales, cuando se involucren temas del colegio y/o compañeros de este.
6. Llamar al compañero por su nombre y no por apodos, sobrenombres o descalificativos.
7. Informar de manera verbal o escrita y de carácter formal a un Docente, Asistente, Inspector de Patio, jefe de UTP o director respecto de alguna situación de menoscabo que lo afecte personalmente a él o a un compañero del Colegio.
8. Ser responsable de sus dichos.
9. No burlarse, discriminar, juzgar, aislar ni vulnerar los derechos de sus compañeros cuando uno de ellos es amonestado, sancionado o comete un error.
10. Respetar la propiedad ajena.
11. Cumplir puntualmente con el ingreso a la jornada escolar, a la sala de clases después del recreo o después del almuerzo.
12. Ser formal en el trato con los Docentes y demás funcionarios del Colegio (No tutear ni apodarlos, siempre tratar por el cargo o con la expresión “profesor, profesora, señora-don-doña-señorita-señor”).
13. Ser un estudiante íntegro en el ámbito escolar, social, personal y que se ajusta al perfil del estudiante del Colegio, siempre respetando los Reglamentos, procedimientos y normas del Colegio.

ARTÍCULO 11º: DEL RESPETO A LOS DEMÁS

1. Los estudiantes, tendrán presente que toda convivencia fraterna se basa en el respeto al prójimo, por lo tanto, deberán:
2. Manifiestar una conducta acorde con los valores del Colegio, en todos los lugares y circunstancias, tanto fuera como dentro del establecimiento, respetando no solo a las personas sino también los bienes públicos y privados.
3. Reconocer la autoridad y respetar las funciones que desempeñan los distintos miembros de la comunidad educativa.
4. Respetarse mutuamente en el uso de los espacios disponibles para su recreación.
5. Abstenerse de realizar juegos bruscos, inseguros o violentos que pongan en peligro la propia integridad física y/o de los demás.
6. Usar adecuadamente los artefactos de los servicios higiénicos, mobiliario e implementos de los comedores, salas de clases, biblioteca, laboratorio, entre otras, cuidando el aseo y el orden requerido.
7. Utilizar un vocabulario respetuoso sin usar palabras vulgares ni gestos obscenos o groseros en ninguna circunstancia.
8. Mantener un buen comportamiento en todas las dependencias del Colegio (Sala de computación, biblioteca, laboratorio, casino, servicios higiénicos, oficinas, patios, pasillos, etc.) respetando su normativa interna, cuidando el mobiliario, equipamiento, libros y el material existente.
9. Ser siempre cuidadoso en el uso de camarines, especialmente en las clases de educación física y actividades deportivas.
10. Mantener una conducta ejemplar tanto al ingreso como a la salida del Colegio (Correcta presentación personal, respetando a los demás, vocabulario respetuoso, entre otras).
11. Respetar las normas de conducta que corresponden a la sana convivencia cuando representen al Colegio (Actividades deportivas, recreativas, concursos, entre otras).
12. Respetar las normas de conducta que corresponden a la sana convivencia cuando se use el uniforme oficial, el buzo deportivo.

13. Respetar la dignidad humana.
14. Respetar a los profesores y funcionarios.
15. Respetar y tener tolerancia con sus compañeros y frente a la diversidad de toda índole.
16. Respetar el entorno natural.
17. Respetar a su propio cuerpo.
18. Respetar la convivencia democrática.
19. Respetar los valores patrios e institucionales (Himno nacional, himno del colegio, insignia, estandarte).
20. Ser respetado como persona, en su libertad de conciencia o según sus convicciones religiosas o ideológicas.
21. Ser respetado en su vida privada, en la honra de su persona y familia, además de la reserva sobre toda la información que el establecimiento disponga, tanto de índole familiar como personal.
22. Respetar a sus compañeros y compañeras, evitando bromas ofensivas, violencia, descalificaciones, apodos, garabatos, insultos, etc.
23. Respetar a todos los miembros de la comunidad escolar.
24. Respetar la integridad física y psíquica de las personas, que laboran o estudian en el establecimiento, y también de personas fuera de éste.

ARTÍCULO 12º: DE LAS ACTITUDES ACORDES CON EL APRENDIZAJE

Los estudiantes en relación con el aprendizaje:

1. Mantendrán un comportamiento social correcto, es decir, respetarán a sus compañeros, evitando las burlas, insultos, actitudes ofensivas, enfrentamientos y divisiones ya sea por motivo racial, ideológico, político, religioso u otros.
2. Otorgarán un trato respetuoso a los profesores exponiendo las sugerencias, consultas y reclamos sobre problemas y dificultades de orden pedagógico que se presenten.
3. Deberán participar de manera responsable, ordenada y constructivamente en las clases y actividades programadas por el Colegio, evitando provocar situaciones que las interfieran.
4. Deberán contribuir a generar un ambiente propicio para el aprendizaje de él y de sus compañeros.
5. Cumplirán de manera responsable y oportuna con las tareas encomendadas para la clase, la casa y las pruebas o controles programados por el Colegio, entre otros.
6. Deberán tener a tiempo y en orden sus objetos personales y los útiles escolares requeridos para cada clase.
7. Permanecerán ordenados en su sala tanto en las horas de clases como en los cambios de horas.
8. Registran sus compromisos escolares tales como: tareas, trabajos, fechas de evaluaciones, comunicaciones en la libreta del estudiante.
9. No deberán masticar chicle ni consumir otros alimentos durante las clases o en otras actividades programadas por el Colegio.
10. Utilizarán al hablar un volumen moderado para entenderse evitando los gritos y ruidos durante las clases y otras actividades programadas por el Colegio.
11. Concurrirán puntualmente a desarrollar las actividades de extensión curricular que el Colegio les ofrece fuera del horario establecido, aunque la inscripción hubiese sido voluntaria.
12. No podrán realizar actividades ajenas a las requeridas por el docente en su clase.
13. Demostrarán actitudes de atención y respeto mientras el profesor explica, los compañeros consultan, disertan o reciben información por parte de los demás miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 13º: DE LAS ACTITUDES QUE ATENTAN A LA DISCIPLINA ESCOLAR.

No se permitirán las siguientes conductas:

1. Conductas antisociales: Indiferencia grave hacia las normas sociales con ostentación con o sin ningún sentimiento de culpa (Robos, destrozo de mobiliario, rayado de mesas, sillas, paredes, baños, autos, etc.).
2. Conductas disruptivas: Comportamientos molestos o interrupciones que suceden con impulsividad o marginación del trabajo escolar y que impliquen una alteración en el normal desarrollo de las actividades de la clase.
3. Desinterés académico: Comportamientos de apatía y desinterés, no prestar atención, dormir, no traer textos de estudios, tareas y trabajos, no estudiar para las evaluaciones sin justificación, entre otras, que altere el normal desarrollo de las actividades de la clase.
4. Acoso escolar: Se entenderá por Acoso escolar, en esta unidad educativa: “Cuando un(a) estudiante o un grupo más fuerte-, intimida y maltrata, en forma reiterada y a lo largo del tiempo, a un compañero(a) que es más débil y está indefenso”. Frente a casos de Acoso escolar, se estará a lo dispuesto en el Protocolo de Acoso escolar del Colegio.

ARTÍCULO 14º: DE LOS ÚTILES ESCOLARES.

En relación con los útiles escolares los estudiantes:

1. Los estudiantes son responsables de asistir a clases con los útiles y materiales necesarios para su aprendizaje. No se recibirán materiales una vez iniciada la jornada escolar para no interrumpir el proceso de aprendizaje y siendo consecuentes con los aspectos formativos asociados a la responsabilidad.
2. Mantendrán sus textos y útiles escolares claramente identificados con su nombre y curso.
3. Serán responsables y cuidadosos con sus propios textos y útiles escolares.
4. No deberán sustraer, violentar ni dañar textos, útiles, materiales, instrumentos ni trabajos escolares de sus compañeros.
5. Al finalizar el año escolar respectivo, los estudiantes deberán retirar todos los útiles escolares del Colegio como también los textos escolares otorgados por el Ministerio.

ARTÍCULO 15º: DEL PORTE DE ELEMENTOS NO SOLICITADOS POR DOCENTES. REVISAR PARA RESPETAR PARA EVITAR AGRESIONES CON ARTICULOS CORTO PUNZANTES O REPOSICIONES DE OBJETOS DAÑADOS

El Colegio NO autoriza al estudiante a portar y poseer ninguno de los elementos que se detallan a continuación porque no son requeridos para las clases, actividades extraescolares o complementarias tanto fuera como dentro del establecimiento.

Si estos sufren daños ocasionados por terceros, pérdidas (momentáneas o definitivas) o son fuente(s) de conflictos personales o grupales, el Colegio queda exento de toda responsabilidad, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el presente reglamento.

Estos elementos son:

1. Celulares, pendrives, MP3, MP4, IPOD, IPAD, audífonos, auriculares, cámaras en general y todos sus accesorios, cargadores, parlantes, accesorios de juegos, tarjetas de memoria, pilas, cosméticos, radios, dinero, joyas, pilas, juguetes, cartas, chapitas, alisadores o secadores de pelo, termos para agua caliente, hervidores, juegos electrónicos, notebooks, netbooks, Tablet, PC de escritorio y

accesorios computacionales, cables, conectores, equipos de sonidos, entre otros de similar naturaleza.

2. Elementos cortopunzantes, eléctricos o de fuego que puedan atentar, voluntaria o involuntariamente, contra los miembros de la comunidad educativa, será requisado y devuelto bajo firma al apoderado.
3. El cuchillo cartonero, NO está considerado dentro de la lista de útiles escolares y si se requiere para una actividad pedagógica, será provisto un stock por el colegio a los profesores de Artes Visuales y de Tecnología, respectivamente. Ellos los distribuirán, supervisarán su uso y retirarán al final de la actividad programada.
4. Todas las sustancias, solventes o elementos como parafina, gasolina, silicona líquida (Pistola de silicona) elementos explosivos, inflamables, corrosivos, irritantes, entre otras.
5. No deberán traer ningún tipo de material pornográfico, satánico u otro que atente contra los valores o principios sostenidos por el Colegio.

ARTÍCULO 16°: DEL UNIFORME ESCOLAR Y PRESENTACIÓN

El Colegio José Martí Pérez, hace obligatorio el uso del uniforme escolar y estos pueden adquirirse en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar, sin obligar a los apoderados a adquirirlos en una tienda o proveedor específico, ni tampoco se exigen marcas determinadas. El uniforme oficial deberá ser utilizado el primer día de clases.

ARTÍCULO 16° A

UNIFORME ACADÉMICO: Para crear hábitos de orden y aseo será requerido el uso del uniforme completo, limpio y ordenado durante todo el año. Con el fin de que cada uno identifique sus prendas, deberán marcarse con nombres y apellidos legibles.

- ✚ Todo accesorio de vestir (gorros, bufandas, parcas, etc.) deben ser azul marino.
- ✚ El uso de la cotona y del delantal es obligatorio, hasta cuarto Año Básico
- ✚ No se permite usar y combinar prendas de vestir que no correspondan con las establecidas en el presente reglamento.
- ✚ Los estudiantes deben cuidar su aseo y presentación personal. Los varones, deben presentarse afeitados y con su cabello ordenado. Las damas, con cabello tomado (accesorios de color azul marino). No se permite el uso de esmaltes, maquillaje, aros llamativos ni largos, piercings, tinturas y cortes de pelos extravagantes.
- ✚ Las alumnas podrán sustituir la falda por pantalón azul marino o gris escolar, desde mayo a agosto, a causa del frío del invierno.
- ✚ Damas desde Primer año Básico hasta octavo Año Básico:
 - ✚ Polera blanca con cuello piqué y bordado de insignia del establecimiento
 - ✚ Falda pantalón (largo máximo de cinco dedos sobre las rodillas)
 - ✚ Calcetas azul marino
 - ✚ Zapatos negros, sin terraplén.
 - ✚ Chaleco azul con bordado de insignia del establecimiento
- ✚ Varones desde Primer año básico hasta Octavo año básico.
 - ✚ Polera blanca con cuello piqué y bordado de insignia del establecimiento
 - ✚ Pantalón gris
 - ✚ Zapatos negros
 - ✚ Chaleco azul del colegio, con insignia del establecimiento
- ✚ Los estudiantes de preescolar deberán asistir con buzo completo.

ARTÍCULO 16° B

UNIFORME DEPORTIVO: En clases de Educación Física y Deportiva dentro y fuera del establecimiento los estudiantes deben usar el equipo deportivo del establecimiento y las zapatillas deben ser de color blancas.

UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA

- ✚ Short de color del buzo del colegio, polera del Colegio o polera blanca.
- ✚ Calcetas deportivas blancas.
- ✚ Bolso o mochila que contenga: Útiles de aseo, Toalla, Sandalias de baño, Ropa interior de cambio, Bloqueador solar en cara, cuello, brazos y piernas
- ✚ Todo esto deberá venir debidamente marcado, para evitar pérdidas.”

ARTÍCULO 16° C:

DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL: Nuestros estudiantes deberán reflejar, tanto en el cuidado de su entorno, como en su higiene y aspecto personal diario, su calidad de personas, el respeto hacia sí mismos y hacia quienes les rodean. Por lo tanto, los estudiantes desde el nivel de Educación Preescolar hasta octavo básico, tendrán que:

- ✚ Cuidar su presentación personal en forma permanente, tanto dentro como fuera del establecimiento, luciendo el uniforme oficial y el buzo deportivo de forma correcta, según se señala el presente reglamento.
- ✚ Estar aseados y portar elementos mínimos de higiene personal (peineta, cepillo de dientes, pañuelos desechables, mascarillas, alcohol gel entre otros).
- ✚ Usar el uniforme oficial, buzo deportivo de educación física, delantal, cotona limpia, sin manchas ni roturas.
- ✚ La presentación personal debe ser acorde al contexto escolar. Los estudiantes no deben usar piercings, expansiones, uñas largas (siempre cortas y sin esmalte de color), uñas postizas, aros colgantes, joyas u otros adornos de moda. No se permite el uso de maquillaje.
- ✚ Los estudiantes deben usar su cabello con colores y cortes adecuados al contexto escolar. Si el cabello es largo, los estudiantes deben llevarlo tomado.
- ✚ No usarán bufandas, gorros, cuellos, cintillos de colores vistosos, excepto azul marino
- ✚ En los actos oficiales del colegio o que representen a la institución formalmente en instancias externas, todos los estudiantes están obligados a utilizar el uniforme oficial, bajo ninguna instancia se aceptará que el estudiante use el buzo deportivo.

ARTICULO 16° D:

DE LOS ACCESORIOS: La manera de vestir, el uniforme muestra el respeto hacia sí mismo y hacia los demás. De acuerdo con este criterio se excluirá todo aquello que no está incluido en el uniforme establecido.

ARTICULO 16° E:

SALUD E HIGIENE: Es indispensable asistir a clase en las debidas condiciones de presentación e higiene. En caso de observarse deficiencias que se consideren perjudiciales para el resto de la Comunidad Educativa, se informará inmediatamente a la familia, que estará obligada a poner el remedio oportuno, en caso necesario al organismo competente.

- ✚ Especial atención se le dará al uso del pelo EL CUAL DEBE ESTAR ASEADO, PEINADO Y EN TOMADO EN CASO DE QUE SE USE LARGO.
- ✚ A los estudiantes, de 5° a 8° básico, cada vez que realicen clases de Ed. Física se recomienda bañarse y aarse en los camarines del establecimiento para tener una higiene y presentación adecuada para la siguiente clase. Por lo tanto, es importante que asistan con su bolso con todo lo correspondiente para su aseo personal (artículos mencionados más arriba).
- ✚ Es responsabilidad del apoderado, si corresponde, hacerse cargo del tratamiento de pediculosis de su estudiante.

ARTÍCULO 16° F:

NORMAS ESPECIALES DE ESTUDIANTES DE PREESCOLAR: Está prohibido por el colegio el cambio de ropa a estudiantes de prebásica. Si el estudiante, durante la jornada escolar, requiere cambiar alguna de las prendas de su uniforme, un funcionario adulto a su cargo informará al apoderado titular o suplente si no ubicara al primero, con el objeto de que asista al colegio con prendas de recambio o retire al estudiante en caso de que sea necesario. En el evento que sólo requiera cambio de prenda, esto lo realizará el mismo apoderado, a quién se le facilitará un espacio privado para que lo realice.

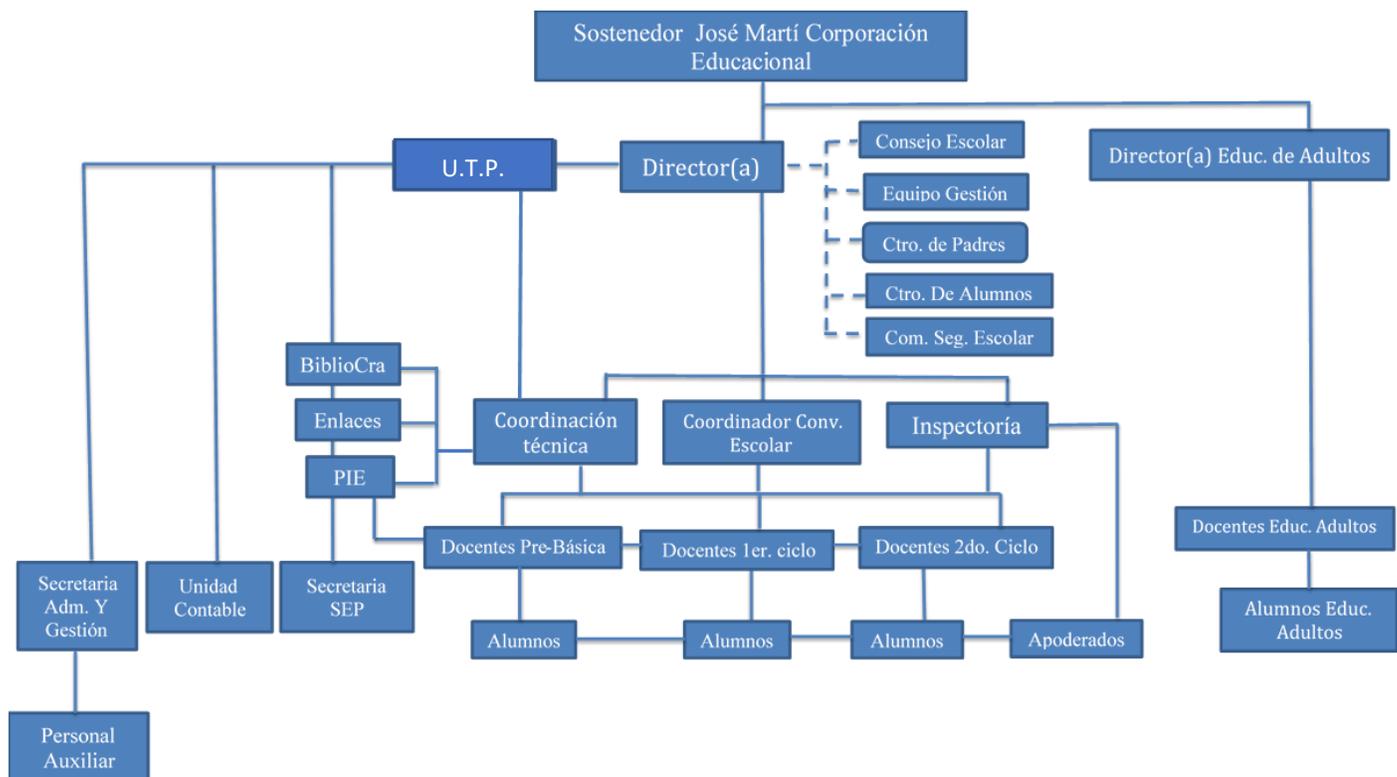
ARTÍCULO 16° G:

OBJETOS PERDIDOS: Los estudiantes (apoderados) deberán marcar en forma legible su nombre, su apellido y curso en todas sus pertenencias; útiles escolares, cuadernos, libros, lápices, cotona, uniforme, parkas, abrigos, bufandas, mochilas, loncheras, etc. En el caso de pérdida, el colegio no iniciará ningún tipo de procedimiento de búsqueda. Es aconsejable que los estudiantes no traigan objetos de valor al colegio. El colegio no se responsabiliza de los objetos personales extraviados o perdidos dentro del colegio. El colegio dispondrá, libremente para la donación de los objetos si ellos no fuesen retirados a fin de año por el estudiante

ARTÍCULO 16° H:

VESTIMENTAS EXTRAVIADAS: Al inicio del año escolar todos los profesores desarrollaran con sus estudiantes estrategias simples de valoración en el cuidado, de sus vestimentas y hábitos del uso de ellas. Cada estudiante es responsable del cuidado de su ropa, durante la jornada de clases. El personal auxiliar recolecta cada día la ropa extraviada, y la dejará en los lockers dispuestos en el Hall del establecimiento. Al término del semestre, el colegio podrá disponer de la ropa no marcada; que no haya sido retirada oportunamente por el estudiante y/o apoderados, mostrándola en la última reunión de apoderados de cada semestre, para ellos puedan recuperar alguna prenda que hayan extraviado.

CAPÍTULO VI - FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL ESTABLECIMIENTO



ARTÍCULO 17º: DE LA ORGANIZACIÓN DEL AÑO ESCOLAR.

El inicio y término de las actividades escolares anuales, así como las vacaciones y suspensión de actividades, serán determinados por la Dirección de la escuela, según las pautas entregadas por el Ministerio de Educación en el calendario anual escolar, lo que será informado a comienzo de año, a través la web del colegio y/o papinotas o por correo electrónico, una vez que el Ministerio haya establecido el Calendario Escolar Nacional.

ARTÍCULO 18º: DEL USO DE APP PARA COMUNICACIÓN FORMAL

Es el instrumento oficial de comunicación por excelencia entre el APODERADO y la escuela.

Los apoderados asumen el deber de mantener el número de contacto actualizado para la recepción de mensajería a través de la plataforma **LIRMI** así como mantenerse informado de las comunicaciones enviadas.

El apoderado puede descargar la aplicación comunicaciones, para realizar seguimiento de su estudiante en el ámbito de asistencia, calificaciones, registros conductuales y certificados.

ARTÍCULO 19º: RECREOS.

Es un derecho del estudiante y debe ser respetado en su tiempo y calidad.

Los estudiantes permanecerán en los patios, fuera de la sala de clases. Los profesores u otros funcionarios del colegio deberán asegurarse de que nadie permanezca en el interior de las salas.

En caso de lluvia y problemas climáticos, el equipo directivo velará por medidas de resguardo de los estudiantes, por ejemplo, autorizando su permanencia en las salas de clases, patios techados, gimnasios y otras dependencias adecuadas para dicho fin.

ARTÍCULO 20º: ALMUERZO Y USO DEL COMEDOR

Los estudiantes que reciben alimentación de parte de la JUNAEB y aquellos que traen su colación lo harán respetando los turnos de ingreso al comedor y / o los lugares habilitados para el consumo de alimentos.

Una vez terminado el desayuno y/o almuerzo los estudiantes deben depositar los utensilios en los espacios asignados por la manipuladora.

Los estudiantes que traen almuerzo de su casa deberán ingresar con él al inicio de la jornada, salvo autorización del colegio, también existe un tiempo determinado para que los apoderados puedan dejar loncheros en portería.

Los estudiantes beneficiarios con programas de alimentación JUNAEB, que, por motivos no justificados, no hagan uso regular y/o adecuado del beneficio, será evaluada su continuidad de este. El encargado del colegio de la supervisión JUNAEB, evaluará la suspensión del servicio para su reasignación a estudiantes en lista de espera.

Las conductas sancionadas por RICE en este ámbito son:

- ✚ Los estudiantes tienen prohibido tirarse restos de comida.
- ✚ No está permitido golpear las mesas con los utensilios de colación alterando la tranquilidad del espacio.
- ✚ No está permitido tirar la comida al piso.
- ✚ Los estudiantes deberán almorzar sólo en los lugares autorizados para ello.
- ✚ Los estudiantes beneficiados por JUNAEB que no asistan injustificadamente

ARTÍCULO 21º: DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Integración de Personas con Discapacidad, el establecimiento realizará las adecuaciones necesarias en cuanto a:

Infraestructura (Ej.: Accesos, baños).

Currículo (Ej.: Adecuaciones y/o cambios curriculares).

Metodologías (Ej.: Evaluación diferenciada, adaptaciones didácticas).

El sentido de las adecuaciones es asegurar el ejercicio del Derecho a la Educación y una real integración a la comunidad educativa de las personas con discapacidad.

ARTÍCULO 22º: USO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTABLECIMIENTO

Es responsabilidad de cada integrante de la comunidad educativa, el cuidado y el uso de cada espacio del establecimiento, así como también de sus implementos y materiales

Se deberá mantener el orden y limpieza de cada espacio del establecimiento

ARTÍCULO 23º: ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LOS APODERADOS DEL COLEGIO.

Los paseos, fiestas y otros, organizados por los cursos no son responsabilidad del establecimiento ni de sus funcionarios, así como tampoco la recolección y manejo de dinero para estos fines.

ARTÍCULO 24° ASISTENCIA Y JUSTIFICACIÓN

ARTÍCULO 24° A:

DE LA ASISTENCIA A CLASES: La asistencia a clases regulares proporciona vivencias personales intransferibles, por lo tanto, sí influye en el rendimiento académico de los estudiantes.

Toda inasistencia a clases incide en el cálculo de la asistencia del estudiante. Para ser promovido, conforme a la legislación vigente, debe cumplir con el 85% de asistencia a las clases realizadas durante el año lectivo como mínimo.

Con el fin de que los apoderados estén informados, el Colegio a través de la plataforma computacional, en la reunión de apoderados, en el sitio web del Colegio a cada uno de los estudiantes, dará a conocer los horarios de clases, las normas de funcionamiento y organización respectiva, así como sus modificaciones.

ARTÍCULO 24° B:

ASISTENCIA A LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS O EXTRAESCOLARES: Cada estudiante tiene el deber de participar en clases regulares, así como en las demás actividades escolares. En el caso de las actividades complementarias o extraescolares ofrecidas por el Colegio, el estudiante y su apoderado decidirán su participación en ellas. Una vez formalizada la inscripción en la actividad el estudiante está obligado a asistir y cumplir con los horarios.

El hecho de no asistir a fechas conmemorativas o actos importantes (Desfiles, aniversario del colegio, entre otros) deberá justificar en portería, quien enviará información a inspectoría para registro. Podrán ser excusados de esta participación aquellos estudiantes con algún impedimento físico o prescripción médica, debidamente informados y registrados en el colegio con la necesaria antelación.

ARTÍCULO 24° C:

INASISTENCIA A CLASES: La inasistencia será justificada por EL APODERADO según los canales oficiales

- ✚ El profesor jefe llevará el control de faltas de asistencia de los estudiantes de su curso, que deberán presentar el correspondiente justificativo en portería, sino a través de entrevista con el docente jefe.
- ✚ Cuando por parte de algún estudiante se produzca un número de dos ausencias injustificadas, el profesor jefe citará al apoderado/a fin de dejar registro o acta, además de informarse de la causa de las inasistencias del estudiante.
- ✚ Los certificados médicos deben ser presentados hasta 48 horas desde que el estudiante se ausenta. Los certificados médicos no serán recibidos de manera retroactiva para justificar inasistencias de días, semanas o meses anteriores.
- ✚ Los días justificados con certificados médicos son cuantificados para el cálculo del porcentaje de inasistencia de cada estudiante. Solo justifica la ausencia.
- ✚ El hecho de no asistir a recuperación de clases y actos programados por el establecimiento y donde participa el colegio (Desfiles, campeonatos, actos conmemorativos, ferias científicas, debates y otros) deberá ser justificado con certificado médico con portería. Podrán ser excusados de esta participación aquellos estudiantes con algún impedimento físico o prescripción médica, debidamente informados y registrados en el colegio con antelación.
- ✚ El hecho de no asistir a una recuperación de clases programada con antelación deberá también ser justificada mediante el correspondiente certificado de acuerdo con lo señalado anteriormente.

ARTÍCULO 24° D:

INASISTENCIA A PRUEBAS U OTRAS EVALUACIONES: El estudiante que no asista a una evaluación sin justificación médica deberá rendir la evaluación programada con el docente en su próximo horario técnico, después de la jornada escolar.

El apoderado debe presentar el certificado médico en portería hasta 48 horas desde que el estudiante se ausentó, justificando la inasistencia a la evaluación, posterior a esto el docente le avisará de la fecha en que se le tomará la prueba, se respalda la información a través de sistema de comunicación oficial del

establecimiento por el docente según la asignatura a rendir. La presentación de justificativos médicos fuera de este plazo no tendrá validez.

Cualquier situación no contemplada en los artículos anteriores deberá ser vista con el equipo de coordinación técnica del nivel.

ARTÍCULO 25° E:

INASISTENCIA A LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS O TALLERES

EXTRAESCOLARES: El apoderado deberá justificar personalmente en portería la inasistencia del estudiante al taller. Si un estudiante falta durante un mes al taller, sin aviso, se procederá a retirarlo de la actividad. El monitor del taller registrará el retiro del estudiante en el Libro del Taller y en la plataforma computacional. El Monitor deberá citar al apoderado a entrevista para que éste formalice el retiro del estudiante del taller firmando el documento respectivo.

ARTÍCULO 25° F:

JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIA A CLASES: Toda inasistencia a clases debe ser justificada por el apoderado a personalmente en portería si fuere más de dos días, si la ausencia fue un día, pero hubo control evaluativo debe entregar certificado médico para mantener los mismos derechos evaluativos que sus compañeros.

La justificación por enfermedad, control médico o dental debe hacerse con el certificado médico entregado en el establecimiento en portería hasta 48 horas tras la ausencia

La inasistencia a clases puede ser causal de repitencia, dado que para ser promovido se requiere de un 85% de asistencia.

ARTÍCULO 26: DEL INGRESO, RETIRO, ATRASOS Y PERMANENCIA EN EL ESTABLECIMIENTO ESCOLAR

ARTÍCULO 26° A:

DE LOS HORARIOS: El horario de funcionamiento del Colegio será desde las 08:30 a 16:00 horas.

Para Educación Parvularia, los horarios serán: kínder de 8:30 a 13:00 horas.

Para Educación General Básica, los horarios serán:

1° año Básico Jornada de mañana: 8:30 a 12:00 horas. Horario de colación (almuerzo) desde 13:00 a 14:00 horas. Jornada de la tarde desde 14:00 a 15:40 horas.

2° año Básico Jornada de mañana: 8:30 a 12:00 horas. Horario de colación (almuerzo) desde 13:00 a 14:00 horas. Jornada de la tarde desde 14:00 a 15:45 horas.

3° y 4° año Básico Jornada de mañana: 8:30 a 13:30 horas. Horario de colación (almuerzo) desde 13:30 a 14:00 horas. Jornada de la tarde desde 14:00 a 15:50 horas.

5 a 8° año Básico Jornada de mañana: 8:30 a 13:30 horas. Horario de colación 13:30 a 14:30 horas. Jornada de la tarde desde 14:00 a 16:00 horas.

Viernes desde 8:30 a 13:30 horas.

ARTÍCULO 26° B:

DE LA PUNTUALIDAD EN LA JORNADA ESCOLAR: Todos los estudiantes deberán llegar puntualmente al inicio de la jornada escolar, al inicio de la jornada de cada clase después de cada recreo y después de la hora de almuerzo, si correspondiese. Asimismo, deberán hacerlo en todas las actividades programadas por el Establecimiento en las cuales deban participar.

Los estudiantes y sus apoderados deben comprender que un atraso es una interrupción y alteración en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Por lo tanto, el Colegio debe resguardar el proceso pedagógico. Se entenderá como atraso el ingreso del estudiante posterior a la hora de inicio de la jornada de clases declarada. A continuación, se presentan los tipos de atrasos, control de los atrasos y los procedimientos respectivos:

ARTICULO 26°C:

PUNTUALIDAD: Todos los estudiantes tienen el deber de concurrir al Establecimiento y permanecer en él durante el horario establecido para el desarrollo de los Planes de Estudio u otras actividades debidamente informadas.

La obligación de todo estudiante es llegar con la debida puntualidad a cumplir con sus deberes escolares como una forma de autocontrol, disciplina, responsabilidad y formación personal.

Este deber se concreta en las siguientes obligaciones:

ARTÍCULO 26° D:

DE LOS ATRASOS: Las puertas del Colegio se abrirán 30 minutos antes del comienzo de las clases y se cerrarán exactamente a la hora de comienzo de la jornada.

Después de este horario, y con la finalidad de no afectar el proceso de aprendizaje de los demás estudiantes en aula, se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

Los/as estudiantes que lleguen atrasados y que no superen las 08:45 A.M. permanecerán en portería hasta esa hora, luego de la cual serán trasladados a sus respectivas salas, lo que tiene por finalidad que la clase en curso sea interrumpida sólo en una ocasión.

El ingreso de los estudiantes al Colegio después de las horas establecidas para el cierre 09:00 AM, se permitirá hacerlo en compañía de su apoderado o con justificativo.

- ✚ Las entradas y salidas del edificio escolar las realizan los componentes de la Comunidad Escolar de forma ordenada, sin correr.
- ✚ Después de 6 atrasos reiterados se citará al apoderado por inspectoría.
- ✚ El colegio no devuelve a los estudiantes a su hogar por motivo de atrasos.
- ✚ Para los estudiantes de PRE-BÁSICA que lleguen atrasados, se registrará por portería la recepción de este hecho y pasarán directo a sus respectivas salas.
- ✚ Para los apoderados que hacen uso de los servicios de transporte escolar, es de su responsabilidad que dichas personas se encuentren en conocimiento de aquellos puntos de nuestro Reglamento Interno, que sean pertinentes a su labor, como, por ejemplo, los horarios de entrada y salida de estudiantes. Aquel apoderado que contrate servicios de transporte escolar será informado si dicho servicio no cumple con los horarios de la escuela, siendo deber del apoderado dar inmediata solución.

ARTICULO 26°E

ATRASO A CLASES DESPUÉS DE UN RECREO O ALMUERZO:

- ✚ El Profesor deberá registrar en el Registro de Observaciones del Estudiante el atraso.
- ✚ Tras 6 atrasos el profesor jefe llamará a entrevista a los padres y/o apoderado.
- ✚ Cuando un estudiante llega atrasado y tiene evaluación se integrará a la jornada sin recibir tiempo extra para asumir la evaluación con independencia del tiempo de atraso.
- ✚ Si el estudiante no realiza una evaluación porque ésta ha finalizado al momento de su ingreso al colegio, deberá rendir en las condiciones que el profesor establezca, en conformidad al reglamento de evaluación como inasistencia.
- ✚ Además, el colegio utilizará las siguientes estrategias preventivas de este aspecto
- ✚ En la última clase de consejo de curso del mes, profesor jefe trabajará el tema de atrasos con el grupo – curso.
- ✚ Profesor jefe revisará e informará en reunión de apoderados situación del curso frente al tema de atrasos.
- ✚ Para los estudiantes de PRE-BÁSICA se trabajará el tema directamente entre la educadora y cada apoderado en entrevista.

- Se apoyará del compromiso escolar de padres y apoderados en el retiro de estudiantes que en dos ocasiones consecutivas en la misma semana o por periodos extensos mayores a 15 minutos, los estudiantes serán entregado a la Comisaría de San Juan para su retiro por parte del apoderado en ese lugar

Junto con lo anterior, a continuación, definimos el PROTOCOLO que enmarca este aspecto de responsabilidad, a partir de abril cada año:

N° DE ATRASO	ACTUACIÓN	RESPONSABLE
Atraso 1-5	Registro del atraso en planilla de PORTERÍA	Portería
6	<ol style="list-style-type: none"> Registro del atraso en planilla de portería Envío de aplicación al apoderado para informar el incumplimiento. 	Portería Inspectoría
	<ol style="list-style-type: none"> Diálogo personal pedagógico con el alumno desde el inspector del nivel Registrar en libro virtual en observaciones personal del inspector y/o jefa de UTP. 	
7	<ol style="list-style-type: none"> Registro del atraso en planilla de portería. Envío de aplicación al apoderado para informar el incumplimiento Se informa al profesor jefe el compromiso de mejora. 	Portería Inspectoría Docente
8	<ol style="list-style-type: none"> Registro del atraso en planilla de portería. Citación al apoderado con profesor jefe. Registro de la medida en el libro de clases, en las observaciones personales del alumno. 	Portería Inspectoría Docente
9	<ol style="list-style-type: none"> Registro del atraso en planilla de portería Citación al apoderado al establecimiento desde inspectoría para informar el incumplimiento, las medidas trabajadas y la firma de carta de compromiso. Inspectoría	Portería Inspectoría
10	<ol style="list-style-type: none"> Registro del atraso en planilla de portería Derivación del caso vía e-mail a convivencia escolar, quienes deberán trabajar aspecto de responsabilidad con el NNA. Registro de la medida pedagógica trabajada desde el equipo de convivencia en el libro de clases, en las observaciones personales del alumno. Retroalimentación del caso a inspectoría y profesor jefe. 	Portería Inspectoría Convivencia Escolar

Más de 10	<ol style="list-style-type: none"> 1. Registro del atraso en planilla de portería 2. Derivación del caso vía e-mail a dirección 3. Registro en las observaciones personales del alumno. 4. Retroalimentación del caso a inspectoría y profesor jefe. 	Portería Dirección
--------------	--	-----------------------

ARTÍCULO 26° F:

DEL RETIRO DE ESTUDIANTES DURANTE LA JORNADA ESCOLAR: Aviso previo: el apoderado deberá enviar una comunicación por el canal oficial, la cual se comunicará por parte del docente a primera hora en Inspectoría, para efectos de orden y seguridad y de advertencia que el estudiante será retirado.

Cuando el apoderado realice el retiro, debe quedar constancia del nombre, cédula de identidad y firma de la persona que retira al estudiante, motivo del retiro y firma de quien lo autorizó. De no ser el apoderado titular, quien retire al estudiante debe encontrarse registrado y autorizado previamente por el apoderado en la ficha personal del estudiante.

No se autoriza el retiro de los estudiantes solicitada por vía telefónica u otro medio, ya que todo estudiante debe ser retirado personalmente por su apoderado o apoderado suplente.

Ningún estudiante podrá ser retirado durante la jornada de clases, por una persona que no haya sido autorizada e identificada con nombre completo, RUN y vínculo, por el apoderado.

ARTÍCULO 26°G:

CASOS DE ENFERMEDAD: Si el estudiante está enfermo o indica algún malestar físico durante la jornada escolar, se procederá a llamar, previa autorización del profesor a cargo, al apoderado para que lo retire. El estudiante se mantendrá en portería o aula hasta que llegue su apoderado.

El apoderado tiene el deber de mantener el teléfono de contacto activo y actualizado, respondiendo a las llamadas del establecimiento.

Si el apoderado no llega a retirar el estudiante durante toda la jornada escolar y éste sigue manifestando molestias se seguirá llamando al apoderado suplente o de emergencia, señalado en la ficha de matrícula para que proceda a su retiro. Si este mantiene su ausencia, se realizará entrevista y seguimiento por omisión del deber de conectividad, se puede establecer la necesidad de cambio de apoderado hasta derivación por negligencia parental.

Si no es posible ubicar al apoderado o algún familiar, y el estudiante presenta un grave deterioro en su estado (Como, por ejemplo, dolor abdominal intenso, problemas cardíacos, ataque de pánico, ataque de epilepsia, ataque de angustia, etc.) se procederá a llamar a la ambulancia. Para el evento que ésta se demore en llegar o no existan unidades disponibles, el estudiante será trasladado en algún medio de transporte de emergencia al CENTRO DE SALUD más cercano, donde será acompañado por un funcionario del establecimiento hasta que se presente el apoderado o algún familiar del estudiante, coordinándose entrevista con docente la razón de la negligencia parental para seguimiento o derivación a redes externas por negligencia parental.

El estudiante NO será medicado por ningún funcionario aún a solicitud del apoderado. (por ejemplo: aspirina, paracetamol, antihistamínico, predial, ibuprofeno, salbutamol, etc.). Si el estudiante requiere seguir un tratamiento farmacológico que no puede ser interrumpido durante las horas de clases, excepcionalmente, el apoderado deberá acercarse al Establecimiento para suministrar personalmente la dosis respectiva. En ningún caso el docente u otro funcionario puede administrar el tratamiento farmacológico.

ARTÍCULO 26°H:

DE LAS ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS FUERA DEL ESTABLECIMIENTO: Los estudiantes deberán traer la autorización oficial, previamente firmada por su apoderado, para participar en cualquier actividad programada

fuera de la escuela en horarios de clases. Sin este documento, el estudiante no podrá participar de la actividad y debe ser retirado por su apoderado.

Los estudiantes mantendrán un buen comportamiento en los vehículos de transporte en la vía pública y en los lugares que visiten, quedando prohibido ejecutar actos tales como usar vocabulario soez, pelear, tratar mal al conductor, a los transeúntes, a los acompañantes, gritar hacia afuera, lanzar objetos por la ventana, escupir, tocar el timbre de las casas vecinas, entre otras. Todas estas conductas están sancionadas según reglamento.

Los estudiantes respetarán las normas establecidas en los lugares que visiten.

ARTÍCULO 26° I:

DE LA VIGILANCIA Y PROTECCIÓN ESCOLAR: La responsabilidad de vigilancia y protección de la escuela respecto del estudiante persiste mientras se encuentre en el recinto escolar y/o mientras participe en actividades oficiales. Se entiende por actividades oficiales, las que se organizan y autorizan como tales por el establecimiento.

El estudiante sólo puede retirarse del colegio durante la jornada escolar con su apoderado, previa firma del apoderado en el Registro de Salida. Una vez que el estudiante se ha retirado del establecimiento, aunque cuente con la autorización de la autoridad respectiva, cesa la responsabilidad de la escuela por el estudiante.

También cesa la responsabilidad de vigilancia y cuidado de la escuela durante la hora de colación, si el estudiante sale del recinto escolar.

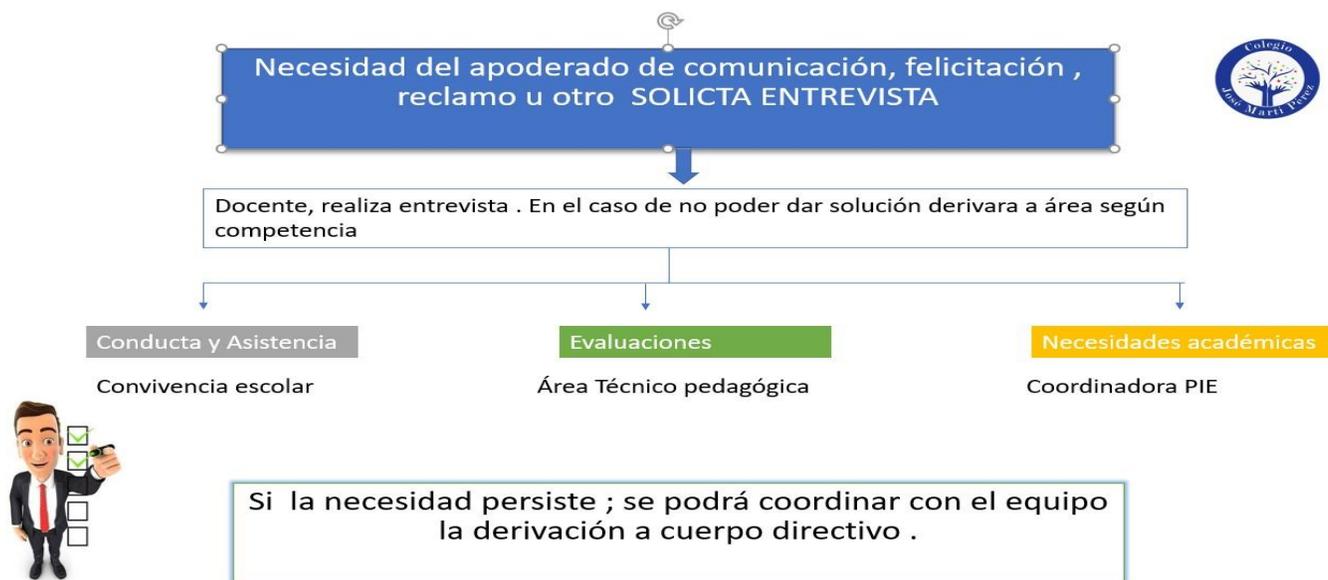
También cesa la responsabilidad cuando el estudiante termina la actividad extraescolar a la que asiste, siendo obligación del apoderado retirar al estudiante -cuando estos son pequeños- o que éste se retire de las dependencias del colegio una vez finalizado el horario del taller. Si la actividad se realiza fuera del recinto escolar es responsabilidad del apoderado acompañar al estudiante tanto a su ingreso o salida de la actividad.

Cesa la responsabilidad de vigilancia y cuidado del colegio con relación a sus estudiantes, durante las reuniones de apoderados. por lo que el apoderado debe coordinar sus tiempos y redes de apoyo para coordinar los cuidados de los menores durante su compromiso de reunión escolar.

ARTICULO 27° DE LOS MECANISMOS DE COMUNICACIÓN ENTRE EL COLEGIO Y LOS PADRES Y/O APODERADOS.

ARTÍCULO 27° A:

DEL CONDUCTO REGULAR: El conducto regular es la escala jerárquica que seguir para dar solución a una problemática que posea algún integrante de la comunidad escolar.



- flujograma de diálogo

ARTÍCULO 27° B: DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN:

Los medios oficiales de comunicación entre el Establecimiento y la familia serán:

- a) Plataforma LIRMI
- b) Comunicaciones y circulares emanadas desde el establecimiento debidamente firmadas y timbradas difundidas por plataforma LIRMI.
- c) Paneles informativos publicados en sitios accesibles a toda la comunidad educativa.
- d) Correo electrónico
- e) Entrevistas presenciales: Los apoderados pueden ser informados de situaciones relacionadas con el ámbito pedagógico y formativo de su pupilo/a, en entrevistas presenciales de cuyo contenido se dejará constancia por escrito en el respectivo libro de actas y/o entrevistas. Las entrevistas pueden ser solicitadas desde el colegio al apoderado, como de este último al colegio cuando se requiera tratar temas específicos de un estudiante.
- f) Llamados telefónicos: Cuando sea necesario informar al apoderado de alguna situación ocurrida con su pupilo/a, Inspectoría hará uso de la comunicación telefónica por ser esta más rápida y directa. Así mismo, si el apoderado desea comunicarse telefónicamente al establecimiento deberá hacerlo con la secretaria quien derivará la situación a quien corresponda.
- g) Visitas domiciliarias: Ante la imposibilidad de sostener comunicación con el apoderado y/o familia de un estudiante, se realizará visita domiciliaria a cargo del trabajador social del colegio y/o funcionario que se designe para ese efecto.

NO son medios oficiales de comunicación entre el colegio y la familia y/o apoderados: Redes sociales, plataforma WHATSAPP u otros de similares características. Por lo que el colegio no tendrá responsabilidad alguna en comunicaciones o informaciones que se divulguen a través de estos medios no oficiales y de las consecuencias que deriven de ellos. Así mismo, el colegio no se hace responsable de las informaciones emitidas por medios no oficiales administradas por apoderados y/o grupos de cursos.

ARTÍCULO 27° C: INGRESO DEL APODERADO AL ESTABLECIMIENTO: Con la finalidad de garantizar la seguridad y adecuado funcionamiento de la comunidad educativa, el ingreso al establecimiento del apoderado será por:

- ✚ Citación
- ✚ Retiro del estudiante
- ✚ Reuniones
- ✚ Participación de actividades oficiales

El apoderado deberá:

- ✚ Anunciar su presencia y el motivo de esta en portería, esperar en hall su atención
- ✚ De ser necesario mostrar identificación oficial: cédula de identidad.

ARTÍCULO 27° D:

REGISTRO DE ENTREVISTAS:

- ✚ Toda vez que se realice una reunión con un estudiante y/o con su apoderado y algún representante del colegio, se debe levantar un acta de lo conversado, y debe firmarse por los participantes.
- ✚ Toda entrevista debe generar un acta con la asistencia del apoderado, si no se presenta se debe registrar la ausencia, se debe registrar hora de inicio de la entrevista; toma de conocimiento de los hechos, comunicación de aspectos relevantes, acuerdos y compromisos, aplicación de medidas o sanciones, según corresponda.
- ✚ Solo se atenderá a los apoderados en las dependencias del Colegio y previa cita. El apoderado deberá abstenerse de abordar a los funcionarios del Colegio por temas escolares o personales en la vía pública;

ya que los funcionarios del Colegio tienen un horario laboral determinado en el cual pueden atender las consultas.

- ✚ Los funcionarios del Colegio responden correos electrónicos con inquietudes de los apoderados, solamente a través de su correo institucional; otra vía comunicación para realizar consultas, dudas e inquietudes es a través de la solicitud de entrevista de manera presencial o virtual la cual deberán solicitar a través del correo institucional o portería.
- ✚ Cuando se requiera hacer un reclamo contra un funcionario del Colegio por la atención recibida, se deberá solicitar entrevista con dirección.

ARTÍCULO 27° E:

DE LOS SERVICIOS DEL COLEGIO: La oficina administrativa atenderá regularmente de lunes a jueves de 8:30 horas a 13:00 horas y de 14:00 a 17:00 hrs. Viernes de 08:30 horas a 13:00 horas. Durante los periodos de receso escolar, el colegio se encontrará cerrado por **“VACACIONES COLECTIVAS”**.

ARTÍCULO 27° F:

BIBLIOTECA Y RECURSOS AUDIOVISUALES: La biblioteca incluye diversos medios y materiales didácticos destinados a la actividad escolar lectiva y a la recreación. El horario de atención es de 8:00 horas a 13:00hrs. Se espera que los estudiantes tengan el mejor uso de los recursos, teniendo en este lugar un comportamiento que contribuya a crear y mantener un ambiente adecuado para el estudio y la lectura. Está prohibido comer, hablar en voz alta, el uso del personal estéreo, y todo comportamiento inadecuado que perturbe el propio quehacer y el de otros. Toda pérdida o deterioro del material didáctico, será responsabilidad del solicitante su reposición inmediata. Durante el horario de clases, los estudiantes podrán usar la biblioteca, siempre y cuando cuenten con la autorización del profesor a cargo.

ARTÍCULO 27° G:

LABORATORIO DE COMPUTACIÓN Y MULTIMEDIA: El laboratorio de computación está habilitado con computadores en red interna. Los Pendrive deben sólo contener, la información de los trabajos del colegio, de lo contrario serán retenidos en inspección hasta fin de año. La pérdida de ellos es responsabilidad del estudiante.

Los estudiantes no pueden acceder al laboratorio de computación, cuando se encuentren en las siguientes situaciones:

- ✚ Al finalizar, pruebas o exámenes antes del tiempo asignado.
- ✚ Cuando estén eximidos de religión.
- ✚ Si han sido expulsados de clases por mal comportamiento.
- ✚ Durante el recreo, para jugar en el computador.
- ✚ Está prohibido comer, hablar en voz alta y todo comportamiento inadecuado, que Perturbe el buen proceso de la clase en sí.

ARTÍCULO 27° H:

TELÉFONO Y FOTOCOPIADORA: En el colegio existe solo un teléfono privado para el uso exclusivo de los funcionarios del colegio. La fotocopidora del colegio está disponible solo para fotocopiar material escolar. No está permitido fotocopiar cuadernos textos, ni guías previamente entregadas por el profesor.

CAPITULO VII - DE LOS PROCESOS DE ADMISIÓN

ARTÍCULO 28° ADMISIÓN

El colegio acepta a todos sus estudiantes sin discriminación de género, origen étnico, credo, nacionalidad, o condición socioeconómica. Todo alumno que postula a nuestro colegio, en períodos previos al inicio del respectivo año escolar, debe someterse a las normas que sobre la materia regula la Ley 20.845, la que incorpora el SISTEMA DE ADMISIÓN ESCOLAR, proceso que se realiza en línea, respecto del que el colegio no tiene intervención alguna, de tal modo que los apoderados de los postulantes deben acceder al sitio web WWW.SISTEMADEADMISIONESCOLAR.CL

Aquellos alumnos que deseen incorporarse durante el año escolar en curso, por situaciones excepcionales, (cambios de domicilio, problemas médicos, etc.), y que no puedan hacerlo a través del sistema de admisión escolar SAE por haber terminado el proceso de admisión para el año escolar, podrán hacerlo directamente en el colegio, siempre y cuando, éste cuente con los cupos disponibles y además se encuentre inscrito en el registro público online habilitado por MINEDUC.

Está prohibido:

- Efectuar revisión de sus antecedentes escolares, informes de notas y personalidad.
- Rendición de prueba de diagnóstico, del subsector de matemática y de Lenguaje.
- Entrevista previa al postulante, a sus padres y apoderado por psicólogo del colegio.
- Indagar sobre situación personal de alumno. (constitución núcleo familiar, ingresos económicos, credos religiosos, ideologías políticas, etc.)

Será rechazada la postulación de aquel estudiante cuyos padres o apoderados, presenten información falsa o documentos alterados.

Será condición necesaria para proceder a la postulación la adhesión y compromiso expreso por parte del padre, madre o apoderado al proyecto educativo declarado por el establecimiento, a su reglamento interno y firma del contrato de prestación de servicios educacionales.

En el Colegio JOSÉ MARTÍ PÉREZ, el proceso de admisión se establece según las indicaciones y normativas reguladas por el Sistema de Admisión Escolar, en adelante SAE, según lo establecido en Decreto de ley 152/2016 y sus posteriores modificaciones.

El SAE es una plataforma web sistemadeadmissionescolar.cl en la cual se debe postular a todos los establecimientos escolares públicos y subvencionados del país y que entrega además toda la información necesaria del proceso y de los colegios, ubicación, número de estudiantes, Proyecto Educativo, Reglamento interno, entre otros.

A.- PERIODO DE POSTULACIÓN

El apoderado que quiera postular a su pupilo(a) un nuevo colegio deberá ser inscrito en la plataforma respectiva presentando su postulación de acuerdo con un orden de preferencia. Una vez establecidas las listas de admisión el apoderado podrá aceptar o rechazar el colegio asignado. Si rechaza, deberá volver a postular en un nuevo periodo según el calendario.

B.- PERIODO DE MATRÍCULA

Una vez aceptado el alumno(a) en el establecimiento, nuestro colegio garantizará el cumplimiento de las fechas, debiendo el apoderado acercarse al colegio para hacer efectiva la matrícula ya que según normativa:

La matrícula es un acto que debe desarrollarse de manera presencial en el establecimiento.

Esto en base al art. 53 del Decreto 152.

Este periodo de matrícula se debe regir por la Lista SIGE: en este documento, que deben descargar los sostenedores, es donde está el detalle de la situación de sus alumnos con continuidad, de los nuevos alumnos asignados a través del SAE y de los que se van del establecimiento.

Respecto a lo anterior es importante consignar que todos los establecimientos deberán respetar el derecho de matrícula de los estudiantes de sus listas SIGE durante todo el tiempo del proceso.

B1.- Documentación necesaria para realizar la matrícula: el objetivo es comprobar la identidad del apoderado.

a.- Estudiantes chilenos: copia de Cédula de Identidad o certificado de nacimiento.

- Apoderado chileno: copia de Cédula de Identidad.

b.- Estudiantes extranjeros: IPE (Identificador Provisorio Estudiante) y copia del DNI del postulante (por ambos lados) o pasaporte o certificado de nacimiento.

- Apoderado extranjero: IPA (Identificador Provisorio Apoderado) y un documento de identidad válido como el DNI del apoderado (por ambos lados) o pasaporte.

Documentación que puede solicitarse, pero no exigir para matricular al estudiante:

- Certificado de promoción.

- Certificado de notas.

- Certificado de nacimiento y/o pasaporte.

B.2 matrícula para repitentes:

- Repitentes del establecimiento: deben ser matriculados durante el periodo de matrícula en el establecimiento, asegurando así su continuidad.
- Repitentes asignados por Admisión Escolar: si existen vacantes en el nivel previo al que fueron asignados se deben matricular durante el periodo de matrícula. En cambio, si no tiene vacantes en el nivel anterior al asignado, deberán anotarse en el registro público durante el periodo de regularización exclusivo para repitentes. Este comienza una vez terminado el periodo de matrícula.

B.3 matrícula alumnos necesidades educativas especiales permanentes

En relación con el procedimiento especial de admisión para estudiantes con necesidades educativas especiales de carácter permanente (NEEP).

La publicación de la Ley N°21.397 modificó algunos aspectos del SAE. Suprimió el artículo 7° septies, respecto de los cupos para niños con necesidades educativas permanentes (NEEP).

Con el cambio normativo, se suprime este procedimiento especial de admisión, lo que provocará que los estudiantes solo serán asignados a través del algoritmo, no considerando los cupos guardados para estudiantes NEEP.

C.- PERIODO DE REGULARIZACIÓN GENERAL

El periodo de regularización general para cada año lectivo, según lo establecido en el calendario SAE.

El registro público ONLINE es un instrumento para dejar constancia de las solicitudes de vacantes que realizan los apoderados a un establecimiento, garantizando la integridad de la información sobre las vacantes y su respectiva asignación, permitiendo que sea un proceso transparente y fiscalizable.

Al solicitar una vacante, independiente de si el colegio tenga o no, lo debe hacer a través de una solicitud por el Registro Público online, para que en caso de que se libere un cupo durante el año, ésta vacante deberá ser asignada por orden de llegada.

Para asignar de manera transparente las vacantes disponibles el registro público del colegio debe garantizar que la admisión sea según el orden de ingreso de las solicitudes de matrícula, conforme al registro público. (art 56, Decreto 152 año 2016 del Mineduc).

Cada vez que se solicite una vacante a un establecimiento fuera de los plazos del Sistema de Admisión Escolar, debe realizarse a través del registro público online en plataforma habilitada por MIENDUC.

También es importante destacar, que durante el periodo de regularización el único criterio que se utiliza es el orden de inscripción en el REGISTRO PÚBLICO. No se puede apelar a los criterios de hermanos en establecimientos, de alumno prioritario o cualquier otro que no sea el orden de llegada, para el nivel correspondiente.

D.- OBSERVACIONES FINALES:

- Toda información o procedimiento que se encuentre en el presente documento, se rige de acuerdo con la normativa del SAE. De la misma forma de aquellos procedimientos no nombrados en este documento pero que forman parte del SAE.

- Este documento será actualizado año a año según las modificaciones pertinentes de acuerdo con la normativa del proceso y las fechas actualizadas.

CAPITULO VIII – DEL CONSEJO ESCOLAR

ARTÍCULO 29°: DEL CONSEJO ESCOLAR

ARTÍCULO 29° A:

DEFINICIÓN Y MARCO NORMATIVO:

El Consejo Escolar busca integrar a los distintos actores que componen una Comunidad Educativa a través de la participación efectiva, fortaleciendo la gestión escolar y brindando los espacios de participación en beneficio del mejoramiento de la convivencia y el resultado de la acción educativa del establecimiento educacional.

En el desarrollo de su actividad, el Consejo deberá tener presente que la gestión del colegio debe enmarcarse en las líneas de acción del PEI y, por tanto, las opiniones que se emitan o acuerdos que se adopten deberán también hacerse dentro de ese marco de referencia.

En conformidad a lo dispuesto en los artículos 7°, 8° y 9° de la Ley N° 19.979, Decreto Supremo N° 24 del Ministerio de Educación, Reglamento de la Ley N° 19.979 publicado en el Diario Oficial de fecha 11 de marzo de 2005, Ley N° 20.845, Decreto N° 19 publicado el 29 de marzo de 2016 y según lo acordado por el Consejo Escolar, se estableció el siguiente Reglamento Interno de funcionamiento del Consejo Escolar.

ARTÍCULO 29° B:

DE LA CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO: El Consejo deberá quedar constituido y efectuar su primera sesión dentro de los tres primeros meses del año escolar.

El director del establecimiento, antes del 31 de marzo, deberá convocar a la primera sesión del Consejo, la que tendrá el carácter de constitutiva para todos los efectos legales.

La citación a esta sesión deberá realizarse mediante citación escrita entregada personalmente a cada integrante del Consejo y/o cualquier medio idóneo que garantice la debida información de los integrantes del Consejo Escolar.

Asimismo, deberá enviarse una circular dirigida a toda la comunidad escolar y fijarse a lo menos 2 carteles en lugares visibles que contengan la fecha y el lugar de la convocatoria y la circunstancia de tratarse de la sesión constitutiva del Consejo Escolar.

Las notificaciones recién aludidas deberán practicarse con una antelación no inferior a 10 días hábiles anteriores a la fecha fijada para la sesión constitutiva.

ARTÍCULO 29° C:

DE LA INFORMACIÓN DE CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR: Dentro de un plazo no superior a 10 días hábiles a partir de la fecha de constitución del Consejo, el sostenedor hará llegar a la Superintendencia de Educación y al Departamento Provincial del Ministerio de Educación una copia del acta constitutiva del Consejo Escolar, la que deberá indicar: Identificación del establecimiento; Fecha y lugar de constitución del Consejo;

Integración del Consejo Escolar; Funciones informativas, consultivas y otras que hayan quedado establecidas; Su organización, atribuciones, funcionamiento y periodicidad.

Cualquier cambio en los miembros del Consejo deberá ser informado a la Superintendencia de Educación y al Departamento Provincial del Ministerio de Educación para la actualización del acta respectiva.

ARTÍCULO 29° D:

DEL CARÁCTER DEL CONSEJO ESCOLAR: El Consejo Escolar tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo, careciendo de facultades resolutorias. Los acuerdos que se materialicen en sesión del consejo se tomarán por mayoría absoluta de sus miembros.

ARTÍCULO 29° E:

DE LAS COMPETENCIAS DEL CONSEJO ESCOLAR: El Consejo será informado, a lo menos, de las siguientes materias, en las oportunidades y con los requisitos que a continuación se señalan:

- ✚ Los logros de aprendizaje integral de los estudiantes. El director del establecimiento educacional deberá informar, a lo menos semestralmente, acerca de los resultados de rendimiento escolar, el proceso y
- ✚ Las orientaciones entregadas por la Agencia de Calidad de la Educación en base a los resultados del SIMCE, los estándares de aprendizaje y los otros indicadores de calidad educativa, obtenidos por su establecimiento educacional. Asimismo, la Agencia de Calidad de la Educación informará a los padres y apoderados, y al Consejo Escolar la categoría en la que han sido ordenados los establecimientos educacionales.
- ✚ Los informes de las visitas de fiscalización de la Superintendencia de Educación respecto del cumplimiento de la normativa educacional. Esta información será comunicada por el director en la primera sesión del Consejo Escolar luego de realizada la visita.
- ✚ En los establecimientos educacionales subvencionados o que reciban aportes regulares del Estado, el sostenedor entregará, en la primera sesión de cada año, un informe del estado financiero del colegio, pudiendo el Consejo Escolar hacer observaciones y pedir las aclaraciones que estime necesarias. El estado financiero contendrá la información de manera desagregada, según las formas y procedimientos que establezca la Superintendencia de Educación, con especial consideración de las características de cada establecimiento educacional, exigiendo, según sea el caso, la adopción de procedimientos que sean eficientes y proporcionados a la gestión de cada sostenedor y de sus respectivos establecimientos educacionales. Los sostenedores deberán mantener, por un período mínimo de cinco años, a disposición de la Superintendencia de Educación y de la comunidad educativa, a través del Consejo Escolar, el estado anual de resultados que dé cuenta de todos los ingresos y gastos del período.
- ✚ Del informe de ingresos efectivamente percibidos y de los gastos efectuados. Esta información la entregará el sostenedor, cada cuatro meses, debiendo especificar detalle de cuentas o ítem.
- ✚ Enfoque y metas de gestión del director del establecimiento, en el momento de su nominación, y los informes anuales de evaluación de su desempeño.
- ✚ Del plan de formación ciudadana proyectado para el año escolar.

ARTÍCULO 29° F:

PARTICIPACIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR: El Consejo será consultado, a lo menos, en los siguientes aspectos:

- a. Del Proyecto Educativo Institucional y sus modificaciones.
- b. Si el colegio adscribiese a la Ley SEP, debe informar de las metas del establecimiento educacional propuestas en su Plan de Mejoramiento Educativo (PME), y la manera en que el Consejo Escolar puede contribuir al logro de los objetivos institucionales.
- c. Del informe escrito de la gestión educativa del establecimiento educacional que realiza el director anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa. La evaluación del equipo directivo y las propuestas que haga el director al sostenedor deberán ser dialogadas en esta instancia.
- d. Del calendario detallado de la programación anual y las actividades extracurriculares, incluyendo las características específicas de éstas.
- e. De la elaboración, modificación y revisión del reglamento interno del establecimiento educacional, sin perjuicio de la aprobación de este, si se le hubiese otorgado esa atribución. Con este objeto, el Consejo Escolar organizará una jornada anual de discusión para recabar las observaciones e inquietudes de la comunidad escolar respecto de dicha normativa.
- f. Cuando los contratos celebrados para realizar mejoras necesarias o útiles que se proponga llevar a cabo en el establecimiento educacional, sean de infraestructura, equipamiento u otros elementos que sirvan al propósito del Proyecto Educativo superen las 1.000 unidades tributarias mensuales, deberán ser consultadas por escrito al Consejo Escolar.

- g. Respecto de las materias consultadas en las letras d) y e) - calendario anual de actividades y modificaciones al Reglamento interno-, el pronunciamiento del Consejo Escolar deberá ser respondido por escrito por el sostenedor o el director, en un plazo de treinta días.

El Consejo Escolar no podrá intervenir en funciones que sean competencia de otros órganos del establecimiento educacional.

Será obligación del director remitir a los miembros del Consejo Escolar todos los informes y antecedentes necesarios para el debido conocimiento de las materias referidas en este artículo.

ARTÍCULO 29° G:

MATERIAS QUE PROPONER POR EL CONSEJO ESCOLAR: El Consejo podrá hacer propuestas respecto a:

1. Acciones para mejorar la participación de toda la comunidad escolar.
2. Alternativas para el mejoramiento de la convivencia escolar.
3. Alternativas para fortalecer la relación con la comunidad.
4. Estrategias para asumir temas sociales emergentes en:
5. Seguridad Escolar.
6. Educación Ambiental.
7. Educación en sexualidad.
8. Derechos humanos y diversidad cultural.
9. Prevención del tráfico y consumo de droga y alcohol.
10. Alternativas para fortalecer la relación con la comunidad.
11. El Consejo no podrá intervenir en materias técnico-pedagógicas o en funciones que sean de competencia de otros órganos del establecimiento educacional, ni entorpecer el liderazgo y facultad que recae en la gestión de la Dirección del establecimiento.

ARTÍCULO 29° H:

DE LAS SESIONES DEL CONSEJO ESCOLAR: Las sesiones del Consejo Escolar podrán ser de carácter ordinaria y Extraordinaria, entendiéndose por:

- ✚ Sesiones Ordinarias: El Consejo Escolar deberá convocar al menos 4 sesiones anuales en meses distintos del año académico.
- ✚ Sesiones Extraordinarias: Tendrán carácter de extraordinarias aquellas citadas por algún motivo específico y serán convocadas por el director del establecimiento, a petición de una mayoría simple de los miembros del Consejo o por iniciativa propia.
- ✚ El quórum de funcionamiento será la mayoría de sus miembros.

ARTÍCULO 29° I: Las citaciones las hará el director mediante comunicación escrita entregada personalmente a cada miembro del Consejo.

ARTÍCULO 29° J:

OBLIGACIONES DEL DIRECTOR DEL CONSEJO ESCOLAR: En cada sesión, el director deberá realizar una reseña acerca de la marcha general del establecimiento educacional, procurando abordar cada una de las temáticas que deben informarse o consultarse al Consejo Escolar. Con todo, podrá acordarse planificar las sesiones del año para abocarse especialmente a alguna de ellas en cada oportunidad.

Deberá referirse, además, a las resoluciones públicas y de interés general sobre el establecimiento educacional que, a partir de la última sesión del Consejo Escolar, hubiera emitido la entidad sostenedora de la educación municipal, si fuera el caso, y el Ministerio de Educación o sus organismos dependientes o relacionados, tales como la Agencia de Calidad de la Educación, la Superintendencia de Educación y el Consejo Nacional de Educación.

En la primera sesión siguiente a su presentación a la Superintendencia de Educación, el director deberá aportar al Consejo Escolar una copia de la información a que se refiere el inciso tercero del artículo 5° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, sobre Subvención del Estado a los Establecimientos Educacionales. (es decir, los estados financieros y demás antecedentes que formen parte del proceso de rendición de cuentas).

ARTÍCULO 29° K:

DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ESCOLAR: El Consejo Escolar está integrado por:

- ✚ El director del establecimiento, quien lo presidirá.
- ✚ El representante legal de la entidad sostenedora o la persona designada por él mediante documento escrito.
- ✚ Un docente elegido por los profesores del establecimiento educacional elegido por sus pares, mediante procedimiento previamente establecido por cada estamento.
- ✚ Un asistente de la educación elegido por sus pares, mediante procedimiento previamente establecido por cada estamento.
- ✚ El presidente del Centro de Padres y Apoderados.
- ✚ El presidente del Centro de Estudiantes en el caso que el establecimiento educacional lo tenga constituido.
- ✚ Por cada estamento se debe establecer un suplente para el cargo en caso de ausencia justificada o enfermedad.
- ✚ A petición de cualquier miembro del Consejo, el director, en su calidad de presidente de este, deberá someter a consideración del consejo la incorporación de nuevos miembros. Asimismo, podrá hacerlo por iniciativa propia.
- ✚ El Consejo resolverá sobre esta petición de acuerdo con el siguiente procedimiento: El miembro del consejo que postule a un tercero deberá fundar su solicitud por escrito indicando las ventajas y los aportes de esta persona al Consejo y los objetivos de esta incorporación. El postulante debe tener más de 1 año de antigüedad como miembro de la comunidad escolar. Por unanimidad del consejo escolar podrá aceptarse la incorporación de un nuevo miembro.

ARTÍCULO 29° L:

REQUISITOS PARA PERTENECER AL CONSEJO ESCOLAR Y PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO DEL CONSEJO ESCOLAR: PARA PERTENECER AL CONSEJO ESCOLAR:

- ✚ Pertener a la comunidad escolar y tener un año de antigüedad como mínimo en ésta.
- ✚ Estar contratado, inscrito o registrado como estudiante regular, apoderado y/o funcionario del colegio;
- ✚ Gozar con la representatividad para desempeñar los cargos antes señalados.
- ✚ Ser elegido por sus pares, mediante procedimiento previamente establecido por cada estamento.

ARTICULO 29° L2:

PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO DEL CONSEJO ESCOLAR: SE PIERDE LA CALIDAD DE MIEMBRO DEL CONSEJO ESCOLAR por:

- ✚ Por fallecimiento.
- ✚ Por renuncia voluntaria a la organización.
- ✚ Por exclusión acordada por los demás integrantes, fundada en el no cumplimiento reiterado de las funciones establecidas en el Reglamento del Consejo Escolar.
- ✚ Cuando cumple su período de representación.
- ✚ Cuando por cualquier circunstancia deja de pertenecer al colegio en su condición de director, Profesor, Estudiante, Apoderado o Asistente de la Educación.
- ✚ Si cometiera alguna falta al reglamento del apoderado y se le quita o suspende la calidad de apoderado.
- ✚ La ausencia de un miembro del Consejo a dos reuniones sin previo aviso o justificación implica la remoción de este, lo que debe ser tratado en reunión del Consejo, si se acuerda su remoción.
- ✚ En caso de remoción o vacante será materia de la instancia representada cuyo integrante fue removido; la elección de un nuevo representante deberá informarse al presidente del consejo en un plazo no superior a 30 días a contar de la fecha de remoción. El nuevo miembro del Consejo Escolar será nombrado por el tiempo no cumplido del mandato del miembro sustituido.
- ✚ Los docentes y asistentes de la educación durarán en el cargo un año con derecho a reelección. La duración en el cargo de los miembros de Centro General de padres, y Centro de Estudiantes durará mientras esté vigente su mandato, salvo incurra en causal de término del cargo.

- ✚ En los casos de ausencia justificada o enfermedad, los miembros del Consejo serán sustituidos en las sesiones plenarias por los suplentes nombrados por cada estamento.

ARTÍCULO 29° M:

DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS: Derechos:

- ✚ Ser citados con anticipación a cada sesión.
- ✚ Ser escuchado en lo que respecta a su representación.
- ✚ Ser respetado en su condición de persona y miembro del consejo escolar.
- ✚ Llamar a sesión extraordinaria cuando el caso lo amerite.
- ✚ Formular propuestas de resolución.
- ✚ Realizar peticiones de informes y estudios sobre los asuntos de su conocimiento.
- ✚ Tener acceso, a través de la secretaria, a toda la información necesaria y la asistencia técnica para el ejercicio de sus funciones.
- ✚ Participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Escolar, con derecho a voz y voto si correspondiera, siendo este último unipersonal e indelegable.
- ✚ Presentar las inquietudes, necesidades y sugerencias emanadas del estamento al cual representa.
- ✚ Tener acceso al libro de actas del Consejo Escolar. Deberes:
- ✚ Asistir a cada una de las sesiones programadas.
- ✚ Justificar por escrito o vía correo electrónico su ausencia a sesiones programadas.
- ✚ Apoyar las iniciativas propuestas por la generalidad de los miembros, aunque sea contraria a su opinión.
- ✚ Representar fielmente inquietudes, sugerencias y necesidades del estamento al cual representa.
- ✚ Actuar en congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
- ✚ Respetar a cada uno de los miembros que componen el Consejo independiente de su edad, nacionalidad, creencias, opinión, género, cargo o representación que ejerce al interior del colegio, absteniéndose de emitir juicios y descalificaciones personales, tanto al interior como fuera del Consejo y del establecimiento.
- ✚ Comunicar oportunamente las actividades a desarrollar a toda la Comunidad Escolar.
- ✚ Asistir a todas las citaciones tanto ordinarias como extraordinarias.
- ✚ Cumplir las disposiciones del reglamento interno del Consejo Escolar.
- ✚ Acatar los acuerdos de las sesiones adoptados en conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno.
- ✚ Servir los cargos para los cuales hayan sido electos y colaborar en las tareas que se les encomienden.
- ✚ Guardar la debida reserva y confidencialidad de los temas que específicamente así lo requieran.
- ✚ Representar con criterio y respeto a la diversidad de opiniones que existe en la Comunidad Escolar.
- ✚ Respetar a cabalidad los reglamentos internos que a cada miembro le compete, siendo sus miembros un modelo y ejemplo a seguir para el resto de la comunidad educativa. Para estos efectos se entenderá como reglamentos los siguientes documentos:
- ✚ Reglamento Interno de convivencia escolar.
- ✚ Reglamento de evaluación y promoción
- ✚ Estatutos del Centro de Padres y Apoderados
- ✚ Estatutos del Centro de Estudiantes Deber de abstención.

- ✚ Los integrantes del Consejo Escolar deberán tener presente el bienestar general de la comunidad del Colegio, por tanto, en su actuar en este órgano se abstendrán de representar intereses de carácter gremial o sectorial que sean de interés exclusivo de alguno de los estamentos representados en este Consejo.
- ✚ Por tanto, en el Consejo no se podrán tratar, aún ni a pretexto de situaciones excepcionales, cuestiones tales como sanciones administrativas aplicadas a trabajadores o estudiantes, reclamaciones de remuneraciones, situaciones de carácter laboral o disciplinario especiales u otros similares.

ARTÍCULO 29° N:

DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO:

- ✚ El cargo de presidente del Consejo lo ejerce por derecho propio el director, quien, en consulta con los miembros del Consejo Escolar, ejercer las siguientes funciones.
- ✚ Dirigir la actividad del Consejo y representarlo.
- ✚ Fijar la tabla de la sesión, convocar y presidir las sesiones y moderar los debates del Consejo.
- ✚ Dirimir las votaciones en caso de empate permanente.
- ✚ Informar regularmente a todos los miembros del Consejo de las actividades y de los trabajos.
- ✚ Aprobar y modificar el calendario de reuniones (ordinarias-extraordinarias), según las necesidades o circunstancias.
- ✚ Autorizar con su firma los escritos oficiales del Consejo, así como los informes y propuestas que éste realice.
- ✚ Visar las actas y certificaciones de los acuerdos.
- ✚ Designar al secretario de actas de las sesiones del Consejo, en caso de enfermedad o ausencia del titular.
- ✚ Resolver las dudas que se susciten en la interpretación del presente reglamento.

ARTÍCULO 29° O:

DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO:

- ✚ El secretario del Consejo Escolar se elegirá por votación simple, entre los miembros del Consejo. Podrán postular todos los miembros, a excepción del director del establecimiento, que por derecho propio lo presidirá. El secretario será el encargado durante el ejercicio de su cargo de:
- ✚ Mantener el Archivo del Consejo Escolar.
- ✚ Mantener y llevar el registro de las sesiones y las actas correspondientes, las que se registran en un libro foliado, especialmente destinado para el efecto.

ARTÍCULO 29° P:

DE LAS ACTAS DEL CONSEJO ESCOLAR: Las actas de las sesiones del Consejo deberán ser sometidas a la aprobación o rechazo por parte de los miembros del Consejo en la sesión inmediatamente posterior al Acta de que se trate.

- ✚ En ambos casos, tal documento deberá ser firmado por los asistentes, consignando, en caso de rechazo, las observaciones que sean pertinentes.
- ✚ El acta correspondiente a cada sesión deberá especificar como formato los siguientes aspectos:
- ✚ Fecha de realización del Consejo
- ✚ Hora de inicio, Lista de asistentes, Tabla de contenidos a tratar
- ✚ Intervenciones o propuestas relevantes y Acuerdos tomados
- ✚ Observaciones, si las hubiera.
- ✚ Hora de término.
- ✚ Firma del secretario y asistentes a la sesión.

ARTÍCULO 29° Q:

- ✚ DE LA DIFUSIÓN A LA COMUNIDAD ESCOLA: Con al menos 2 días de anticipación deberá publicarse la tabla de asuntos a tratar en los paneles del hall de acceso al establecimiento.
- ✚ De las comunicaciones de los temas y resoluciones del Consejo Escolar.
- ✚ La difusión de los temas tratados en las sesiones ordinarias y/o extraordinarias, serán difundidos a través de: Paneles informativos, Circulares, Reuniones de Padres y apoderados, otros medios que el Consejo determine.

- ✚ El representante de cada estamento está obligado a comunicar y difundir a sus bases las resoluciones del consejo.

ARTÍCULO 29° R:

DE LAS MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO: La reglamentación del consejo escolar podrá ser sujeto a revisión o modificación de acuerdo con las necesidades de la Comunidad Escolar y a la normativa legal que la regula.

En caso de revisión o modificación se formará una comisión especial con dos representantes de cada estamento quienes propondrán al Consejo Escolar las modificaciones que deberán ser aprobadas con un quórum de dos tercios de sus miembros.

CAPÍTULO IX - REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

ARTICULO 30°: REGULACIONES SOBRE CLASES EN LINEA/PRESENCIAL, PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 30° A:

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES: En el marco de una educación integral, nuestro colegio considera la necesidad de evaluar a sus estudiantes en el conocimiento y en aspectos relativos a la formación de la persona para participar activamente en la construcción del bien común.

De lo anterior se puede deducir la importancia de formular normas que orienten a los estudiantes a asumir un compromiso consciente y responsable con la propia formación en los diversos ámbitos de la personalidad.

Estos objetivos podrán ser logrados sólo si la comunidad educativa: dirección, profesores, Estudiantes, padres y apoderados - coinciden en ellos y colaboran a su consecución. Las disposiciones de este Reglamento tienden a esta labor conjunta.

ARTÍCULO 30° B: El Periodo escolar adoptado: semestral.

El presente reglamento interno establece las normas y procedimientos de evaluación y promoción escolar para los alumnos del colegio gratuito subvencionado JOSÉ MARTÍ PÉREZ y se aplicará en niveles de Educación Parvulario y Básica.

La Dirección del Colegio, y análisis con el Consejo de Profesores, ha establecido una modificación de este reglamento interno de evaluación y promoción escolar, de acuerdo con lo formulado en el Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno de nuestro Colegio y específicamente a necesidades internas enfocadas en el aspecto técnico – pedagógico.

ARTICULO 30° C:

DE LAS CLASES EN LINEA DE SER NECESARIO

De las clases remotas : Las clases remotas se han convertido en una herramienta educativa en este escenario de pandemia, la tecnología ha permitido brindar a nuestros estudiantes la posibilidad de seguir aprendiendo en forma remota, resguardando su salud y la de sus familiares, En este punto, es importante tener en cuenta que, al ser el aula virtual un espacio de interacción educativa se hace necesario que alumnas y alumnos cumplan con las normas que a continuación se presentan, para asegurar un óptimo resultado del proceso de enseñanza y aprendizaje. Para ello, el/la estudiante deberá:

1. Al ser voluntaria la decisión de activar su cámara, debe tener una presentación personal e higiene acorde al contexto de una clase.
2. Conectarse puntualmente en el horario propuesto para cada clase, para aprovechar efectivamente el tiempo que dure la misma.
3. Disponer un lugar adecuado, iluminado, con los implementos escolares (cuadernos, lápices, libros) para lograr concentración durante las clases virtuales.
4. Mantener una actitud respetuosa y cortés, con la seriedad que implica una clase.
5. Deben utilizar un vocabulario respetuoso y adecuado sin groserías ni descalificaciones, conforme al contexto de la clase, promoviendo así una sana convivencia.
6. Respetar las opiniones de los demás, realizar aportes constructivos, empatizando y tolerando para lograr siempre una sana convivencia.
7. No realizar actividades ajenas durante clase, como jugar, comer, escuchar música o ver televisión que impliquen desconcentración.
8. Mantenerse informado acerca de las actividades y tareas de cada asignatura. 9. Conectarse para recibir cada clase. Si tiene problemas para hacerlo, comunicar vía correo electrónico con: jefe de UTP SEGÚN NIVEL CORRESPONDIENTE a través de correo institucional
9. Queda establecido que se llevará registro diario de la asistencia, correspondiente a cada clase.

10. Cumplir con el tiempo de entrega de las actividades programadas por el profesor(a).
11. Usar micrófonos sólo cuando el profesor(a) solicite la palabra (en plenarios e interacciones), respetando los turnos y mantener actitud de respeto frente a los aportes y/o respuestas de los demás compañeros.
12. Evitar generar ruidos, interrupciones que sean molestos para el normal desarrollo de la clase y que generen distracción a los compañeros (as).
13. Respetar la privacidad de terceras personas, empleando de manera adecuada el celular u otro medio tecnológico.
14. Utilizar el chat de la plataforma escolar sólo cuando el profesor lo solicite realizando aportes constructivos y sólo si es una intervención concerniente a la clase, ya que la plataforma no es una red social, por lo que se solicita evitar abreviaciones, modismos o vocabulario informal.
15. No subir archivos, anunciar, o transmitir cualquier contenido ilegal, amenazador, abusivo, malicioso, agravante, difamatorio, vulgar, obsceno, pornográfico, invasivo de la privacidad, discriminatorio y/o cualquier otro que genere responsabilidades civiles o penales.
16. No suplantar la identidad de otra persona.

ARTICULO 30° C1: Faltas leves durante clases en aulas virtuales:

1. Faltar el Respeto a las opiniones de los demás y realizando comentarios inapropiados que no correspondan al contexto de clase virtual, generando falta de empatía y tolerancia a la diversidad del aula.
2. Usar micrófonos o el chat del aula cuando el docente solicite su palabra o para intervenir dentro del contexto o la temática de la clase.
3. Respetar los plazos establecidos para trabajos o pruebas formativas

ARTICULO 30° C2: Faltas graves durante clases en aulas virtuales.

1. Suplantar la identidad de otra persona.
2. Durante la clase activar el micrófono para generar ruidos molestos o interrumpir la clase con temáticas distintas al contexto de la clase.
3. Durante la clase activar la cámara para compartir carteles o imágenes inapropiadas al contexto de la clase
4. Compartir en el tablón o el chat mensajes personales fuera del contexto de la clase.
4. Mantener una actitud y vocabulario respetuoso y cortés, conforme al contexto de una clase normal.
5. Que el padre o apoderado intervenga en la clase en un contexto ajeno a la clase o se exprese en términos agresivos u ofensivos

ARTICULO 30° C3: Faltas gravísimas durante clases en aulas virtuales

1. Emplear de manera inadecuada las imágenes o audios de la clase u otro medio sin su consentimiento, faltando a la privacidad de terceras personas.
2. Subir archivos a plataformas escolares, anunciar, o transmitir cualquier contenido ilegal, amenazador, abusivo, malicioso, agravante, difamatorio, vulgar, obsceno, pornográfico, invasivo de la privacidad, discriminatorio y/o cualquier otro que genere responsabilidades civiles o penales.
3. Faltar el respeto al docente durante la clase.
4. Manifestar conductas de acoso escolar, acoso escolar, ciberbullying, grooming hacia algún miembro de la comunidad educativa.

ARTICULO 31°: PROCEDIMIENTO FRENTE A FALTAS EN CLASES REMOTAS

1. El Profesor informará mediante correo a Inspectoría con copia a la unidad técnica explicando la falta incurrida por el estudiante o apoderado.
2. Si es necesario, el docente está autorizado para bloquear temporalmente al estudiante frente a una falta durante la clase.

3. Desde convivencia escolar a través de la psicóloga, se contactará al estudiante o apoderado, se procederá a diálogo formativo e investigar las razones, contexto y solución.
4. La falta quedará registrada en la hoja de vida del estudiante.
5. En el caso de una falta gravísima, o la reiteración de una falta grave, el estudiante será excluido de la enseñanza a través de aulas virtuales y se atenderá su enseñanza a través de guías de aprendizaje.
6. Si la falta es una acción del apoderado, se procederá conforme el manual de convivencia (Faltas del apoderado) Cabe mencionar que él o la estudiante que no se conecte en reiteradas ocasiones a las clase como así también llegase a incurrir en alguna falta estipuladas anteriormente, el Equipo de convivencia Escolar contactará al apoderado/a para buscar, en conjunto, mejoras a la situación y generar consciencia y compromiso de volver a cometer acciones que vulneren derecho de educación a sus compañeros de curso.

ARTÍCULO 32°: DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza – aprendizaje.

El colegio José Martí Pérez define la evaluación como un proceso que acompaña al logro de los aprendizajes en forma permanente aportando antecedentes para el estudio y valoración de las metas alcanzadas, a la vez que permite delimitar acciones y/o estrategias con el fin de alcanzar las habilidades deseadas y los niveles superiores de competencia. Se puede implementar de formas diversas y puede ser un motor para favorecer más el aprendizaje.

ARTÍCULO 32° A: Los estudiantes deberán ser evaluados en todos los subsectores, asignaturas y talleres del Nuevo Plan de Estudio. No podrán ser eximidos de ninguna asignatura a excepción médica exigida. No obstante, lo anterior, el colegio deberá implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los estudiantes que así lo requieran. Así mismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación (decreto 67)

ARTÍCULO 32° B: Los estudiantes serán evaluados por períodos semestrales en todos los subsectores y /o asignaturas del Plan de Estudio.

ARTÍCULO 32° C: Durante el proceso, se emplearán diversas formas de evaluación, tales como: diagnóstica – intermedia- final y evaluación de procesos (formativa, acumulativa y sumativa, clase a clase o semanal). Lo cual debe estar establecido en Calendarización Anual de Evaluaciones y mensual basado en el mínimo de horas establecidas en Plan de Estudio en vigencia (1444 horas/ 39 y 40 semanas de clases).

ARTÍCULO 32° D: Los criterios técnicos y pedagógicos que se aplicarán en el proceso de evaluación serán estudiados, analizados y acordados por los distintos subsectores y/o asignaturas bajo la supervisión de la Unidad Técnico-Pedagógica y toma de decisiones de consejo de profesores, para su toma de decisiones en caso de que sea necesario.

ARTÍCULO 32° E: Las evaluaciones podrán ser individuales, grupales u otras, según sea procedente, tanto como la autoevaluación. Éstas últimas tendrán una ponderación máxima del 20% de la calificación total. Este artículo tomará valor solo si ha sido revisado y acordado con UTP (presentación en planificaciones previas).

ARTÍCULO 32° F: La calendarización de las pruebas puede incluir hasta 2 evaluaciones diarias, siempre que no coincidan 2 asignaturas de más de 4 horas semanales y que no afecte la realidad de curso, en relación con disposiciones de enseñanza aprendizaje para con los estudiantes.

ARTÍCULO 32° G: Se evaluará en todos los aspectos que intervienen en el proceso de aprendizaje: capacidades, destrezas, habilidades, contenidos, métodos, procedimientos, valores y actitudes, lo cual resume en una EVALUACIÓN INTEGRAL. Tomando en cuenta las diferentes formas de aprendizaje de nuestros estudiantes acercándose a un nuevo proceso de evaluación con diseño universal (DUA).

ARTÍCULO 32° H: Se realizarán acciones remediales para atender NEE o grupales cuando los resultados de las evaluaciones parciales no alcancen los niveles establecidos para el logro de los objetivos académicos. En caso de presentar información médica que lo requiera.

Se considerará que, al momento de realizar una evaluación general en el curso, los resultados fueran de un 50% +1 insuficiente, deberá repetirse la evaluación, previa acción remedial de los objetivos. Este punto debe ser analizado con UTP.

ARTÍCULO 32° I:

NT2: Los estudiantes de este ciclo serán evaluados en los ámbitos de Formación Personal y Social, Comunicación y Relación con el Medio Natural y Cultural, de forma diagnóstica, semestral y final, utilizando de forma obligatoria “Pauta de Evaluación para Aprendizajes Esperados”.

La evaluación se debe enfocar en base a Principios DUA, basado en las diferentes formas de aprendizaje de nuestros estudiantes acercándose a un nuevo proceso de evaluación con diseño universal (DUA).

La evaluación será entregada a los padres semestralmente a través de un Informe Pedagógico con registros cualitativos y/o cuantitativos del desarrollo del niño.

ARTÍCULO 33° LOS MOMENTOS DE LA EVALUACIÓN

La evaluación de los aprendizajes se efectuará a lo largo de todo el proceso Enseñanza- Aprendizaje, reconociéndose tres momentos dentro de un mismo proceso.

EVALUACIÓN INICIAL DIAGNÓSTICA:

Se realizará antes de comenzar el proceso educativo para conocer las condiciones y posibilidades de aprendizaje o ejecución de una o varias tareas. A través de ésta se logra identificar las expectativas, intereses, experiencias y conocimientos previos de los alumnos, la cual se puede realizar dentro del establecimiento o por agentes externos de evaluación.

EVALUACIÓN DE PROCESO O FORMATIVA:

Se realiza durante todo el proceso Enseñanza-Aprendizaje, con la finalidad de verificar el nivel de logro de los objetivos y reorientar la gestión pedagógica.

EVALUACIÓN SUMATIVA:

Al finalizar una unidad de aprendizaje o temática educativa, se realiza una evaluación con el fin de verificar el logro de los aprendizajes esperados a través de los indicadores propuestos en la planificación curricular. Esta evaluación debe ser escrita y formal, especificando la UNIDAD a evaluar.

ARTÍCULO 34° DE LAS CALIFICACIONES

Se entiende por calificación, la expresión numérica o traducción de un juicio de valor a una escala convencional determinada y/o numérica.

ARTÍCULO 34° A:

Los estudiantes serán calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudio utilizando la escala numérica de 2 a 7 hasta con un decimal. La calificación mínima de aprobación será 4.0 (cuatro, cero) teniendo para ello que lograr al menos un 60% de los objetivos académicos.

ARTÍCULO 34° B:

En los subsectores y/o asignatura de Religión, Consejo de Curso y Orientación las evaluaciones se expresarán como conceptos y no incidirán en la promoción; sin embargo, serán conceptos claves como información para la construcción del INFORME DE PERSONALIDAD.

ARTÍCULO 34° C:

Para evaluaciones sumativas o acumulativas, se deberá usar instrumentos como: pruebas objetivas y de desarrollo, interrogaciones, trabajos prácticos, listas de cotejo, escalas de apreciación, proyectos, informes, disertaciones, rúbricas, trabajos grupales, entrevistas, exposiciones, foros, pautas de desarrollo cognitivo, pautas de observación, pruebas escritas con diversidad de ítems (verdadero y falso, completación, selección múltiple, términos pareados, etc.), pruebas tipo ensayo SIMCE, informes, proyectos de investigación, etc. Deberá considerarse el promedio de 3 de éstos, a lo menos, como una nota parcial.

ARTÍCULO 34° D:

En toda actividad de calificación o trabajo de investigación, además de los aspectos propios del subsector y/o asignatura, el profesor o profesora deberá considerar los siguientes criterios:

- ✚ Establecer previamente objetivos claros y precisos en una rúbrica:
- ✚ Presentar a los estudiantes y apoderados de forma previa a la evaluación.
- ✚ Especificar habilidades a desarrollar.
- ✚ Presentar a los alumnos la pauta de evaluación con los respectivos puntajes de forma previa.
- ✚ Proporcionar bibliografía suficiente y adecuada.
- ✚ Desarrollar trabajo en ENLACES como apoyo estratégico y diversos trabajos de aprendizaje.
- ✚ Exigir elaboración personal del estudiante y no aceptar transcripciones, fotocopias del contenido de textos o copias textuales de páginas de Internet. En estos casos, el alumno deberá realizar defensa oral del tema e indicar la bibliografía y sitios consultados.
- ✚ Los trabajos deben ser realizados en clases con un porcentaje mayor a 70%.
- ✚ Retroalimentación de aprendizajes, a través de trabajos prácticos y /o formativos que apoyen el proceso de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes.
- ✚ Seguimiento de evaluaciones formativas, sumativas para con los estudiantes.

ARTÍCULO 40° E:

El estudiante que no rinda una prueba en la fecha estipulada por el o la docente y no presente una justificación válida a más tardar 48 horas después de la aplicación del control o al momento de reintegrarse a clases (si hubiese estado ausente el día del control); será evaluado con un nivel de dificultad de 70 % del puntaje máximo posible de obtener para asignarle la calificación 4.0.

Los estudiantes que sean sorprendidos “copiando” o “soplado” durante cualquier instancia evaluativa, no seguirán rindiendo la evaluación y esta se anulará, debiendo registrarse el hecho en leccionario. Se establecerá, el mismo día. Una evaluación oral sobre los mismos objetivos, utilizando siempre la escala de 2 a 7. Con una exigencia de un 70 % del puntaje máximo para asignar la calificación 4.0.

Si un estudiante ingresa en un bloque de clases distinto al de una prueba calendarizada, la evaluación se tomará en forma inmediata al momento de ingreso. Además, los estudiantes no podrán ser retirados del colegio si tienen fijada una prueba, a menos que se encuentren con problemas de salud y hayan asistido a Inspectoría (presentar previamente justificación médica).

ARTÍCULO 34° F:

En la instancia de que un estudiante no presente un trabajo en la fecha indicada por el o la docente, deberá hacerlo en la clase siguiente y será calificado con un 60 nota máxima; tercera oportunidad, con nota máxima 4. Por cada día de retraso, sin justificación, un punto menos. Si el alumno no presenta el trabajo dentro de 2 semanas, sin justificación, debe dar una interrogación escrita u oral, la cual debe ser entregada en UTP.

Los alumnos que se ausenten por viaje, enfermedad u otro motivo, justificado con certificado entregado a Inspectoría, tendrán la obligación de ponerse al día en sus materias y pruebas en un plazo de dos semanas, como máximo (y mínimo 1 semana). Fechas estipuladas por el docente de asignatura correspondiente.

Las evaluaciones formales pueden ser transformadas a trabajos de investigación para el hogar solo con EXCLUSIVIDAD de problemas médicos justificados (debe adjuntarse rúbrica de forma obligatoria).

ARTÍCULO 34° G:

Las calificaciones semestrales serán distribuidas de acuerdo con el número de horas de clases de cada asignatura y/o subsector, más 2; siendo consecuente con su asignatura y planificación (objetivos a evaluar) correspondiente.

ARTÍCULO 34° H:

El promedio semestral de cada subsector y/o asignatura, se calculará con 2 decimales, aproximando dicha nota a la décima.

ARTÍCULO 34° I:

El promedio anual general se calculará con 2 decimales aproximando dicha nota a la décima.

ARTÍCULO 34° J:

El logro de los Objetivos Fundamentales transversales se registrará en el informe de desarrollo personal y Social del alumno, el que se entregará semestralmente a los padres y apoderados junto con el informe de calificaciones.

El logro de los objetivos planteados en Talleres JEC se registrará dentro de los promedios semestrales y anuales con un 20

% del subsector matemática o lenguaje (se incluye inglés en los cursos 2° a 4° básico)

ARTÍCULO 34° K:

Los alumnos obtendrán las siguientes calificaciones:

Parciales: corresponderá a las calificaciones coeficiente uno que el alumno obtenga durante el semestre.

Calificación Final Semestral: corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones asignadas en cada asignatura durante el semestre y se expresarán con un decimal aproximado a la centésima siguiente.

Calificación Final Anual: será el resultado del promedio aritmético de los dos semestres expresado con un decimal y con aproximación a la centésima siguiente.

Promedio General: corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales de cada subsector expresadas con un decimal y con una aproximación a la centésima siguiente.

ARTÍCULO 34° M:

Los estudiantes y sus apoderados respectivos deberán ser informados mensualmente sobre las fechas, los contenidos y el tipo de instrumento de evaluación que se utilizará. Será el profesor de asignatura y/o subsector quien entregue la información a los alumnos. Ya sea en instancia individual o reunión formal de apoderados.

ARTÍCULO 34° N:

En cada subsector y/o asignatura la cantidad de notas, el 70% de ellas como mínimo deben ser pruebas escritas debidamente supervisadas por la UTP (con 7 días hábiles previo a la fecha de aplicación) Ejemplo: un subsector y/o asignatura de 8 notas mínimas, 6 deberían ser de evaluaciones escritas.

ARTÍCULO 34° L:

En caso de inasistencias del alumno a interrogaciones o pruebas fijadas:

INJUSTIFICADAS: El estudiante deberá rendir inmediatamente al día siguiente, o cuando se presente, así tenga otra interrogación fijada.

JUSTIFICADAS: El estudiante debe acercarse a Dirección, UTP y con profesor de asignatura, para planificar calendario de pruebas pendientes, el que será comunicado al apoderado.

Estudiantes que se encuentren en programa PIE, darán sus evaluaciones junto a educadora Diferencial especialista, en caso de que sea necesario.

ARTÍCULO 34° O:

El calendario de evaluaciones debe ser entregado de forma previa a UTP de forma MENSUAL y entregar a los apoderados en reunión formal.

ARTÍCULO 34° P:

Todas las situaciones de evaluación de los estudiantes de NT2 a 8° año básico, deberán quedar resueltas dentro del periodo escolar correspondiente en las fechas estipuladas por la UTP.

ARTÍCULO 34° Q:

Durante el año escolar, los Apoderados serán informados de las notas y progresos de sus hijos de la siguiente manera:

- ✚ A mitad de cada semestre, en Reunión de Apoderados, se hará entrega de un informe parcial de notas, avances de notas extraídos del sistema papinotas en la aplicación comunicaciones.
- ✚ Al finalizar cada semestre, en Reunión de Apoderados, se entregará el informe semestral y anual, respectivamente.

Los padres están obligados a asistir a estas reuniones y, en caso de no poder hacerlo, deberán presentar excusas con la debida antelación ante el Inspector entrevista personal con el profesor jefe para informarse acerca de los temas tratados en la reunión de padres y recibir personalmente las calificaciones del alumno.

* Estudiantes que tengan evaluaciones pendientes al momento de entregar avances, serán descritos con un número '0', hasta que tenga su evaluación.

ARTÍCULO 17r° 34° R:

El reporte del cumplimiento de aprendizaje será de forma mensual en Reunión de Apoderados, informando a esta situación de cada estudiante en el aspecto evaluativo.

ARTÍCULO 34° S:

Todo trabajo escrito o tarea de cualquier subsector y/o asignatura debe ser presentado puntualmente, con letra legible, limpieza, orden, corrección ortográfica y redacción adecuada al nivel. En caso contrario, el o la profesora puede exigir que el alumno lo rehaga. Lo mismo podrá exigirse en las pruebas escritas y se podrá asignar hasta un 20% del puntaje total de la prueba o trabajo al cumplimiento de este aspecto. El docente de cada asignatura, en consejo de profesores analizará en articulación lo anterior, siempre y cuando se estipule de forma clara los objetivos que se permitan medir dichos contenidos ortográficos.

ARTÍCULO 34° T:

Los resultados de las pruebas y trabajos deberán entregarse a los alumnos en un plazo no superior a los 14 días siguientes a su realización, registrándose de inmediato en el Libro de Clases, siendo el profesor el responsable de cumplir los plazos establecidos.

Las RÚBRICAS de trabajos, investigaciones, disertaciones y otros especificados en artículo 18 de este reglamento, deben ser presentadas a los estudiantes de forma previa a la fecha de evaluación.

ARTÍCULO 34° U:

Las notas parciales de cada semestre, corresponderá a pruebas coeficientes 1, evaluando una unidad o algunos objetivos fundamentales tratados.

ARTÍCULO 34° V:

En caso de cualquier rendimiento insuficiente, el o la profesora jefe citará al apoderado a una entrevista personal. Si el estudiante mantiene un rendimiento insuficiente (2 o más notas rojas) el profesor de asignatura deberá informar al apoderado, es decir es obligación del docente citar al apoderado a la segunda nota insuficiente. El (la) docente deberá entregar al apoderado y estudiante apoyo remedial de nivelación en caso de presentar aprendizajes disminuidos considerables que estén afectando el proceso de aprendizaje, para retroalimentar en el hogar y en el establecimiento de manera sistemática.

ARTÍCULO 35° - DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Se entiende por Evaluación Diferenciada el procedimiento que considera, respeta y asume al estudiante con necesidades especiales desde su realidad individual, adaptando y/o reformulando los instrumentos o modalidades de evaluación aplicada al grupo curso.

ARTÍCULO 35° A:

Desde la perspectiva de los principios que guían la toma de decisiones de adecuación curricular, la evaluación la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales se determinará en función de lo establecido en el Plan de adecuación Curricular Individual (PACI), PROCEDIMIENTO QUE DEBE ESTAR SEÑALADO EN ESTE REGLAMENTO. En consideración a lo planteado y en la normativa emanada del Ministerio de Educación (DECRETO 83).

Sobre la base del Proyecto Educativo, los Planes y Bases Curriculares (2009- 2012), Nuevas bases curriculares y los niveles de exigencia establecidos para el logro de los objetivos académicos, el colegio determina los siguientes criterios generales de evaluación diferenciada a ser aplicados a aquellos estudiantes que lo requieran, siendo requisito indispensable la existencia de un informe diagnóstico que justifique la aplicación de este procedimiento; con el fin de que todos nuestros alumnos(as) puedan acceder al logro de los aprendizajes de forma igualitaria:

1. Procedimiento PACI según necesidad del estudiante.
2. Realizar evaluaciones escritas u orales fragmentadas
3. Otorgar tiempo adicional a aquellos alumnos de ritmo lento de aprendizaje
4. Realizar observación directa del trabajo del alumno(a)
5. Plantear situaciones diferentes para evaluar logros de acuerdo con los objetivos de cada subsector o asignatura o actividades de aprendizaje (DUA)
6. Realizar interrogaciones breves
7. Realizar interrogaciones orales solo si es recomendable.
8. Revisar pruebas en presencia del estudiante (“con el estudiante”, “junto a él”)
9. En el subsector y/o asignatura de Idioma Extranjero no evaluar la expresión oral, en caso de que se imposibilite.
10. Entregar variadas estrategias de aprendizaje ampliando los indicadores de evaluación (DUA).
11. Mediar en la comprensión de instrucciones orales y escritas.

Se aplicará el procedimiento de evaluación diferenciada a aquellos estudiantes que previa certificación, presenten NEE o individuales, derivadas de dificultades transitorias o permanentes.

- ✚ Así mismo, en caso de solicitud de atención de especialista por parte del profesor, el apoderado tendrá 30 días para entregar el informe pedagógico y derivar a tratamiento externo, si éste fuese requerido, en dicho informe.
- ✚ Reunidos los antecedentes se otorgará o denegará dicha derivación. La respuesta a la solicitud de Evaluación Diferenciada o apoyo diferenciado será entregada por escrito a través de una carta a los

padres en la que se especificarán las resoluciones y condiciones necesarias para mantener dicha derivación.

- ✚ Los objetivos y contenidos del programa y BASES CURRICULARES actualizadas, corresponde a cada subsector y/o asignatura y los niveles de exigencia establecidos para su logro, serán los mismos para todos los alumnos y lo mismo se aplicará para la transformación de puntaje de calificaciones. Si habrá diferenciación en las actividades de aprendizajes y la forma como se recogerá la información para detectar logros.
- ✚ Los resultados y los eventuales tratamientos derivados de evaluaciones realizadas por profesionales externos deberán ser informados por escrito a la dirección del colegio, y entregar estados de avance del tratamiento en cuestión.
- ✚ Las alumnas en estado de embarazo o maternidad serán sometidas a los procedimientos de evaluación establecidos en el presente reglamento, sin perjuicio de la obligación de los docentes directivos del establecimiento de otorgarles las facilidades académicas, incluido un calendario flexible que resguarde el derecho a la educación de estas alumnas y de brindarles apoyos pedagógicos especiales mediante un sistema de guías realizado por los docentes y en el que podrán colaborar sus compañeros de clases.
- ✚ Los establecimientos educacionales no exigirán a las alumnas en estado de embarazo o maternidad el 85% de asistencia a clases durante el año escolar cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, del post parto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante.
- ✚ En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, el director del establecimiento educacional resolverá de conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos de Educación N.º 511 de 1997, 112 y 158, ambos de 1999 y 83, de 2001 o los que se dictarán en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante el secretario regional Ministerial de Educación respectivo.
- ✚ Los estudiantes que presenten impedimentos motrices o de salud que no estén capacitados para desarrollar actividades, en la asignatura de educación física propiamente tal, en caso de que no puedan realizar de ninguna forma la actividad, serán liberados de dichas actividades específicas siempre y cuando presenten debida certificación médica a la Dirección del colegio.
- ✚ En aras de la formación integral del estudiante, el programa de Educación Física de básica dispone de un plan diferenciado de actividades teóricas al cual se deben incorporar estudiantes que, por resolución interna de la Dirección del colegio, queden liberados de la actividad física en cuestión.

ARTÍCULO 36° - DEL AJUSTE PEDAGÓGICO (EX- EXIMICIONES):

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura, debiendo ser evaluados en todos los cursos y asignaturas del plan de estudio.

Con perjuicio de lo anterior, en Educación Física, un estudiante podrá ser evaluado sin actividad física, previa presentación al profesor jefe y UTP, de un certificado médico especificando el tiempo por el cual se hace la solicitud. En tal caso, la actividad física será cambiada por trabajos de investigación que serán programados por el Profesor de Asignatura, y que deberán realizarse dentro del establecimiento escolar.

Las alumnas en estado de embarazo deberán asistir a las clases de Educación Física en forma regular, siguiendo las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o ser eximidas en los casos en que por razones de salud así procediera. Las alumnas que hayan sido madres estarán eximidas del Subsector de Educación Física hasta el término del puerperio. Asimismo, en casos calificados por el médico tratante, podrán eximirse de este Subsector. |

ARTICULO 36° A:

En inglés y Religión, un estudiante realizará dicha asignatura con ajustes, según lo establecido por el establecimiento, previa presentación de documentación al profesor jefe y UTP;

en caso de inglés de un certificado neurológico, fonoaudiológico o informe de educación diferencial sobre problemáticas asociada a OFA, expresión verbal. En tal caso, las actividades y evaluaciones serán modificadas por trabajos de comprensión lectora y /o redacción según corresponda a un reforzamiento de apoyo y retroalimentación de asignaturas fundamentales, si lo requiere; siendo esto decidido y analizado en consejo de profesores de forma previa.

En el caso de religión, un certificado de la Iglesia a la que pertenece. En tal caso se destaca que el establecimiento no realiza educación cristiana sus lineamientos son el trabajo enfocado en el desarrollo de valores sociales.

ARTÍCULO 37° DE LA PROMOCIÓN

Los estudiantes de NT2 serán promovidos automáticamente al curso superior si cumplen a lo menos el 85% de asistencia y la edad mínima correspondiente al curso siguiente, exigida por el colegio.

Previo informe final del profesor se sugerirá a los padres y/o apoderados la repitencia del curso del estudiante que presente un retraso significativo en el logro de los objetivos y/o inmadurez escolar, en situación excepcional que las acciones de nivelación, apoyo y seguimiento realizadas por el (la) docente, no hayan tenido efecto de nivelación para el estudiante.

ARTÍCULO 37° A:

Para la promoción de los estudiantes se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de los subsectores o asignaturas del Plan de Estudios y el porcentaje mínimo de asistencia a clases.

ARTÍCULO 37° B:

El consejo de profesores deberá determinar situaciones que se deban resolver en caso de estudiantes que, por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

ARTÍCULO 37° C:

Será requisito para la promoción la asistencia de a lo menos el 85% de las clases; no obstante, la directora del Establecimiento, fundado en informes emanados de las respectivas coordinaciones, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia.

ARTÍCULO 37° D:

En caso de que se deba cerrar el año escolar, se llevará a cabo con fundamentos administrativos, pedagógicos del estudiante y /o familiar, a cargo de UTP y Dirección con información entregada por profesor o profesora jefe.

ARTÍCULO 37° E:

serán promovidos de Primero a Segundo y de Tercero a Cuarto de Educación Básica, y habiendo cumplido el requisito de asistencia, todos los alumnos, a excepción de aquellos que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso siguiente. En este caso el Profesor Jefe deberá presentar un informe a UTP donde se señale claramente las dificultades que presenta el niño o niña ante los aprendizajes no logrados en lecto-escritura y matemática de acuerdo a los programas de estudio y que puedan afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; además debe incluir las actividades de reforzamiento o remediales realizadas con el alumno, así como la información que se haya dado a los padres o apoderados para propiciar un trabajo en conjunto con ellos. UTP es quien determina si el niño debe o no repetir dentro de este establecimiento educacional.

ARTÍCULO 37° F:

Serán promovidos los estudiantes que hubiesen aprobado todas las asignaturas aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el colegio, junto al equipo directivo y técnico, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida en diversas fuentes y considerando la visión del estudiante y su apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por Unidad técnica pedagógica, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de enseñanza – aprendizaje.

El informe debe incluir:

- ✚ Progreso en el aprendizaje de que tenido el estudiante durante el año
- ✚ Magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior
- ✚ Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los 2 cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- ✚ El colegio deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los estudiantes que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre y /o apoderado.

ARTÍCULO 37° G

- ✚ Serán promovidos los estudiantes de 1° a 8° de Enseñanza Básica que no hubiesen aprobado un subsector de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior, incluidos el no aprobado.

ARTÍCULO 37° H:

- ✚ Serán promovidos los alumnos de 1° a 8° año de Enseñanza Básica que no hubiesen aprobado 2 asignaturas de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluidos los no aprobados. No pudiendo ser Lenguaje y Matemática.

ARTÍCULO 37° I:

- ✚ Los alumnos de 1° a 8° año de enseñanza básica que no cumplan con los requisitos de promoción indicados en los artículos 42,43, 44, 45, 46, 47, 48,49 repetirán de curso.
- ✚ La directora del establecimiento con él o los profesores(as) respectivo(as) deben resolver las situaciones de evaluación y promoción de los alumnos de 5° a 8° año de enseñanza básica. Para los alumnos(as) de 5° a 8° año de enseñanza básica, esta resolución deberá ser refrendada por el consejo de profesores.
- ✚ Todas las situaciones de evaluación de los estudiantes de 1° a 8° básico deberán quedar resueltas dentro del periodo escolar correspondiente.
- ✚ La situación final de promoción de los estudiantes de 1° a 8° año de enseñanza básica deberán quedar resueltas al término del año escolar una vez finalizado el proceso.
- ✚ El colegio entregará a todos los estudiantes un certificado anual de estudios que indique asignaturas de aprendizajes con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.
- ✚ Estudiantes con posible riesgo de repitencia deben ser apoyados e informar su situación a apoderados en periodo de agosto dejando registro escrito, con compromiso de apoderados en el hogar.

- ✚ Estudiantes con repitencia declarada en fecha diciembre, previa reunión de apoderados, deben ser notificados de manera formal a apoderados.

ARTÍCULO 38° - DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada subsector de aprendizaje o asignatura, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los alumnos y cédula nacional de identificación de cada uno de ellos.

Estas Actas deberán ser firmadas por cada uno de los profesores de las distintas asignaturas del plan de estudio que aplica el establecimiento educacional.

Las Actas se confeccionarán en tres ejemplares idénticos y deberán ser presentadas a la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente, organismo que las legalizará, enviará una a la División de Educación General, devolverá otra al establecimiento educacional y conservará el tercer ejemplar para el registro regional.

ARTÍCULO 38° A:

Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por la directora del Establecimiento, con la asesoría del Consejo Directivo y la consulta al Consejo de Profesores cuando sea necesario. Los casos que se presenten y que estén fuera de las atribuciones de la Dirección del Establecimiento, serán remitidos a la Secretaría Ministerial de Educación para su resolución.

ARTÍCULO 38° B:

Se realizarán evaluaciones especiales y promoción correspondiente a estudiantes con ingreso tardío, ausencia a clases por períodos prolongados, finalización del año escolar anticipado, situaciones de embarazo, según necesidad del estudiante con previo análisis y resolución del consejo de profesores, con responsabilidad directa del profesor jefe y toma de decisiones adecuadas a cada situación, dejando acta de cada resolución, en conjunto con seguimiento de caso, si amerita.

CAPÍTULO X - SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIOS

ARTÍCULO 39°: INDICACIONES GENERALES

Por salida pedagógica entendemos toda actividad, que, en virtud de una planificación curricular, implica la salida de los estudiantes fuera del colegio, dentro o fuera de la comuna de Coquimbo, para complementar el desarrollo curricular en una asignatura determinada. Por lo mismo, la salida pedagógica debe ser una experiencia académica práctica que ayude al desarrollo de las competencias y habilidades de todos los estudiantes. El colegio no promueve ni auspicia paseos de fin de año ni giras de estudios dentro del período lectivo.

Este documento tiene como finalidad dar a conocer a toda la comunidad escolar del Colegio los pasos a seguir, cuidados, medidas y acciones de seguridad que deben tomarse cada vez que un estudiante, grupo de estudiantes o curso(os) deban salir del establecimiento para realizar una visita, paseo, excursión, investigación en terreno, asistencia a algún espectáculo, función; de carácter pedagógica, deportiva, competitiva, vocacional, etc.

1. El profesor o profesores a cargo de la salida deberán programar dicha actividad con al menos 25 días hábiles de anticipación, informando en primera instancia al Coordinador Técnico respectivo, quien a su vez informará a la Dirección a través de ficha salida pedagógica.
2. Las salidas tendrán una duración de horas o jornadas completas de lunes a viernes.
3. Las actividades deberán ser informadas a lo menos con 20 días hábiles de anticipación
4. La contratación de los servicios de transporte será realizada por la Coordinadora SEP a través de la secretaria del Colegio, preocupándose que cumpla con todas las normas.
5. El profesor a cargo será el responsable de la salida pedagógica desde su inicio hasta su término (regreso al colegio), por lo que debe tomar todas las medidas de seguridad, de tal manera de disminuir el riesgo de accidentes de los estudiantes.
6. El profesor deberá informar oportunamente si la salida será con uniforme, buzo deportivo o vestimenta libre.
7. Si el retorno de autorización es inferior a 80% de la matrícula del curso, la actividad no podrá realizarse.
8. Las salidas pedagógicas para un mismo curso deben realizarse en días distintos de la semana para no afectar a las mismas asignaturas.
9. Los estudiantes deberán salir acompañados del profesor responsable de la actividad, la Asistente de la Educación (si la tuviera) y al menos 2 apoyos educativos.
10. Debe darse a conocer a Secretaría la hora de salida y retorno al establecimiento.
11. Ningún estudiante podrá salir sin haber sido debidamente señalado en el registro de asistencia.
12. Ningún estudiante podrá salir sin contar con la autorización escrita de su apoderado, la que consta en un documento con el nombre del estudiante, nombre y firma del apoderado.
13. En caso de no presentar autorización el apoderado debe retirarle del establecimiento durante la duración de dicha actividad
14. Los estudiantes deberán salir debidamente uniformados, dependiendo del carácter de la salida
15. El día de la salida debe confeccionarse un listado con la nómina de los estudiantes que salen, la cual debe coincidir con las autorizaciones enviadas 20 días antes a la Dirección Provincial.
16. Ante cualquier cambio de fecha de una salida el profesor o profesora deberá avisar oportunamente al estudiante y sus padres el motivo de la suspensión.
17. Si la salida de los estudiantes se prolonga más allá del horario de colación, el profesor juntamente con los apoderados definirá los alimentos, la hora y el lugar en donde los estudiantes podrán almorzar. Siempre estarán supervisados.

18. En caso de utilizar un transporte (bus, furgón, etc.) contratado por la Coordinadora SEP, el colegio o los apoderados, los estudiantes deberán mantener una conducta apropiada y respetuosa y de las normas vigentes dentro del vehículo.
19. Los estudiantes que están autorizados y participen de la actividad están cubiertos por el Seguro de Accidente Escolar, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N.º 16.744 D.S. N.º 313.
20. Quedará estrictamente prohibido la salida de los estudiantes portando elementos tales como: cigarrillos, alcohol, cualquier tipo de droga o alucinógeno, elementos que puedan ser peligrosos (corta cartones, cortaplumas, cuchillos o algún tipo de arma de fuego).
21. En toda salida pedagógica deben respetarse las siguientes medidas:
22. El docente responsable deberá confirmar las autorizaciones de los apoderados; además deberá verificar que todos los estudiantes y alumnas presentes estén debidamente registrados en el Libro de Asistencia.
23. El docente responsable deberá portar un registro de números telefónicos de emergencia, de la familia de cada estudiante y de los celulares de éstos si fuese el caso.
24. En caso de acudir en transporte público; tales como bus de recorrido, u otro medio los estudiantes también deberán mantener una conducta apropiada y respetuosa, considerando que son la imagen del colegio en el exterior.
25. Los estudiantes deberán atenerse a las Normas de Convivencia Escolar de la misma forma como lo hacen durante la jornada de clases.
26. Los estudiantes no podrán separarse del grupo liderado por el profesor (es) o apoderado, ni alejarse a desarrollar actividades distintas de lo programado.
27. En caso de que la visita tenga como destino un punto que contemple la cercanía con algún lugar tal como playa, río, lago, piscina, etc. Los estudiantes en ningún caso podrán acceder a bañarse o realizar actividades recreativas o de juego sin que éstas estén contempladas dentro de la guía didáctica y jamás sin ser supervisados por algún apoderado o profesor. No obstante, lo anterior quedará estrictamente prohibido acceder a estos lugares si no se cuenta con salvavidas o con alguna indicación que garantice la seguridad del lugar.
28. Quedará estrictamente prohibido la ingesta de alcohol o cigarrillos.
29. Deberán abstenerse de proferir groserías, realizar rallados (grafiti), arrojar basura, envases o escupir en la vía pública o en algún recinto cerrado.
30. Los estudiantes deberán hacerse responsables de sus pertenencias, evitando dejarlas olvidadas en los medios de transporte o en los recintos que sean visitados. El establecimiento no se hará cargo de pérdidas durante las actividades.
31. Toda vez que los estudiantes accedan a un recinto con el fin de interiorizarse de una actividad, visitar una muestra, presenciar un espectáculo, ingresar a un museo, etc. Estos tendrán especial cuidado de no causar ningún tipo de deterioro, destrozo o sustracción de elementos que allí se encuentren.
32. Queda estrictamente prohibido durante el trayecto en el medio de transporte sacar la cabeza o parte del cuerpo por las ventanas o puertas, correr o saltar en pasillo y asientos y cualquier acción que atente contra su seguridad.
33. El docente a cargo deberá efectuar una evaluación y análisis del resultado de la actividad.
34. Para estudiantes de PRE-BASICA deberá presentar la individualización de los adultos que componen el equipo técnico del establecimiento y que deben estar a cargo de los párvulos; además de consignar los funcionarios que apoyarán la actividad. Se debe considerar un adulto responsable por cada cinco párvulos que asistan a la actividad. Por regla general no se permite la asistencia de padres y/o apoderados, excepcionalmente podrá hacerlo en aquellos casos que el menor requiera de su asistencia directa, lo cual será evaluado por el docente a cargo.

ARTÍCULO 39° A: DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE DEBERÁ TOMAR EL PROFESOR A CARGO DE LA SALIDA PEDAGÓGICA

1. El Docente deberá organizar las responsabilidades de cada uno de los adultos que lo acompañen en la Salida Pedagógica.

2. El Docente deberá entregar una hoja de ruta
3. El Docente deberá entregar tarjetas de identificación a cada estudiante:
4. Con nombre y número de teléfono del estudiante (a) y/o del Docente a cargo.
5. Nombre del Docente o Asistente responsable del grupo.
6. Nombre y Dirección del Establecimiento Educacional.
7. El personal del establecimiento y padres que estén acompañando la actividad, deberán portar credenciales con su nombre y apellido.

 FICHA SALIDA PEDAGÓGICA		
Profesor Responsable:		
Lugar que se Visita:		
Curso:	Fecha:	N.º de Alumnos:
Transporte:		
Documentos de Respaldo	Si	No
Hora de Salida:	Hora de Regreso:	
Objetivo Pedagógico de la Visita:		
Cursos que quedan si su presencia y correspondientes Reemplazos		
Día	Horas	Reemplaza
Profesores que tienen clases el con curso o alumnos asistentes a la salida		
Observaciones		

ARTICULO 39° - GIRAS DE ESTUDIO - REGLAMENTO DE GIRAS DE ESTUDIO.

ARTÍCULO 39° A:

De acuerdo con el artículo 1° del Decreto N.º 2.822 del Ministerio de Educación, se entenderá por “Viaje de Estudios” al conjunto de actividades educativas que se planifiquen, organicen y realicen dentro del territorio

nacional, de grupos de estudiantes de un Establecimiento Educacional, con el objeto de adquirir experiencias en los aspectos económicos, sociales, culturales y cívicos de la vida de la región que visiten. Los viajes de estudio deben integrar objetivos curriculares transversales y verticales referidos al nivel y/o subsectores correspondientes al curso en cuestión.

ARTÍCULO 39° B:

La Gira de Estudios debe llevarse a cabo durante el transcurso del año lectivo, y de modo que afecte lo menos posible las actividades académicas, por lo cual, deberá coordinarse y aprobarse por la Dirección del Colegio. Su duración no podrá exceder de 5 días incluyendo sábado y domingo.

ARTÍCULO 39° C:

De acuerdo al Art. 2° del Decreto N° 2822 de 1970 el Ministerio de Educación podrá otorgar su patrocinio a viajes de estudios a petición de los interesados, siempre que en su realización participe a lo menos un miembro del Personal Docente del establecimiento y que el Programa de actividades y el Presupuesto hayan sido aprobados por la Dirección del respectivo Establecimiento y el Centro de Padres y Apoderados que corresponda, y que se acredite la planificación técnico pedagógica / diseño de enseñanza que homologa los contenidos curriculares prescritos y la documentación que certifique el medio de transporte que será utilizado, permiso de circulación, revisión técnica, seguro automotriz, licencia del o los conductor(es) y número de la placa del o los vehículo(s).

ARTÍCULO 39° D:

En casos calificados el Mineduc podrá conceder patrocinio oficial en calidad de “viaje de estudios” a giras de grupos de estudiantes fuera del territorio nacional, cuando por su naturaleza estén destinadas a representar a Chile en actividades de orden cultural o científico que tengan lugar en otros países. El Departamento Provincial de Educación respectivo, mediante su equipo de supervisión, previa evaluación de los antecedentes emitirá un informe acreditando dicha calificación.

ARTÍCULO 39° E:

La Gira de Estudios será planificada por los subcentros de padres del respectivo curso, con la supervisión del Profesor jefe. Un plan preliminar de actividades académicas debe ser presentado a la Dirección del Colegio con a lo menos 75 días de anticipación a que corresponde realizar la gira y se deberá proporcionar los siguientes antecedentes:

Objetivos

Financiamiento. Relación de dineros existentes v/s proyección de gastos.

- Itinerario. Fecha de inicio y término claramente definidos, con el detalle de lugares a visitar y su fecha estimada.
- Programa de actividades. Cronograma completo desde el día de partida hasta el día de llegada.
- Alimentación y alojamiento. Detalle de la estadía y alimentación.
- Tipo de transporte y movilización. Medios de movilización debidamente autorizados y certificados.
- Personas acompañantes y sus funciones.
- Listado de estudiantes con el teléfono de emergencia de sus hogares.

ARTÍCULO 39° G:

El apoderado deberá autorizar por escrito a su pupilo para que participe en la gira de Estudios, comprometiéndose a respetar los acuerdos derivados de la aplicación de la presente regulación y asumir las consecuencias en caso de transgresiones a estas. La condición necesaria para el patrocinio y cooperación del Colegio es la suscripción por parte del estudiante y de su apoderado de una declaración escrita en que conste el reconocimiento y aceptación de la presente normativa.

ARTÍCULO 39° H:

El Profesor jefe de Curso comunicará al director los nombres de aquellos estudiantes que no deseen, no pueden o no deben participar en el viaje de estudio, los cuales deberán asistir regularmente a clases durante el período del viaje; sin perjuicio de esto, la gira de estudios se podrá realizar cuando participe al menos el 70%

del grupo curso y no podrán, en ningún caso, participar personas ajenas al grupo curso o establecimiento, salvo los apoderados seleccionados.

ARTÍCULO 39° I:

La solicitud para la cobertura del Seguro Escolar para estudiantes que se debe presentar al Departamento Provincial de Educación o el órgano que lo reemplace y deberá explicitar lo siguiente:

Autorización escrita de padres o apoderados, la que quedará en poder de la Dirección del Establecimiento.

Nombre completo y Rut del Profesor que irá a cargo de los estudiantes.

Curso, fecha, horario y lugar donde se realizará el cometido.

Presentación de una planificación Coordinadores Técnicos / diseño de enseñanza que declare propósitos, objetivos fundamentales, contenidos mínimos obligatorios, actividades, recursos y evaluación.

Fotocopia de la documentación del medio de locomoción que se utilizará en el traslado de los estudiantes, Revisión Técnica, Permiso de Circulación y Registro de Seguros del Estado al día, Licencia de Conducir. Si el traslado es de forma aérea informar a lo menos nombre de Línea Aérea y N.º de Vuelo.

ARTÍCULO 39° J:

La gira de estudio debe ser autorizada mediante resolución exenta emanada de la Dirección Provincial de Educación que apruebe esta actividad conforme al decreto N.º 2.822 de 1970 y el Decreto N.º 313/72, que reglamenta el Seguro Escolar, por lo que la documentación debe ser presentada con un mínimo de 45 días de anticipación para su revisión por la autoridad educacional.

ARTÍCULO 439° K:

Cada estudiante es responsable de sus pertenencias. El colegio no se responsabiliza por la pérdida o extravío de dinero, joyas, equipaje, celulares, cámaras fotográficas o de video u otros objetos.

ARTÍCULO 39° L:

La Dirección del Colegio no asume responsabilidad alguna por omisiones, incumplimientos de programas, cambios de itinerario, medios de transportes o cambio de fechas provocadas por las empresas que organiza la gira o por incumplimiento de las normas por parte de los propios estudiantes.

ARTÍCULO 39° M:

El Profesor encargado del grupo curso será el único autorizado para tomar determinaciones respecto del itinerario, permisos a los estudiantes y de ningún modo se aceptará intervenciones de terceros al respecto. Además, registrará por escrito una relación del desarrollo del viaje día por día, con los siguientes datos:

-  Actividades realizadas en el día. Dificultades presentadas.
-  Comportamiento global del grupo.
-  Transgresiones al Manual de Convivencia Escolar y la presente reglamentación de viaje de estudio.

ARTÍCULO 39° N:

En caso de dificultad grave en el desarrollo del viaje, el Profesor encargado se comunicará telefónicamente con la Dirección del Colegio, para tomar las decisiones que correspondan.

ARTÍCULO 39° O:

Los apoderados deberán informar en forma previa, precisa y por escrito acerca de medicamentos contraindicados, situaciones especiales de salud o riesgos particulares de sus pupilos, con el objeto de adoptar las medidas de resguardo necesarias. Los estudiantes que requieran tomar algún medicamento deben llevarlo acompañado de la receta y el certificado médico que especifique horario y dosis. Los remedios deben ser entregados al docente responsable para su administración. Es responsabilidad de cada familia informar de este tipo de situaciones al profesor a cargo, siendo el estudiante el principal responsable de llevar con rigurosidad su tratamiento u otro aspecto a considerar en cuanto a su estado de salud en general.

ARTÍCULO 39° P:

Corresponderá exclusivamente a los apoderados del respectivo curso, financiar y organizar el programa de traslados, estadías, alimentación y actividades, permitiéndose la marginación voluntaria de aquellos apoderados que no autoricen a su pupilo para participar en la Gira de Estudios.

ARTÍCULO 39° Q:

Queda prohibida cualquier forma de coacción para presionar u obligar a algún apoderado, tanto para que su hijo participe o se margine de la actividad que se está reglamentando.

ARTÍCULO 39° R:

Los acuerdos del respectivo subcentro que signifiquen desembolsos para los padres, por cuotas mensuales o extraordinarias, deben considerar las reales posibilidades económicas de los apoderados, y de ser necesarios, en cuanto sea posible, hacerlo solidariamente.

ARTÍCULO 39° S:

Corresponde al Profesor encargado:

- Procurar cumplir cabalmente el programa establecido.
- Ejercer su autoridad y responsabilidad ante el grupo.
- Velar porque el comportamiento de los estudiantes refleje los valores sustentados por el Colegio.
- Contactar en forma inmediata a las autoridades del Colegio acerca de cualquier hecho grave o accidente que afecte a la delegación, para coordinar la toma de decisiones respectiva.

ARTÍCULO 39° T:

Corresponde al Profesor Acompañante:

- Colaborar con el Profesor jefe en el cumplimiento de sus funciones.
- Cumplir las funciones que el profesor jefe le delegue.
- Colaborar con el profesor jefe en la elaboración del informe final.

ARTÍCULO 39° U:

Corresponderá a los estudiantes:

- ✚ Abstenerse de ingerir bebidas alcohólicas.
- ✚ No subirse a vehículos de personas distintas a las contratadas.
- ✚ Pagar los daños materiales que causen, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que adopte el profesor jefe.
- ✚ Observar en todo momento puntualidad en las diferentes actividades programadas, lenguaje respetuoso y actitudes que favorezcan la convivencia.
- ✚ Comunicar al profesor jefe en forma inmediata cualquier hecho reñido con la moral y que afecte a algún integrante del grupo.
- ✚ Responsabilizarse de sus pertenencias y dinero que porten.

ARTÍCULO 39° V:

Serán consideradas como infracciones graves a las reglas para el viaje de estudio, desde lo disciplinario:

- ✚ Comprar y/o consumir bebidas alcohólicas.
- ✚ Comprar y/o consumir Drogas.
- ✚ Escaparse de los lugares de alojamiento o de los itinerarios programados como visitas grupales.
- ✚ Ocasionar desórdenes en los hoteles y/o en los lugares visitados.
- ✚ Ejecutar actos que atenten o puedan atentar contra la integridad física propia o de los demás integrantes de la delegación, tales como maniobras arriesgadas o temerarias, intervenciones corporales, u otras de similar naturaleza.

- ✚ No respetar ni acatar las instrucciones del o de los profesores a cargo del viaje, poniendo en riesgo la integridad de
- ✚ sus compañeros y o de la delegación que participa.
- ✚ Crear grupo de WhatsApp u otro similar, con el propósito de insultar a los profesores y o asistentes a cargo del viaje.
- ✚ El Profesor jefe queda facultado para aplicar las siguientes sanciones a los estudiantes que transgredan el presente reglamento.
- ✚ Amonestación verbal.
- ✚ No autorizar salidas durante el paseo en tiempo libre, por todas las ocasiones que estime conveniente.
- ✚ Decidir el retorno inmediato del estudiante infractor, a costa del apoderado del estudiante, en compañía de un adulto de la delegación.
- ✚ Decidir el retorno inmediato del grupo curso, cuando se ha transgredido gravemente las reglas del viaje o la normativa de convivencia escolar, esto no quita las sanciones aplicables desde el manual de convivencia escolar.

ARTÍCULO 39° W:

No obstante, lo establecido en el artículo anterior, el Colegio podrá aplicar sanciones adicionales a las establecidas en el artículo anterior, de acuerdo con el reglamento de Convivencia del Colegio, atendiendo a la gravedad de las infracciones, al regreso de la Gira de Estudios.

ARTICULO 39° X:

Corresponde al Profesor jefe emitir un Informe Final escrito, dirigido a la Dirección del Colegio, con copia al respectivo subcentro dentro de los 15 días siguientes a la finalización de la Gira. El informe deberá contener a lo menos lo siguiente:

- Cumplimiento del programa.
- Comportamiento de los integrantes.
- Rendición de cuentas por los fondos entregados.

CAPÍTULO XI - CONVIVENCIA ESCOLAR DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 40° - CONCEPTO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN:

El presente Reglamento es parte de la normativa interna que el Colegio se da e implementa para una mejor gestión escolar. Su objetivo es regular y promover una convivencia positiva, estableciendo normas de funcionamiento del Colegio y las condiciones que rigen las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, en especial estudiantes, padres y apoderados, todo ello de conformidad a la legislación vigente y al Proyecto Educativo Institucional (en adelante, el PEI). En lo que respecta a Convivencia Escolar, este Reglamento se aplica a toda la comunidad educativa. Tiene por finalidad promover y desarrollar en todos los integrantes de la Comunidad Educativa los principios y elementos que construyan una buena Convivencia Escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión. Nuestra comunidad se preocupa por promover un ambiente de convivencia positiva en todas las actividades Educativas. Este instrumento incorpora políticas de prevención, indica las diversas conductas que constituyen faltas a la buena convivencia escolar, graduándolas de acuerdo con su menor o mayor gravedad, así como las medidas pedagógicas formativas, sancionatorias y reparatorias para estos casos enmarcadas en el debido, racional y justo proceso escolar. Contempla, además, protocolos de actuación sobre diversas materias (ej. salidas pedagógicas, maltrato escolar) que se entienden parte integrante del Reglamento. Asimismo, se contemplan instancias de revisión de las medidas mencionadas (apelación), de resolución constructiva de conflictos, distinciones, reconocimientos y estímulos, así como mecanismos de coordinación y participación de los distintos estamentos de la Comunidad Educativa del Colegio. Este Reglamento se revisará y modificará cada vez que la normativa legal vigente lo exija y/o que existan nuevas situaciones que deban ser abordadas por el establecimiento.

ARTÍCULO 40° A:

La Convivencia Escolar, asumida de manera responsable y con el compromiso de cada uno de los actores educativos, contribuye a que la Comunidad Educativa alcance las metas que se ha propuesto en los diferentes ámbitos de acción. Educar en convivencia es educar en valores, especialmente en los valores Martianos. Un desafío permanente es enfrentar y resolver las dificultades de manera constructiva y formativa. Estos afectan a toda la Comunidad Educativa, por tanto, son responsabilidad de todos. Cada conflicto deberá ser abordado y valorado considerando la situación y las condiciones personales de los afectados. Del mismo modo, los actores educativos deberán ser responsables de enfrentar las situaciones que afecten la buena convivencia considerando los procedimientos establecidos en este Reglamento. Las correcciones y medidas deben tener carácter formativo, garantizar el respeto a los derechos y deberes de los estudiantes y contribuir a fortalecer la convivencia en la Comunidad Educativa. Ello, en el marco de un debido proceso escolar -derecho a ser escuchado y poder presentar descargos frente a un caso de convivencia escolar. Asegurar un clima de buena convivencia permitirá a la comunidad crecer institucionalmente, así como entregar una educación de calidad para todos los estudiantes.

ARTÍCULO 40° B:

Asumimos el respeto a la persona humana, respetando las normas y los acuerdos comunes, condición básica para desarrollar un ambiente que permita un clima educativo. Todos los miembros de la comunidad asumen el compromiso para promover una buena práctica de convivencia comunitaria-familiar tanto dentro como fuera del Colegio. Aplicamos este Reglamento entendiendo que todo estudiante Martiano estará en constante

proceso de superación a través del cumplimiento de sus deberes, adhiriéndose a la línea educativa del colegio en lo relativo a la formación Humana, valórica y Académica, para alcanzar el perfil deseado.

ARTICULO 41° - DEFINICIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR ASUMIDA POR EL COLEGIO.

ARTÍCULO 41° A:

Entendemos por Buena Convivencia Escolar la coexistencia armónica de los miembros de la Comunidad Educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes. La Buena Convivencia Escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la Comunidad Educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que estas se deben, expresadas en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la Comunidad Educativa. Por tanto, esta capacidad es un aprendizaje, pues se enseña y se aprende, y se ve expresada en distintos espacios formativos, tales como: consejos de cursos; asignaturas específicas, como orientación, y de manera transversal en cada asignatura asociada a todos y cada uno de los niveles escolares; en todas aquellas acciones que deriven de la planificación para cada valor trabajado de manera mensual y en la participación de los distintos planes formativos que se establecen y desarrollan por normativa educativa y que están contemplados en el Plan de Mejoramiento Institucional; actividades de libre elección (ACLE); salidas pedagógicas, patios y recreos, ceremonias cívicas, ambientes virtuales, así como también en los espacios de participación y asociación, tales como: Consejos escolares, Centros de padres, Centros de estudiantes, Consejo de profesores (as), Reunión de padres y apoderados. La Convivencia Escolar debe posibilitar el crecimiento de los niños, adolescentes y jóvenes, promoviendo su desarrollo como sujetos de derecho y responsabilidad, es decir, ciudadanos responsables y comprometidos con su Comunidad Educativa.

ARTÍCULO 41° B:

Se establece sobre la base de los principios del sistema educativo nacional y de la legislación educativa vigente, de la cual se destacan las siguientes normas

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Constitución Política de la República de Chile.
- Ley General de Educación.
- Ley de Inclusión Escolar.
- LGE, Artículo 16 C LGE Los estudiantes, alumnas, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar. este documento se ha complementado con normas sobre convivencia y aquellas relativas a las situaciones concretas en las que pueda verse involucrado algún miembro de la comunidad educativa y sean constitutivas de delitos.
- Ley Aula Segura
- Ley de Aseguramiento de la Calidad de la Educación.
- Circulares y normativas emitidas por la Superintendencia de Educación sobre la materia.
- Ley Gabriela.
- Asimismo, el Reglamento recoge los principios constitucionales y legales que inspiran la materia, entendiendo que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad y, por tanto, la educación corresponde preferentemente a los padres, esto es el derecho y el deber de educar a sus hijos, siendo la comunidad la llamada,

en general a contribuir al desarrollo y perfeccionamiento de la educación. Respecto de los principios, destacamos el interés superior del niño, la proporcionalidad, legalidad, gradualidad, debido proceso escolar, así como los principios del sistema escolar nacional entre otra responsabilidad de todos los actores, transparencia, dignidad de la persona y educación integral. Para nuestro Colegio, toda norma se justifica si se consigna para salvaguardar un valor importante, como lo son el respeto, la responsabilidad personal, el trabajo bien hecho de acuerdo con las posibilidades de cada uno, la seguridad e integridad de los estudiantes y los trabajadores, el compañerismo, la presentación personal, el aprovechamiento del tiempo y las posibilidades de educarse, entre otras. La disciplina, en general, debe tener una relación directa con la formación de dichos valores humanos. El enfoque formativo de la convivencia escolar y de este instrumento apunta a potenciar el crecimiento y la realización personal, así como que el resto de la comunidad escolar comprenda la importancia de construir vínculos de respeto y fraternidad. Toda acción educativa se orientará al desarrollo intelectual, moral y físico del alumno, teniendo como objetivo su formación integral, incluida la formación permanente en la buena convivencia escolar en los siguientes ejes:

1. Respeto de la dignidad y derechos de las personas.
2. Responsabilidad de los propios actos y obligaciones.

ARTÍCULO 42° - ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Encargado de convivencia escolar, es funcionario designado cuyas funciones se encuentran descritas en su contrato de trabajo y que cuenta con experiencia y/o formación en el ámbito pedagógico en el área de convivencia escolar, resolución pacífica de conflictos y mediación escolar, quién será responsable de implementar las acciones que determine el Consejo Escolar. Tales acciones deberán constar en un plan de gestión. Entre otras funciones se detallan:

- Coordinar acciones del equipo de convivencia escolar del colegio, de acuerdo con el plan de gestión aprobado por el consejo escolar.
- Coordinar el equipo de convivencia escolar y liderar el diseño e implementación del plan de gestión de convivencia escolar que define las actividades y estrategias que ayuden a mejorar la convivencia y a fortalecer el aprendizaje, la gestión de un buen clima de convivencia institucional y la formación de equipos de trabajo colaborativo al interior del establecimiento.
- Elaborar el Plan de Gestión de convivencia escolar. Implementar las medidas del Plan de Gestión de convivencia escolar.
- Fortalecer y promover una convivencia basada en el respeto de los derechos humanos y valores democráticos entre todos los actores de la comunidad escolar.
- Desarrollar las mejores estrategias para formar a grupos de estudiantes que puedan hacerse cargo del manejo de conflictos.
- Desarrollar las mejores estrategias para capacitar a otros docentes, madres, padres y/o apoderados en la aplicación de normas de convivencia y protocolos de actuación con sentido formativo.
- Planificación de actividades de la unidad de convivencia escolar, en la eventualidad que se requiera recursos económicos y/o materiales, éstos deben solicitarse formalmente de acuerdo con los protocolos internos administrativos.
- Conocer el Proyecto Educativo Institucional, promover y participar en su actualización cuando corresponda, considerando la convivencia escolar como un eje central.
- Promover acciones, medidas y estrategias orientadas a prevenir la violencia entre los miembros de la comunidad educativa.
- Participar en las actividades que promueven la buena convivencia.

Asistir y colaborar responsablemente en las reuniones convocadas por el equipo directivo para analizar, evaluar, investigar y determinar acciones o sanciones a seguir frente a un hecho determinado.

ARTÍCULO 43° - PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Todo establecimiento educacional reconocido oficialmente por el estado ya sea que imparta educación parvulario, básica o media, deberá contar con un plan de gestión de convivencia escolar. Este es el instrumento en el cual constan las iniciativas del consejo escolar o del comité de convivencia escolar o de otras instancias de participación existentes, tendientes a promover la buena convivencia escolar. Siguiendo la conceptualización de la SIE, el plan referido, exigido por la legislación escolar, es un instrumento acordado por el Comité escolar que materializa acciones intencionadas, que permitan movilizar a los integrantes de la comunidad educativa en torno al logro de una convivencia positiva. Las actividades planificadas están orientadas al resguardo de los derechos del niño, a fortalecer la resolución de los conflictos a partir del diálogo y el respeto, las que son coherentes con los principios, valores y con las normas de convivencia. Contamos con un Plan de Gestión escrito, el cual es difundido a todos los estamentos e integrantes de la comunidad y se encuentra disponible en el Colegio.

ARTÍCULO 43° A:

CONTENIDO DE PLAN DE GESTIÓN: Este plan debe contar con un calendario de actividades a realizar durante el año escolar, señalando los objetivos de la actividad, una descripción de la manera en que ésta contribuya al propósito del plan, lugar, fecha y su encargado.

ARTÍCULO 43° B:

El colegio José Martí Pérez, mantendrá a disposición de la comunidad educativa, el Plan de Gestión de Convivencia Escolar actualizado para el año escolar respectivo y todos los documentos con los que acredite su implementación.

CAPITULO XII CUMPLIMIENTOS Y FALTAS - CUMPLIMIENTOS DESTACADOS Y LOS RECONOCIMIENTOS QUE DICHAS CONDUCTAS AMERITAN.

El Colegio reconoce al estudiante que cumple en forma destacada las disposiciones relacionadas con la disciplina escolar, con el fin de reforzar las actitudes que contempla este reglamento. Las estrategias de reconocimiento serán de acuerdo con la edad de los estudiantes y al tipo de conducta a reforzar.

- ✚ Toda conducta positiva de los estudiantes será reconocida y destacada a través de los siguientes mecanismos:
- ✚ Comentario inmediato en el lugar que ocurra la acción y frente al grupo, por el Docente Directivo, Docente, Inspectores, etc.
- ✚ Observación positiva en el Libro de Clases, en la Hoja de Vida del NNA.
- ✚ Reconocimiento público en Acto Matinal.
- ✚ Entrevista de felicitación al apoderado
- ✚ Premiación Semestral.
- ✚ Para ser premiado en cualquiera de las categorías, todos los NNA deberán cumplir en puntualidad, presentación personal, sobre 90% de asistencia, participación en actos y desfiles, no presentar condicionalidad de matrícula.

ARTÍCULO 44°

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	NIVELES
PERSEVERANCIA	Estudiante que ha demostrado su dedicación, responsabilidad y espíritu de superación, en beneficio de su propia formación y desarrollo intelectual, personal y cultural, además de presentar un adecuado informe de personalidad	NT2 a 8° Básico (1 Alumno por curso)
MEJOR COMPAÑERO	Estudiante /a elegido por sus pares en base a actitudes de solidaridad, respeto y tolerancia y por su vinculación positiva con todos los miembros de la comunidad educativa.	NT2 a 8° Básico (1 Alumno por curso)
ESTUDIANTE MARTIANO	Estudiante /a integral (perfil esperado de nuestros NNA) que se caracteriza por su sentido de pertenencia a la institución y por su vinculación positiva con todos los miembros de la comunidad educativa. Así también deberá presentar un alto rendimiento académico, siendo un modelo positivo para sus pares.	1 estudiante
TRAYECTORIA DEPORTISTA	Estudiante integral que se caracteriza por su sentido de la pertenencia a la institución, representándola de forma positiva y constante en las actividades deportivas que participe nuestro Colegio, durante toda su trayectoria en la institución.	1 estudiante por Ciclo

CAPITULO XIII - DISCIPLINA ESCOLAR

ARTÍCULO 45° DE LA DISCIPLINA ESCOLAR COMO EJE CENTRAL DE CONVIVENCIA.

El Colegio, se encuentra comprometido con la educación integral de sus estudiantes; esta se desarrolla dentro de los marcos legales y de sana convivencia que requiere la comunidad escolar para lograr sus objetivos, por lo cual también nos reglan normas y reglamentos que permiten convivir de manera respetuosa entre todos sus integrantes. De esta manera la disciplina escolar es un elemento importante para lograr los objetivos antes señalados y donde cada estudiante debe estar comprometido, como parte del perfil del estudiante del colegio José Martí Pérez.

Como formadores regulamos las conductas disruptivas en busca de cambios que permitan generar la sana convivencia escolar, y a la vez reconocemos las conductas que son un aporte para la formación individual y grupal.

ARTÍCULO 46° COMPORTAMIENTO ESPERADO.

El estudiante, vistiendo el uniforme oficial o el buzo deportivo del Colegio, debe demostrar en todo momento una conducta respetuosa dentro y fuera del Establecimiento.

El estudiante deberá establecer una relación respetuosa y amable con todos los integrantes de la comunidad escolar.

El estudiante NO puede usar expresiones descalificativas, palabras groseras, burlas, gestos desafiantes y obscenos o cualquier otra conducta que provoque menoscabo en el otro; utilizando cualquier medio incluyendo los tecnológicos y cibernéticos.

El Colegio espera el máximo compromiso de la familia para modelar, orientar, corregir y supervisar el comportamiento del estudiante, reconociendo a ella como la primera responsable del proceso formativo y educativo.

ARTÍCULO 46° A:

Del Registro de Observaciones: Toda conducta, positiva o negativa que presente un estudiante será registrada en su hoja de vida, previa comunicación al afectado. Las observaciones positivas son aquellas que destacan conductas sobresalientes que se relacionan directamente con el crecimiento personal y social del estudiante. En el caso de una conducta negativa, éstas pueden no ser registradas inmediatamente en la hoja de vida si hay una conversación previa con el estudiante y un compromiso a no repetirla. Una observación negativa refleja conductas de incumplimiento a las normas en todo su accionar por lo que constituye una falta.

ARTÍCULO 47° - MEDIDAS Y ACCIONES REMEDIALES

DESCRIPCIÓN MEDIDAS Y ACCIONES REMEDIALES EN EL ORDEN DISCIPLINARIO

MEDIDAS PSICOSOCIALES Y PEDAGÓGICAS. Estas medidas se aplican para todos aquellos alumnos que presentan conductas disruptivas.

Un miembro del equipo Directivo y/o del Departamento de Convivencia Escolar, será el encargado de advertir al apoderado del alumno la posible aplicación de otras sanciones si continúan las conductas disruptivas; se implementarán estrategias para trabajar en revertir la línea conductual.

Las Medidas pedagógicas o psicosociales son compatibles con las medidas o sanciones disciplinarias. Su ejecución y cumplimiento será supervisado por el profesional que la hubiere adoptado, quien hará el respectivo seguimiento hasta que este concluya cabalmente.

El Colegio aplicara toda otra medida pedagógica o psicosocial pertinente y que tienda a apoyar al alumno en su proceso disciplinario y que busque revertir las conductas disruptivas.

I.A) MEDIDAS PSICOSOCIALES.

- 1) Entrevista entre el profesor jefe con los padres del alumno a fin de conocer el ámbito familiar del éste y situaciones que puedan generar la conducta disruptiva del estudiante.
- 2) Solicitud por parte del profesor jefe a los padres del alumno, de los antecedentes médicos o psicológicos previos del alumno, si los hay, a fin de que el Colegio tome conocimiento de la existencia de una patología o condición.
- 3) Entrevista del alumno con el psicólogo y/o orientador, estableciendo sugerencias de seguimiento conductual.
- 4) El Colegio podrá derivar al alumno a las instituciones de redes de apoyo para que le proporcionen atención psicológica, entregando una orden de derivación. Será responsabilidad del apoderado, madre o padre el concurrir a esta institución y seguir el tratamiento que ahí se le indique.
- 5) Si el alumno se encuentra con tratamiento médico y/o psicológico externo, se considerarán las sugerencias del especialista del caso, que lo acompañen en el proceso académico y de convivencia escolar. En el ámbito psicológico se evaluará la pertinencia por parte del equipo de psicólogos del colegio.
- 6) Si el colegio de los antecedentes recabados evidencia posible vulneración de derechos del alumno, realizará denuncia al tribunal de familia y/o OPD.
- 7) Los docentes y funcionarios vinculados directamente con el quehacer pedagógico del alumno serán informados a la brevedad de la situación del estudiante, informes, antecedentes médicos y/o psicológicos, a fin de consensuar estrategias de trabajo común y apoyo al estudiante.
- 8) Reuniones de seguimiento con padre, madre y/o apoderado del alumno y profesor jefe más profesional a cargo de su seguimiento, a fin de informar avance o retroceso de las conductas del estudiante.
- 9) Reuniones de seguimiento conductual con encargado de convivencia, profesor jefe y director, a fin de analizar los avances o retrocesos del alumno e implementar nuevas medidas tendientes apoyar al alumno.
- 10) El Colegio como medida formativa intervendrá sistemáticamente a nivel curso a fin de que a través de las jornadas de formación valórica se trabajen actitudes como empatía, tolerancia, respeto, solidaridad y situaciones atingentes a la realidad afectiva y social del curso, reforzando y practicando el “valor del mes” que corresponda.

I.B) MEDIDAS PEDAGOGICAS

Las que pueden relacionarse con el Servicio Comunitario, lo que implica una actividad que beneficie a la comunidad educativa haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal, como, por ejemplo: ir a leer libros o cuentos a los niños de cursos menores, ordenar estantes de la sala, ornamentar salas con énfasis en el valor del mes, entre otras. Asimismo pueden relacionarse con el Servicio Pedagógico, que significan acciones a desarrollarse en el tiempo libre del alumno(s) que, asesorado por un docente u encargado de convivencia, realiza actividades de recolección o elaboración de material para alumnos de cursos menores, colaboración a profesores en distribución de material pedagógico, preparación de un diario mural sobre la materia que se le indique, realización de una exposición sobre la convivencia escolar, apoyo escolar a otros alumnos, clasificar textos de la biblioteca de acuerdo a sus aptitudes, entre otras.

En tal sentido las medidas son:

- A) DIÁLOGO PERSONAL PEDAGÓGICO Y CORRECTIVO:** Consiste en mantener un diálogo personal con el alumno, a través del que se pretende que reconozca que la norma que ha infringido significa un incumplimiento a sus obligaciones como estudiante y/o altera la buena convivencia. El objetivo es que reflexione sobre la importancia de mejorar su conducta, lo que incidirá directamente en su rendimiento, facilitando así la sana convivencia escolar. Asimismo, se pretende que asuma un compromiso tendiente a mejorar su comportamiento y

motivarlo hacia la autodisciplina. Esta medida puede ser efectuada por Docentes; Inspectores; funcionarios del equipo de convivencia escolar; Equipo Directivo. Se debe evaluar la disponibilidad y condiciones emocionales del estudiante para efectuar el diálogo y si corresponde, efectuar la derivación o apoyo psicológico previamente. Se debe dejar registro de la medida, a través de acta consignada en el libro de clases, en la hoja de vida del alumno.

B) DIÁLOGO GRUPAL REFLEXIVO: Consiste en establecer un diálogo con un grupo de alumnos o un grupo curso, sobre la importancia de la sana convivencia escolar y del cumplimiento de las obligaciones en su calidad de estudiantes del colegio. Puede ser conducido por el profesor jefe o quien este desempeñando sus funciones u otro funcionario. Cuando sea necesario y de acuerdo con la temática a tratar, se puede solicitar por escrito o vía mail, a intervención y seguimiento al equipo de convivencia escolar, ello con copia a UTP y Dirección, para establecer una red de apoyo destinada a trabajar a ese grupo de alumnos o curso. Se debe registrar la medida en el libro de clases en la sección de “observaciones”.

C) DERIVACIÓN A INSPECTORÍA : Ante una falta conductual del alumno, que no permite el normal desarrollo de las actividades curriculares y/o extracurriculares o que altera la clases y/o convivencia escolar o que ésta revista una gravedad importante, y habiéndose efectuado sin resultados la medida descrita en la letra a) precedente, el alumno debe ser derivado a Inspectoría para conversar con el inspector a fin de analizar en conjunto la conducta disruptiva y que el alumno pueda reflexionar sobre esta, ser escuchado y reinsertarse al aula; si el alumno no se encuentra en condiciones de volver a la sala por encontrarse exaltado o descompensado, desde inspectoría se llamará inmediatamente a su apoderado para conciliar con éste estrategias en conjunto para dar por superada la situación; el alumno mientras espera deberá desarrollar una labor pedagógica anexa.

D) DERIVACION A EQUIPO SICO-SOCIAL: Esta medida consiste en que ante una situación de desborde emocional del alumno, en la que notoriamente requiera contención y apoyo de manera inmediata, será derivado por el funcionario que esté a cargo del estudiante en ese instante, para que sea atendido por un profesional del equipo Sico-Social del colegio, quien lo evaluará y ejecutará las acciones destinadas a estabilizar emocionalmente al estudiante y obtenido aquello, informará a Inspectoría y/o Dirección para adoptar las medidas que procedan.

E) EJECUTAR ACTOS REPARATORIOS: Dependiendo del tipo de falta y si procede, el alumno deberá pedir disculpas públicas o privadas y/o ejecutar alguna otra medida que será determinada por el docente, inspectores, equipo convivencia escolar o equipo directiva, la que deberá contribuir a reestablecer el clima escolar. Si el alumno o apoderado no cumplen con esta medida, se aplicará una medida correctiva de mayor trascendencia a la que se desobedece. La actividad pedagógica o de apoyo que deba realizarse, deberá ser comunicada por escrito a todos los funcionarios que intervengan en el proceso y que deban velar por el cumplimiento y ejecución de aquella, para su seguimiento y evaluación.

F) INCORPORACION DEL ALUMNO A TALLER EXTRAESCOLAR: Que el alumno se incorpore a un taller extraescolar, determinado por el equipo de convivencia escolar y aprobado por Dirección, en el que se trabajen y potencien sus habilidades, con el objetivo de para bajar los niveles de ansiedad, facilitar su socialización, fortalecer trabajo en equipo, y/o los valores institucionales y en definitiva obtener cambios conductuales.

G) INCOPORACION DE TALLERES EN CLASES DE ORIENTACION: En la clase de orientación se trabajarán talleres específicos para tomar plan remedial a nivel curso de la situación que pueda acompañar a los alumnos que están con problemas de adaptación o presentan conductas disruptivas.

H) CAMBIO DE CURSO: Los profesores del nivel en conjunto con la dirección podrán determinar que el alumno que presenta problemas de adaptación a su entorno escolar puede ser cambiando de curso para mejorar su desarrollo psico-emocional con un nuevo grupo curso y profesor jefe, que le permita iniciar un nuevo proceso educativo para superar las conductas disruptivas.

I) ESTRATEGIAS DE LIDERAZGO: Adopción en aula, de estrategias de liderazgo para influir positivamente en el comportamiento del o los alumnos, haciéndolos participes del proceso educativo, por ejemplo: ayudante de la clase, entrega de material al curso, etc.

J) ACTIVIDADES PEGAGOGICAS CORRECTIVAS: Solicitud y/o instrucción, de parte del profesional encargado, destinada a que el o los alumnos involucrados, elaboren, en su tiempo libre, una actividad pedagógica correctiva, ya sea, una mininvestigación, elaboración de diario mural, preparación de paneles

informativos, afiche, cartel de normas de convivencia en la sala de clases, presentación oral, elaboración de ensayo, lectura de noticia; asociado a la falta cometida o valor involucrado en la falta. De acuerdo con la gravedad de la falta cometida, esta actividad y/o trabajos elaborados, deberán ser expuestos o exhibidos, por los estudiantes hacia el o los cursos afectados, como una forma de socializar la importancia de evitar la falta cometida y/o quedar en un lugar visible dentro de la sala de clases o colegio. Para la socialización se puede utilizar el horario de clases del profesor de asignatura con quien comete la falta, consejo de curso u orientación. Los plazos y condiciones de la actividad pedagógica serán establecidas por el profesional a cargo de su implementación y revisión de ejecución, los que serán comunicados previamente al estudiante.

- K) ENTREVISTAS CON UTP:** Entrevistas individuales con UTP cuando el estudiante presente problemas de rendimiento en varias asignaturas y ponga en riesgo su promoción.
- L) UTILIZACION DE SERVICIO PEDAGÓGICO:** Utilización del Servicio pedagógico, que consiste en acciones que el alumno realiza en su tiempo libre, y que, asesorado por un docente, colabora en la realización de una o más clases, según sus aptitudes, apoyar a estudiantes menores, de cursos inferiores, en sus tareas, recolección o elaboración de material, etc.
- M) FIRMA DE ACTA DE COMPROMISO DE CAMBIO CONDUCTUAL:** Es el compromiso del alumno y su apoderado respecto al cambio y/o mejora de su comportamiento por haber incurrido en faltas graves o gravísimas, lo que se aplicará a partir de un segundo evento indisciplinario de tal naturaleza. La presente medida podrá ser aplicada por docentes, inspectores, equipo de convivencia escolar y/o equipo directivo.

ARTÍCULO 48°: RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS.

Es entendida como la intención y voluntad de las personas para resolver los problemas que se le presentan, lo que implica hacerlos visibles en la interacción interpersonal y/o grupal, considerar los intereses de las partes involucradas y la disposición a ceder para llegar a una salida que beneficie a los involucrados. El proceso de resolución pacífica de conflictos involucra reconocer igualdad de derechos y oportunidades entre las partes en la búsqueda de solución, restablecer la relación y posibilitar la reparación, si fuera necesario.

Como estrategia de resolución de conflicto se tendrá en consideración la edad del estudiante y el contexto aplicando en una primera instancia la mediación escolar y en segunda instancia, si el conflicto lo amerita se procederá al arbitraje pedagógico. El apoderado del o los estudiantes será informado en la entrevista respectiva, del mecanismo para la resolución del conflicto.

ARTÍCULO 48° A:

La Mediación: Es un proceso en que un tercero neutral, sin poder para imponer una resolución, ayuda a las partes en conflicto a alcanzar un arreglo mutuamente aceptable. En este caso, tienen un rol fundamental los Inspectores, Profesor jefe o Equipo de Convivencia Escolar.

Casos en los que procede la mediación:

- ✚ El Proceso de Mediación será propuesto tanto para prevenir que se cometan faltas, así como también, para manejar faltas ya cometidas. En tal sentido, se podrá incluir Mediación:
- ✚ Como respuesta a una solicitud planteada por los propios involucrados y/o como sugerencia del funcionario a cargo del conocimiento del conflicto.
- ✚ Como medida para resolver un conflicto de convivencia.
- ✚ Como estrategia alternativa frente a una sanción disciplinaria, o Como una medida complementaria a la aplicación de otras medidas o sanciones.
- ✚ Procedimiento de Mediación.
- ✚ Los estudiantes u otros integrantes de la comunidad escolar, que tengan un conflicto entre sí, podrán acudir voluntariamente a un mediador para que los ayude a resolverlo o por sugerencia del funcionario a cargo del conflicto.

- ✚ Cumplirá la función de mediador un miembro del equipo directivo, de acuerdo con la designación del mediador escuchará a ambas partes y les ayudará a ponerse de acuerdo para solucionar el problema.
- ✚ Los estudiantes que se someten a mediación deben tratarse respetuosamente, escucharse y no interrumpirse mientras hablan, cooperar para solucionar el problema y mantener la confidencialidad.
- ✚ El proceso de mediación podrá tener un plazo máximo de 2 encuentros (entrevistas), contadas desde su inicio, para restablecer los acuerdos entre las partes. Los periodos de vacaciones escolares interrumpen el plazo, dentro del año escolar.
- ✚ Finalización de la Mediación.
- ✚ Los acuerdos alcanzados en la mediación se recogerán por escrito, explicitando los compromisos asumidos y el plazo para su ejecución.
- ✚ Si la mediación finalizase con acuerdo de las partes, el mediador, lo comunicará por escrito al encargado de Convivencia Escolar y a los funcionarios encargados de la fiscalización del cumplimiento del acuerdo, para su respectivo seguimiento, y se archivarán los antecedentes en el expediente del estudiante.
- ✚ En caso de que la mediación finalice sin acuerdo entre las partes, o se incumplan los acuerdos alcanzados, el mediador comunicará el hecho a mediadora escolar. En consecuencia, éste actuará según se trate de una conducta contraria a las normas de convivencia o gravemente perjudicial para la convivencia del colegio, aplicando las medidas correspondientes al Reglamento. Cuando no se pueda llegar a un acuerdo, o no pueda cumplirse, por causas ajenas al estudiante infractor o por negativa expresa del estudiante

ARTÍCULO 48° B:

La Negociación Se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso. Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente para ambos y en la que las concesiones se encaminan a satisfacer los intereses comunes.

PROCEDIMIENTO:

PASO 1: Se establece el acuerdo de dialogar y escuchar con respeto. Las partes se disponen a dialogar cara a cara, con disposición a escuchar y expresar, a fin de enfrentar el diálogo con igualdad de condiciones y oportunidades. Si en alguna de las partes involucradas o en ambas existe mucha molestia, rabia o enojo, se recomienda esperar un momento, para que puedan recuperar control de las emociones y disponerse a escuchar con los cinco sentidos (escucha activa).

PASO 2: Se realiza la aclaración del conflicto. Se sugiere comenzar describiendo por cada parte lo sucedido y su sentir al respecto, realizando el relato en primera persona. La descripción de la controversia a resolver debe dar cuenta de las circunstancias en que apareció. Esta será la base para la resolución del conflicto. Utilizando preguntas abiertas, las partes clarifican el foco de disputa.

PASO 3: Se exponen los intereses para resolver el conflicto. Un foco posible de tensión puede estar relacionado con la expectativa que cada parte tiene frente a la situación, es decir, qué quiere, qué espera. La expresión asertiva de lo que se espera del otro ayudará a proponer creativamente más de una salida. Sabiendo que en toda negociación existirá una satisfacción parcial de los intereses de cada parte, es necesario detenerse y aclarar qué es lo fundamental de lo superfluo. Es decir, qué se está dispuesto acceder para ganar en un proceso de colaboración. Una negociación es exitosa cuando satisface, aunque parcialmente, las necesidades de ambas partes; o sea, cuando ambos ganan en el proceso.

PASO 4: Se establece acuerdo sobre la solución más adecuada para el conflicto. Este paso pone su foco en generar variadas opciones de resolución satisfactorias para los involucrados. Estas opciones corresponden a una visualización futura de la resolución del conflicto, y posibilitan a las partes explorar, a través del diálogo, cuáles de estas opciones los dejan en un mejor acuerdo respecto a las circunstancias y vivencias de su conflicto. El objetivo de esta última etapa es trabajar en conjunto para escoger la opción que se presente como la más beneficiosa para los involucrados. En este sentido, se sugiere que el acuerdo sea concreto, viable y directamente relacionado con el conflicto.

ARTÍCULO 48° C:

Arbitraje Pedagógico: Es un procedimiento en que un tercero, con atribuciones para ello, asume la investigación, escucha a las partes y resuelve la disputa o diferencia entre los involucrados. En este caso el Profesor, Inspector, miembros del Equipo Directivo o del Equipo de Convivencia Escolar, gestionará la instancia para escuchar a cada una de las partes y dictaminará una resolución beneficiosa para los afectados.

Cuando se produzcan situaciones que signifiquen conflictos interpersonales entre miembros de la comunidad escolar que se encuentre tipificados en el presente reglamento y que tengan como consecuencia la alteración de la convivencia entre los miembros de la comunidad escolar se procederá a implementar estrategias que permitan resolver armónicamente las situaciones de esta naturaleza.

En esta instancia alternativa concurrirán el Profesor jefe, o quién asuma las funciones de árbitro.

PROCEDIMIENTO:

- Paso 1: Reconstituir el conflicto. Reconstituir el conflicto junto a las partes, escuchando los relatos, propiciando el diálogo y el respeto de los turnos para facilitar la escucha, junto a preguntas que permitan esclarecer la situación.
- Paso 2: Buscar una solución justa. El árbitro deberá buscar una solución justa, considerando las proposiciones de los involucrados al resolver el conflicto.

En caso de que el arbitraje finalice sin acuerdo entre las partes, o se incumplan los acuerdos alcanzados, el árbitro comunicará el hecho a Inspectoría o convivencia escolar. En consecuencia, éste actuará según se trate de una conducta contraria a las normas de convivencia o gravemente perjudicial para la convivencia del Establecimiento Educacional, aplicando las medidas correspondientes al Reglamento.

ARTÍCULO 49° - MEDIDAS DISCIPLINARIAS:

El colegio implementará las siguientes acciones y sanciones:

1.- Amonestación Con Constancia Escrita En El Libro De Clases: Consiste en dejar una constancia escrita en la hoja de vida del estudiante del libro de clases correspondiente al estudiante. Se aplica cuando aquel infringe algunas de las normas de conducta que debe observar, desarrollar y/o cumplir. Se debe hacer una descripción detallada de la falta cometida por el estudiante y de las circunstancias que la rodearon. Esta medida puede ser ejecutada por los docentes, inspectores, encargado de convivencia o un Docente Directivo.

2.- Requisición De Bienes: Los elementos no autorizados y prohibidos para ingresar al colegio que provocan problemas o disturbios entre los estudiantes, serán requisados y devueltos al estudiante al final de la jornada escolar, ello si es primera requisa. Si el estudiante insiste en la conducta, el objeto será entregado a su apoderado previa citación. Tratándose de objetos cuya naturaleza sirva para ser utilizados en la comisión de faltas graves o gravísimas y/o excepcionales, estos serán requisados y su entrega procederá solo al apoderado y o autoridades policiales cuando así lo amerite el caso, lo que será con conocimiento de su apoderado.

En cuanto a la requisa de vestimentas o accesorios que no sean parte del uniforme escolar oficial obligatorio, será devuelta al final de la jornada, tratándose de la primera requisa. Si el estudiante persevera en el incumplimiento, será devuelta a su apoderado, previa citación.

Esta medida puede ser ejecutada por docentes, inspectores, miembros del equipo Directivo y/o convivencia escolar.

La entrega de los objetos requisados debe ser registrada en el libro de actas.

3.- Reparación Y Reposición De Bienes: El apoderado deberá reponer al afectado en especie o valor el objeto (s) dañado o extraviado por su pupilo (a), en un plazo máximo de 30 días corridos desde que se produce el

perjuicio. Si trata de daños materiales que sufran las instalaciones o mobiliario del colegio, como cualquier otro menoscabo patrimonial que sufra dicha institución, por actos, conductas u omisiones del estudiante, en los que tenga responsabilidad individual o colectivamente, el apoderado deberá asumir el costo del pago de reposición o reparación más la mano de obra que implique el trabajo, en un plazo de 30 días desde que se le notifique la medida. Si el daño es de importancia y requiere ser reparado de manera inmediata, el colegio efectuará las reparaciones y el costo de estas será asumido por el apoderado del estudiante, quien deberá pagar lo gastado previa exhibición de boletas. Si el apoderado no cumple con esta medida, se aplicará alguna sanción prevista en el reglamento del apoderado, por ser el adulto responsable.

4.- No Asistencia Actividades Programadas Por El Colegio: Cuando el estudiante ha incurrido en una o una reiteración de faltas graves y/o gravísimas, podrá estar sujeto a la privación de asistencia o participación de actos oficiales del Colegio, desfiles, actividades recreativas, salidas pedagógicas, graduaciones o licenciaturas. Esta medida es temporal y puede ser objeto de revisión, a petición escrita presentada dentro de tres días hábiles, contados desde su aplicación, por estudiante junto a su apoderado, siendo potestad de la Dirección revocar la medida si efectivamente los antecedentes lo ameritan, la que lo hará en el mismo plazo indicado anteriormente y lo resuelto les será notificado de manera personal previa citación del estudiante y su apoderado. Con previa revisión del consejo docente si fuera necesario.

5.- Suspensión De Clases: Se aplicará esta sanción cuando la gravedad de la falta cometida sea expresión de conductas que trasgreden disposiciones contenidas en el presente Reglamento y que por lo mismo comprometen seriamente los valores del Proyecto Educativo y la convivencia escolar. Se informa personalmente y si el apoderado no concurre a la primera citación se notificará por canales oficiales y se hará efectiva la medida inmediatamente. Con esta medida se priva al estudiante efectivamente por el lapso de 1 a 5 días hábiles de asistir a clases, y puede prorrogarse por una sola vez más, por 5 días hábiles, el estudiante deberá asistir a rendir las evaluaciones según instrucciones impartidas por coordinadores técnicos para tal efecto.

6.- Término Del Año Escolar En Modalidad De Exámenes Libres Sin Asistencia A Clases :Esta medida se establece como una alternativa a la expulsión inmediata del estudiante, por cometer una falta excepcional, que se aplica atendido a que, por la época del año es imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional; o se aplica como medida cuando existe un peligro real (no potencial) para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, lo que quedó suficientemente acreditado en la investigación de la falta gravísima o excepcional.

- ✚ Notificación de la medida de exámenes libres sin asistencia a clases.
- ✚ Entrega de listado de unidades /trabajos / disertaciones/ etc. a ser preparadas por el estudiante en casa.
- ✚ Entrega de guías y/o materiales necesarios para la preparación en casa (ej.: páginas de los libros del Mineduc).
- ✚ Entrega de fechas y horas de rendición de pruebas / entrega de trabajos / etc.4. Entrega de fecha y horas de guías cuando el estudiante presente dificultades en alguna asignatura.
- ✚ Revisión del proceso completo con estudiante y apoderado una vez terminado el proceso de rendición de evaluaciones para ver si el estudiante es promovido al curso siguiente.
- ✚ Entrega del certificado anual de calificaciones en la fecha que el sistema SIGE (Sistema de Información General de Estudiantes) permita su impresión (fines de diciembre).

Al término del año escolar y terminado el proceso, se entregarán todos los documentos al apoderado a fin de que busquen matrícula en otro establecimiento educacional.

7.- Condicionalidad De La Matrícula: Es un estado transitorio, donde se le da al estudiante la oportunidad de superar positivamente las conductas contrarias al perfil que determina el Proyecto Educativo y al Manual de Convivencia, contando con instancias de apoyo y seguimiento para revertir su condición.

Se aplica al alumno que ha presentado conductas disruptivas a la convivencia escolar de manera sostenida y no ha cumplido con los compromisos suscritos en el acta de compromiso conductual descrita en la letra A) de este acápite o medidas psicosociales y/o pedagógicas que se le hubieren aplicado. Asimismo, se aplica de manera

inmediata respecto de los alumnos que hubieren cometido una falta gravísima con la que altere gravemente la convivencia escolar. La condicionalidad de matrícula no es un castigo en sí, sino un estado que alerta al alumno y a sus padres o apoderado en relación con que la sanción que sigue en el orden creciente es la no renovación de la matrícula para el año siguiente.

Es una medida que busca revertir las conductas disociadoras o disruptivas a través de un proceso de seguimiento conductual, la que contempla un compromiso de cambio de actitud por parte del alumno. Es el último correctivo pedagógico antes de proceder con la cancelación de la matrícula.

Esta medida puede ser aplicada en cualquier época del año si la o las faltas que ejecuta el alumno lo amerita.

Esta condición estará vigente hasta el término del semestre o del año escolar.

La situación disciplinaria del alumno será evaluada por el equipo directivo con consulta al consejo de profesores, quienes evaluarán levantar la condicionalidad, extender la condicionalidad o cancelar la matrícula, informándole al apoderado acerca de la decisión.

Si el alumno comete otra falta (tres faltas medianamente graves o una grave) encontrándose con el estatus de condicional se podrá cancelar la matrícula para el año escolar siguiente.

El procedimiento para aplicar la condicionalidad es el que se detalla a continuación:

- ✚ Registro detallado en Libro de Clases de la(s) falta(s), por quien observe la conducta, pudiendo hacerlo un docente, inspector de patio, miembros de UTP, Equipo Directivo o Convivencia Escolar.
- ✚ Derivación del alumno a Inspectoría.
- ✚ Citación inmediata al apoderado vía telefónica o vía visita domiciliaria, ante la imposibilidad de comunicarse con este.
- ✚ Entrevista: Alumno, Apoderado con Inspectoría General.
- ✚ Se registra acta de entrevista.
- ✚ Se prepara informe y envía a Dirección para su evaluación.
- ✚ Director(a) evalúa la situación del estudiante y decide sobre la aplicación de la sanción y su tipo.
- ✚ La medida adoptada por Dirección se pone en conocimiento del consejo de profesores, quienes la confirman o rechazan, por votación pública a mano alzada.
- ✚ La condicionalidad puede ser:
 - ✚ Condicionalidad Anual.
 - ✚ Condicionalidad Semestral.
 - ✚ Condicionalidad Residual (la que reste por el término del año académico).

SI SE DETERMINA LA CONDICIONALIDAD:

- ✚ La condicionalidad será informada al apoderado a quién se le entrega una carta en la cual se informa la decisión, se establecerán los compromisos conductuales que debe cumplir el alumno y el apoyo que debe dar el apoderado. El apoderado será citado telefónicamente o vía agenda escolar, ante la imposibilidad de ubicarlo o ante su inasistencia se le efectuará visita domiciliaria.
- ✚ Se levantará acta de la reunión sostenida con el apoderado, la que quedará registrada en Dirección
- ✚ Apelación de la condicionalidad: El apoderado tendrá un plazo de 5 días hábiles para apelar fundadamente por escrito a la Dirección; quien resolverá y tendrá 5 días hábiles para dar una respuesta a la apelación. Se citará telefónicamente o vía agenda escolar a entrevista para notificar la resolución, en caso de inasistencia del apoderado se enviará la notificación de lo resuelto en la apelación vía agenda escolar, correo electrónico o visita domiciliaria en su caso.
- ✚ Dirección, dentro de cinco días, contados desde que se le notifica la sanción al alumno y su apoderado, ordenará al encargado de convivencia escolar, la apertura de un expediente conductual del estudiante en estado de condicionalidad y la elaboración de un plan de intervención el cual incluirá acciones remediales, evaluación, seguimientos y plazos de ejecución, las que deben desarrollarse por el estudiante y el apoderado, a quienes se les entregará una copia íntegra de dicho plan, debiendo ser citados, para estos efectos, por las mismas vías ya señaladas.

- ✚ El plan de intervención será notificado vía correo electrónico institucional los miembros del equipo directivo, convivencia escolar, UTP, profesores jefes, inspectores de nivel, asistente social y orientación. Asimismo, si se requiere acciones de alguno de los funcionarios descritos precedentemente, aquellos deben informar la ejecución de estas, a través de documento escrito, entregado al encargado de convivencia escolar, con el objeto de que dicho informe sea agregado a la carpeta del estudiante.
- ✚ **EVALUACIÓN DE LA CONDICIONALIDAD:** Al término del primer semestre y a más tardar la primera semana del mes de noviembre de cada año, según lo amerite la situación del estudiante, se reunirá el Equipo Directivo, con consulta al Consejo de profesores y teniendo presente el arrepentimiento y comportamiento mostrado por el alumno, el compromiso demostrado por el apoderado durante el periodo que se realizó el seguimiento conductual, reconocimiento de las faltas disciplinarias, y cualquier circunstancia agravante o atenuante decidirán sobre la situación de alumno y se determinará:

Para el evento que el alumno:

1. Se nivele actitudinalmente producto de las medidas remediales aplicadas por el establecimiento, se levantará el estatus de condicional y se citará al apoderado para informarle de lo resuelto.
2. No se nivele actitudinalmente después de aplicar las medidas remediales y psicosociales, el caso se resolverá:
 - Mantener el estatus de condicional por el semestre o el resto del año.
 - Cancelación de la matrícula del estudiante para el año escolar siguiente.

Notificación al Apoderado: Se citará telefónicamente, vía agenda escolar y/o visita domiciliaria, a entrevista para notificar la resolución de continuidad de la condicionalidad y/o cancelación de la matrícula para el año escolar siguiente.

8.- Cancelación De Matrícula Para El Año Escolar Siguiente: Esta medida puede ser aplicada en dos situaciones:

Si el alumno con ocasión de un proceso de revisión del estatus de condicionalidad no logró modificar las conductas disruptivas, las cuales revisten la gravedad tal que implican la cancelación de su matrícula para el siguiente año escolar.

Esta medida, también puede ser aplicada a un estudiante que no necesariamente que tenga el estatus de condicional, sino que por la gravedad de la conducta (a) previo proceso acorde con las normas contenidas en el presente reglamento, se decide su no continuidad para el año escolar siguiente.

9.- Expulsión Inmediata Del Estudiante: Nuestro reglamento prioriza la labor formativa del establecimiento, encaminada a formar en la prevención y el diálogo. No obstante, lo anterior, incluimos la expulsión inmediata de un estudiante por problemas conductuales como medidas extremas, gravísimas y últimas.

En nuestro reglamento, estas medidas sólo se aplicarán para faltas graves, gravísimas y/o excepcionales especiales y sólo podrán aplicarse cuando sus causales estén claramente descritas en el reglamento interno del establecimiento o afecten gravemente la convivencia escolar.

Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, **tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.** (artículo 1° N°2 Ley 21.128 LEY AULA SEGURA)

No se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional, en este caso se podrá aplicar la medida de término del año escolar en modalidad de exámenes libres sin asistencia a clases, salvo excepciones señaladas en la respectiva normativa educacional.

PROCEDIMIENTO:

PASO 1	DESCRIPCIÓN – PROCEDIMIENTO CANCELACION DE LA MATRICULA PARA EL AÑO ESCOLAR SIGUIENTE O EXPULSIÓN INMEDIATA
Se toma conocimiento de la falta y se consigna en el Libro de Clases la conducta a investigar.	Registro en Libro de Clases en el Registro de Observaciones del alumno (s) de la situación en el mismo día que se tuvo conocimiento del hecho o la conducta. Este registro deberá ser realizado por el profesor, Inspector, directivo que tomo conocimiento de la conducta excepcional.
Asume encargada de convivencia escolar.	La encargada de convivencia escolar asume como investigadora; puede ser designado por la directora otro funcionario en caso de que la encargada está impedida de ejercer dicha labor. La encargada, en su labor, deberá recabar todos los antecedentes pertinentes sobre los hechos suscitados que lleven a sobreeser la conducta o comprobarla (documentos, entrevistas y cualquier otro medio probatorio). Deberá citar a los involucrados y dejar registros escritos de todas las actuaciones realizadas.
<u>Suspensión como medida cautelar facultativa. Ley 21.128</u>	<u>La directora</u> tendrá la facultad de suspender al estudiante, <u>como medida cautelar</u> y en tal caso el procedimiento sancionatorio, podrá durar máximo diez desde que se notificó al alumno de la medida cautelar de suspensión.
Cuando se aplica esta medida cautelar: plazo para resolver 10 días hábiles	<u>La directora</u> deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado <u>Y</u> a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver , desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros. La imposición de la medida cautelar de suspensión <u>no podrá ser considerada como sanción</u> cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más

	gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula
PASO 2	DESCRIPCIÓN
Entrevista	<p>La encargada, antes de iniciar la investigación, deberá citar al apoderado para informarle de la apertura del expediente explicando los motivos que llevan al establecimiento a iniciar este proceso. Se levantará el acta de entrevista.</p> <p>En atención a que el procedimiento debe ser expedito y, por la prioridad que demanda la instrucción y desarrollo del proceso, el apoderado será citado telefónicamente y ante la imposibilidad de comunicarse por esta vía podrá ser notificado en su domicilio a través de funcionario designado, el cual le notificará copias de los antecedentes recabados y la notificación de las respectivas resoluciones.</p> <p>El apoderado podrá presentar sus descargos y pruebas, ante la Encargada de la investigación, dentro de dos días de ser notificado por el funcionario del colegio y deberá hacerlo por escrito presentándolo en la Secretaría del establecimiento donde se dejará registro de tal hecho.</p>
<p>Inicio de la investigación</p> <p>Recopilación de los antecedentes.</p> <p>Se solicita informe psicosocial de ser procedente.</p>	<p>Transcurridos los dos días de plazo del apoderado para presentar descargos y/o pruebas, habiéndolo hecho o no, la Encargada deberá iniciar la investigación, recopilar los antecedentes y todo aquello que puedan servir como medios de prueba. En su labor deberá ser imparcial y buscar aquellos antecedentes que exoneren al alumno de la conducta que presuntamente se imputa o aquellos que confirman su participación o responsabilidad.</p> <p>Se solicitan informes técnicos psicosociales pertinentes al psicólogo o asistente social del Colegio de las intervenciones o acciones realizadas, quien debe entregar informe emitido a más tardar al día siguiente hábil desde que es solicitado.</p>
PASO 3	DESCRIPCIÓN
La Encargada de la investigación emite informe.	<p>Con todos los antecedentes, la Encargada confeccionará un informe dando cuenta de los hechos, la(s) fecha(s) de ocurrencia, el lugar y de las entrevistas realizadas (testigos, afectados y el presunto alumno responsable); adjuntará las evidencias recopiladas de las distintas fuentes y cualquier otro antecedente que permita esclarecer los hechos y se lo entregará a Dirección para su debida resolución.</p>
PASO 4	DESCRIPCIÓN

<p>El director(a) conoce todos los antecedentes y resuelve.</p>	<p>El director (a) ponderará los antecedentes recibidos de parte de la Encargada y los descargos del apoderado si es que los hay, deberá analizar las circunstancias en que el estudiante cometió la falta, si actuó bajo la influencia de terceros, su edad, el arrepentimiento mostrado, el reconocimiento de la falta, la alevosía en el actuar, el daño causado, la reparación del hecho y cualquier circunstancia agravante o atenuante que puedan llevar a determinar la aplicación de la medida acorde a la falta cometida.</p>
<p>PASO 5</p>	<p>DESCRIPCIÓN</p>
<p>Notificación de la resolución.</p>	<p>El director(a) resuelve y se notifica por escrito de la resolución mediante la cual se comunica la <u>sanción disciplinaria o se exonera de responsabilidad</u>, debidamente fundamentada.</p> <p>La sanción puede consistir en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Absolución del estudiante. • Cancelación de la matrícula para el año escolar siguiente • Expulsión inmediata. <p>Se notifica al alumno y madre, padre o apoderado.</p> <p>Se levanta acta y se registra la resolución en la carpeta investigativa.</p>
<p>PASO 6</p>	<p>DESCRIPCIÓN</p>
<p>Reconsideración de la medida sancionatoria: 5 o 15 días (dependiendo si hay suspensión como medida cautelar)</p>	<p>El estudiante afectado y, o su padre, madre o apoderado, según el caso, podrán pedir la reconsideración ante el director(a):</p> <p>RECONSIDERACION DE LA MEDIDA DE EXPULSION O CANCELACION DE LA MATRICULA: Se debe notificar al apoderado y alumno, para que interponga recurso de reconsideración en el plazo de 15 días, si el proceso disciplinario corresponde al tradicional y de 5 días si corresponde al procedimiento establecido en Ley de Aula Segura. En este último caso la medida cautelar de suspensión de clases, decretada al inicio de la investigación, podrá ampliarse hasta la total tramitación del recurso. La Reconsideración de la medida debe ser dirigida al director (a) del establecimiento y debe ser presentada por escrito en la secretaría del colegio. El documento debe individualizar al alumno, al apoderado con el RUN, la firma respectiva.</p>
<p>PASO 7</p>	<p>DESCRIPCIÓN</p>

<p>El director(a) resuelve la reconsideración previa consulta al Consejo de Profesores.</p>	<p>El director(a) está facultado por ley para resolver el recurso, pero previamente debe consultar al Consejo de Profesores como órgano colegiado verificador de la legitimidad del proceso, el cual deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista todos los antecedentes, pruebas reunidas, el o los informes técnicos psicosociales pertinentes que se encuentren disponibles y todos los datos presentados por el apoderado.</p> <p>El director (a) deberá fallar la reconsideración interpuesta por el apoderado teniendo a la vista:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El informe y antecedentes recabados por el funcionario investigador. - Los descargos y prueba. - El escrito de reconsideración del apoderado. - Informe del Consejo de Profesores. <p>La resolución ponderará los antecedentes indicados en la reconsideración y si estos de alguna manera desvirtúan lo resuelto.</p>
PASO 8	DESCRIPCIÓN
<p>Información al Apoderado de lo resuelto por la dirección.</p>	<p>Se informará al Apoderado vía citación telefónica o personalmente, a más tardar dentro de tercer día hábil siguiente a la fecha de recepción de la Reconsideración.</p> <p>Lo resuelto <u>no es objeto de ningún otro recurso.</u></p>
PASO 9	DESCRIPCIÓN
<p>Informe a la Supereduc</p>	<p>El director(a), una vez que HAYA APLICADO la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar a la Supereduc dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma.</p> <p>el cumplimiento del procedimiento.</p> <p>Se deben acompañar todos los antecedentes que se encuentren en la carpeta investigativa.</p>
PASO 10	DESCRIPCIÓN
<p>Reubicación del o los alumnos sancionados.</p>	<p>El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial de la Región respectiva, velará por la reubicación del estudiante sancionado, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar.</p>

LOS PLAZOS.

- a) Son de días hábiles, entendiéndose de lunes a viernes.

- b) Los plazos pueden ser prorrogados si el encargado de convivencia solicita mayor plazo para realizar las entrevistas o recopilar antecedentes.

RESTRICCIÓN DE APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS EN NIVEL DE PRE- BÁSICA

ARTÍCULO 57°

La alteración de la sana convivencia en niños, como asimismo entre un párvulo y un integrante de la comunidad educativa, no dará lugar a la aplicación de ningún tipo de medida disciplinaria en contra del niño o niña que presenta dicho comportamiento, atendido que se encuentra en pleno proceso de formación de su personalidad, de autorregulación y de aprendizaje de las normas que regulan su relación con otros. Ante una conducta de un estudiante de PRE-BASICA que implique la alteración de la convivencia o hechos de naturaleza disruptiva, se aplicará para aquellos casos los MÉTODOS DE RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS, descritos anteriormente en el presente reglamento.

CAPITULO XIV: DESCRIPCIÓN Y GRADUACIÓN DE LAS FALTAS REGLAMENTARIAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 58°

Toda acción realizada en la comunidad puede generar un reconocimiento por buena disciplina, las cuales serán llamadas “acciones positivas” y aquellas que intervienen en la sana convivencia escolar, las cuales serán llamadas “faltas”.

Es responsabilidad de la primera intervención (diálogo formativo y correctivo) del profesor que esté con el curso en ese momento. En espacios comunes es responsabilidad del funcionario que sea testigo de la falta quién realice la primera intervención (diálogo formativo y correctivo) e informar al inspector.

ACCIONES POSITIVAS

Son comportamientos adecuados que favorecen un desarrollo emocional y social óptimo que le permiten al estudiante desenvolverse en el Colegio, y contribuir a generar un ambiente para el aprendizaje y la sana convivencia escolar, entre ellas podemos mencionar:

- ✚ Mantener una muy buena presentación personal durante cada jornada escolar.
- ✚ Mejoría significativa y observable de la presentación personal.
- ✚ Actitud respetuosa y de colaboración con Profesores, Monitores, Asistente pedagógico, y Directivos.
- ✚ Capacidad evidente para reconocer errores y enmendarlos.
- ✚ Evidencia de conductas y actitudes de ayuda y solidaridad con pares.
- ✚ Evidencia de conductas y actitudes de respeto con sus pares.
- ✚ Destacable preocupación y esfuerzo evidente en sus estudios.
- ✚ Excelente y constante participación en clases.
- ✚ Iniciativa para organizar y concretar actividades que promuevan actitudes y valores.
- ✚ Responsabilidad en compromisos asumidos con su curso o Colegio.
- ✚ Destacado rendimiento escolar tanto a nivel de asignatura como general.
- ✚ Representar voluntariamente al Colegio en actividades internas como externas.
- ✚ Respeto, cuidado y colaboración con estudiantes de cursos menores.
- ✚ Generar y promover en compañeros un ambiente propicio para facilitar el desarrollo de las diversas clases y actividades de aprendizaje.
- ✚ Actitud acogedora y solidaria con estudiantes nuevos favoreciendo la integración de estos.
- ✚ Destacada participación en actividades extraescolares o complementarias sin dejar de lado el compromiso académico.
- ✚ Otras conductas que merezcan ser destacadas como positivas.
- ✚ Todas estas acciones son registradas en libro de vida del estudiante y ante la reiterada acción positiva serán informadas a apoderado a través de una felicitación en la aplicación utilizada por el establecimiento por el docente jefe.

ARTÍCULO 59°. DEL COMO EL COLEGIO ABORDARA LA COMISION DE FALTAS A LA DISCIPLINA

El espíritu de nuestra legislación educacional vigente es la formación de estudiantes en un sistema normativo en el que para resolver los conflictos que se susciten al interior del establecimiento, se utilicen medidas alternativas como las señaladas en este instrumento. No obstante, como en toda institución y para garantizar la seguridad e integridad de todos los miembros de la comunidad educativa, se hace necesario establecer un catálogo de faltas graduadas de menor a mayor gravedad, en las cuales encuadrar hechos o conductas que van en contra de la institucionalidad, las que deben estar debidamente descritas y ser comunicadas oportunamente a quienes opten libremente a pertenecer al colegio.

ARTICULO 60°:

DEL DEBIDO PROCESO: En todas las instancias de un proceso de investigación de una falta, el alumno tendrá derecho a un debido proceso, entendiéndose por ello que:

- a) Se respete la presunción de inocencia.
- b) El Derecho de defensa que incluye el siguiente procedimiento:
 - Derecho a conocer los cargos que se hacen.
 - Derecho de realizar sus descargos y defenderse.
 - Derecho de apelación.

ARTICULO 61°:

DE LA CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO: Es obligación para el Colegio guardar la absoluta reserva del proceso, así como de los antecedentes recabados que sólo podrán ser entregados a la autoridad judicial o educacional mediante requerimiento escrito.

ARTICULO 62°:

CRITERIOS DE APLICACIÓN. Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación. En consideración a lo anterior, deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

- a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas;
- b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado por factores como:
 - El carácter humillante del daño;
 - Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro;
 - Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa;
 - Haber agredido verbal o físicamente a un profesor o funcionario del establecimiento;
- d) La conducta anterior del responsable; presencia de un gran número de anotaciones, suspensiones anteriores.
- e) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra;
- f) Las características físicas o indefensión del afectado.
- g) otros factores o circunstancias atenuantes o agravantes.

ARTICULO 63°

Al calificar una falta de las que se detallan a continuación, se considerará siempre alguna de las siguientes conductas:

1. ATENUANTES:

1. El reconocimiento espontáneo.
2. El auténtico arrepentimiento.
3. La ausencia de intencionalidad.
4. La reparación inmediata y/o espontánea del daño causado.
5. La presentación de excusas públicas dejándose copia escrita de éstas.
6. No contar con historial de trasgresión de normas.

7. Cualquier otra situación que a juicio de las personas que conozcan de la sanción puede atenuar la aplicación de una sanción de mayor entidad.

2. AGRAVANTES:

1. La reiteración
2. La alevosía.
3. Uso de violencia, actitudes amenazadoras y/o desafiantes, irrespetuosas, de menosprecio, y de acoso (dentro/fuera del colegio).
4. Amenazar con posterioridad al hecho, tanto personalmente o por vía virtual (mail, Facebook, Twitter, mensajes, WhatsApp o cualquiera otra red social, etc.)
5. Causar daño físico, psicológico y/o emocional, injuria u ofensa tanto a pares como a cualquier miembro de la comunidad educativa.
6. Conductas (individuales o colectivas) discriminatorias en cuanto a: nacimiento (origen), raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, discapacidades físicas y/o psicológicas, opción sexual, entre otras. Es decir, extensivo a cualquier condición personal o circunstancia social.
7. Cualquier otro antecedente que implique un actuar deliberado y la entidad del perjuicio causado.
8. Colocar en peligro la integridad física o psicológica de los integrantes de la comunidad escolar, causando pánico y descontrol
9. Colocar en peligro la integridad física propia con actitudes temerarias o arriesgadas

3. **CONDUCTAS REITERADAS:** Se entiende por tal, cuando el mismo comportamiento tipificado como falta se repite dos o más veces.

ARTICULO 63° A)

ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE): Aquella conducta que pudieran cometer los alumnos con NEE diagnosticada y que atenten a la convivencia escolar o constituyan faltas disciplinarias, serán consideradas la atenuante de falta de capacidad cognitiva y/o emocionales y/o sociales que pudieran estar presentes en el estudiante.

La aplicación de remediales debe ser gradual, proporcional, siempre buscar el manejo de la conducta disruptiva y será el último ratio -solo para conductas violentas o vulneratorias en contra de otros miembros de la comunidad escolar- se podrá aplicar sanción, previa acreditación de aplicación de medidas psicosociales y pedagógicas.

Para el caso, que el alumno no este diagnosticado con una NEE y presente conductas vulneratorias con otros miembros de la comunidad escolar, pero existe un informe del psicólogo o psicopedagogo del establecimiento, que establezca que el estudiante requiere ser derivado con un especialista, se citará a su apoderado para informarle y el estudiante será derivado al Cefam para que lo atienda un especialista, y éste de las pautas de conducta para trabajar con el estudiante. Si el apoderado se niega a llevar al estudiante y éste continua con las conductas disruptivas vulneratorias, se solicitará medida de protección al tribunal de familia, a fin de que se tomen resguardos para apoyar al estudiante en su proceso educativo y manejo de las conductas disruptivas, para solicitar ingreso a Programa de Atención pertinente.

ARTICULO 63° B)

CONDUCTAS DISRUPTIVAS EN LA ETAPA PRE ESCOLAR

Los niños de educación parvulario se encuentran en pleno proceso de formación de su personalidad, autorregulación y aprendizaje de las normas que regulan su relación con otros, siendo clave en esta etapa, el aprendizaje de la resolución pacífica de conflictos, lo que implica aprender a respetar, a compartir, a jugar y a relacionarse con el entorno escolar, familiar, social y cultural. En esta etapa evolutiva se establecen las bases neurológicas para el aprendizaje y desarrollo integral de los niños de educación parvulario, siendo crucial la estimulación a nivel cognitivo, emocional, social y físico, así como la adquisición de hábitos de

autocuidado, entre ellos, la higiene, la alimentación saludable y equilibrada, la realización de actividad física y recreativa y el descanso o sueño apropiado para su edad.

El presente protocolo, según la normativa vigente, contempla las estrategias de actuación ante conductas que alteren la sana convivencia entre niños y niñas de educación parvulario, como asimismo entre un párvulo y un integrante de la comunidad educativa, y que, por su intensidad, afecten el desarrollo normal de la clase, la integridad física de sí mismo, sus pares o adultos y/o cause deterioro del medio físico.

ARTÍCULO 64°: DEL PROCESO INVESTIGATIVO Y SU REGISTRO.

- ✚ Las acciones de manejo de faltas leves serán registradas en la Hoja de Vida del Alumno.
- ✚ Las acciones realizadas en el manejo de faltas graves o gravísimas quedarán registradas en los formularios definidos para tales efectos, siendo archivados en las carpetas confidenciales de Convivencia Escolar. Sin perjuicio de lo anterior, deberá escribirse una referencia o reseña del proceso realizado en la Hoja de Vida de los alumnos involucrados.
- ✚ Las partes involucradas en un proceso de manejo de faltas sólo podrán conocer: i) Una reseña de los procedimientos realizados por el Establecimiento con sus respectivas contrapartes, II) Informaciones generales respecto de los contenidos y medidas tratados con estos. Con ello se buscará resguardar la confidencialidad de la información y proteger la honra de las personas. Sin perjuicio de lo anterior, en algunas situaciones, que se evaluarán caso a caso, la directora, Encargada de Convivencia Escolar o un miembro del equipo directivo, podrán autorizar un grado mayor de conocimiento del proceso a las contrapartes. La misma facultad poseerá el Mineduc u otras autoridades competentes.
- ✚ Los contenidos archivados de las carpetas de manejo de faltas a la buena convivencia sólo podrán ser conocidos por directora, Encargado de Convivencia Escolar o miembros del equipo directivo, así como también, por las autoridades que tengan competencia sobre tales materias. En situaciones que se deberán evaluar caso a caso, las autoridades del Establecimiento, o las públicas referidas en este mismo punto, podrán autorizar el conocimiento parcial o total del contenido de determinadas carpetas confidenciales a terceras personas con la debida justificación.

ARTÍCULO 65°: DEL PROCEDIMIENTO GENERAL DE INDAGACIÓN

- a. Los miembros autorizados para indagar posibles faltas a la convivencia escolar serán, preferentemente, el Encargado de convivencia escolar o un miembro de ese equipo o del equipo directivo, quienes actuarán en conjunto o por separado y recabarán información con docentes, inspectores, jefaturas académicas, psicólogos, psicopedagogos, u otros miembros del Establecimiento.
- b. Al inicio de un proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación se efectuará vía telefónica desde inspectoría dejándose constancia del llamado en el libro de observaciones de tal unidad, ante la imposibilidad de notificarle por dicha vía, se dispondrá una visita domiciliaria.
- c. Quien realice la indagación actuará guiado por el principio de inocencia frente a quien, supuestamente, sea el autor de la falta. Para ello, estará autorizado para disponer medidas que le permitan tener una visión clarificada de los hechos, tales como: entrevistas a los involucrados y otros que pudieran aportar antecedentes relevantes (especialmente a los apoderados), revisión de documentos y registros, solicitud de orientación y/o evaluación profesional (interna o externa), solicitud de informes, confrontación de testigos, etc. En general, todas aquellas acciones que sean prudentes y convenientes para manejar la situación conforme al justo procedimiento.

- d. Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, el o los encargados asegurarán a todas las partes respeto por su dignidad y honra, cautelando el grado de privacidad y/o confidencialidad que corresponda a los temas tratados (conforme a las características y circunstancias del hecho abordado). Asimismo, serán escuchadas las versiones de los involucrados y se acogerán los antecedentes que estos pudieran aportar para mejor comprensión del hecho o con el fin de presentar sus descargos.
- e. Una vez recopilados los antecedentes correspondientes, o cuando ya se haya concluido la indagación, la o las personas que dirigieron el proceso, según sus antecedentes, determinarán si la falta debe desestimarse o si amerita la aplicación de un procedimiento de arbitraje, mediación y/o aplicación de medidas o sanciones.
- f. Si la falta indagada es de carácter leve o grave, la o las personas que realizaron la indagatoria estarán facultadas para resolver y ejecutar lo resuelto. Sin perjuicio de lo anterior, deberán dejar registrado el proceso en la Hoja de Vida de los alumnos involucrados.
- g. Si la falta indagada es de carácter grave, gravísima o excepcional la o las personas que realizaron el procedimiento deberán presentar un informe con sus conclusiones a la directora y Equipo Directivo quienes decidirán: Desestimar el reclamo o aplicar medidas y/o sanciones que el presente Reglamento contempla para faltas acreditadas.
- h. Cuando sea pertinente hacerlo, el o los encargados del proceso indicarán la aplicación de medidas especiales destinadas a garantizar la continuidad del proceso educativo para algunos o todos los involucrados en el proceso. Tales medidas serán analizadas caso a caso y se aplicarán en la forma de un plan de acción diseñado conforme a las características de los alumnos y las circunstancias del hecho indagado.

ARTÍCULO 65° A:

DE LA RESOLUCIÓN DE LA FALTA: Cuando corresponda resolver y aplicar medidas o sanciones, se tendrán en cuenta los siguientes elementos:

- ✚ Las resoluciones deben respetar el ejercicio del Debido Proceso.
- ✚ La medida o sanción debe permitir que el alumno tome consciencia de que su falta vulneró los valores de formación del Establecimiento y los derechos de buena convivencia de la comunidad escolar y que debe asumir las consecuencias de sus actos y desarrollar compromisos genuinos de reparación.
- ✚ En el caso de los estudiantes, sólo se podrán aplicar aquellas medidas o sanciones contempladas en el presente Reglamento.
- ✚ La ejecución de lo resuelto respetará la dignidad de los involucrados.

La comunicación de lo resuelto a las partes será realizada, preferentemente, quien haya conducido la indagatoria, a menos que el Encargado de Convivencia Escolar u otra persona facultada decidieran asignar tal responsabilidad a otro funcionario del Establecimiento.

ARTÍCULO 65° B:

DE LOS RECURSOS DE APELACIÓN

Para aquellos casos que no tengan descritos un procedimiento especial que contenga normas propias en materia de apelación, se aplicará lo siguiente:

- a Todas las partes tendrán la posibilidad de apelar las resoluciones o sanciones adoptadas por las autoridades competentes frente a un proceso que conlleve a una Sanción por alguna falta. Para ello dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados desde el día en que se les notificó la resolución adoptada. Las apelaciones deberán presentarse por escrito dejado en la Secretaría del colegio. La

autoridad encargada de resolver dispondrá de cinco días hábiles para responder y su resolución será inapelable.

- b La autoridad designada para resolver sobre una apelación será una persona de jerarquía superior a quien haya resuelto el procedimiento, medida o sanción que esté siendo apelado.
- c Las autoridades de apelación en el Establecimiento son la directora o quien desempeñe tal función en caso de su ausencia.
- d Las apelaciones para sanciones de condicionalidad de matrícula o cancelación de matrícula serán resueltas exclusivamente por la directora o quien la subrogue y de acuerdo con el procedimiento descrito para ese efecto.

ARTÍCULO 65° C:

El director en forma directa o indirecta, por sí mismo o a través de otro responsable inferior a su cargo, si toma conocimiento que se haya cometido dentro o fuera del establecimiento una EVENTUAL conducta delictual contra un alumno del establecimiento deberá personalmente o a través de funcionario designado para tal efecto, dentro de las 24 horas siguientes, realizar denuncia a la Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile o el Ministerio Público. Toda conducta que genere vulneración de los derechos de los NNA obliga al director o quién tome conocimiento, a poner los antecedentes a disposición de los tribunales competentes.

ARTÍCULO 66°: CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS: LEVES, GRAVES, GRAVÍSIMAS Y EXCEPCIONALES.

ARTICULO 66° A:

FALTAS LEVES. Son aquellas acciones u omisiones realizadas por estudiantes, que generan daño de menor magnitud para los integrantes de la comunidad educativa, que alteran el orden en la sala de clases y no provocan consecuencias trascendentes en la actividad escolar personal o de grupo.

Las faltas leves son:

1. No respetar turnos asignados al hablar, a pesar de que se le llama al orden.
2. Llegar atrasado a clases presenciales o conectarse retrasado a las clases remota, en su caso, más de tres veces, debiendo registrarse en el Libro de clases cada atraso.
3. Cualquier acto que perturbe el desarrollo normal de la clase o actividades del Colegio, sea presencial o remota, en su caso.
4. Levantarse de su silla sin permiso del profesor a cargo del grupo curso.
5. Incumplimiento de las actividades escolares: sin tarea o incompleta, trabajos, materiales, textos de estudios, libros o diccionario, útiles de aseo para educación física.
6. Usar juegos o elementos de diversión que sean fuente de distracción para sí mismo y/o sus pares (pelotas, cartas, tableros, bolitas, peluches u otros juguetes, juegos electrónicos, Tablet, celular) no autorizados ni solicitados, durante la permanencia en el Colegio.
7. Presentarse al colegio con accesorios no autorizados: joyas, maquillaje, uñas con esmalte, expansiones, piercing, entre otros.
8. Realizar al interior del Colegio conductas propias de la esfera de la higiene personal (Por ejemplo: cortarse o limarse las uñas, depilarse, sacarse las cejas, sacarse las impurezas, teñirse el pelo, cortarse el pelo).
9. Maquillarse, alisarse o encresparse el pelo y pintarse las uñas en la sala de clases o cualquier dependencia del Colegio.
10. Rayar, ensuciar, cortar, destruir o extraviar material de los compañeros de poco valor (Por ejemplo: una goma, sacapuntas, lápices, etc.).
11. Reír, hacer ruido, o pararse interrumpiendo las clases, actividades de aprendizaje o ceremonias.
12. Llamar a otro integrante de la comunidad escolar por sobrenombres o descalificativos.
13. Molestar a otro compañero perturbando su quehacer educativo.
14. Esconder las pertenencias de sus compañeros a modo de juego o broma.

15. No acatar las normas de higiene personal que se estipulan para el ingreso de los alumnos a clases después de deportes, actividades físicas o recreos (uso desodorante, ducha, lavarse, refrescarse).
16. No respetar el turno para hacer uso de los urinarios.
17. Tirar papeles (bolas, cohetes, aviones u otro similar) a otros compañeros.
18. Tirar escupo, comida, papeles con saliva y similares conductas a otros compañeros.
19. Cantar o silbar en la clase.
20. Contar chistes de doble sentido en el colegio.
21. Ingresar a los cubículos del WC de forma grupal o dual.
22. Golpetear la mesa con el cuerpo o algún objeto.
23. Desorden durante la formación o no respetar su lugar.
24. Correr dentro de la sala, biblioteca o en los pasillos del colegio.
25. Cambiarse de puesto sin permiso.
26. Empujar a un compañero.
27. Perseguir a un compañero causando en éste sensación de desagrado o molestia (sin constituir acoso).
28. Jugar con profilácticos en las dependencias del colegio.
29. No traer materiales necesarios para el desarrollo de las actividades escolares.
30. No participar en las actividades de carácter cívico y representativo que la dirección del colegio determine.
31. Realizar cualquier tipo de venta de artículos en general al interior del establecimiento.
32. Usar prendas del uniforme del Colegio con diseño ajeno al oficial.
33. Deambular por el establecimiento en horario de clases sin razón justificada.

ARTICULO 66° A1:

Temporalidad de acción ante la falta leve

- **Paso 1 orientación:** Se orientará y aconsejará al estudiante respecto a la falta cometida, buscando concientizarle y que no vuelva a cometer ésta. Se debe dejar registro en LIRMI indicando “orientación a estudiante por falta leve” NO AMONESTACIÓN NEGATIVA.
- **Paso 2 advertencia:** Se reitera la orientación al estudiante, advirtiéndole que, de repetir la falta por tercera vez, será sancionado de acuerdo con el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, ya sea observación negativa u otra medida. Se debe dejar registro en LIRMI indicando “advertencia a estudiante por falta leve” NO AMONESTACIÓN NEGATIVA.
- **Paso 3 sanción:** Ante la reiteración de la falta leve, se aplicará la sanción según RICE:
 - 3.1 Amonestación negativa en libro de clases digital – si es la tercera vez que comete la misma falta.
 - 3.2 Derivación a inspección, quienes en conjunto al profesor jefe citarán al apoderado para informar la conducta del estudiante – si es cuarta vez que comete la misma falta.
 - 3.3 Derivación a CE a través de ficha de derivación oficial enviada mediante correo electrónico – si es quinta vez que comete la misma falta

Protocolo de temporalidad al solicitar al apoderado que el estudiante sea atendido por un profesional del área de la salud.

Al identificar que el estudiante tiene dificultades de aprendizaje, dificultades para controlar su conducta dentro y fuera del aula, problemas para relacionarse con sus pares y la comunidad educativa en general y/o problemáticas de salud integral que requieran una atención especializada que no sea posible evaluar mediante el ingreso a Hospital a través del servicio de Urgencias, se realizará evaluación de psicólogo del colegio y/o equipo de convivencia escolar.

De identificar la necesidad de ser evaluado por profesional, ya sea, neurólogo, psiquiatra, psicólogo clínico u otro, se informará al apoderado, con el objetivo de que éste gestione evaluación y tratamiento en pro del aprendizaje integral del estudiante y su convivencia escolar.

- **Paso 1 orientación:** cuando el estudiante sea evaluado por el/la psicólogo y/o equipo de convivencia escolar, el establecimiento, citará al apoderado para entregarle una retroalimentación de la evaluación y entregarle la derivación al profesional o especialista correspondiente. Se registrará en acta firmada.
- **Paso 2 seguimiento:** si transcurridas dos semanas el apoderado no ha gestionado la atención, se volverá a citar insistiendo en la importancia que el estudiante sea atendido por especialista. Se realizará seguimiento del caso, volviendo a citar en dos semanas al apoderado. Si el apoderado informa que el estudiante fue atendido deberá entregar al colegio copia del certificado de atención y copia del diagnóstico. Si no ha sido atendido, pero cuenta con hora reservada, deberá entregar copia del comprobante de la reserva. Se registrará en acta firmada.
- **Paso 3 derivación a Tribunal de Familia:** si habiendo transcurrido dos semanas de la última atención del apoderado, se constata que, no ha gestionado la atención con especialista correspondiente, se informará la vulneración de derechos al Tribunal de Familia, a fin de que éste pueda resolver en beneficio del niño o niña y derivar a programas de intervención si es requerido.

MEDIDAS Y ACCIONES REMEDIALES: toda falta leve quedará registrada en la hoja de vida del libro de clases y será objeto de alguna de las siguientes remediales:

- a) Diálogo personal formativo y correctivo con el alumno(a)
- b) Diálogo grupal reflexivo
- c) Amonestación escrita en el libro de clases
- d) Derivación a inspectoría
- e) Servicios en el ámbito escolar
- f) Extensión de la jornada académica
- g) Ejecutar actos reparatorios
- h) Requisición de bienes
- i) Reparación y reposición de bienes

ARTICULOS 66° B:

FALTAS GRAVES. Las conductas que perjudican seriamente la convivencia diaria, el ambiente para el aprendizaje, los bienes muebles e inmuebles como también el desempeño académico normal del alumno y de sus compañeros o la imagen del establecimiento. Estas faltas son:

1. Contestar de forma altanera, desafiante, burlesca al docente o cualquier funcionario.
2. Toda inasistencia no justificada por el apoderado.
3. Usar descuidadamente el uniforme.
4. No usar el buzo oficial o polera correspondiente a educación física en las clases prácticas y actividades extraescolares o complementarias.
5. Usar la falda más corta de lo indicado en la norma sobre uniforme.
6. Usar pantalón escolar corte pitillo o modificar el diseño oficial del uniforme.
7. Conversar durante la clase, a pesar del llamado de atención del docente.
8. No seguir las instrucciones del Profesor o mostrar desinterés manifiesto en las explicaciones del profesor, sea en clases presenciales o vía remota.
9. No realizar actividad escolar, evaluación o no acatar alguna instrucción específica del docente o funcionario del establecimiento.
10. Punzar con algún objeto a otro compañero o funcionario (lápiz, regla u otro similar).

11. Obstruir los WC, urinarios, lavamanos y/o cañerías con papel, comida o cualquier objeto. Hacer zancadillas a otro compañero.
12. Agarrar del cuello a otro compañero.
13. Insinuarse o declararse a un funcionario del Colegio con el fin de establecer relaciones de tipo sentimental o sexual.
14. Llamar por teléfono, mandar cartas, correos electrónicos, Twitter, WhatsApp, con fines no pedagógicos a un funcionario del Colegio.
15. Porte de material pornográfico (revistas, fotografías, entre otros).
16. Ver o descargar pornografía de internet y promover esta práctica con otros medios tecnológicos como celulares, entre otros.
17. Usar la red inalámbrica (wi fi) del colegio sin la autorización expresa de Dirección.
18. Manipular indebidamente elementos electrónicos (datos, notebook, computadores, impresoras, equipos de música, Televisores, equipos de sonido y amplificación u otros), perjudicando a la institución o miembros de la comunidad.
19. Lanzar objetos desde los pisos superiores.
20. Lanzar objetos contra terceros sin la intención de causar daño físico (la conducta es impropia toda vez que las cosas se deben pasar en las manos), por ejemplo: lanzar estuches, cuadernos, lápices, frascos de pegamento, reglas, etc.
21. Ser grosero, emplear expresiones vulgares, de connotación sexual o de doble sentido (cualquier sea el medio que se use: simbología, verbal, por escrito, etc.).
22. Efectuar rayados indebidos y/o dibujos groseros en el material de evaluación.
23. Discriminar o Realizar comentario racista, sexual, político, religioso, ideológico o discriminatorio que denigre algún integrante de la Comunidad Escolar.
24. Participar de desórdenes en la vía pública con uniforme o buzo del establecimiento.
25. Estigmatizar, revictimizar a un miembro de la Comunidad Escolar con comentarios cuando ha ocurrido una situación que se está investigando o ya fue sancionada.
26. Realizar manifestaciones, con violencia, no autorizadas contra el Colegio (dentro o fuera del establecimiento).
27. Pifiar, hostigar o abuchear a un alumno o cualquier otro integrante de la comunidad escolar.
28. Agredir verbal o gestualmente en la vía pública a un tercero portando uniforme o buzo de Colegio.
29. Falta de honestidad que perjudique la convivencia escolar.
30. Cuestionar la idoneidad profesional de un docente o funcionario del colegio sin fundamento y de manera pública.
31. Ingresar o salir sin autorización de la sala de clases fuera del horario de recreo.
32. Publicar en sitios de Internet o redes sociales, sin autorización expresa de los involucrados, fotografías, audio o video de cualquier funcionario del establecimiento o compañero de colegio, sin autorización de éste o su representante legal.
33. Subirse o trepar a los árboles, techo, galpón, rejas, muros.
34. Arrojar agua, harina, huevos u otros en las dependencias del establecimiento o fuera de ellas portando el uniforme escolar.
35. Mojar pasillos u otras dependencias del Colegio.
36. Faltar a la verdad afectando la dinámica escolar o en un procedimiento investigativo.
37. Activar los extintores o Red Húmeda del establecimiento.
38. Incumplimiento reiterado de las normas reglamentarias relativas al aseo y presentación personal.
39. Realizar expresiones de afectividad más allá de las conductas propias esperadas de convivencia al interior del establecimiento. (Por ejemplo: alumnos que abrazan, besan, se aprietan, acarician frecuentemente).
40. Rayar, hacer grafitis, escribir, pegar autoadhesivos, pintar con corrector u otro tipo de lápiz, descascarar, romper, perforar, rasgar y/o realizar cualquier otra conducta destructiva de: muebles, murallas, puertas, telones, pisos, alfombras, asientos de patio, paredes, cortinas, pizarras, graderías, WC, lavamanos, duchas o muebles en general y/o toda otra dependencia del Colegio, de sus muebles o de su estructura.

41. Patear puertas, dañar o bloquear cerraduras, manchar cortinas, forzar ventanas y/o cerrojos.
42. Salir de la sala dando portazo.
43. Deteriorar y/o maltratar libros, mapas, proyectores, parlantes, computadores, radios, material deportivo, microondas, instrumentos musicales, entre otros.
44. Maltratar, deteriorar, rayar, ensuciar, rasgar, destruir o extraviar material de pares (mochilas, libros, calculadoras u otros implementos de algún valor).
45. No presentarse en fechas programadas a las evaluaciones sin justificativo válido y oportuno, llegar atrasado o después de éstas. (pruebas, entregas de trabajos, disertaciones u otras).
46. Promover o realizar desorden o ser irrespetuoso en actos de diversa índole al interior del Colegio, salidas a terreno u otras actividades al exterior del Colegio mientras vista el uniforme del Colegio o le esté representando.
47. Emplear material de uso propio de los auxiliares y personal de mantención sin la debida autorización (palas, mopas, escobillones, tachos para basura, limpiadores líquidos u otros).
48. Lanzar comida, fruta o verduras en las dependencias del colegio.
49. Botar comida en lugares distintos a los basureros dispuestos para ello.
50. Ingresar a lugares prohibidos por las autoridades del Colegio.
51. Permanecer, sin autorización, fuera de la sala de clases u otras dependencias del establecimiento durante la jornada escolar.
52. Inasistencia prolongada sin justificación ni respaldo escrito del apoderado de ninguna clase. (Se entiende por prolongada a partir de 5 días hábiles).
53. Dejarse copiar, copiar o traspasar información en cualquier instante de la situación de evaluación (por escrito, verbalmente o vía electrónica); tener “torpedos” o “recordatorios” antes, durante y después de la evaluación.
54. Hacer bromas que atenten contra la sana convivencia escolar o ridiculicen a un integrante de la comunidad escolar.
55. Portar objetos capaces de producir daño físico.
56. Portar o Fumar cigarro o tabaco en el colegio o vía pública vistiendo uniforme institucional.
57. No asistir a las actividades académicas o de representación citadas por el Establecimiento, sin justificativo. (SIMCE – exposiciones – torneos Inter escolares, etc.)
58. No acatar normas de seguridad y/o prevención de riesgos del Establecimiento.
59. Realizar comentarios que dañen a terceros y que impliquen alterar la convivencia escolar.
60. Participar en juegos bruscos e inseguros que pongan en peligro la integridad física de quienes actúan u observan.
61. Inducir a los miembros de la comunidad escolar para formar grupos sectarios dentro de las dependencias del Colegio.
62. Realizar política partidista dentro de las dependencias del Colegio.
63. Incitar a otros miembros de la comunidad escolar a realizar manifestaciones de cualquier naturaleza que alteren el orden dentro de las dependencias del Colegio.
64. Enviar mensajes o llamar a su apoderado u otra apoderada para entregar información falsa para que retiren del establecimiento a un alumno durante la jornada escolar.
65. Sacar la ropa interior de algún compañero (a) de los camarines. Será una agravante de la conducta exhibirlas en un lugar público.
66. Solicitar por parte de un alumno a un funcionario del Colegio mantener algún tipo de vínculo por una red social o aceptar la petición de éste para vincularse. (Los contactos vía web entre un funcionario del Colegio y alumno sólo pueden tener fines pedagógicos y en las plataformas oficiales que el Colegio disponga).
67. Solicitar la intervención de otro alumno para que intervenga en un conflicto personal y/o escolar que se tenga con otro compañero, con el objeto de valerse de éste como un factor intimidante.
68. No respetar los conductos regulares.
69. Ocupar baños que no corresponde al nivel.
70. Retiro previo a evaluación.

71. Amenazar o visitar en el hogar particular del funcionario.
72. Escapar del comedor dejando bandeja servida sin justificación.

ARTICULO 66° B1:

MEDIDAS O ACCIONES REMEDIALES: toda falta grave quedará registrada en la hoja de vida del libro de clases y será objeto de alguna de las siguientes remediales:

1. Amonestación escrita en el libro de clases
2. Derivación a inspectoría
3. Servicios en el ámbito escolar
4. No asistencia actividades programadas por el colegio
5. Suspensión de clases.
6. Firma acta de compromiso conductual.
7. Se podrá citar al apoderado (a) para informar por parte de Inspectoría y/o profesor de asignatura de la falta y para acordar estrategias para revertir conductas disruptivas y aplicar otras medidas psicosociales que sean pertinentes. Esta reunión con el apoderado puede ser presencial o vía remota.

Se podrá aplicar complementariamente las medidas de reposición de bienes, ejecutar actos reparatorios, requisición de bienes de acuerdo con la falta que incurra el alumno.

Si la falta implica conflicto entre pares o con otro miembro de la comunidad escolar, podrán implementarse medidas de resolución alternativa de conflictos.

Si la falta significa una grave alteración a la convivencia escolar que afecta gravemente la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en dependencias del establecimiento, podrá aplicarse la medida de cancelación de la matrícula para el año escolar siguiente o expulsión inmediata según corresponda.

ARTICULO 66° C:

FALTAS GRAVÍSIMAS: Son aquellas conductas que atentan contra la moral, las buenas costumbres, la convivencia escolar; alteran evidentemente el desarrollo del proceso formativo, enseñanza aprendizaje y la sana convivencia escolar. Atentan de manera directa o colateral contra sí mismo o terceros. las que se enumeran a continuación:

1. Quemar cualquier elemento o útil escolar en dependencias del colegio (cuadernos, papeleros, hacer fogatas u otros).
2. Fotografiar, filmar en clases o grabar conversaciones con cualquier integrante de la comunidad, subir a redes sociales, sin autorización o contra la voluntad del tercero y que produzca menoscabo.
3. Efectuar actos que constituyan situaciones de peligro para la salud o la integridad física de las personas (tales como el uso de bombas de ruido, de agua, humo, llamadas falsas por incendio, bombas, etc.).
4. Consumir medicamentos que no le han sido prescritos y que pueden causarle algún daño o sintomatología; o dárselos algún compañero de curso.
5. Faltar el respeto a miembros de la Comunidad Escolar a través de expresiones verbales, gestuales y/o escritas y a través de cualquier medio.
6. Realizar manifestación con los genitales o tocárselos de manera reiterada.
7. Bajarle el buzo o short a otro alumno con el afán de ridiculizarlo o como broma.
8. Portar elementos que sirven para fabricar cigarrillos o para el consumo de marihuana (papelillos, pipa, filtros u otros).
9. Extraer el material del profesor y/o manipular material pedagógico sin autorización.
10. Intervenir las cuentas de correo electrónico o redes sociales de la institución o de los funcionarios del colegio, sean personales o institucionales.
11. Instalar programas espías en los computadores del colegio.
12. Participar y/o incitar a compañeros a involucrarse en actividades que atentan contra la integridad moral, física y/o psicológica de cualquier persona que integre la Comunidad Escolar.

13. Quedarse afuera del colegio en horario de clases (“cimarra”).
14. Fugarse del Colegio o de una actividad en terreno autorizada por el Colegio.
15. Denigrar, ofender a integrantes de la Comunidad Escolar a través de Internet u otros medios.
16. Efectuar actos vejatorios contra la dignidad de los alumnos y/o funcionarios.
17. Denostar, molestar, amenazar o publicar en sitios de Internet o redes sociales, ofensas, garabatos, burlas, amenazas, insultos a cualquier funcionario, alumno o apoderado del establecimiento.
18. Denostar por cualquier medio y públicamente a la Institución, sus emblemas o su administración, especialmente valiéndose de redes sociales, Internet, YouTube u otras. Se entiende por emblemas: himno, insignia, estandarte, logo, eslogan, y cualquier otro elemento que identifique al Colegio.
19. Hacer uso no autorizado de timbres con el logotipo de la Institución.
20. Publicar en sitios de Internet o redes sociales, fotografías, audio o video de cualquier funcionario del establecimiento o compañero de colegio que tenga carácter sexual o que implique burlas o denigre a las personas involucradas.
21. Adulteración o falsificación de documentación interna u oficial del Colegio (libro de clases, informe de calificaciones, personalidad, licencias, certificado de estudio, diplomas u otros similares).
22. Sustracción de bienes ajenos y documentación dentro de las dependencias del colegio a cualquier integrante de la comunidad escolar.
23. Causar cualquier tipo de daño en los vehículos de los funcionarios del colegio.
24. Conductas de connotación sexual en las dependencias del colegio con otro alumno (a) o un tercero, o en un salida pedagógica o viaje de estudio.
25. Ingresar a la fuerza u ocupar ilícitamente el establecimiento educacional.
26. Provocar daños en el inmueble y/o muebles, impidiendo las clases, el ingreso de los alumnos y/o del personal al Colegio.
27. Acusar falsamente a un compañero o funcionario del Colegio de abuso sexual u otro ilícito; falsedad que debe estar debidamente comprobada.
28. Sustraer material de laboratorio, del aula de recursos, CRA u otras dependencias o material pedagógico como guías, instrumentos evaluativos, apuntes, ensayos, entre otros.
29. Intervenir o manipular el Libro de Clases o cualquier otro instrumento de uso pedagógico.
30. Falsificar firmas y/o comunicaciones del Apoderado, Profesores, Directivos o funcionarios del Colegio.
31. Solicitar a un tercero que suplante al apoderado, padre o madre (presencialmente o por teléfono).
32. Provocar cortes de energía eléctrica, gas, agua potable, conexión de internet o telefónicas, alterando el normal desarrollo de las actividades del establecimiento.
33. Insultar o amenazar en forma verbal o escrita a un tercero o a cualquier autoridad o educacional (fuera o dentro del establecimiento).
34. Agredir físicamente a otro estudiante o miembro de la comunidad educativa.
35. Agredir físicamente a un tercero portando el uniforme o buzo del Colegio.
36. Interrumpir o impedir de facto el normal desarrollo de las actividades escolares, presenciales o vía remota, obstaculizando accesos, impidiendo el ingreso, amedrentando a los alumnos y funcionarios; o bien, ocupando ilícitamente el Establecimiento, interrumpiendo con ello el servicio escolar y configurando una acción de ocupación ilícita.
37. Incitar a la toma del establecimiento estudiantil por parte de terceros.
38. Participar con el uniforme en desórdenes en la vía pública provocando daños a bienes privados o fiscales.
39. Protestar dentro y fuera de las dependencias del Colegio encapuchadamente u ocultando su identidad y con el buzo o uniforme del Colegio.
40. Asistir al establecimiento en estado de ebriedad o bajo alguna influencia de drogas ilícitas y estupefacientes.
41. Incitar a un alumno a incurrir en actos que se encuentren catalogados como faltas en el presente reglamento.
42. Conductas de acoso escolar que no constituyen faltas de extrema gravedad por haber operado atenuantes.

43. Copiar en pruebas, presentar trabajos ajenos como propios, plagiar trabajos de pares, otros autores o desde sitios web y toda conducta que intente engañar al profesor.
44. Manipular reactivos químicos sin autorización del profesor o adulto responsable.
45. Hurtar o robar especies a cualquier miembro de la comunidad educativa.
46. Mantener relaciones sexuales en dependencias del establecimiento.

ARTICULO 66° C1:

1. **Medidas o acciones remediales:** Toda falta muy grave quedará registrada en la hoja de vida del Libro de Clases.
2. Desde Inspectoría se derivará a convivencia escolar, instruirá al funcionario que designe a fin de que abra carpeta investigativa del estudiante a fin de recabar antecedentes.
3. El encargado de Convivencia Escolar elaborará Plan de intervención del estudiante, el que será notificado personalmente a este y a su apoderado, en reunión presencial o remota, el que contendrá acciones, funcionarios involucrados y su deber de informar, los plazos y el respectivo seguimiento.
4. Se entrevista a los alumnos involucrados para consignar los hechos y se busca detectar el motivo de su comportamiento.
5. Si la falta implica conflicto entre pares o con otro miembro de la comunidad escolar, podrán implementarse medidas de resolución alternativa de conflictos, de ser procedente.
6. Si no procede resolución alternativa de conflicto, el encargado presenta informe a Dirección y este conociendo todos los antecedentes determinan si procede aplicar medida o sanción que puede consistir:
 - i. Servicios en el ámbito escolar.
 - ii. suspensión de clases.
 - iii. No asistencia actividades programadas por el colegio.
 - iv. Condicionalidad.
7. Se podrá aplicar complementariamente las medidas de reposición de bienes, ejecutar actos reparatorios, requisición de bienes de acuerdo con la falta que incurra el alumno.
8. Si la falta significa una grave alteración a la convivencia escolar que afecta gravemente la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en dependencias del establecimiento, podrá aplicarse la medida de cancelación de la matrícula para el año escolar siguiente o expulsión inmediata según corresponda.

ARTICULO 66° D:

FALTAS EXCEPCIONALES. Son aquellas conductas disruptivas de tal magnitud que generan un quiebre en la convivencia escolar, y atentan directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar. De acreditarse la conducta su sanción será la expulsión inmediata o cancelación de la matrícula para el año escolar siguiente.

1. Agredir causando lesiones menos graves o graves a otro miembro de la comunidad escolar (con constatación médica).
2. Causar la muerte de otro miembro de la comunidad escolar, sea por conducta directa, indirecta u omisiva.
3. Agredir psicológicamente a través de cualquier vía o forma, a otro miembro de la comunidad escolar, causando menoscabo en su salud emocional (acreditado con informe médico o psicológico); la agresión podrá ser única, pero de alto impacto emocional, especialmente valiéndose de redes sociales, Internet, YouTube u otras.
4. Extorsión o chantaje a otro miembro de la comunidad escolar, provocando menoscabo en su conducta y/o daño psicológico.
5. Ejecutar agresiones o ataques de connotación sexual.
6. Actos premeditados como provocar incendios en las dependencias del colegio o en la persona de otro miembro de la comunidad escolar (quemar su ropa).

7. Interrumpir o impedir de facto el normal desarrollo de las actividades escolares, obstaculizando accesos, impidiendo el ingreso, amedrentando a los alumnos y funcionarios; o bien, ocupando ilícitamente el Establecimiento, interrumpiendo con ello el servicio escolar y configurando una acción de ocupación ilícita.
8. Actuar ocultando su identidad dentro de las dependencias del Colegio, causando destrozos o atacando de forma física o verbal a otro integrante de la comunidad escolar en cualquier circunstancia.
9. Portar o consumir marihuana o sustancias psicotrópicas para uso personal sin que estén recetadas por un médico, al interior del establecimiento o en sus alrededores.
10. Consumir, Ingerir o inhalar sustancias nocivas para la salud al interior del establecimiento (alcohol, sustancias alucinógenas, aerosoles, neopren, etc.).
11. Tráfico de drogas y estupefacientes en el establecimiento escolar, en las afueras del recinto o en alguna actividad escolar.
12. Dar de comer, inhalar o beber algún elemento tóxico a otro miembro de la comunidad escolar (cloro, soda caustica, silicona, insecticidas, fluidos biológicos, neoprene, gas, entre otros).
13. Utilizar, amenazar y/o portar un arma de fuego, ya sea genuina o con apariencia de ser tal, - entendiéndose por arma de fuego, toda aquella que tenga cañón y que dispare, que esté concebida para disparar o que pueda adaptarse o transformarse para disparar municiones o cartuchos, aprovechando la fuerza de la expansión de los gases de la pólvora, o cualquier compuesto químico- contra otro integrante de la comunidad escolar, aunque no se haya hecho uso de aquella y cause o no lesiones.
14. Utilizar, amenazar y/o portar todo tipo de arma blanca o instrumentos de similar naturaleza o utensilios u objetos cortantes, punzantes, contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos y cause o no lesiones.
15. Tráfico de drogas y estupefacientes en el establecimiento escolar, en las afueras del recinto o en alguna actividad escolar.
16. Detonar elementos explosivos, generando situaciones de pánico colectivo o colocando en riesgo la integridad de otros miembros de la comunidad escolar.
17. Acoso escolar que se manifiesta en consecuencias psicológicas en otro miembro de la comunidad educativa.
18. Incitar a que otro miembro de la comunidad escolar atente contra sí mismo u otro (suicidio, cortes en miembros, lanzarse de un piso superior, juegos de asfixia y conductas de riesgo similares).
19. Generar situaciones de pánico colectivo que atenten contra la integridad física o psicológica de algún otro miembro de la comunidad escolar.
20. Encerrar a otro miembro de la comunidad escolar en algún espacio del establecimiento dejándolo sin posibilidad de salir durante un periodo de tiempo considerable, provocando en la afectada sensación de miedo o angustia.
21. La amenaza o intimidación grave a algún miembro de la comunidad educativa.
22. Corrupción de menores, entendiéndose que ejerce influencia sobre otras alumnas(o) para que se prostituyan o que participen en material pornográfico.

ARTICULO 66° D1:

PROCEDIMIENTO PARA LAS FALTAS EXCEPCIONALES

Se aplica el procedimiento establecido para la expulsión inmediata descrito en el párrafo de las medidas y sanciones.

Sólo en el caso que se pruebe que el alumno no tuvo participación alguna en los hechos que se le imputan será exonerado de cualquier tipo de sanción.

En el caso que, del mérito de la investigación, se determine que la participación del alumno(a) es de menor relevancia y considerando la edad, si actuó bajo influencia de un tercero, el reconocimiento de los hechos, reconocimiento de la falta y muestra arrepentimiento, se evaluará si procede la medida de condicionalidad y en su caso, se podrá aplicar la medida de cancelación de la matrícula a fin de año, y con prohibición de asistencia a las actividades o actos que el Colegio determine.

Si del mérito de la investigación se establece que la participación del alumno es efectiva y que concurrió en la conducta tipificada se procederá a expulsar inmediatamente siguiendo el protocolo debido; se entregará el Informe de las calificaciones y sus otros antecedentes académicos; eventualmente si no es posible caducar la matrícula del alumno en esa época del año escolar, se aplicara a fin de semestre la medida o si ya transcurrió el primer semestre se procederá aplicar la medida de término del año escolar en modalidad de exámenes libres sin asistencia a clases.

Si el alumno se encuentra matriculado para el año escolar siguiente, y comete una falta de extrema gravedad, previo procedimiento disciplinario se procederá a dejar sin efecto ipso facto el contrato de prestación de servicios educacionales suscrito para el año siguiente.

ARTÍCULO 67°: DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA PARA MADRES, PADRES O APODERADOS

Si el responsable de la falta, fuera el padre, madre o apoderado de un alumno, que no cumpliera con los deberes estipulados, se aplicarán las medidas y/o sanciones contempladas en los Reglamentos del Colegio, Contrato de Educación y/o las leyes que correspondan, pudiendo considerarse la designación de un nuevo apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento, considerando que no se ajusta al perfil del Apoderado de nuestro colegio y no demuestra adhesión a nuestro PEI.

Los Apoderados que han incurrido en faltas serán únicas y exclusivamente responsabilidad de este como adulto y no tiene relación con el desempeño o conducta de su hijo(a)

Los Apoderados que han sido amonestados a través de una Carta escrita, no podrán estar en cargos de Subcentro de Padres y Apoderados, dado que los apoderados son modelos de comportamientos y valores.

N o	FALTAS	PROCEDIMIENTO
1	<p>Faltas Leve: Todas aquellas acciones en las cuales el Apoderado titular y/o Suplente ignore, olvide el conducto regular para el planteamiento búsqueda de resolución de alguna problemática</p>	<p>1. Dialogo personal y correctivo: con un máximo de 2 veces a) El profesor jefe procede a informar al apoderado de su error, invitándolo a modificar su conducta, fundamentando la exigencia en función de la sana convivencia y el respeto</p> <p>2. Amonestación escrita a) El docente acompañado de inspector, cita al Apoderado y deja Constancia escrita que constituye una evidencia de la falta cometida.</p>
2	<p>Faltas Graves: Actitud o comportamiento que evidencia desconocimiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y los valores expuestos en él y del Perfil del Apoderado informado debidamente a la Comunidad Educativa: Ejemplo: Descalificar los valores del Proyecto Educativo Institucional a través de diferentes medios (tecnológicos u otros)</p>	<p>Dialogo personal y correctivo: con un máximo de 2 veces. a) El profesor jefe procede a informar al apoderado de su error, invitándolo a modificar su conducta, fundamentando la exigencia en función de la sana convivencia y el respeto</p> <p>2. Amonestación escrita a) El Inspector, cita al Apoderado y deja Constancia escrita que constituye una evidencia de la falta cometida</p> <p>3. Cambio de Apoderado(a) a) Ante la reincidencia de las conductas detalladas como graves el Colegio procederá a solicitar un cambio de apoderado, con el fin de resguardar que el adulto</p>

	<p>b) Delegar el rol de la educación exclusivamente al Colegio.</p> <p>c) Incumplimiento de compromisos con el Colegio en el proceso formativo y de desarrollo de su hijo(a).</p> <p>d) Descalificar a los docentes u otro funcionario y las acciones del colegio a través de diferentes medios (tecnológicos u otros)</p> <p>e) No concurrir a 2 o más reuniones de apoderados durante el año</p> <p>f) No concurrir a 2 o más citaciones de parte de cualquier estamento No cautelar el cumplimiento de asistencia de su hijo(a) cumpliendo con el 100%</p> <p>g) h) No cautelar la puntualidad de su hijo(a) en el horario de ingreso a la jornada, demostrado en los atrasos reiterados de su hijo(a).</p>	<p>responsable de la educación del estudiante promulgue los valores institucionales al mismo, y modele una conducta adecuada frente al mismo.</p>
3	<p>FALTA GRAVISIMA</p> <p>Todo comportamiento que no solo atente contra los valores y principios declarados en el Proyecto Educativo Institucional, sino que además vulnere las leyes vigentes en nuestro país y/o genere un menoscabo físico o moral en alguno de los miembros de la Comunidad Educativa</p> <p>a) Mal uso de los fondos del Centro de Padres y Subcentro</p> <p>b) Agresión física y/o verbal hacia algún miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera del colegio</p> <p>c) Hurto, robo</p> <p>d) Conductas negligentes (vulneración de los derechos del niño/a)</p> <p>Acciones o actitudes que denosté a cualquier miembro de la comunidad educativa a través de medios tecnológicos y/o redes sociales</p>	<p>1. Dialogo personal y correctivo: con un máximo de 2 veces</p> <p>a) El profesor jefe procede a informar al apoderado de su error, invitándolo a modificar su conducta, fundamentando la exigencia en función de la sana convivencia y el respeto.</p> <p>2. Amonestación escrita</p> <p>a) subdirección, cita al Apoderado y deja Constancia escrita que constituye una evidencia de la falta cometida</p> <p>b) Prohibición de ingreso al establecimiento Dirección cita al Apoderado y deja Constancia escrita sobre la prohibición del ingreso del apoderado al Colegio.</p> <p>3. Informar a las Autoridades (vulneración de derechos)</p> <p>a) equipo ce, realizara informes de comunicar a las autoridades del caso.</p> <p>4. Cambio de Apoderado(a)</p> <p>a) Ante la reincidencia de las conductas detalladas como graves el Colegio procederá a solicitar un cambio de apoderado, con el fin de resguardar que el adulto responsable de la educación del estudiante promulgue los valores institucionales al mismo, y modele una</p>

	<p>conducta adecuada frente al mismo. Dirección envía comunicado o entrevista al apoderado</p> <p>5. Informar a la Superintendencia de Educación</p> <p>a) ce y equipo, realizara informes de comunicar a las autoridades del caso.</p> <p>De presentarse situaciones constitutivas de delitos se denunciarán los hechos a las instituciones de orden correspondiente.</p>
--	--

PROTOCOLOS

PROTOCOLO – CAPITULO 1 DEL EMBARAZO, MATERNIDAD, PATERNIDAD Y DE SU PROTOCOLO.

ARTÍCULO 1°:

DECLARACIÓN: El COLEGIO, dentro de su formación, espera fomentar en sus alumnos la sexualidad, maternidad y paternidad responsable. También se compromete a la no discriminación, y la formación de todos sus alumnos, dando las facilidades necesarias a todas aquellas alumnas que vayan a ser madres y/o a todos los alumnos que vayan a ser padres. Además de las normas contenidas en este Título, el colegio cuenta con un protocolo de actuación de retención escolar de estudiantes embarazadas, madres y/o padres adolescentes, que se entiende formar parte del presente título.

SE PROHÍBEN:

- Las sanciones que tengan por causa el embarazo, maternidad, paternidad de una adolescente o condición de futuro padre.
- Los reproches o insultos que tengan como causa la condición de embarazo, maternidad, paternidad o condición de futuro padre y que vengan de parte de compañeros, padres y/o apoderados y del personal del establecimiento.
- La cancelación de matrícula de las alumnas por razones de embarazo y / o maternidad o paternidad.

ARTÍCULO 2°:

El presente Título tiene por objeto resguardar la escolarización de las alumnas embarazadas, futuros madres y/o padres, para ello se ha tomado como fuente algunas normas contenidas en el Código del Trabajo y las recomendaciones dadas por el MINEDUC acerca de la maternidad, especialmente lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley N° 20.370, que establece ““El embarazo y la maternidad no constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel. Estos últimos deberán, además, otorgar las facilidades académicas y administrativas, para la permanencia de las estudiantes en el sistema educativo” y lo prevenido en la resolución exenta N°0193 de 08/03/2018, de Superintendencia de Educación, que Aprueba normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.

ARTÍCULO 3°:

DERECHOS DE LAS ALUMNAS EMBARAZADAS:

- Continuar su educación en el mismo grupo al que pertenece.
- Ser tratada en forma digna y no ser objeto de expresiones o actitudes descalificadoras al interior del colegio.
- Acordar un sistema de evaluación y calendarización especial si fuera necesario.
- Pedir cambio en sus deberes habituales cuando son perjudiciales para su salud. Esto debe ser certificado por su médico tratante. Como, por ejemplo: Educación Física, laboratorio, talleres, actividades extraescolares, etc.
- Reconocer su embarazo o condición de futuro padre.
- Un periodo de descanso pre y post natal.
- Una alumna embarazada puede además solicitar no asistir a clases durante todo su embarazo y rendir solo las evaluaciones en el horario de su curso o en horario alterno. Esta medida será implementada con acuerdo de la alumna, su apoderado y la evaluadora. Mientras la alumna goza de estos permisos, sus evaluaciones serán suspendidas o recalendarizadas según acuerdo de las partes (alumna - evaluadora).
- Toda alumna embarazada tendrá derecho a flexibilizar su horario de ingreso y salida del establecimiento, para dar respuesta a su condición física cambiante, a los cuidados de su salud, controles médicos, situaciones emergentes.
- Toda alumna que ha sido madre tiene la posibilidad de disponer de tiempo durante su jornada escolar, para alimentar a su hijo. Este beneficio se prolonga hasta que el hijo cumpla un año. Este periodo se acordará con Inspección.
- Las alumnas embarazadas tienen derecho a asistir al baño las veces que lo requieran, sin que se les pueda reprimir o reprochar por ese motivo por parte del personal docente y asistente de la educación.

- Las alumnas embarazadas tienen derecho a utilizar durante los recreos, las dependencias de la biblioteca o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés, asegurando de esta manera su integridad física y seguridad.
- No se exigirá el 85% de asistencia a clases durante el año escolar a los estudiantes en estado de embarazo, maternidad o paternidad por lo que podrán ser promovidos con una asistencia menor al 85% cuando sus ausencias sean justificadas por los médicos tratantes. A la vez, las inasistencias que tengan como causa directa situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, período de lactancia, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, se considerarán válidas y justificadas cuando se presente un Certificado Médico, Carné de Salud, Tarjeta de Control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.
- En caso de que la alumna en situación de embarazo o maternidad tenga una asistencia a clases menor a un 50% durante el año escolar, el Director del Establecimiento Educacional tiene la facultad de resolver su promoción. Lo anterior en conformidad con las normas establecidas en los Decretos exentos de Educación N°511 de 1997, 112 y 158, ambos de 1999 y 83 de 2001, o los que se dictaren en su reemplazo.
- Participar en todas las actividades regulares de las que forma parte, incluidas las extraprogramáticas, sea que se realicen al interior o fuera del establecimiento.
- Participar y ser parte activa de las organizaciones estudiantiles que funciones en el colegio.
- Participar en las ceremonias o actividad extraprogramática que se realice al interior o fuera del establecimiento educacional.
- A adaptar su uniforme escolar atendida su condición de embarazo y de acuerdo con la etapa de embarazo en la que se encuentre.
- A que les sea aplicable, sin distinción, lo dispuesto en el Decreto N°313 de 1972 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, sobre el seguro escolar y la protección que recibirán con ocasión de sus estudios o práctica profesional.

ARTÍCULO 4°:

Toda alumna embarazada o futuro padre tendrá el deber de:

- Comunicar al establecimiento su situación.
- No falsear información.
- Cumplir con los acuerdos.
- Cumplir con los deberes escolares.

ARTÍCULO 5°:

Todo Apoderado de una alumna embarazada o futuro padre tendrá el deber de:

- Asistir a las entrevistas fijadas.
- Facilitar el proceso de escolarización de la alumna.
- Comunicar al establecimiento su situación.
- No falsear información.
- Cumplir con los acuerdos.

ARTÍCULO 6°:

El colegio se reserva el derecho de suspender los beneficios contenidos en el presente reglamento si la alumna o apoderado no cumplen con sus deberes. La suspensión de beneficios por parte del establecimiento solo se relaciona con aspectos procedimentales y no con aquellos que la ley determine como obligatorios.

ARTICULO 7°:

Cuando una alumna embarazada constate que sus derechos han sido vulnerados, debe recurrir a la Dirección del establecimiento y presentar una queja por escrito. El director deberá a la brevedad tomar las medidas correspondientes, por medio de un proceso sumario.

ARTÍCULO 8°:

INASISTENCIAS.

Las inasistencias que tengan como causa directa situaciones derivadas del embarazo u otras afines, se considerarán justificadas cuando: se presenta certificado médico, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la ausencia a clases.

ARTÍCULO 9°:

PERMISOS: Podrán darse de común acuerdo permisos y horarios tanto de ingreso como de salida del colegio, diferenciando las etapas de: embarazo, maternidad y paternidad.

ARTÍCULO 10°:

RESPECTO AL PERÍODO DE EMBARAZO: Permiso para concurrir a las actividades que demanden control prenatal y cuidado del embarazo, todas ellas documentadas con el carné de salud o certificado emitido por el médico tratante o matrona.

ARTÍCULO 11°:

RESPECTO DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

- En el Reglamento de Evaluación y Promoción, está establecido claramente en el sistema de evaluación al que él o la estudiante accederá como alternativa, en tanto la situación de embarazo o de maternidad/paternidad le impida asistir regularmente al colegio.
- Junto a lo anterior, están establecidos criterios para la promoción con el fin de asegurar que los/las estudiantes cumplan efectivamente con los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en los Programas de Estudio.
- Las inasistencias que tengan como causa directa situaciones derivadas del embarazo u otras afines, se considerarán válidas cuando se presenta certificado médico, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la ausencia a clases.
- A que se apliquen medidas académicas especiales a las estudiantes con NEE, en atención a su condición de embarazo, maternidad o paternidad, como, por ejemplo: adecuaciones curriculares si corresponde, adecuaciones a su proceso evaluativo, flexibilidad en los plazos de entrega, sesiones de apoyo con la educadora diferencial o el profesional que corresponda, elaboración de PACI si corresponde.

ARTÍCULO 12°:

RESPECTO AL PERÍODO DE EMBARAZO Y DEL MANUAL DE CONVIVENCIA:

- Podrán darse de común acuerdo permisos y horarios tanto de ingreso como de salida del colegio, diferenciando las etapas de: embarazo, maternidad y paternidad.
- El/la estudiante deberá presentar el carné de salud o certificado médico, cada vez que falte por razones asociadas al embarazo, maternidad y paternidad.
- Permiso para concurrir a las actividades que demanden control prenatal y cuidado del embarazo, todas ellas documentadas con el carné de salud o certificado emitido por el médico tratante o matrona.
- Velar por el derecho de asistir al baño cuantas veces lo requiera sin tener que reprimirse por ello.
- Facilitar durante los recreos que las alumnas embarazadas puedan usar las dependencias de la biblioteca, quedarse en la sala, u otros espacios del colegio, para evitar estrés o posibles accidentes.

ARTICULO 13°:

RESPECTO AL APODERADO DE ESTUDIANTE EN CONDICIONES DE EMBARAZO, FUTURO PADRE, MATERNIDAD (PATERNIDAD).

- Informar al colegio de la condición en que está su pupila (o), sabiendo a través de la evaluadora de los derechos y obligaciones que deben asumir: estudiante, familia y establecimiento educacional.
- Firmará un compromiso de acompañamiento del adolescente donde se señalen los compromisos de controles de salud, cuidado del embarazo y otras instancias que demanden ausencias parciales o totales de la alumna durante la jornada de clases.
- Notificar al establecimiento cambios de domicilio u aspectos relacionados directamente con el embarazo.

ARTICULO 14°:

PLAN DE ACCION PARA LA RETENCION DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRE O PADRE ADOLESCENTES:

FASE 1: DETECCION:

1.- El apoderado, junto al estudiante deberá informar a Dirección de la situación de embarazo, maternidad o paternidad de éste.

2.- Ante la omisión de información y si la situación es detectada por cualquier miembro de la comunidad educativa, éste debe informar a la brevedad a Dirección del establecimiento, para que a través del/a Orientadora, Encargado de Convivencia Escolar o profesor jefe, se recabe información y se active el presente protocolo.

3.- Si la detección es efectuada por el colegio, sin información del padre, madre y/o apoderado, se deberá: Conversar con el estudiante a fin de que confirme su situación.

Acoger al estudiante informándole de sus derechos y que el colegio apoyará su proceso educativo.

Se citará dentro de las 24 horas al padre, madre y/o apoderado para que sea informado.

El funcionario a cargo (orientador(a), Encargado de Convivencia y/o profesor jefe), derivará al estudiante a la unidad de Convivencia escolar para que su seguimiento y apoyo sicosocial y a la evaluadora para que se encargue de su proceso pedagógico.

FASE 2: CERTIFICACION MEDICA DE LA SITUACION:

1.- El estudiante junto a su padre madre o apoderado, deberá entregar al funcionario a cargo, un certificado médico que acredite su estado de embarazo, en el que se indique el tiempo de gestación, a fin de que el colegio fije acciones a seguir y se le informará de las redes de apoyo internas y externas.

2.- Desde esta instancia se hace cargo del caso, el encargado de convivencia escolar o un miembro de este equipo, quien abrirá una carpeta para este efecto en la que se registrarán las acciones que se ejecuten, todas tendientes a apoyar en todo ámbito a la estudiante.

3.- Se firmará un COMPROMISO DE ACOMPAÑAMIENTO AL ADOLESCENTE, a través del que acepta la aplicación del presente protocolo y se compromete a someterse a controles médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia eventual de/la estudiante a clases.

4.- El encargado de convivencia o algún miembro del equipo, según se haya designado, informará al encargado de JUNAEB del establecimiento educacional de la situación, a fin de que aquel ingrese al sistema de Registro de Estudiantes Embarazadas, madres y padres de JUNAEB, a los estudiantes en estas condiciones, lo que permite que dicha institución realice un seguimiento de la trayectoria escolar de las y los estudiantes de tal manera que focalice sus esfuerzos en evitar la deserción escolar.

1. FASE 3: ADOPCION DE MEDIDAS DE APOYO

- a. En funcionario encargado, informará formalmente y por escrito a través de correo electrónico institucional, a la evaluadora de la situación de embarazo y/o paternidad del estudiante, a fin de que se tome conocimiento de aquello y dicha unidad, a su vez, informará a los docentes y funcionarios que deban intervenir con el/la estudiante, a fin de que se resguarden sus derechos,

como asimismo se encarguen de velar por el cumplimiento de sus deberes. Además, que le den especial atención y apoyo a la/el estudiante, con el objetivo de que ejerza de modo regular su derecho a la educación.

- b. Se elaborará un plan de acción y seguimiento del estudiante, en el que se contemplan las medidas académicas contenidas en el Reglamento de Evaluación (insertado en este reglamento) y todas las que apunten a apoyar el proceso pedagógico, sicosocial y sanitario de la/el estudiante.
- Flexibilización en calendario de evaluaciones, números de evaluaciones, adecuaciones curriculares, privilegiando aspectos fundamentales del currículum escolar, etc. Cada acción que se decida ejecutar, en atención a las necesidades que presente la estudiante, será informada previamente al apoderado del estudiante.
 - Organización de un calendario de actividades evaluadas al hogar
 - Pedir cambio en sus deberes habituales cuando son perjudiciales para su salud. Esto debe ser certificado por su médico tratante. Como, por ejemplo: laboratorio, talleres, actividades extraescolares, etc.
 - Suspensión o recalendarización de evaluaciones, según corresponda y ello se encuentre debidamente fundado (ejemplo, por asistencia controles médicos, pre y post natal u otro similar
 - En caso de que la alumna presente NEE, se incluirá en el equipo de trabajo a la coordinadora PIE, con quien se proyectarán medidas académicas especiales a Nivel Curricular, cuyo objetivo y contenido se relacionen con el embarazo y cuidado del niño, asegurando así que las estudiantes con necesidades educativas especiales comprendan su condición de embarazo, maternidad o paternidad. Estas medidas serán aplicadas por psicóloga o psicopedagoga del Establecimiento Educacional.
- c. Se informa a la/el estudiante junto a su madre, padre y/o apoderado, de sus responsabilidades al interior del establecimiento durante el periodo que asiste a clases, en cuanto a su obligación de informar situaciones médicas, controles, dificultades, a fin de tomar las providencias del caso.
- d. El funcionario a cargo debe realizar un monitoreo y seguimiento a la/el estudiante que quedará registrado en su carpeta.

FASE 4: INFORME FINAL Y CIERRE DEL PROTOCOLO

- 1.- El estudiante padre, madre y/o apoderado, deberá informar al establecimiento del nacimiento del hijo/a.
- 2.- Si la madre se reincorpora a clases, se acordarán horarios especiales de ingreso y salida del establecimiento.
- 3.- Se acordarán horarios para la lactancia del hijo/a, dicho horario no podrá exceder de una hora diaria, sin que se consideren los tiempos de traslado.
4. - Concluido el periodo postnatal, la alumna deberá cumplir con sus obligaciones escolares con normalidad.

ARTICULO 15°:

Seguimiento y apoyo a la/el estudiante. El encargado designado para el apoyo sicosocial y pedagógico de la estudiante le realizará una entrevista mensual, con la finalidad de conocer de apoyar el retorno a sus deberes escolares y compatibilizarlos con aquellos derivados de la maternidad y/o paternidad.

ARTICULO 16°:

DE LAS REDES DE APOYO: Junto con las medidas antes señaladas, el establecimiento debe orientar a la alumna o Estudiante para que conozca las redes de apoyo a las que puede acudir y de esta forma poder acceder a sus beneficios. Dicho proceso será liderado por el asistente social del establecimiento. De acuerdo con esto se especifica a continuación las redes principales:

- 1.- **Ministerio de Salud:** Para más información: www.minsal.cl

Los Centros de Salud Familiar (CESFAM), cuentan con espacios de atención de salud integral para jóvenes y adolescentes, conformados por profesionales preparados en temas como sexualidad y consumo de alcohol y drogas.

2.- Ministerio de Desarrollo Social. Para más información: www.crececontigo.cl

a. El Programa Chile Crece Contigo, es un sistema integral de apoyo a niños de primera infancia, desde el período de gestación hasta que entran a primer nivel de transición (4 años). Para acceder a este sistema hay que dirigirse al consultorio en que se está inscrito.

b. El Subsidio Familiar, dentro del cual se encuentra el Subsidio Maternal es un beneficio social dirigido a las personas más vulnerables. Para acceder a este subsidio hay que acercarse al Municipio -es requisito contar con la Ficha de Protección Social o Ficha Social vigente y pertenecer al 40% de la población más vulnerable.

3.- Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas. Para más información: www.junaeb.cl. El Programa de Apoyo a la Retención Escolar apoya a estudiantes vulnerables que están en riesgo de abandonar el sistema escolar. Estudiantes vulnerables son aquellos que cursan Enseñanza Básica (7° y 8°), en condición de embarazo, maternidad o paternidad; estudiantes que cuenten con Beca de Apoyo a la Retención Escolar BARE que presenten alto riesgo socioeducativo en establecimiento priorizados por JUNAEB.

4.- Junta nacional de jardines infantiles (JUNJI) Para más información: www.junji.cl

La JUNJI atiende gratuitamente a hijos e hijas de madres y padres adolescentes en salas cunas. De este modo se apoya la crianza e inicia el proceso de Educación Parvularia de niños, mientras que paralelamente sus padres continúan sus estudios.

El menor tiene preferencia en los jardines de la Red JUNJI, pues consideran fundamental que los niños se desarrollen integralmente y que el estudiante continúe sus estudios.

PROTOCOLO 2 DE ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR QUE IMPLIQUEN VULNERACION DE DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES Y OTRAS CONDUCTAS TRANSGRESORAS A LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR.

ARTÍCULO 1°:

Concepto de acoso escolar: Todo acto de agresión u hostigamiento **reiterado**, realizado por estudiantes que atenten en contra de otro estudiante, valiéndose de una situación de superioridad o de indefensión de la víctima, que le provoque maltrato, humillación o temor fundado de verse expuesto a un mal de carácter grave. Estos actos agresivos pueden ser cometidos por un solo estudiante o por un grupo, y puede ser tanto dentro como fuera del establecimiento educacional.

Para que una agresión sea calificada de acoso debe **ser reiterada en el tiempo** y el responsable debe encontrarse en una posición de superioridad física o psicológica que le impida al afectado defenderse, y por tanto constituya abuso (violencia psicológica o física). Es decir, una agresión ocasional, o bien una pelea o discusión entre compañeros no se califica como acoso.

La agresión puede ser por medios tecnológicos o cualquier otro medio, por tanto, la ley incluye al hostigamiento realizado por medios virtuales (dentro y fuera del colegio) Por ejemplo: el o los alumnos que insultan o amenazan reiteradamente por Facebook a un compañero, desde el computador de su casa o desde un ciber café, también realizan acoso escolar.

En relación con el uso y acceso de la información generada durante la investigación, será manejada en forma reservada por el Encargado de Convivencia Escolar y director(a).

De acuerdo con la normativa legal vigente, tendrá acceso a esta información la autoridad competente (Tribunales de Justicia y Superintendencia de Educación Escolar).

ARTÍCULO 2°:

El acoso debe:

- ❖ Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales,
- ❖ Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; o
- ❖ Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

ARTÍCULO 3°:

NO es acoso escolar:

- ❖ Un conflicto de intereses o desacuerdos entre personas.
- ❖ Las peleas entre iguales, es decir, entre dos personas que están en igualdad de condiciones.
- ❖ Una pelea ocasional entre dos o más personas.
- ❖ Juegos bruscos o violentos.

ARTÍCULO 4°:

Formas violencia escolar. **Se considerarán asimismo constitutivas de violencia escolar, entre otras**, las siguientes conductas, en un espacio temporal acotado y con la intención de causar daño físico o psicológico:

1. Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.

2. Participar en actos violentos, como agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa dentro como en los alrededores del Colegio (incluso en horarios y días que no sean de clases), causando lesiones.
3. Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa de manera reiterada, dentro y fuera del Colegio.
4. Amenazar, atacar, injuriar, ridiculizar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa, a través de chats, blogs, Facebook, mensaje de texto, correos electrónicos, Instagram, Twitter, Messenger, Skype, YouTube, foros, servidores que almacenan, videos o fotografías, WhatsApp, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
5. Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
6. Realizar cualquier conducta transgresora de índole sexual contra otro miembro de la comunidad escolar sin mediar consentimiento, se incluyen las burlas de contenido sexual.
7. Cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro.
8. Agresión de adulto a estudiante: Son aquellas agresiones realizadas por un algún miembro de la comunidad escolar, distinto de un educando, (funcionario del colegio y padre y/o apoderado) en contra de un estudiante, contra su dignidad o que arriesgan su integridad física y/o síquica. Tales como; coscorriones, tirones de oreja, bofetadas, gritos, burlas, amenazas, insultos, reglazos, descalificaciones, entre otras.

ARTÍCULO 6°: DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR:

DENUNCIA:

Es deber de los funcionarios del Establecimiento Educacional poner en conocimiento o denunciar de manera formal a los tribunales competentes de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos a un estudiante. Así mismo de cualquier hecho que pudiese constituir un delito, que afectare a un estudiante o que ocurra dentro del colegio.

1.- POSIBLES DELITOS: Si se tratare de hechos que pudiesen constituir delitos, se deberá hacer la denuncia correspondiente a Carabineros, PDI o Ministerio Público, en atención a lo establecido en el artículo 175 del Código Procesal Penal. En virtud de lo establecido en la Ley de Responsabilidad Adolescentes, los mayores de 14 y menores de 18 años, pueden ser responsables penalmente por los delitos que cometan, por lo tanto, son imputables.

Están legalmente obligados a denunciar: director, profesores, Inspectores.

Se denuncia: los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

- **FUNCIONARIO ENCARGADO DE LA DENUNCIA:** La Directora o el funcionario que ella designe.
- **PLAZO:** La Directora o el funcionario que ésta determine, deberá efectuar la denuncia respectiva ante los organismos competentes, dentro del **PLAZO de 24 horas siguientes al relato del estudiante o de constatados los hechos**. La denuncia se hará a través de llamado telefónico a Carabineros o PDI para que asistan al colegio o se hará presencialmente en dependencias de tales policías, entregándose todos los antecedentes del caso, que se tuvieren hasta ese momento.

2.- POSIBLE VULNERACION DE DERECHOS.

Si se develan hechos que impliquen posible vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto se advierta, la directora o encargada de convivencia escolar o el funcionario que se designe para ese efecto, deberá poner en conocimiento del Tribunal de Familia tales hechos. Dicha denuncia se realizará a través de oficio dirigido al tribunal de la familia, solicitando una medida de protección, e indicando los hechos y acompañando los antecedentes de los que disponga, sin perjuicio de ampliar la información de manera posterior. Se efectuará

de modo online, a través de la Oficina Judicial Virtual <https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl> conforme a los procedimientos para el ingreso de denuncias que tiene dicha plataforma.

PLAZO: en un PLAZO máximo de 72 horas desde que se determina los indicios de la posible vulneración, si la vulneración implica eventualmente un delito el PLAZO **es de 24 horas**.

ARTÍCULO 7°:

PROCEDIMIENTO PARA SEGUIR ANTE SITUACIÓN DE VIOLENCIA FÍSICA O PSICOLÓGICA QUE SE PRODUZCA EN EL CONTEXTO ESCOLAR ENTRE ESTUDIANTES:

1. Detección de violencia escolar: cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento que existen indicios que algún estudiante está siendo actor o víctima de violencia escolar deberá denunciar este hecho al Encargado de Convivencia del colegio, profesor o integrante del Equipo Directivo.
2. La Investigación del hecho estará cargo de la Encargada de Convivencia: Tomado conocimiento del hecho que constituya maltrato o eventualmente que existan indicios de aquel, se derivará a Inspectoría y/o Encargado de Convivencia Escolar, para la apertura de expediente y elaboración de plan de intervención del estudiante.
3. Revisión de antecedentes: La encargada de convivencia, evaluará si la situación denunciada constituye un hecho de violencia escolar, teniendo presente el concepto antes expuesto en este documento. De corresponder a una situación de violencia escolar se activará el protocolo.
4. Entrevista al alumno o alumnos agredidos: El funcionario a cargo entrevistará a los alumnos supuestamente agredidos, cotejando testimonios y coherencia del relato, dicha entrevista se realizará en un plazo máximo de 3 días hábiles. En atención a su capacidad formativa y dominio en la temática, apreciará el funcionamiento integral del estudiante y su posible necesidad de apoyo específico (ej. apoyo psicológico, medida de protección, etc.)
5. Identificación de espacios donde se realizaría el maltrato: esta etapa busca complementar los antecedentes de la situación denunciada y adoptar medidas preventivas en pro de la seguridad escolar.
6. Entrevista al alumno agresor o agresores: Encargado de Convivencia entrevistará a los alumnos supuestamente agresores, cotejando testimonios y coherencia del relato, en un plazo máximo de 5 días hábiles. En atención a su capacidad formativa y dominio en la temática, apreciará el funcionamiento integral del estudiante y su posible necesidad de apoyo específico (ej. apoyo psicológico, medida de protección, etc.)
7. Entrevistas individuales a apoderados de alumno(s) agredido(s): el funcionario encargado se reunirá con el apoderado, con la finalidad de dar cuenta de la situación en la que se encuentra involucrado su pupilo, investigar antecedentes relevantes y comunicar las medidas disciplinarias y formativas adoptadas. La primera entrevista con los apoderados deberá concretarse en un plazo máximo de 5 días hábiles.
8. Entrevistas individuales a apoderados de alumno(s) agresor(s): el funcionario a cargo se reunirá con el apoderado, con la finalidad de dar cuenta de la situación en la que se encuentran involucrados su pupilo, investigar antecedentes relevantes y comunicar las medidas disciplinarias y formativas adoptadas.
9. Desde Inspectoría o Encargado de Convivencia, en su caso, emitirá un informe con todos los antecedentes recabados y lo enviará a Dirección para la resolución del caso y aplicación de las medidas que procedan.
10. En el caso que el tipo de conducta lo permita se implementaran técnicas de resolución de conflictos, de acuerdo con los procedimientos descritos en el capítulo de disciplina, aplicando las acciones reparadoras pertinentes de ser procedentes.
11. Medidas disciplinarias/formativas: de no ser procedente la resolución alternativa de conflictos, Dirección conociendo de los descargos e informe del encargado de convivencia, evaluará la situación y determinará si procede aplicar sanción o medida disciplinaria, todo esto de acuerdo con el tipo de falta tipificada y procedimiento establecido en el capítulo de disciplina del presente reglamento.

12. El director (a) citará al apoderado para notificar lo resuelto. El apoderado podrá apelar fundadamente en un plazo de 5 días hábiles ante Dirección, quien resolverá en un plazo de 3 días hábiles. De lo que resuelva no procede recurso alguno. Se citará telefónicamente y/o vía visita domiciliaria al apoderado para informarle, presencial o vía remota de lo resuelto.
13. Si de la conducta sancionada, se toma conocimiento de la existencia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, la directora del establecimiento o el funcionario que ella designe para tal efecto deberá poner en conocimiento formalmente de tal hecho al Tribunal de la Familia, lo cual se efectuará dentro de las 24 horas de conocido el hecho constitutivo de vulneración, por medio de oficio dirigido a ese órgano jurisdiccional. Si por razones de fuerza mayor no fuera posible comunicar a través de oficio, se hará por correo electrónico a la casilla de correo del Tribunal respectivo.
14. Si de la conducta sancionada, se toma conocimiento de antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el local que sirve de establecimiento educativo, la Directora del colegio o el funcionario que ella designe para tal efecto, deberá denunciar formalmente al ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier Tribunal que tenga competencia penal, lo cual se efectuará dentro de las 24 horas de conocido tal hecho y de modo presencial. Si por razones de fuerza mayor no fuera posible denunciar personalmente, en su reemplazo se hará vía telefónica o correo electrónico a la casilla de correo del organismo ante el cual se formule la denuncia.

ARTÍCULO 8°:

SEGUIMIENTO DEL CASO A NIVEL CURSO:

- a) En caso de que el involucrado (s) sean alumno(s) de un mismo curso o sean de cursos distintos pero la situación provoque impacto en la sana convivencia escolar, se informará a los profesores tutores de lo ocurrido, quien deberán monitorear el proceso de nivelación actitudinal del grupo curso.
- b) Se brindará apoyo desde la unidad de convivencia escolar.
- c) Se informará al Consejo de Profesores en pleno o solo del curso de la situación, con el fin:
 - c.1.) Definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico de promoción de la convivencia escolar en las diferentes asignaturas.
 - c.2.) Definir estrategias de información y/o comunicación con el grupo curso.

ARTÍCULO 9°:

RESPECTO DEL ALUMNO AGREDIDO: Las medidas de contención y apoyo inicial serán dadas por la Encargada de Convivencia del establecimiento, quien derivará al alumno y a su apoderado a Unidad de Convivencia Escolar, cuyo equipo multidisciplinario iniciará el proceso de reparación junto al profesor jefe, proyectado en un plan de intervención, el cual será socializado vía correo electrónico institucional, con todos los funcionarios que tengan participación en dicho proceso y contacto con el estudiante.

La Encargada de Convivencia Escolar citará al apoderado del alumno agredido y le informará de lo resuelto por dirección en relación con el resultado de la investigación y del plan de intervención a través del que se ejecutará el proceso de reparación.

Se derivará a redes de apoyo local, tal como la Oficina de Protección de Derechos, en caso de que el alumno requiera de una intervención especializada, que exceda las competencias del personal del establecimiento.

ARTÍCULO 10°:

RESPECTO DEL ALUMNO AGRESOR:

- Sin perjuicio de la aplicación de alguna medida disciplinaria si es procedente, el alumno agresor debe recibir apoyo del psicólogo y/o orientador, se tomarán acuerdos que busquen revertir las conductas disociadoras, empatizar, generar refuerzos positivos, darle un voto de confianza, enseñarle otras vías para solucionar los conflictos.
- Se trabajará con el alumno a través de la creación de un plan de intervención de parte del equipo de convivencia escolar, plan que será socializado, vía correo electrónico institucional, hacia todos los funcionarios involucrados en su ejecución.
- Se derivará a redes de apoyo local, en caso de que el alumno requiera de una intervención especializada, que exceda las competencias del personal del establecimiento.

ARTÍCULO 11°:

MEDIDAS DE PEDAGÓGICAS Y/O DE APOYO PSICOSOCIAL:

Las posibilidades de protección son múltiples y variarán en función de las necesidades peculiares del estudiante en concreto, frente a esto se sugieren las siguientes:

- Seguimiento y acompañamiento tanto a la víctima como al o los agresores.
- Proporcionar contención emocional a los/as involucrados/as con los profesionales internos del establecimiento.
- Se realizará un Consejo de Profesores del curso para informar la situación y acordar medidas de seguimiento y monitoreo de los involucrados.
- Entrevistas con el equipo de convivencia para la entrega de pautas de autoprotección y manejo asertivo de agresiones de pares.
- Medidas de apoyo al Estudiante agredido(s) y seguimiento del proceso de reparación.
- Solicitud de colaboración de la familia del agredido y agresor, manteniéndoles informados de la situación.
- Derivación a profesionales internos/as o externos/as para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda.
- Diálogos o Talleres Formativos, dirigidos a los grupos, cursos o terceros (espectadores) involucrados y que tengan por objeto fortalecer la convivencia escolar.

ARTÍCULO 12°

MEDIDAS FORMATIVAS PARA LOS AGRESORES:

- Diálogos Formativos, que tengan por objeto estimular un trabajo de reflexión de lo ocurrido y sus consecuencias, esto estará a cargo de la Encargada de Convivencia.
- En este mismo contexto, se enseñarán estrategias de resolución de conflictos y soluciones alternativas a la agresión.
- Derivación a profesionales internos/as o externos/as para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda.

MEDIDAS REPARADORAS PARA LOS AGRESORES:

- Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal o por escrito.

ARTÍCULO 13°:

DERIVACIÓN A REDES DE APOYO. Si la situación no califica para denuncia a tribunales de familia, pero es pertinente derivar a red de apoyo, podrá derivarse el caso ante la OPD, OLN, PIE, CESFAM entre otros

organismos y según corresponda, para lo que la encargada de convivencia escolar enviará oficio a través de correo electrónico a fin de requerir su intervención, y se le notificará al apoderado o madre o padre del alumno la derivación solicitada.

ARTÍCULO 14°:

ROL DE LOS PADRES FRENTE A SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA: Por otra parte, la familia, como primer agente socializador, es la encargada de enseñar, reforzar valores y principios en sus hijos, por lo que es elemental concientizar a los padres y apoderados acerca de la importancia de llevar a cabo habilidades sociales en la crianza, ya que estas acciones serán trasladadas al interior del colegio e influirán en las relaciones sociales que mantenga el alumno con sus pares y miembros de la comunidad escolar.

Conductas beneficiosas para el alumno:

- Los padres deben permanecer en calma y no reaccionar con violencia hacia el colegio o el agresor, ya que no solucionará así el problema, no modelará formas adecuadas de solucionar conflictos que enseñe a sus hijos frente a futuros problemas.
- Apoyar emocionalmente a su hijo y ayudarlo a superar el problema de la violencia en el colegio, con refuerzos positivos hacia su autoestima.
- Es importante enseñar a solucionar los conflictos pacíficamente.
- Enseñar a su hijo estrategias para defenderse de las burlas, amenazas o agresiones como: Ignóralo, haz como que no lo has oído; No lo mires. Si puedes, camina y pasa a su lado sin mirarlo; No llores, ni te enojés, ni muestres que te afecta; Corre si es necesario. Alejarse de la situación no es de cobardes; Responde al agresor con tranquilidad y firmeza.
- Acercarse a conversar con el profesor e intentar estrategias que estimulen que las partes implicadas se comprometan a no molestar, aun si no quieren ser amigos.
- Estimularlo a que haga nuevos amigos y que participe en actividades escolares o sociales que refuercen su socialización y autoestima.

Evitar estas conductas:

- Hablar y amenazar al agresor dentro o fuera de las dependencias del colegio.
- Instigar a su hijo que se defienda brutalmente.
- Pretender que el hijo solucione su dolor con más presión, por ejemplo, diciéndole: “no te dejes pegar” o “tienes que ser más fuerte”, produce siempre el efecto contrario, se sienten más débiles.
- Irrumpir en el colegio, ocasionando un escándalo con el profesor o padres del niño agresor.
- Sobreproteger a la víctima, y alejarlo permanentemente de situaciones conflictivas, incluso buscando cambiarlo rápidamente de curso o de colegio.
- No dando importancia al problema o negando su existencia, obligando al hijo a que se someta a su hostigador, con el argumento de que cuando éste se canse, dejará de molestarlo.

ARTÍCULO 15°:

PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES:

El padre, madre y /o apoderado, será citado telefónicamente o vía visita domiciliaria, apenas ocurran los hechos que originan la apertura del protocolo.

MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCRAN A LOS PADRES:

1.- Los padres deben asistir a todas las citaciones que realice el establecimiento. En caso de no poder asistir, enviar al otro padre o madre / apoderado suplente.

2.- Se le conminará a entregar todo tipo de informes, certificados y/o antecedentes médicos del alumno y datos del profesional externo que lo atiende, en su caso, para efecto de coordinar y medidas de apoyo desde el establecimiento.

3.- Se organizarán talleres que implemente el Establecimiento Educacional sobre convivencia escolar.

4. Si los hechos lo ameritan, en su calidad de como padre, apoderado o tutor legal, deberá participar en las mediaciones que el Establecimiento Educacional implemente.

5.- Eventualmente puede ser derivado al sistema público, fundaciones, o instituciones gratuitas, que determine el Establecimiento Educacional, a fin de que adquiera las competencias necesarias para apoyar al estudiante en su proceso y desarrollo escolar.

ARTÍCULO 16°:

ROL DEL COLEGIO:

- Estableciendo reglas de convivencia en la sala de clases.
- Estimular en los alumnos las habilidades sociales, enseñar a resolver conflictos de manera pacífica, desarrollo de la empatía, solidaridad, convivencia social.
- Durante el año escolar se realizarán acciones preventivas con la comunidad educativa, con el fin de informar y orientar acerca del concepto Acoso escolar y cómo afecta significativamente a la víctima, al agresor y al resto de los alumnos que presencian dichos actos de violencia. Para lo anterior, es preciso concientizar a toda la comunidad educativa acerca del rol activo que deben desempeñar con los alumnos en cuanto a la enseñanza de valores y principios, como la tolerancia, la solidaridad, el valor por el otro, la igualdad de todos los seres humanos, y el respeto hacia las diversas culturas, religiones o preferencias sexuales, entre otros. Haciendo de estas prácticas, de enseñanza de valores y principios, un hecho cotidiano dentro de la institución, con el fin de que puedan ser aprendidas por los alumnos.

ARTÍCULO 17°:

ACTUACIÓN DEL COLEGIO ANTE LA DIFUSIÓN DEL HECHO: Ante situaciones de violencia escolar o acoso que ya son de conocimiento de la comunidad educativa y que está generando impacto y un quiebre en las de relaciones de convivencia, se informara de forma general los canales seguidos, siempre resguardando el deber de confidencialidad hacia los involucrados. Lo que se podrá realizar a través reuniones de apoderados por curso, asambleas generales, o circulares informativas, esta instancia tendrá el sentido de:

- a. Explicar la situación en términos generales y objetivos, sin individualizar a los alumnos involucrados ni dar mayores detalles.
- b. Comunicar y explicar las medidas y acciones a tomar por la Dirección del Colegio.
- c. Solicitar la colaboración y apoyo de padres y apoderados en torno a la necesidad de fortalecer la buena convivencia y prevenir la violencia escolar en cualquiera de sus manifestaciones y niveles.

ARTICULO 18°:

EN CASO DE SITUACIONES DE VIOLENCIA QUE REVISTEN CARÁCTER AISLADOS Y NO CONSTITUYEN CONDUCTAS DE ACOSO ESCOLAR:

PASO UNO: De la detección.

1. El funcionario que tenga conocimiento u observe una situación conflictiva que involucre algún grado de violencia o agresión, tiene el deber de informar inmediatamente a Inspectoría o al Encargado de Convivencia Escolar: acción que se deberá realizar idealmente dentro del mismo día en que ocurre el hecho, de no ser esto posible, al día escolar siguiente.

2. Es deber de todo funcionario del colegio que observe una situación de agresión entre alumnos hacer un llamado a la calma evitando caer en confrontaciones reaccionarias.

PASO DOS: De la Investigación.

Inspectoría o el Encargado de Convivencia Escolar, deberá:

1. Hablar con todos los involucrados, para solucionar de la mejor manera posible lo ocurrido. Se deberá dejar un registro escrito de la situación, firmado por los implicados.
2. Se debe informar a los padres o apoderados de los alumnos(as) involucrados lo ocurrido, citándolos a entrevista.

PASO TRES: Del debido proceso.

1. En caso de ser una situación o conflicto puntual, que no revista mayor gravedad, se podrá implementar técnicas alternativas de resolución de conflictos. De no prosperar esta, el Coordinador de Convivencia Escolar decidirá la sanción disciplinaria aplicar de acuerdo con el tipo de falta. El apoderado del estudiante sancionado siempre puede apelar fundamentando por escrito al director de la medida aplicada dentro del plazo de 3 días hábiles y este resuelve dentro del mismo plazo. No procederá ningún otro recurso o instancia después de esta.

POLÍTICAS DE PREVENCIÓN

Para prevenir posibles casos de violencia o acoso escolar al interior de nuestra comunidad, contamos con las siguientes medidas preventivas:

- Turnos de patio de inspectores, asistentes de aula y encargado de convivencia escolar.
- Evaluación semestral de la convivencia escolar del equipo de convivencia escolar
- Programa de Orientación en que se consideran aspectos referidos a la buena convivencia.
- Hora de Orientación que aporta en el desarrollo de habilidades socio emocionales.
- Hora de Consejo de Curso que permite resolver dificultades de relación entre los integrantes del curso
- Escuelas para padres y, o, reuniones de curso, donde se tratan temas de convivencia escolar de acuerdo con el nivel
- En relación con las redes sociales, se prohíbe a todos los funcionarios del Colegio mantener algún tipo de conversación personal con alumnos del establecimiento por medio de estos canales virtuales (Facebook, WhatsApp, Skype, Instagram, Twitter, otros).

ARTÍCULO 19°:

PROCEDIMIENTO EN CASOS DE VIOLENCIA O AGRESIÓN DE ALUMNOS A FUNCIONARIOS DEL COLEGIO.

Los funcionarios del Colegio tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. Del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. Revestirá especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos, en contra de los funcionarios.

Es deber de la entidad sostenedora no sólo velar por la seguridad de sus alumnos o alumnas, sino también de su personal.

En el caso de agresiones físicas recientes, se deberá llevar al funcionario de forma inmediata a la ACHS o al centro asistencial de salud más próximo para constatar lesiones y el impacto que dicha agresión pudiese causar, ya que una agresión podría llegar a ser constitutiva de delito.

En caso de que el hecho consista en lesiones físicas y se pesquise de forma flagrante, se solicitará la presencia de Carabineros de Chile y la directora prestará todo el apoyo investigativo del suceso, para el procedimiento legal, realizando él la denuncia.

En paralelo se informará de inmediato al apoderado del alumno agresor de lo sucedido, en entrevista a la que se le citará vía telefónica o a través de visita domiciliaria, si es que no es posible comunicarse por teléfono.

El funcionario que sea víctima de alguna situación de agresión física contará con apoyo psicológico interno pudiendo ser derivado a la ACHS o al centro asistencial de urgencia más próximo.

La Dirección dispondrá inmediatamente el inicio de una investigación interna dirigida por el encargado de convivencia escolar para el esclarecimiento de los hechos y responsabilidades del o los involucrados, y así recabar los antecedentes necesarios para determinar las sanciones disciplinarias de ser procedentes.

Todo alumno debe prestar declaración de los hechos y puede estar presente su apoderado si lo solicita; si el alumno se niega a relatar su versión de los hechos, se citara a su apoderado vía correo electrónico o teléfono, dejando registro de la situación y citándolo en lugar de su pupilo.

En la investigación a que dé lugar la denuncia se respetarán la dignidad de las personas, el debido y justo procedimiento, debiendo escuchar a todos los involucrados, quienes podrán aportar todos los elementos de juicio que consideren necesarios para aclarar los hechos y acreditar las responsabilidades que correspondan.

Si ambas partes están de acuerdo y el funcionario agredido lo considera plausible, se aplicará un procedimiento de mediación.

De cada entrevista y/o procedimiento investigativo, deberá quedar registro por escrito, donde se explicita fecha, nombre y firma de los participantes, descripción de los hechos y acuerdos establecidos.

En relación con el uso y acceso de la información generada durante la investigación, será manejada en forma reservada por el Encargado de Convivencia Escolar y director(a). De acuerdo con la normativa legal vigente, tendrá acceso a esta información la autoridad competente (Tribunales de Justicia y Superintendencia de Educación Escolar).

DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES: En el caso de acreditarse la responsabilidad de un alumno o alumna en actos de maltrato, agresiones verbales, violencia física, denostación en redes sociales, que afecten a algún funcionario del Colegio, se impondrán las medidas disciplinarias y sanciones que establece el capítulo de disciplina, siguiendo los procedimientos que allí se disponen.

DENUNCIA:

Es deber de los funcionarios del Establecimiento Educacional poner en conocimiento o denunciar de manera formal a los tribunales competentes de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos a un estudiante. Así mismo de cualquier hecho que pudiese constituir un delito, que afectare a un estudiante o que ocurra dentro del colegio.

1.- POSIBLES DELITOS: Si los hechos ocurrieron fuera de las dependencias del ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL, la denuncia la realizará directamente el adulto afectado a las instituciones judiciales o policiales correspondientes. Esto sin perjuicio de informar al establecimiento, para que active protocolo. Si ocurrieron en el establecimiento, se deberá hacer la denuncia correspondiente a Carabineros, PDI o Ministerio Público, en atención a lo establecido en el artículo 175 del Código Procesal Penal. En virtud de lo establecido en la Ley de Responsabilidad Adolescentes, los mayores de 14 y menores de 18 años, pueden ser responsables penalmente por los delitos que cometan, por lo tanto, son imputables.

Están legalmente obligados a denunciar: director, profesores, Inspectores.

Se denuncia: los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

FUNCIONARIO ENCARGADO DE LA DENUNCIA: La Directora o el funcionario que ella designe.

• **PLAZO:** La Directora o el funcionario que ésta determine, deberá efectuar la denuncia respectiva ante los organismos competentes, dentro del **PLAZO de 24 horas siguientes al relato del estudiante o de constatados los hechos**. La denuncia se hará a través de llamado telefónico a las Carabineros o PDI para que asistan al colegio o se hará presencialmente en dependencias de las policías, entregándose todos los antecedentes del caso, que se tuvieren hasta ese momento.

2.- POSIBLE VULNERACION DE DERECHOS.

Si se develan hechos que impliquen posible vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto se advierta, la directora o encargada de convivencia escolar o el funcionario que se designe para ese efecto, deberá poner en conocimiento del Tribunal de Familia tales hechos. Dicha denuncia se realizará a través de oficio dirigido al tribunal de la familia, solicitando una medida de protección, e indicando los hechos y acompañando los antecedentes de los que disponga, sin perjuicio de ampliar la información de manera posterior. Se efectuará de modo online, a través de la Oficina Judicial Virtual <https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl> conforme a los procedimientos para el ingreso de denuncias que tiene dicha plataforma.

PLAZO: en un PLAZO máximo de 72 horas desde que se determina los indicios de la posible vulneración, si la vulneración implica eventualmente un delito el PLAZO es de 24 horas.

MEDIDAS DE PEDAGÓGICAS Y/O DE APOYO PSICOSOCIAL:

Las posibilidades de protección son múltiples y variarán en función de las necesidades peculiares del estudiante en concreto, frente a esto se sugieren las siguientes:

- Seguimiento y acompañamiento del o los estudiantes involucrados.
- Proporcionar contención emocional a los/as involucrados/as con los profesionales internos del establecimiento.
- Consejo de Profesores del curso para informar la situación y acordar medidas de seguimiento y monitoreo de los involucrados.
- Entrevistas con el equipo de convivencia para la entrega de pautas de autoprotección y manejo asertivo de agresiones de pares.
- Medidas de apoyo al Estudiante y seguimiento del proceso de reparación.
- Solicitud de colaboración de la familia, manteniéndoles informados de la situación.
- Derivación a profesionales internos/as o externos/as para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda.
- Diálogos o Talleres Formativos, dirigidos a los grupos, cursos involucrados y que tengan por objeto fortalecer la convivencia escolar.

MEDIDAS FORMATIVAS PARA LOS AGRESORES:

- Diálogos Formativos, que tengan por objeto estimular un trabajo de reflexión de lo ocurrido y sus consecuencias, esto estará a cargo del Encargado de Convivencia.
- En este mismo contexto, se enseñarán estrategias de resolución de conflictos y soluciones alternativas a la agresión.
- Derivación a profesionales internos/as o externos/as para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda.

MEDIDAS REPARADORAS PARA LOS AGRESORES:

- Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal o por escrito.

DERIVACIÓN A REDES DE APOYO. Si la situación no califica para denuncia a tribunales de familia, pero es pertinente derivar a red de apoyo, podrá derivarse el caso ante la OPD, OLN, PIE, CESFAM entre otros organismos y según corresponda, para lo que la encargada de convivencia escolar enviará oficio a través de correo electrónico a fin de requerir su intervención, y se le notificará al apoderado o madre o padre del alumno la derivación solicitada.

PROCEDIMIENTO ANTE DENUNCIAS POR VIOLENCIA Y/O AGRESIÓN DE PADRES Y/O APODERADOS Y/O ALUMNOS CONTRA FUNCIONARIOS DEL COLEGIO:

Procedimiento a aplicar en casos de denuncias contra Profesionales de la Educación o Asistentes de la Educación; de tal manera de que en casos de existir reclamos, quejas o denuncias por parte de algún padre o apoderado, la Dirección tome conocimiento de los hechos, recabe los antecedentes y adopte las medidas que estime pertinentes, procurando siempre preservar los derechos de los alumnos y alumnas de nuestro establecimiento, pero sin dejar de lado el derecho del profesional o asistente en orden a ser escuchado, a presentar descargos y a la protección de su honra:

1. Las quejas o denuncias contra un profesional de la educación o asistente de la educación se deberán formular ante Dirección, quien deberá consignar por escrito, debe ser realizada por el alumno, padre, la madre o el apoderado(a), se debe individualizar con la mayor precisión posible al funcionario que hubiere participado en los hechos, señalando fechas y lugares.
2. Recibida esta queja o denuncia, se pondrá ésta en conocimiento del funcionario denunciado, en un plazo de tres días hábiles de recibida, para que éste, también en un plazo de tres días hábiles proceda a dar respuesta escrita a la misma, acompañando los antecedentes que estime del caso.
3. Si la situación reviste gravedad evidente, se podrá tomar como medida momentánea la redestinación del funcionario a otras labores de manera transitoria, salvo que se llegue algún otro acuerdo.
4. Si la situación lo permite y siendo que el funcionario reconoció su falta, en ese caso, se citará al alumno para que, en conjunto con el denunciado, se aclare la situación, el funcionario reconozca su error y pida las disculpas; si dichas excusas son aceptadas por el alumno, se dará por terminado el incidente; asimismo se podrá aplicar mediación.
5. Si el funcionario no reconoce responsabilidad o se niega a entregar las excusas al alumno, deberá presentar sus descargos o vencido el plazo de 3 días hábiles para presentarlos, el director resolverá en un plazo de 3 días con el mérito de los antecedentes que obren en su poder, desestimando la queja o denuncia o bien adoptando las medidas correctivas que la naturaleza de la situación amerite. No obstante, siempre se podrán recabar antecedentes adicionales cuando el mérito de la queja o denuncia así lo aconsejen. En la Hoja de Vida del funcionario se anotará el resultado de este procedimiento cuando corresponda.
6. Este procedimiento debe llevarse en forma privada, de tal manera que no dañe la imagen o la honra del profesional de la educación o el asistente, para el caso que la queja o denuncia resultare infundada.
7. De comprobarse la conducta, se aplicarán las medidas laborales correspondientes y al alumno se derivará a orientación, para efectos de coordinar las medidas reparativas y apoyo necesario para superar la situación.
8. Si se advierten hechos que impliquen posible vulneración de derechos en contra de un estudiante, la directora o encargada de convivencia escolar o el funcionario que se designe para ese efecto, deberá poner en conocimiento del Tribunal de Familia tales hechos. Dicha denuncia se realizará a través de oficio dirigido al tribunal de la familia, solicitando una medida de protección, e indicando los hechos y acompañando los antecedentes de los que disponga, sin perjuicio de ampliar la información de manera posterior. Se efectuará de modo online, a través de la Oficina Judicial Virtual <https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl> conforme a los procedimientos para el ingreso de denuncias que tiene dicha plataforma. El plazo máximo para formularla es de 72 horas desde que se determina los indicios de la posible vulneración.

MEDIDAS DE PEDAGÓGICAS Y/O DE APOYO PSICOSOCIAL:

Las posibilidades de protección son múltiples y variarán en función de las necesidades peculiares del estudiante en concreto, frente a esto se sugieren las siguientes:

- Seguimiento y acompañamiento del o los estudiantes involucrados.
 - Proporcionar contención emocional a los/as involucrados/as con los profesionales internos del establecimiento.
 - Consejo de Profesores del curso para informar la situación y acordar medidas de seguimiento y monitoreo de los involucrados.
 - Entrevistas con el equipo de convivencia para la entrega de pautas de autoprotección y manejo asertivo de agresiones de pares.
 - Medidas de apoyo al Estudiante y seguimiento del proceso de reparación.
 - Solicitud de colaboración de la familia, manteniéndoles informados de la situación.
 - Derivación a profesionales internos/as o externos/as para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda.
- . Diálogos o Talleres Formativos, dirigidos a los grupos, cursos involucrados y que tengan por objeto fortalecer la convivencia escolar.

MEDIDAS FORMATIVAS PARA LOS AGRESORES:

- Diálogos Formativos, que tengan por objeto estimular un trabajo de reflexión de lo ocurrido y sus consecuencias, esto estará a cargo del Encargado de Convivencia.
- En este mismo contexto, se enseñarán estrategias de resolución de conflictos y soluciones alternativas a la agresión.
- Derivación a profesionales internos/as o externos/as para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda.

MEDIDAS REPARADORAS PARA LOS AGRESORES:

- Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal o por escrito.

DERIVACIÓN A REDES DE APOYO. Si la situación no califica para denuncia a tribunales de familia, pero es pertinente derivar a red de apoyo, podrá derivarse el caso ante la OPD, OLN, PIE, CESFAM entre otros organismos y según corresponda, para lo que la encargada de convivencia escolar enviará oficio a través de correo electrónico a fin de requerir su intervención, y se le notificará al apoderado o madre o padre del alumno la derivación solicitada.

ARTICULO 21°:

PROTOCEDIMIENTO EN CASO DE SITUACIONES DE VIOLENCIA ESCOLAR DE ALUMNO A APODERADO

PASO UNO: De la detección.

- Cualquier miembro de la comunidad escolar del colegio, sea directivo, docente, estudiante, profesional de apoyo, administrativo y personal auxiliar, que tome conocimiento, ya sea a través del propio afectado o a través de una observación directa de una situación de violencia escolar de un alumno a un apoderado, efectuado dentro o fuera del establecimiento educacional, le corresponderá comunicar los hechos a Inspectoría y/o Encargado de Convivencia Escolar o a algún miembro del Equipo Directivo. De esta comunicación se deberá dejar constancia por escrito.

-Si se constatare que la agresión reviste caracteres de delito, el hecho deberá ser denunciado a la autoridad pública competente, y la investigación deberá ser llevada a cabo por la autoridad judicial correspondiente, sin perjuicio de que el establecimiento lleve a cabo un procedimiento interno para determinar responsabilidades para lo se deberá hacer la denuncia correspondiente ante Carabineros, PDI o Ministerio Público, en atención a lo establecido en el artículo 175 del Código Procesal Penal. La Directora o el funcionario que ella designe para este efecto, deberá efectuar tal denuncia, dentro del PLAZO de 24 horas siguientes al relato del estudiante o de constatados los hechos, a través de llamado telefónico a las Carabineros o PDI para que asistan al colegio o se hará presencialmente en dependencias de las policías, entregándose todos los antecedentes del caso, que se tuvieren hasta ese momento.

- Si se advierten hechos que impliquen posible vulneración de derechos en contra de un estudiante, la directora o encargada de convivencia escolar o el funcionario que se designe para ese efecto, deberá poner en conocimiento del Tribunal de Familia tales hechos. Dicha denuncia se realizará a través de oficio dirigido al tribunal de la familia, solicitando una medida de protección, e indicando los hechos y acompañando los antecedentes de los que disponga, sin perjuicio de ampliar la información de manera posterior. Se efectuará de modo online, a través de la Oficina Judicial Virtual <https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl> conforme a los procedimientos para el ingreso de denuncias que tiene dicha plataforma. El plazo máximo para formularla es de 72 horas desde que se determina los indicios de la posible vulneración.

PASO DOS: De la Investigación.

El Encargado de Convivencia, a la luz de los hechos denunciados, activará el siguiente procedimiento.

- En caso de que el hecho consista en lesiones físicas y se pesquise de forma flagrante en las dependencias del colegio o en una actividad extraescolar, se podrá solicitar la presencia de Carabineros de Chile - si el alumno es mayor de 14 años- y el encargado de convivencia prestará todo el apoyo investigativo del suceso, para el procedimiento legal, realizando la denuncia pertinente e iniciando el debido proceso investigativo.
- Al inicio de este proceso de investigación de violencia escolar en el que sea parte un estudiante, en calidad de victimario, se debe informar a los padres o apoderado, citándolos a entrevista.
- Si el hecho ocurre fuera de las dependencias del colegio, la denuncia a tribunales deberá realizarla directamente el apoderado afectado.
- La investigación interna dirigida por el encargado de convivencia escolar buscara el esclarecimiento de los hechos y responsabilidades del o los involucrados, y así recabar los antecedentes necesarios para determinar las sanciones disciplinarias de ser procedentes o la denuncia correspondiente.
- Todo alumno debe prestar declaración de los hechos y puede estar o no presente su apoderado; si el alumno se niega a relatar su versión de los hechos, se esperará la precedencia de su apoderado, dejando registro de la situación.

- Si ambas partes, apoderado agredido y alumno agresor están de acuerdo se aplicará un procedimiento de mediación.
- De cada entrevista y, o, procedimiento investigativo, deberá quedar registro por escrito, donde se explicita fecha, nombre y firma de los participantes, descripción de los hechos y acuerdos establecidos.
- **PASO TRES: Del Debido Proceso.**
- En relación con el uso y acceso de la información generada durante la investigación, será manejada en forma reservada por el Encargado de Convivencia Escolar y Director(a).
- De acuerdo con la normativa legal vigente, tendrá acceso a esta información la autoridad competente (Tribunales de Justicia y Superintendencia de Educación Escolar).
- En la investigación a que dé lugar la denuncia se respetará la dignidad de las personas, el debido y justo procedimiento, debiendo escuchar a todos los involucrados, quienes podrán aportar todos los elementos de juicio que consideren necesarios para aclarar los hechos y acreditar las responsabilidades que correspondan.
- El encargado de convivencia escolar levantará un informe que será conocido por el equipo de convivencia y en el caso de acreditarse la responsabilidad de un alumno o alumna en actos de maltrato, agresiones verbales, violencia física, denostación en redes sociales, que afecten a algún apoderado del Colegio, se impondrán las medidas disciplinarias y sanciones que establece el capítulo de disciplina, siguiendo los procedimientos que allí se disponen.

MEDIDAS DE PEDAGÓGICAS Y/O DE APOYO PSICOSOCIAL:

Las posibilidades de protección son múltiples y variarán en función de las necesidades peculiares del estudiante en concreto, frente a esto se sugieren las siguientes:

- Seguimiento y acompañamiento del o los estudiantes involucrados.
- Proporcionar contención emocional a los/as involucrados/as con los profesionales internos del establecimiento.
- Consejo de Profesores del curso para informar la situación y acordar medidas de seguimiento y monitoreo de los involucrados.
- Entrevistas con el equipo de convivencia para la entrega de pautas de autoprotección y manejo asertivo de agresiones de pares.
- Medidas de apoyo al Estudiante y seguimiento del proceso de reparación.
- Solicitud de colaboración de la familia, manteniéndoles informados de la situación.
- Derivación a profesionales internos/as o externos/as para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda.
- Diálogos o Talleres Formativos, dirigidos a los grupos, cursos involucrados y que tengan por objeto fortalecer la convivencia escolar.

MEDIDAS FORMATIVAS PARA LOS AGRESORES:

- Diálogos Formativos, que tengan por objeto estimular un trabajo de reflexión de lo ocurrido y sus consecuencias, esto estará a cargo del Encargado de Convivencia.
- En este mismo contexto, se enseñarán estrategias de resolución de conflictos y soluciones alternativas a la agresión.
- Derivación a profesionales internos/as o externos/as para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda.

MEDIDAS REPARADORAS PARA LOS AGRESORES:

- Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal o por escrito.

DERIVACIÓN A REDES DE APOYO. Si la situación no califica para denuncia a tribunales de familia, pero es pertinente derivar a red de apoyo, podrá derivarse el caso ante la OPD, OLN, PIE, CESFAM entre otros organismos y según corresponda, para lo que la encargada de convivencia escolar enviará oficio a través de correo electrónico a fin de requerir su intervención, y se le notificará al apoderado o madre o padre del alumno la derivación solicitada.

ARTÍCULO 22°.

PROCEDIMIENTO EN CASOS DE AGRESION DE APODERADO A FUNCIONARIO DEL COLEGIO

- ✚ Los funcionarios del Colegio tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. Del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. Revestirá especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos, en contra de los funcionarios. Si se constatare que la agresión reviste caracteres de delito, el hecho deberá ser denunciado a la autoridad competente, y la investigación deberá ser llevada a cabo por la autoridad judicial correspondiente, sin perjuicio de que el establecimiento lleve a cabo un procedimiento interno para determinar responsabilidades
- ✚ La actitud de todo funcionario que ve que otro compañero está siendo agredido, es hacer un llamado a la calma evitando caer en confrontaciones reaccionarias y si hay alumnos presentes, instar a que estos se retiren del lugar
- ✚ Se deberá contener y apoyar, emocionalmente al funcionario agredido, hasta que vuelva la calma.
- ✚ En caso de que el hecho consista en lesiones físicas y se pesquise de forma flagrante en las dependencias del colegio, se podrá solicitar la presencia de Carabineros de Chile del plan cuadrante y el director prestará todo el apoyo investigativo del suceso, para el procedimiento legal, realizando la denuncia pertinente.
- ✚ En el caso de agresiones físicas el funcionario deberá concurrir a la ACHS o centro asistencial más cercano para constatar lesiones.
- ✚ En caso de que el funcionario sea agredido de forma verbal se aplicara la normativa del reglamento en el capítulo de padres y apoderados.
- ✚ Si los hechos ocurrieron fuera de las dependencias del ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL, la denuncia la realizará directamente el adulto afectado a las instituciones judiciales o policiales correspondientes. Esto sin perjuicio de informar al establecimiento, para que active protocolo.
- ✚ La Dirección dispondrá inmediatamente el inicio de una investigación interna dirigida por el encargado de convivencia escolar para el esclarecimiento de los hechos y responsabilidades del apoderado, y así recabar los antecedentes necesarios para determinar las sanciones de ser procedentes de acuerdo con el capítulo del apoderado y podrá apelar por escrito de dicha medida dentro de 5 día ante el director del establecimiento. No procede otra instancia o recurso contra esta resolución.
- ✚ De cada entrevista y, o, procedimiento investigativo, deberá quedar registro por escrito, donde se explicita fecha, nombre y firma de los participantes, descripción de los hechos.
- ✚ En relación con el uso y acceso de la información generada durante la investigación, será manejada en forma reservada por Inspectoría y/o Encargado de Convivencia Escolar y director(a).
- ✚ De acuerdo con la normativa legal vigente, tendrá acceso a esta información la autoridad competente.

- ✚ En la investigación a que dé lugar la denuncia se respetarán la dignidad de las personas, el debido y justo procedimiento, debiendo escuchar a todos los involucrados, quienes podrán aportar todos los elementos de juicio que consideren necesarios para aclarar los hechos y acreditar las responsabilidades que correspondan.
- ✚ Si ambas partes están de acuerdo y el funcionario agredido lo considera plausible, se aplicará un procedimiento de mediación.
- ✚ El funcionario que sea víctima de alguna situación de agresión física contará como medida reparatoria con apoyo psicológico interno si es que lo hubiere, de lo contrario puede ser derivado a la ACHS o centro de salud más cercano.

ARTÍCULO 23°

PROCEDIMIENTO EN CASO DE SITUACIONES DE VIOLENCIA VERBAL O FISICA DE FUNCIONARIO A APODERADO

1. Se recibe la denuncia por parte del apoderado o funcionario del colegio que tiene conocimiento del hecho y se deja registro escrito contra firma del denunciante. La denuncia puede ser recibida por el encargado de convivencia o inspección.
2. En caso de tratarse de situaciones de flagrancia que impliquen agresiones físicas con resultado de lesiones se llamara a Carabineros si los hechos ocurren en las dependencias del colegio.
3. En el supuesto de lesiones, el apoderado debe concurrir al centro de salud u hospitalario más cercano recibir asistencia médica correspondiente, a fin de que sea atendido y constatar lesiones.
4. Asimismo, si los hechos o conductas pudieran ser constitutivos de delito o falta, el interesado, podrá presentar una denuncia ante la autoridad correspondiente (carabineros, Fiscalía, PDI).
5. Se citará al funcionario denunciado para que preste declaración sobre el hecho denunciado.
6. De haber acuerdo entre los involucrados, procederá mediación y si llegan acuerdos, esto pondrá termino al protocolo.
7. De no prosperar la mediación, se citará a los testigos si los hay para que presenten declaración, debiendo dejar registro escrito.
8. En la investigación a que dé lugar la denuncia se respetarán la dignidad de las personas, el debido y justo procedimiento, debiendo escuchar a todos los involucrados, quienes podrán aportar todos los elementos de juicio que consideren necesarios para aclarar los hechos y acreditar las responsabilidades que correspondan.
9. El encargado de convivencia redactara informe que conocerá el director del establecimiento, se aplicara sanción laboral de acuerdo con el mérito de la falta, que puede ir desde simple amonestación a desvinculación.
10. En el caso de que la conducta no constituya un conflicto de violencia, dará por terminada la aplicación de este protocolo de actuación.
11. Se tomarán las siguientes medidas reparatorias:
12. Con el funcionario agresor, de ser procedente se aplicarán diálogos formativos, que tengan por objeto estimular un trabajo de reflexión de lo ocurrido y sus consecuencias, esto estará a cargo del encargado de convivencia.
13. En este mismo contexto, se enseñarán estrategias de resolución de conflictos y soluciones alternativas a la agresión.
14. Derivar si es procedente al funcionario a un profesional externo (consultorio) con el fin de manejar control de impulsos o control de la ira.

PROCEDIMIENTO 2.4 - AGRESION FISICA ENTRE APODERADOS

- ✚ Los padres y apoderados se deben respeto entre ellos mismos y tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa y en especial.
- ✚ Para situaciones de agresiones físicas ocurridas dentro del establecimiento, una vez que se advierte, la actitud de todo funcionario que presencia la situación es llamar a la calma evitando caer en confrontaciones reaccionarias.
- ✚ Se deberá contener y apoyar a los involucrados en la situación de agresión, llevándolo a un lugar sin exposición a terceros hasta que vuelva la calma.
- ✚ Inspectoría o encargado de convivencia debe ser informado y al tomar conocimientos de los hechos, deberá citar a los apoderados involucrados y mediar en el conflicto, haciéndoles ver los deberes y derechos de los apoderados que establece el Reglamento Interno.
- ✚ Si se constatare que la agresión reviste caracteres de delito, el hecho deberá ser denunciado a la autoridad competente, y la investigación deberá ser llevada a cabo por la autoridad judicial correspondiente, sin perjuicio de que el establecimiento lleve a cabo un procedimiento interno para determinar responsabilidades.
- ✚ La Dirección dispondrá inmediatamente el inicio de una investigación interna dirigida por el encargado de convivencia escolar para el esclarecimiento de los hechos y responsabilidades del o los involucrados, y así recabar los antecedentes necesarios para determinar las sanciones disciplinarias de ser procedentes y en caso de perjudicar la imagen de la comunidad educativa deberá intervenir aplicando las sanciones que establece el Reglamento Interno, en cuanto al incumplimiento de deberes por parte de apoderados.
- ✚ Todo apoderado involucrado en una agresión (agresor, agredido o testigo) dentro del establecimiento debe prestar declaración de los hechos y relatar su versión de lo acontecido dejando registro para el desarrollo de la investigación. De cada entrevista y, o, procedimiento investigativo, deberá quedar registro por escrito, donde se explicita fecha, nombre y firma de los participantes, descripción de los hechos y acuerdos establecidos.
- ✚ Si ambas partes están de acuerdo y el apoderado agredido lo considera plausible, se aplicará un procedimiento de mediación.
- ✚ En relación con el uso y acceso de la información generada durante la investigación, será manejada en forma reservada por el Encargado de Convivencia Escolar y director(a).
- ✚ De acuerdo con la normativa legal vigente, tendrá acceso a esta información la autoridad competente (Tribunales de Justicia)
- ✚ En la investigación a que dé lugar la denuncia se respetarán la dignidad de las personas, el debido y justo procedimiento, debiendo escuchar a todos los involucrados, quienes podrán aportar todos los elementos de juicio que consideren necesarios para aclarar los hechos y acreditar las responsabilidades que correspondan.
- ✚ El encargado de convivencia escolar levantará un informe que será conocido por el equipo de convivencia y en el caso de acreditarse la responsabilidad de un apoderado en actos de maltrato, agresiones verbales o violencia física se impondrán las sanciones que establece el capítulo de padres y apoderados.

PROTOCOLO 3 - ANTE CASOS DE AGRESIÓN SEXUAL DE UN ALUMNO, ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO FRENTE AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACION SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.

INTRODUCCIÓN

Nuestro establecimiento es una comunidad educativa que vela por los valores familiares y sociales que fundamentan nuestra visión de país. Una institución que se perfila como un colegio con fuerte voluntad de alcanzar el desarrollo integral de sus estudiantes, el cual debe darse en un ambiente formativo sano, en el que el cuidado personal y la seguridad de nuestros estudiantes sea una preocupación permanente de toda nuestra comunidad educativa.

El presente documento tiene por objetivo, el educar y orientar en términos procedimentales, a todos quienes trabajamos con niños, niñas y jóvenes, para que la comunidad educativa se esfuerce en prevenir cualquier situación que no garantice un ambiente sano y seguro para la educación de nuestros estudiantes. Al mismo tiempo, debemos saber detectar y proceder, en caso de enfrentarnos a cualquier situación inadecuada, que pueda atentar contra la integridad y alertar la seguridad de nuestros estudiantes. Es frente a estas situaciones que tanto docentes como paradocentes presentan una responsabilidad en términos legales, al ser garantes de los derechos de los niños, niñas y jóvenes de nuestro establecimiento. Por lo que es de extrema relevancia, que todos quienes trabajen con menores de edad, amplíen sus conocimientos y reconozcan a qué procedimientos adscribirse en caso de enfrentar un contexto o situación puntual como lo ya descrito.

Estarán encargados de recibir, revisar y derivar las situaciones de posible abuso sexual la unidad de convivencia del establecimiento. Quienes deberán tomar las medidas de resguardo necesarias, en el caso de requerir asesoramiento externo, podrán acudir a profesionales expertos externos, para la supervisión de casos y la toma de decisiones. La dirección será la encargada de realizar la denuncia a las instituciones correspondientes.

El presente protocolo será revisado periódicamente para mantenerlo actualizado de acuerdo con los ajustes que sean necesarios en relación con los avances legislativos del país, indicaciones por parte del Ministerio de Educación o los requerimientos que surjan de su implementación en la práctica. Dando a conocer en sesiones con carácter obligatorio, a los docentes y asistentes de educación del establecimiento.

Por último, durante el año se impartirán talleres de sensibilización y detección de síntomas de abuso sexual en el ámbito escolar a los docentes y paradocentes, a los que deberán asistir obligatoriamente. Y en el caso de los niños, niñas, jóvenes y padres y/o apoderados de la comunidad educativa se impartirán talleres y charlas orientadas a la prevención y sensibilización del abuso en el ámbito escolar. Para lo cual se registrará en el libro de clases, en donde quedará evidencia de cada una de las intervenciones, así como de quienes participan de ellas.

a). LEGISLACIÓN VIGENTE

Proteger y resguardar los derechos de los niños, niñas y adolescentes es una tarea ineludible que compete, en primer lugar, a la familia, con apoyo y participación del conjunto de la sociedad y con el rol garante del Estado, tal como lo establece la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la ONU en 1989 y ratificada por Chile en 1990.

La legislación que regula el abuso sexual infantil en Chile:

1.- Convención sobre los Derechos del Niño (CDN): en su **ARTÍCULO 19**, establece: “*Los Estados Parte adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo*”. El artículo 34, en tanto, señala que “*Los Estados Parte se comprometen a proteger al niño contra todas*

las formas de explotación y abusos sexuales. Con ese fin, los Estados Parte tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir:

- a) La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal;
- b) La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales;
- c) La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos”.

2.- Ley General de Educación, N° 20.370 (LGE): en su **ARTÍCULO 46**, letra g, establece, entre otros requisitos para el reconocimiento oficial de los establecimientos educacionales, que los docentes y el personal asistente de la educación *“deberán poseer idoneidad moral, entendiéndose por tal no haber sido condenado por crimen o simple delito de aquellos a que se refiere el Título VII del Libro II del Código Penal y/o la Ley N°20.000 que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y la Ley N°20.066, que sanciona la Violencia Intrafamiliar”*.

Es decir, la LGE determina con claridad que el docente y el personal asistente de la educación que haya sido condenado (no basta la sola denuncia) por delitos contra el orden de la familia, contra la moralidad pública y contra la integridad sexual, por tráfico ilícito de estupefacientes o por violencia intrafamiliar, no posee la idoneidad moral para cumplir con las funciones que le corresponde.

3.- Ley sobre Violencia Escolar N°20.536 (LSVE): introduce modificaciones a la LGE y busca promover la gestión de una buena convivencia escolar en los establecimientos educacionales, erradicando el acoso escolar o violencia entre estudiantes. El artículo 16d), establece que: *“Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante”*. Por lo tanto, es importante aclarar que toda agresión, de cualquier tipo, cometida por un adulto en contra de un estudiante, constituye una forma de maltrato infantil.

El citado artículo señala, además que *“los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al Reglamento Interno del establecimiento”*.

4.- Código Procesal Penal, Artículos 175 al 178: establece que, frente a una situación de maltrato grave y/o abuso sexual infantil: *“estarán obligados a denunciar los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto. La denuncia debe ser efectuada ante Carabineros, Policía de Investigaciones, Ministerio Público o Tribunales de Garantía, en un plazo de 24 hrs. desde que conozcan del hecho, so pena de ser sancionados con multas de no hacerlo”*.

5.- Código Penal, Título VII, Libro II, y las modificaciones establecidas en la Ley N°19.617 (sobre el delito de violación), la Ley N°19.927 (sobre delitos de pornografía infantil) y la Ley N°20.526 (sobre acoso sexual a menores, pornografía infantil virtual y posesión de material pornográfico infantil): sanciona los *“crímenes y delitos contra el orden de las familias, contra la moralidad pública y contra la integridad sexual”*. Entre estos crímenes y delitos, se encuentran: abandono de niños; usurpación de estado civil; inducir a un menor a abandonar el hogar; abuso sexual a menores de 14 años y a mayores de 14 años; estupro; incesto; promover o facilitar la prostitución de menores; ofensas al pudor y las buenas costumbres; violación de menor de 14 años y de mayor de 14 años; violación con homicidio; producción, comercialización, adquisición, distribución, almacenamiento o difusión de material pornográfico, utilizando menores de 18 años; obtención de servicios sexuales de menores.

6.- Ley que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, N°20.594, recientemente promulgada (19 de junio de 2012), establece modificaciones al Código Penal, señalando que *“el que cometiere cualquiera de los delitos [de violación, abuso sexual, estupro, exposición a material pornográfico, producción de material pornográfico] en contra de un menor de catorce años de edad, será condenado además a la pena de inhabilitación absoluta perpetua para cargos, empleos, oficios o profesiones ejercidos”*

en ámbitos educacionales o que involucren una relación directa y habitual con personas menores de edad”. Esta Ley también modifica el Decreto Ley N°645, sobre el Registro General de Condenas, debiendo consignar en dicho registro una sección especial denominada “Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad”. Para la contratación de personal que se desempeñe en establecimientos educacionales o en contacto con menores de edad, cualquier persona natural o jurídica podrá solicitar que se le informe o informarse por sí misma, si una persona se encuentra afectada a la inhabilitación señalada. El artículo 6° bis establece: **“Toda institución pública o privada que por la naturaleza de su objeto o el ámbito específico de su actividad requiera contratar a una persona determinada para algún empleo, cargo, oficio o profesión que involucre una relación directa y habitual con menores de edad deberá, antes de efectuar dicha contratación, solicitar la información a que se refiere el inciso precedente”**.

7.- Ley de Tribunales de Familia, N°19.968: Los Tribunales de Familia son los encargados de disponer medidas para proteger a niños, niñas y adolescentes cuyos derechos se encuentren gravemente amenazados o hayan sido vulnerados. El Juez de Familia puede decretar Medidas de Protección y Medidas Cautelares, tendientes a interrumpir de manera inmediata la amenaza o la situación de vulneración, a la espera de contar con la información suficiente para decretar una medida definitiva; son de su competencia las causas por materias de Protección (como las señaladas precedentemente) y por Ley de Violencia Intrafamiliar.

8.- Ley de Violencia Intrafamiliar N°20.066 (LEY VIF): el objetivo de esta Ley es sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar y otorgar protección a las víctimas; establece como especial prioridad la protección de la mujer, los adultos mayores y los niños. Define la violencia intrafamiliar como *“todo maltrato que afecte la vida o la integridad física o psíquica de quien tenga o haya tenido la calidad de cónyuge del ofensor o una relación de convivencia con él; o sea pariente por consanguinidad o por afinidad en toda la línea recta o en la colateral hasta el tercer grado inclusive, del ofensor o de su cónyuge o de su actual conviviente. También habrá VIF cuando la conducta referida en el inciso precedente ocurra entre los padres de un hijo común, o recaiga sobre persona menor de edad o discapacitada que se encuentre bajo el cuidado o dependencia de cualquiera de los integrantes del grupo familiar”*. (artículo 5°).

(Orientaciones ante situaciones de maltrato y abuso sexual infantil. Guía para la elaboración de un protocolo de actuación en establecimientos educacionales. Escuela Segura, Ministerio de Educación, 2013).

a) Consideraciones acerca de las características del abuso sexual infantil

Abuso Sexual Infantil: es una forma grave de maltrato infantil. Implica la imposición a un niño, niña o adolescente, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencionada basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

Si bien existen distintas definiciones de abuso sexual infantil, todas ellas identifican los siguientes factores comunes:

- Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el niño y el agresor/a, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.
- Utilización del niño como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo.
- Maniobras coercitivas de parte del agresor: seducción, manipulación y/o amenazas.

(Orientaciones ante situaciones de maltrato y abuso sexual infantil. Guía para la elaboración de un protocolo de actuación en establecimientos educacionales. Escuela Segura, Ministerio de Educación, 2013)

El abuso sexual involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño o adolescente, incluyendo, entre otras, las siguientes:

- Contacto físico sexual en forma de penetración vaginal, oral o anal, utilizando para ello cualquier parte del cuerpo del abusador, algún objeto o animal.

- El tocamiento intencionado de los genitales o partes íntimas, incluyendo los pechos, área genital, parte interna de los mismos o nalgas, o las ropas que cubren estas partes, por parte del perpetrador hacia el niño, niña o adolescente.
- Alentar, forzar o permitir al niño, niña o adolescente que toque de manera inapropiada las mismas partes del perpetrador.
- Exponer los órganos sexuales a un niño, niña o adolescente con el propósito de obtener excitación/gratificación sexual, agresión, degradación o propósitos similares.
- Realizar el acto sexual intencionadamente en la presencia de un menor de edad con el objeto de buscar la excitación o la gratificación sexual, agresión, degradación u otros propósitos semejantes.
- Auto-masturbación en la presencia de un niño, niña o adolescente.
- Forzar a la pornografía.

De igual forma, se incluyen los diversos tipos de explotación sexual comercial infantil, entendida esta como “todo tipo de actividad en que una persona usa el cuerpo de un niño/a o adolescente para sacar ventaja o provecho de carácter sexual y/o económico basándose en una relación de poder, considerándose explotador, tanto aquel que intermedia u ofrece la posibilidad de la relación a un tercero, como al que mantiene la misma con el niño, niña o adolescente, no importando si la relación es frecuente, ocasional o permanente”. (Marco para la acción contra la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes. Ministerio de Justicia, Chile, 2000).

En este tipo de abuso se distinguen la utilización de niños, niñas o adolescentes en pornografía infantil, el tráfico sexual infantil y el turismo sexual infantil. El abuso sexual infantil ocurre como parte de un proceso en el que una persona, al menos 3 años mayor, ejerce poder sobre un niño o niña menor de 14 años, de manera asimétrica, mediante manipulación psicológica, chantaje, engaño, fuerza o basándose en un vínculo de dependencia.

(Guía clínica: Atención de niños, niñas y adolescentes menores de 15 años víctimas de abuso sexual. Unicef y Ministerio de Salud, mayo 2011)

b) Indicadores para la detección del Abuso Sexual Infantil:

No es fácil establecer indicadores que permitan detectar el abuso sexual infantil, dado que, por lo general, un indicador no es determinante por sí solo o puede deberse a múltiples situaciones que no necesariamente se relacionan con una situación abusiva.

En términos generales, un adulto **detecta** una situación de abuso, cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones: el propio estudiante le revela que está siendo o ha sido víctima de abuso, un tercero (algún compañero del estudiante afectado, otro adulto) le cuenta que un niño/a o adolescente determinado está siendo o ha sido víctima de abuso y el mismo (el adulto) nota señales que le indican que algo está sucediendo con un estudiante en particular, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente, o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás.

Entre estas señales, es importante prestar atención a lo siguiente:

- 1.- Cambios bruscos de conducta: aislamiento, baja de ánimo, tristeza, llanto.
- 2.- Brusco descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de su interés (deporte, banda musical, talleres)
- 3.- Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales a su edad y etapa de desarrollo.
- 4.- Miedo o rechazo a volver a su hogar.
- 5.- Miedo o rechazo a asistir al colegio o a estar en lugares específicos de éste.
- 6.- Conducta sexual no acorde a la edad, como masturbación compulsiva, miedo inexplicable al embarazo, verbalizaciones, conductas o juegos sexuales inapropiados para su edad, agresión sexual a otros niños, conocimientos sexuales inadecuados para la edad.
- 7.- No controlar esfínteres: enuresis y/o encopresis.

(Orientaciones ante situaciones de maltrato y abuso sexual infantil. Guía para la elaboración de un protocolo de actuación en establecimientos educacionales. Escuela Segura, Ministerio de Educación, 2013).

(Mi sol. Orientaciones para la Prevención del Abuso Sexual Infantil desde la comunidad educativa. Ministerio de Educación. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF, 2012).

DE LAS AGRESIONES SEXUALES POSIBLES DE DISTINGUIR.

Existen distintos hechos que se consideran agresiones sexuales:

- **Aquellas en que existe contacto corporal** como la violación, el estupro y los abusos sexuales (manoseos o tocaciones de las partes íntimas del niño(a), y la introducción de objetos.
- **Aquellas en que no hay contacto corporal**, conocida también como corrupción de menores como exponer a menores a actos con contenido sexual, producción de material pornográfico con menores, Insinuaciones verbales con connotación sexual, conductas exhibicionistas , conductas voyeristas (solicitar a un niño(a) que se desnude o asuma posiciones eróticas para observarlo, relatos con contenidos de connotación sexual, uso de un lenguaje sexual por parte del adulto delante de los niños y niñas , Incitar al niño(a) a observar actos sexuales entre dos personas o más personas o a presenciar abusos sexuales hacia otros niños(as) , incitación por parte del abusador/a la tocación de sus propios genitales, y toda otra situación que implique una agresión de índole sexual.

OTRAS DEFINICIONES. Otras definiciones importantes de considerar son:

- **Acoso sexual.**

Se entiende que se da cuando existe o se produce un hostigamiento de una persona a otra, ya sea personalmente o por medios electrónicos, en el que se establecen requerimientos de carácter sexual no consentido por el afectado, que amenazan o perjudican su estado emocional y psicológico.

- **Estupro.**

Es la realización del acto sexual aprovechándose de la inexperiencia sexual de la víctima o que se basa en una situación de abuso de autoridad, pudiendo ser víctimas niños o niñas de 12 y 18 años. También existe estupro si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea ésta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.

- **Violación**

Es todo acto de penetración por vía genital, anal u oral, que se realiza sin el consentimiento de la víctima, la que puede ser un niño o niña menor de 12 años (según establece el Código Penal).

Abuso sexual. Se entenderá por Abuso Sexual cualquier clase de contacto, conducta o trato de tipo sexual que se realice con un niño, niña o joven, por parte de un adulto que se encuentre en una posición de poder o autoridad. Sea que se ejerzan por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

ARTÍCULO 2°. De las conductas de tipo sexual. Son conductas de tipo sexual, entre otras, las siguientes:

CONDUCTAS DE TIPO SEXUAL
Exhibición de sus genitales, por parte del abusador, al niño (a) o joven.
Tocación de los genitales u otras partes del cuerpo del niño (a) o joven por parte del abusador

Incitación, por parte del abusador de la tocación de sus propios genitales.
Contacto bucogenital entre el abusador y el niño (a) o joven.
Penetración anal o vaginal, o intento de ella, con sus genitales, otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador.
Utilización del niño (a) o joven en la elaboración de material pornográfico. Exposición de material pornográfico a niños (as) o jóvenes.
Promoción o facilitación de la explotación sexual comercial de niños (as) o jóvenes
Obtención de favores sexuales por parte de un niño (a) o joven a cambio de dinero u otras prestaciones.

DE LOS PRINCIPIOS BÁSICOS DE ACTUACIÓN FRENTE A UNA SOSPECHA DE AGRESIÓN SEXUAL DE UN ALUMNO.

- ✚ Es frecuente tener dudas e interrogantes ante la presencia de una situación de abuso sexual de un alumno. Sin embargo, ante cualquier sospecha es mejor actuar, nunca omitir, callar, dilatar o dejar pasar.
- ✚ No notificar un caso de abuso sexual nos hace cómplices de esta situación. La conducta pasiva frente a la sospecha de abuso puede significar la mantención de la situación e incluso la pérdida de la vida del niño o adolescente.
- ✚ Revelar una situación de abuso no implica denunciar a otra persona; sino informarla y trasladarla del ámbito privado de la familia del niño o niña al ámbito público, facilitando así las intervenciones que permitan detener el abuso y reparar el daño causado.
- ✚ En ningún caso se debe interrogar al alumno sobre lo sucedido. No es labor de los funcionarios del Colegio investigar el caso. La función principal del personal es acoger al alumno, escuchar y apoyarlo.
- ✚ El resguardo de la víctima es responsabilidad de todos los sistemas de protección. Es fundamental tener presente siempre el interés superior del alumno.

DE LA CONVERSACIÓN CON EL ALUMNO AFECTADO:

1. Con frecuencia los alumnos que han sido agredidos sexualmente se sienten culpables y temen las consecuencias que esta nueva situación pueda tener para sus familiares y entorno.
2. También sus sentimientos pueden ser confusos, sintiendo a la vez culpa y alivio por haber contado lo que les sucede.
3. si el alumno espontáneamente relata alguna experiencia de agresión sexual, lo más importante es ofrecer un espacio de contención con un adulto confiable y dispuesto a escucharlo. El objetivo no es indagar u obtener una comprensión acabada de los hechos sino acoger y apoyar al alumno.
4. Si se tiene indicio o sospecha que el alumno es víctima de agresión sexual, se debe utilizar un lenguaje cercano y accesible a su edad, comenzar generando un clima de confianza y cercanía que permita al alumno revelar lo que posiblemente le esté pasando.

De las condiciones de la conversación:

- a Sentarse cerca del alumno, y no detrás de la mesa, respetando los límites que el alumno establezca.
- b Realizar la entrevista sin apuro.
- c Crear con el alumno un ambiente de confianza y respeto, permitiéndole que se exprese libremente, ya sea pintando, jugando, hablando, entre otras.
- d Escuchar atentamente y no interrumpirlo.
- e Estar atento a sus gestos y miradas ya que suelen ser una gran fuente de información.

- f Asegurarle que se confía en él o en ella.
- g No se debe negar la posibilidad que el hecho haya ocurrido, NO SE DEBEN utilizar frases como: “no puede ser”, “¿estás seguro?”, “¿no estarás inventando?”, “lo dudo”, “¿no te habrás confundido?”, “¡imposible!”, “pero como...”, entre otras frases que impliquen minimizar la situación, dudar o insinuar que está mintiendo.
- h Expresar que siempre que necesite apoyo puede volver a conversar.
- i Tranquilizarlo. Mostrarse positivo y transmitir confianza en que las cosas irán bien.
- j Mostrar empatía. Expresiones como “siento que esto te haya sucedido” pueden ser adecuadas.
- k No solicitar ni exigir que repita su historia frente a otras personas.
- l Explicar que no es el culpable de la agresión sexual, utilizando frases como “tú no tienes la culpa de lo ocurrido”. Manifestar, además que no debe sentirse culpable por “acusar” a su agresor.
- m Nunca responsabilizarlo por lo sucedido. Evitar preguntas tales como: ¿por qué no te defendiste?, ¿por qué no lo dijiste antes?, ¿por qué guardaste silencio?, ¿por qué no lo evitaste?, que, aunque no lo culpabilizan directamente, ponen en él o ella la responsabilidad de detener el abuso desconociendo la diferencia de poder que existe entre víctima y victimario.
- n No se le deben sugerir posibles respuestas.
- o No atosigar ni presionarlo. Si no quiere hablar respetar su decisión. No requerir insistentemente una información que no está dispuesto a dar.
- p Dar respuestas a sus dudas o interrogantes.
- q Permitir la expresión de dolor, llanto, ansiedad, enojo, miedo y de todo lo que está sintiendo para luego aclarar sentimientos.
- r Si se considera necesario puede detener la entrevista para facilitar que el alumno se calme. Puede ofrecer un vaso con agua y una vez que se haya calmado es oportuno expresarle positividad, estimular su valentía al buscar ayuda para empezar un proceso de atención.
- s No acusar ni juzgar al presunto victimario, pues muchas veces, el alumno puede tener relaciones afectivas con éste.
- t Explicarle que el abuso sexual es responsabilidad de quién lo ejerce y que niños (as) y adolescentes no son responsables de nada.

DE LA COMUNICACIÓN AL APODERADO O ADULTO RESPONSABLE.

1. El funcionario que tome conocimiento de un hecho que constituya una agresión sexual o hechos de connotación sexual, lo comunicará verbalmente o a través de correo electrónico institucional y de modo inmediato a un miembro del equipo directivo y/o encargado de convivencia escolar.
2. Dirección designará un funcionario que se encargará de analizar los hechos que se han puesto en conocimiento y ordenar las acciones a efectuar.
3. El funcionario designado deberá -una vez develada una situación de abuso sexual- citar al padre, madre o apoderado vía telefónica o por visita domiciliaria, a fin de mantener a una entrevista, sea presencial o virtual, la que se deberá efectuar máximo dentro de las 48 horas siguientes, para comunicar de modo directo y privado de los hechos que se conocieron. Sin embargo, en aquellas situaciones en que el alumno indica reticencia a que se comunique el hecho a alguno de éstos, ya sea porque el presunto abusador es alguno de ellos, de su círculo de protección o del relato del alumno existe indicio que es alguno de ellos; se le solicitará al alumno que indique el nombre de otro familiar para comunicar la situación. Ante el silencio o la negativa del alumno a dar un nombre, el Colegio debe buscar en la red inmediata del alumno a otro adulto que pueda hacerse cargo de su cuidado, protección y al cual pueda transmitir los hechos, como también el procedimiento adoptado por el Colegio.
4. Si el presunto abusador es un funcionario del Colegio o un alumno, se comunicará inmediatamente al apoderado, padre o madre del alumno, aunque éste indique su reticencia.
5. Los funcionarios del colegio no indagarán los hechos, sólo lo necesario para denunciarlos y para hacer un seguimiento y acompañamiento al o los estudiantes afectados.

Pauta para hablar con el apoderado o adulto protector.

- a Presentarse de manera honesta y comunicando el motivo de la conversación.
- b Establecer el contexto en que se produjo la develación, tratando de ser empático y velar por la seguridad del menor o adolescente afectado.
- c Transmitir que nuestro interés es atender, proteger al alumno y que vamos a ayudarlo en esta tarea.
- d No tratar de probar el abuso con acusaciones y evitar culpabilizarlos.
- e No hacer de la conversación un interrogatorio.
- f Explicar las acciones que se van a llevar a cabo.
- g Se debe tratar de finalizar de la manera más positiva posible.

QUE NO SE DEBE HACER ANTE ESTE TIPO DE CASOS.

1. Toda investigación sobre lo sucedido, que pretenda recabar antecedentes “objetivos” o que acrediten el hecho corresponde de forma exclusiva al fiscal. Sin perjuicio de esto, el Colegio debe dejar registro escrito de los antecedentes denunciados y recabar los antecedentes, solicitando los informes respectivos al personal del Colegio, como una forma de facilitar la investigación para entregarla a las autoridades pertinentes.
2. Un enfrentamiento con el posible agresor, otros adultos, u otros alumnos posiblemente afectados.
3. Poner en entredicho la credibilidad de lo develado, intentando confirmar o descartar la información aportada por el alumno.
4. Presionar al alumno para que conteste preguntas o aclare la información.
5. Indicar o tratar a los presuntos victimarios como “el abusador”, “el violador” o de alguna otra forma que implique una aseveración de la situación, ya que una persona es inocente hasta que un Tribunal lo declara culpable. Siempre se debe tener presente, que estas personas que son sindicadas como acusados y ante este tipo de afirmaciones pueden demandar por las imputaciones que son objeto. Se debe respetar siempre el principio de inocencia que establece nuestra constitución.
6. Entregar a terceros u otros apoderados los antecedentes personales de la víctima o presunto victimario sin orden judicial.

DEL PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA DE ABUSO SEXUAL.

- a Dentro del plazo máximo de 24 horas desde que se tome conocimiento de los hechos que constituyen agresión sexual o de hechos de connotación sexual, la Directora del colegio o el funcionario que ella designe para tal efecto, deberá denunciar formalmente al ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier Tribunal que tenga competencia penal o de Familia, lo cual se efectuará de modo presencial, o vía telefónica o correo electrónico a la casilla de correo del organismo ante el cual se formule la denuncia o a través de requerimiento formulado vía online, ante la oficina judicial virtual habilitada por el poder judicial.
- b La denuncia debe realizarse dentro de 24 horas desde conocido el hecho a las autoridades: Carabineros de Chile, Investigaciones de Chile, Ministerio Público y Tribunales de Justicia. Solo se abstendrá de realizar esta denuncia cuando el apoderado indique que la situación ya se encuentra en conocimiento de la Justicia. Se deberá requerir el RUC (Rol único de Causa) o RIT (Rol Interno del Tribunal) de la causa.
- c Debemos destacar que, dentro del nuevo proceso penal, cualquier persona que denuncie o ponga en conocimiento del fiscal una situación de abuso sexual, puede recibir protección en su calidad de testigo si existe temor fundado de amenazas, hostigamiento o lesiones.
- d El funcionario a quien se le develó la información debe registrar y guardar los antecedentes del caso, de manera de ponerlos a disposición de las autoridades y del funcionario designado por el Representante del Sostenedor o director.
- e Si es el apoderado del alumno quién indica que éste fue víctima de abuso sexual, se debe respetar siempre la obligación de reserva de antecedentes y, sólo si el apoderado manifiesta su consentimiento, se podrá dar a conocer esta situación a los otros apoderados.
- f En el caso que el presunto abusador sea un funcionario del Colegio (individualizado concretamente en la denuncia), el Colegio está facultado para comunicar de manera general a los apoderados del curso del

menor afectado de la situación que está ocurriendo. En caso de que algún padre o apoderado recabe antecedentes debe colocarlos en conocimiento de la Dirección del Colegio para denunciar a la Fiscalía. El apoderado debe hacerse responsable de los antecedentes que denuncia o aporta por escrito y bajo firma. Siempre se debe respetar el principio de inocencia y no se puede dar el nombre del funcionario salvo que éste se encuentre formalizado o por canales externos los apoderados ya manejen la información, caso en el cual, el Colegio debe contener la situación y explicar las medidas que se han tomado para el caso.

ARTICULO 24°:

PROCEDIMIENTO INTERNO ANTE DENUNCIA DE ABUSO SEXUAL DE UN ALUMNO Y EL PRESUNTO ABUSADOR ES UN FUNCIONARIO O ALUMNO DEL COLEGIO

Respecto del proceso a seguir, y según la situación dada, deberán cumplirse a cabalidad los pasos que a continuación se describen:

1. Informar inmediatamente al director, quien designará a un miembro del equipo directivo o de convivencia escolar, para que realice una investigación de los hechos.
2. La información recabada debe quedar por escrito. El registro de la información debe ser realizada de manera rigurosa y con el máximo de detalles.
3. En el caso que el presunto abusador sea funcionario del Establecimiento, de manera inmediata, se debe separar al posible victimario de la presunta víctima. Siempre respetando la presunción de inocencia.
4. En caso de que el acusado sea un funcionario del Colegio, el Colegio está facultado para alejar de modo inmediato al victimario, pudiendo destinarlo a otra unidad o departamento del colegio; entrega de trabajo online; conceder permiso con o sin goce de remuneraciones, entre otras medidas que sea posible adoptar. Con ello se protege su presunción de inocencia y se resguarda su identidad e integridad.
5. En el caso que el presunto abusador sea un alumno del Colegio o del mismo curso, -siempre respetando la presunción de inocencia-, se citará al apoderado para informarle la situación y tomar decisiones en conjunto que impliquen resguardar al menor acusado, mientras se desarrolla la investigación. Las medidas son aquellas que son factibles de ser aplicables por el Colegio.
6. Dentro del plazo máximo de 24 horas desde que se tome conocimiento de los hechos que constituyen agresión sexual o de hechos de connotación sexual, la Directora del colegio o el funcionario que ella designe para tal efecto, deberá denunciar formalmente al ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier Tribunal que tenga competencia penal o de Familia, lo cual se efectuará de modo presencial, o vía telefónica o correo electrónico a la casilla de correo del organismo ante el cual se formule la denuncia o a través de requerimiento formulado vía online, ante la oficina judicial virtual habilitada por el poder judicial.
7. Si existe una denuncia concreta de un día y lugar en que ocurrieron los hechos se solicitará informe escrito a los Docentes y Asistentes de la Educación que tuvieron contacto con el presunto victimario o víctima.
8. Se informará al resto del personal la situación que está ocurriendo, siempre resguardando la identidad del presunto victimario y víctima, mediante reunión directa con el personal.
9. De existir nuevos antecedentes o declaraciones de otros apoderados, se entregará inmediatamente la información al Ministerio Público o al Tribunal de Familia. Toda información deberá ser registrada de manera escrita y firmada por la persona que da a conocer los nuevos antecedentes.
10. Se citará, vía comunicación LIRMI, a reunión de apoderados del curso afectado para informar de los hechos denunciados y de las medidas aplicadas por el Colegio.
11. Se reforzará el trabajo a nivel de curso con las directrices del programa de prevención de abuso sexual (Mineduc) y/o se realizará un trabajo focalizado con los compañeros de curso del presunto victimario y víctima, para establecer pautas de manejo de la situación, contención emocional y académica del curso.
12. Si la situación del presunto abuso es entre menores del mismo establecimiento, se realizará un taller de contención con los padres y/o apoderados de los alumnos del curso del presunto victimario y víctima, siguiendo las directrices del Mineduc en esta materia.

13. Se comunicará a los apoderados en las reuniones ordinarias la información que el Colegio tiene, siempre entendiendo que el Colegio no es interviniente, por lo que no puede recabar antecedentes directamente en el Ministerio Público, y debe ceñirse a la información que entreguen los padres de los alumnos involucrados. Siempre respetando el deber de confidencialidad.

14. Se emitirá un comunicado público dirigido a los padres y apoderados del Colegio mediante la plataforma computacional existente, para informar los antecedentes generales sobre la situación que está ocurriendo, siempre respetando el deber de reserva ante este tipo de situaciones.

15. El Colegio exige un actuar responsable y medido en el tratamiento de la información por parte de su comunidad escolar, por tanto, no se permiten comentarios mal intencionados, tergiversación de los hechos, rumores, aseveraciones sin fundamento, alusión a terceras personas, magnificación de la situación. De darse alguna de estas situaciones el Colegio aplicará reglamento disciplinario del apoderado.

16. Cada apoderado que se acerque al establecimiento a realizar consultas en relación con el presunto abuso será atendido por la dirección y se dejará registro escrito de la entrevista bajo firma responsable.

17. No se dará curso a denuncias en la cual no se identifique la fuente; tampoco se dará curso a denuncia cuando la persona que manifiesta alguna situación no se hace responsable de sus dichos por escrito.

18. A los apoderados involucrados directamente con el hecho, se les informará a través de visitas domiciliarias que efectuará el funcionario a cargo del proceso, las que se realizarán de modo regular y permanente, cada vez que se requiera entregar información relevante.

PROCEDIMIENTO INTERNO ANTE UNA DENUNCIA DE ABUSO SEXUAL DE UN ALUMNO Y QUE OCURRIÓ FUERA DEL COLEGIO.

Cuando el Apoderado informa:

1. Se registrará el relato de la entrevista y los acuerdos pedagógicos que se lleguen con el apoderado.
2. Se citará telefónicamente y/o vía correo electrónico y/o visita domiciliaria, al padre, madre, tutor o apoderado para que se presente en el establecimiento para informar y recoger mayores antecedentes e indagar si realizaron la denuncia correspondiente. Se deberá requerir el RUC (Rol único de Causa) o RIT (Rol Interno del Tribunal) de la causa. si no lo han hecho se solicitará que la realicen, si se niegan, será el establecimiento el que lo haga presentando la denuncia en el Ministerio Público, Carabineros y/o PDI a través de la página web correspondiente.
3. De manera paralela se solicitará una medida de protección en Tribunal de Familia en favor de los NNA involucrados.
4. Se informará de la situación al Profesor tutor, para efecto de la contención del menor en caso de ser necesario y para informar al apoderado de cualquier situación conductual o anímica que afecte al alumno con el fin de coordinar estrategias para apoyar al alumno con el apoderado.
5. Se requerirá informe psicológico y/o médico al apoderado para efecto de verificar que el alumno está con red de apoyo. Para el evento que el apoderado no presente estos informes en el plazo que se le fije, se derivará al alumno a la OPD, para que esta institución canalice la red de apoyo.
6. Se mantendrá la reserva de la situación, salvo que el apoderado solicite que se comunique al resto del cuerpo docente.
7. Si el alumno o apoderado comenta la situación a sus compañeros de curso generando inquietud, comentarios negativos, burlas o cualquier otro tipo de conducta grupal que pueda dañar al alumno abusado o al grupo curso, se implementará un trabajo con Equipo de Convivencia Escolar o jefatura de curso para abordar la situación.

Cuando se tiene noticia del abuso que afecta al alumno por tercera persona.

1. Se dejará registro escrito de la entrevista con la tercera persona para que se responsabilice de lo informado. En caso de que sea otro alumno el que manifieste la situación, se citará a su apoderado para este preste testimonio ante el adulto responsable.
2. Una vez recopilado los antecedentes, se citará al apoderado del alumno afectado para seguir el procedimiento señalado del 1 al 6 del numeral anterior.

3. Si el apoderado no asiste a la citación en primera instancia, se procederá a una segunda citación. Si el apoderado duda de la veracidad de los hechos y de la fuente, en este caso el colegio igualmente informará a las autoridades pertinentes.

INFORMACIÓN DIFUSA.

Es aquella en que no se logra identificar al posible alumno afectado -en atención a su edad-, y que es entregado por un tercero que escuchó de otro alumno que algún compañero del Colegio fue afectado por una situación de abuso. En este caso, el Colegio tratará por todos los medios -que estén a su alcance- sin vulnerar la esfera de intimidad de los alumnos de identificar a la posible víctima. Si fuese necesario comunicará este hecho a la Fiscalía por correo electrónico, dejando así respaldo de la situación.

SEGUIMIENTO DEL CASO.

1. Se realizará seguimiento del caso por parte del profesor jefe, o un miembro del equipo de convivencia escolar, para efecto de implementar acciones que permitan apoyar la situación del alumno.
2. De manera mensual se coordinará una reunión con el apoderado, para informar del proceso enseñanza aprendizaje del alumno, de las acciones realizadas en este ámbito, y solicitar información del curso del proceso judicial, para tomar las medidas pertinentes con el fin de prestar apoyo al alumno de acuerdo con las etapas procesales del juicio.
3. Se coordinarán acciones con el equipo docente con el fin de supervisar y contener situaciones que digan relación con el proceso que está viviendo el alumno.

CONTENIDO DE LA DENUNCIA:

1. Toda denuncia de actos que afecten la integridad sexual de un alumno debe quedar en registro escrito confeccionado por quien recibió el relato de los hechos, para ser entregado a las autoridades competentes.
2. Si la denuncia o relato del hecho es realizada por un alumno, quien cuenta que otro compañero es víctima de presunto abuso sexual se citará al apoderado de este menor para efecto que el testimonio sea prestado ante éste. Previo al ingreso del alumno denunciante a la entrevista, se hablará con el apoderado, para explicarle lo que su pupilo comunicó, haciendo hincapié que se busca proteger la integridad de otro menor, por lo tanto, determinar la veracidad del relato de su pupilo es esencial.
3. La denuncia debe señalar claramente quién o quiénes son los hechores, la fecha, -si se sabe-, y demás circunstancias.
4. El Colegio debe indicar en el contenido de la denuncia los antecedentes personales del alumno presuntamente abusado, como el de su apoderado.
5. Si el hecho se produce fuera del Colegio es conveniente especificar -si se sabe-, si se hizo una denuncia en Fiscalía, en Carabineros o ante otra autoridad.

DENUNCIAS FALSAS:

1. Si se comprueba o establece la falsedad de la acusación por parte de un apoderado del Colegio, tiene la responsabilidad de pedir disculpas públicas y hacer todo lo que sea necesario para reparar el daño y restaurar la reputación de la persona erróneamente acusada, sin perjuicio de las acciones legales que éste pueda tomar en su contra.
2. Si se comprueba o establece la falsedad de la acusación por parte de un funcionario del Colegio, tiene la responsabilidad de pedir disculpas públicas y hacer todo lo que sea necesario para reparar el daño y restaurar la reputación de la persona erróneamente acusada, sin perjuicio de las acciones legales que éste pueda tomar en su contra y sanción laboral que pueda aplicar el colegio al trabajador.
3. Si se comprueba o establece la falsedad de la acusación por parte de un alumno, se citará al apoderado para coordinar acciones de reparación del daño causado, sin perjuicio de las acciones legales que el afectado pueda tomar en contra del apoderado en su calidad de representante legal del menor, y de la aplicación de las sanciones establecidas en el capítulo de disciplina del Colegio.

ARTICULO 25°

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN EN EL COLEGIO ANTE SITUACIONES DE ABUSO SEXUAL: El Profesor debe mantenerse atento a las conductas del alumno y a cualquier cambio brusco y sin explicación en su comportamiento frente a la conducta de los pares y a la información de otros colegas.

El Colegio deberá:

A nivel Administrativo:

1. Realizar una eficiente y rigurosa selección de personal, tomando en cuenta no sólo las competencias técnicas necesarias para ejercer el cargo, sino también aspectos psicológicos y sociales que entreguen información respecto a la persona que se contrate.
2. Se exigirá el “Certificado de Antecedentes” para fines especiales al día, emitido por el Registro Civil.
3. Se consultará en el portal del Registro civil si el postulante se encuentra en el registro único de pedófilos quedando impreso el reporte de datos.
4. Supervisar y evaluar continuamente al personal vigente, tomando en cuenta cualquier situación inusual que puedan reportar los profesores, asistentes de la educación, alumnos y apoderados del Colegio.
5. Mantener una comunicación efectiva al interior del colegio con el fin de conocer a todo el personal que está en contacto con los alumnos.
6. Supervisar la revisión, actualización y aplicación sistemática de las unidades de “Afectividad y Autocuidado” en todos los cursos.

A nivel Educativo:

1. Realizar actividades con los alumnos, promoviendo el respeto y valoración por la vida y el cuerpo humano, la promoción de una adecuada autoestima, confianza en sí mismo y un sentido positivo ante la vida.
2. Incluir, como tema transversal, los objetivos del programa de prevención de abuso en todas las asignaturas y en todos los niveles de enseñanza.
3. Realizar reuniones formativas con padres y apoderados (escuela para padres), promoviendo la reflexión orientada a la prevención del abuso sexual, enfatizando que los padres pueden impedir o disminuir la oportunidad de abuso sexual tomando las siguientes precauciones:
4. Favoreciendo la comunicación y confianza con los niños, diciéndoles claramente que: “si alguien trata de tocar tu cuerpo y de hacer cosas que te hacen sentir desagradado o miedo. Dile que NO a esa persona y ven a contármelo enseguida”.
5. Enseñándole a los niños que el respeto a los mayores no implica que tienen que obedecer ciegamente a los adultos y a las figuras de autoridad. Nunca decir: “Siempre tienes que hacer todo lo que te digan los adultos”.
6. Mantener actualizada la información y estar atentos a las nuevas investigaciones en torno al tema de prevención de abusos sexuales, para transmitirla o incluirla en sus actividades curriculares.

SI EL PRESUNTO AGRESOR ES FUNCIONARIO DEL COLEGIO Y SU SITUACIÓN LABORAL: A partir de la presunción de inocencia de la cual goza todo ciudadano como parte de sus derechos humanos, la sola denuncia no es argumento suficiente para terminar la relación laboral. No obstante, lo anterior, se separará inmediatamente de la supuesta víctima, evitando todo tipo de contacto. Asimismo, debido a las probables diligencias que realice el Ministerio Público o uno de los agentes investigadores, el afectado debiera entender que es preferible, mientras dure el proceso, al menos ausentarse laboralmente para preparar su defensa, así como para evitar la estigmatización social. Por lo mismo se puede acordar contractualmente, de manera temporal, un permiso con o sin goce de remuneraciones, o un cambio temporal de actividad, que permita evitar el contacto entre la víctima y el presunto hechor.

MANEJO DE LA INFORMACIÓN EN RELACIÓN CON TERCEROS:

1. En relación con los casos detectados, se debe garantizar la confidencialidad de la información, especialmente la identidad de los niños vulnerados en sus derechos y sus familias, tanto de forma directa como indirecta, de manera de evitar la “victimización secundaria”, esto es, la agudización del sufrimiento de las víctimas, no por la agresión sufrida propiamente tal, sino por todas las situaciones que se derivan de la experiencia antes mencionada. De esta manera, la aparición del caso en los medios de comunicación, incluso de manera indirecta puede aumentar la estigmatización del niño o niña dañándole aún más.

2. El Colegio se abstendrá de comentar las actuaciones judiciales o de la fiscalía, y sólo la Dirección del Colegio deberá informar a la Comunidad Educativa, según lo crea conveniente y oportuno, las circunstancias y demás detalles del caso. Lo anterior, siempre que los antecedentes no hayan sido declarados como reservados por las autoridades competentes.

3. Si existiese la necesidad de dar respuesta a las demandas de los medios de comunicación, tanto la intervención como también la decisión de enfrentar dicho requerimiento deberá ser tomada por el director y psicólogo educacional de manera de asegurar que sea una decisión técnica y políticamente correcta desde los diversos ámbitos de competencia.

4. El Colegio informará a los medios de comunicación -de ser necesario-, *que está colaborando con todas las instancias tanto judiciales o extrajudiciales para permitir el esclarecimiento de los hechos y el resguardo de interés superior del alumno afectado.*

ARTÍCULO 25°:

DÓNDE BUSCAR ORIENTACIÓN Y AYUDA

- Tribunales de Familia.
- Fiscalía.
- Servicio Médico Legal.
- 149: Fono Familia de Carabineros de Chile: entrega información y orientación sobre casos de abusos sexuales, entre otros temas. Funciona las 24 horas del día, todos los días con cobertura a nivel nacional.
- 147: Fono niños de Carabineros de Chile: atiende llamados de niños/as y adolescentes que se sientan amenazados o vulnerados, especialmente frente a situaciones de abuso sexual. Se entrega información, orientación y se acoge la denuncia. Funciona todo el año, las 24 horas del día con cobertura a nivel nacional.
- 800 730800: Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (ex – SENAME): reciben consultas sobre maltrato infantil y abuso sexual. La línea funciona de lunes a viernes de 9 a 18:00 hrs. Después las llamadas son derivadas a la Policía de Investigaciones (PDI).
- 800 220040: Programa de Violencia Intrafamiliar y de Maltrato: Infantil, de la Corporación de Asistencia Judicial: reciben denuncias y consultas sobre maltrato infantil y violencia intrafamiliar. Se entrega información, derivando el caso a la institución que corresponde, y aconsejando a quienes llaman muy afectados. Funciona de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 hrs.
- 22 639 9084: Centro de Víctimas, de la Corporación de Asistencia Judicial CAVI: se puede consultar sobre asesoría legal para casos de delitos violentos que generen lesiones graves y gravísimas, que tengan causas en las fiscalías (violación, parricidio y explotación sexual de menores), entre otros. El horario de atención es de 9:00 a 18:00 hrs, de lunes a viernes.

PROTOCOLO 5 - DE MALTRATO INFANTIL – VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (VIF)

El Colegio desde sus primeras etapas, tiene un papel fundamental en la prevención de los malos tratos a sus estudiantes.

Actualmente en Chile el maltrato infantil es sancionado en base a las disposiciones contenidas en la Ley de Menores (N° 16.618), la Ley que crea los Tribunales de Familia (N° 19.968) y la Ley de Violencia Intrafamiliar; además, de lo establecido en el Código Penal en tanto el maltrato sea constitutivo de delito.

CONCEPTOS CLAVES.

- 1) **MALTRATO EMOCIONAL**, conjunto de manifestaciones crónicas persistentes y muy destructivas que amenazan el normal desarrollo psicológico del niño. Estas conductas comprenden insultos, desprecios, rechazos, indiferencia, confinamientos, amenazas, en fin, toda clase de hostilidad verbal hacia el niño.
- 2) **MALTRATO FÍSICO**: Se define como cualquier acción no accidental que provoque daño físico o enfermedad en el niño o se vea expuesto a riesgo de padecerlo.

Evidencias físicas de maltrato:

- Hematomas múltiples agrupados o/y en distinto estadio evolutivo.
- Heridas o signos de maltrato producto de agresión con un objeto (correa, hebilla, varilla, cordón de la plancha, zapatos, cable u otros similares).
- Magulladuras dejadas por pellizcos, cachetazos, puntapiés, puñetazos y de similar naturaleza.
- Señales de mordeduras (con separación mayor de 2 cm entre los caninos, que es el tamaño de un adulto).
- Quemaduras.
- Fracturas.
- Heridas (por cortes o pinchazos).

- 3) **INTIMIDACIONES, CHANTAJE Y AMENAZAS**: para provocar miedo, obtener algún objeto o dinero, u obligar al menor a hacer cosas que no quiera.
- 4) **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR HACIA UN ALUMNO DEL ESTABLECIMIENTO**: es todo maltrato que afecte la vida o la integridad física o psíquica sobre un alumno que se encuentre bajo el cuidado o dependencia de cualquiera de los integrantes del grupo familiar.

Tipología de Violencia Intrafamiliar abordable por el Colegio: Los actos que pudieran ser constitutivos de violencia intrafamiliar deben proceder de su entorno familiar y son:

- ✚ **Abuso físico**: Cualquier acción, no accidental por parte de los padres o cuidadores que provoque daño físico o sea causal de enfermedad en los niños. La intensidad puede variar desde una contusión leve hasta una lesión mortal. Este puede ser también pasivo, como el abandono físico, en el que las necesidades básicas no son atendidas temporal o permanentemente.
- ✚ **Abuso Psicológico**: Hostilidad verbal reiterada en forma de insulto, burla, desprecio o amenaza de abandono o constante bloqueo de las iniciativas y de las interacciones infantiles por parte de cualquier miembro adulto del grupo familiar. El ser testigo de violencia entre los padres es otra forma de abuso psicológico.
- ✚ **Negligencia o abandono**: Falta de protección y cuidados físicos al niño por parte de los padres o cuidadores, así como la falta de respuesta a las necesidades de afecto y estimulación cognitiva, indiferencia y ausencia de contacto corporal.

PROCEDIMIENTO ANTE SOSPECHA MALTRATO O VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

Frente a la sospecha o develación de un niño, niña o adolescente de ser víctima de maltrato o abuso, el docente o asistente de la Educación debe informar de manera inmediata a la Dirección del Establecimiento, quien tomará las medidas necesarias para proteger al alumno y derivarlo a los organismos externos correspondientes.

Los hechos sancionados por la Ley de Violencia Intrafamiliar que pudieran afectar a un alumno del Colegio pueden ser denunciados a las autoridades competentes sin contar, necesariamente, con la autorización de sus padres o apoderados para ello, ya que estos se encuentran comprendidos en el marco de las acciones penales públicas que son perseguidas de oficio por el Ministerio Público, según lo establecido en el art.53 del Código Procesal Penal.

La Dirección convocará a una reunión a los profesionales que atienden el nivel con la finalidad de informar la situación y solicitar el apoyo y atención personalizada, si fuere necesario.

El equipo de convivencia escolar será el encargado de emitir un Informe de derivación dirigido a profesionales externos que requieran antecedentes de las dinámicas escolares del alumno y un Informe dirigido a la OPD, Tribunales de Familia, Fiscalía según corresponda.

En caso de que la develación haya sido en presencia de compañeros, la Unidad de Orientación, se hará cargo de ellos para evaluar posible impacto derivado de dicha situación y tomar los remediales educativos correspondientes.

El colegio no está obligado a investigar, sólo recoge antecedentes para ser entregados a la autoridad pertinente en forma de denuncia.

El funcionario debe escuchar y derivar, no es su papel brindar atención psicológica. Esa es tarea de los especialistas. No pretenda entrar en detalles sobre la intimidad del niño, niña o adolescente.

En situaciones de supuesta violencia intrafamiliar contra un alumno, el Colegio **no** podrá garantizar la confidencialidad de la denuncia ni de quien la haya realizado, por cuanto todos los datos que estén en conocimiento de la Dirección, en relación con el hecho referido, serán puestos a disposición de las autoridades pertinentes.

Si el denunciado es un apoderado del Colegio, el colegio asumirá el principio de inocencia, determinando la aplicación de medidas que deban ser resueltas en el ámbito del Colegio una vez que el caso haya sido sentenciado o absuelto por el Tribunal respectivo.

En el caso de agresiones físicas recientes o lesiones evidentes, se deberá llevar al alumno de forma inmediata al servicio médico más cercano para constatar lesiones y el impacto que dicha agresión pudiese causar (esto por ser un hecho constitutivo de delito). En paralelo se informará de inmediato al padre, madre o apoderado de lo sucedido para que se acerque al servicio médico. En el caso de que el agresor sea supuestamente el padre, madre o apoderado se contactara algún otro familiar o adulto responsable que el menor individualice como persona a contactar.

DENUNCIA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

Los posibles actos de violencia intrafamiliar que pudieran afectar a los estudiantes serán puestos en conocimiento de las autoridades competentes, conforme a las obligaciones legales establecidas en los artículos 175 (letra e), 176 y 177 del Código Procesal Penal:

Artículo 175.- Denuncia obligatoria. Estarán obligados a denunciar: “... e) Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

Plazo para efectuar la denuncia. Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las **veinticuatro horas** siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho ...”

Incumplimiento de la obligación de denunciar. Las personas indicadas en el artículo 175 que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe incurrirán en la pena prevista en el artículo 494 del Código Penal, o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere.....”

Conforme a lo anterior, dentro del plazo máximo de 24 horas desde que se tome conocimiento de los hechos que puedan constituir Violencia intrafamiliar o maltrato infantil, la Directora del colegio o el funcionario que ella designe para tal efecto, deberá denunciar formalmente al ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier Tribunal que tenga competencia penal o de Familia, lo cual se efectuará de modo presencial, o vía telefónica o correo electrónico a la casilla de correo del organismo ante el cual se formule la denuncia o a través de requerimiento presentado de modo online, ante la oficina judicial virtual habilitada por el poder judicial.

DEVELACIÓN DEL MALTRATO O VIOLENCIA INTRAFAMILIAR POR EL ALUMNO:

El funcionario que reciba la denuncia deberá:

- ✚ Desarrollar la entrevista en un lugar que permita la confidencialidad.
- ✚ Generar un clima de acogida y confianza.
- ✚ Realizar la entrevista sin apuro.
- ✚ Mostrar interés por su relato.
- ✚ Escuchar atentamente y hablarle en un tono no amenazante.
- ✚ No interrumpirlo.
- ✚ No presionar, no insistir ni exigir más detalles de los que él desea entregar.
- ✚ No poner en duda o hacer preguntas que cuestionen el relato.
- ✚ Nunca responsabilizar al alumno por lo que ha sucedido.
- ✚ Expresar al niño comprensión por lo difícil que resulta hablar de este tema.
- ✚ Respetar el silencio del niño.
- ✚ No inducir con las preguntas la identidad del supuesto victimario, hacer preguntas abiertas sobre este sin señalar a alguien en específico o dar a entender quién podría ser. Dejar que el alumno lo identifique de forma espontánea.
- ✚ No acusar, señalar, ni juzgar a los adultos posiblemente involucrados mencionados en el relato.
- ✚ Valorar la decisión de contar lo que le está sucediendo y agradecer su colaboración.
- ✚ Explicar que el maltrato hacia los niños vulnera sus derechos y que no es un comportamiento adecuado de parte de los adultos.
- ✚ La entrevista estará dirigida principalmente a acoger al estudiante, tratando de levantar solo los datos que el estudiante reportó directamente, con objeto de registrarlos adecuadamente.
- ✚ El funcionario que recibe la denuncia deberá dejar registro de lo debelado por el alumno, una vez terminada la entrevista con éste, para ser entregado a dirección y proceder a la denuncia a los organismos pertinentes.
- ✚ El alumno no deberá ser interrogado o repreguntado sobre lo debelado por otro funcionario del colegio para evitar la victimización secundaria.

SEGUIMIENTO DE DENUNCIAS: Una vez realizada la denuncia correspondiente, se llevarán en paralelo dos tipos de seguimientos, uno interno u otro externo.

- ✚ El primero estará a cargo del Coordinador de Convivencia Escolar, éste se encargará de monitorear la asistencia, atrasos, rendimiento académico y actitudinal, derivando a Dirección en caso de existir algún descenso significativo en el menor involucrado.

- ✚ El segundo estará a cargo de Dirección, quien mantendrá contacto con las instituciones y organismos encargados de llevar el caso.
- ✚ Se comunicará la situación al resto de los docentes que atiende al alumno con la finalidad de realizar un acompañamiento y atender todas sus necesidades derivadas de la situación de maltrato.

En el caso que él o las personas denunciadas fueran declaradas culpables de los cargos formulados, el colegio es informado de esta situación, y el culpable era apoderado del Colegio, se deberá a proceder por el adulto responsable del menor a designar otro apoderado, quien tendrá derecho apelar de la medida dentro del plazo será de 3 días hábiles desde que se les comunique la resolución. La autoridad de apelación será el director y dispondrá de 5 días hábiles para responder a la presentación, teniendo tal resolución el carácter de inapelable.

En el caso que él o las personas denunciadas fueran declaradas inocentes de los cargos formulados, dirección en conjunto con orientación, determinarán acciones de apoyo para todos los involucrados.

PROTOCOLO 6 - DE ACTUACION FRENTE A LA DETECCION DE SITUACIONES DE VULNERACION DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

El establecimiento destinará los tiempos y los espacios para que tanto el personal docente y asistentes de la educación como los padres y apoderados puedan recibir información oportuna y actualizada en relación con los factores de riesgo, señales y síntomas que pueden dar cuenta de una situación de abuso a un menor, formas de prevención, protocolos de actuación, formas de denuncia, entre otras informaciones que preparen a la comunidad para prevenir e informar a tiempo este tipo de situaciones.

Las instancias para esta entrega de información y/o capacitación serán en reuniones de PPAA, Escuelas para Padres, reuniones extraordinarias, Consejo Escolar, Consejo de Profesores, reuniones del Centro de Estudiantes y página web, entre otras.

La vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes consiste en cualquier situación en la que se transgredan y/o incumplan sus derechos, establecidos en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, ya sea privándolos, perturbándolos o amenazándolos.

Es una situación en la cual las personas quedan expuestas al peligro o daño, ya sea por factores personales, familiares o sociales.

Se pretende a través del presente protocolo resguardar los derechos de niñas y niños, así mismo, prevenir y actuar oportunamente ante situaciones detectadas que pueden poner en riesgo su integridad física y/o psicológica.

Lo anterior implica acciones que podrían involucrar a padres y/o apoderados, adultos responsables del cuidado de un niño o una niña, e incluso, en los casos que así lo requieran, promover y activar la intervención de instituciones externas al Colegio, ya sea del área de la Salud, ya sea del área de la Justicia.

Corresponde señalar que también procede la aplicación de este protocolo, cuando los estudiantes auto vulneran sus derechos, pese a que sus cuidadores, padres y/o apoderados, han recurrido a redes de apoyo y no reciben tratamiento o no es efectivo, por propia decisión del alumno (a).

Entenderemos para estos efectos, entre otras, como una Vulneración de Derechos, situaciones en que:

- No se atienden las necesidades físicas básicas como alimentación (alimentación impropia o inadecuada, que lleven al niño o niña a padecer de sobrepeso o desnutrición); vestuario (ropa inadecuada para el clima o la edad, o sucia); vivienda (un espacio al interior del hogar apropiado para la seguridad y bienestar); higiene (corte y limpieza de uñas, partes del cuerpo con falta de aseo, pediculosis, hongos en cualquier parte del cuerpo, caries, irritaciones), todas recurrentes y sin elementos que lo justifiquen.
- No se proporciona atención médica básica (enfermedades recurrentes sin tratamiento o control por especialista).
- No se brinda protección y/o se expone al niño o la niña ante situaciones de peligro (niño o niña solo(a) en casa, ser retirado por adulto bajo los efectos del alcohol o drogas).
- No se atienden las necesidades psicológicas o emocionales.
- Cuando se lo expone a hechos de Violencia Intrafamiliar.
- Cuando se le expone a situación de uso o consumo de drogas.

Protocolo de Acción: Una vez detectada una Vulneración de Derechos que afecte a un niño o niña:

1. Recepción de la denuncia y adopción de medidas urgentes. (24 hrs.)		
ACCIÓN	RESPONSABLE	EVIDENCIAS
1.1 Acogida de la denuncia realizada por cualquier integrante de la comunidad escolar quien deberá informar verbalmente y/o por correo electrónico a la encargada de convivencia escolar, a otro integrante del equipo de convivencia escolar o miembro del equipo directivo.	Cualquier integrante de la comunidad escolar que haya sido testigo o informado de una situación de vulneración de derechos deberá informar inmediatamente.	
1.2 Una vez recibida la información inicial, se entregarán los antecedentes a la Dirección del Establecimiento quien activará este protocolo y designará al encargado de convivencia escolar y /o inspectoría, responsable de aplicarlo.	Director/a	
1.3 El funcionario designado citará telefónicamente y/o por correo electrónico y/o por visita domiciliaria al padre, madre, tutor o apoderado del estudiante para entregar los antecedentes que se han recibido e informar las acciones que se realizarán que están contempladas en este protocolo. El estudiante permanecerá acompañado del adulto responsable mientras se ejecutan las primeras acciones de este protocolo.	Encargada de convivencia escolar y/o inspectoría	

<p>a. Se tomarán medidas de resguardo para aquellos que estén involucrados en los hechos de acuerdo con la evaluación inicial, entre las que se cuentan:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Resguardo de la intimidad e identidad del estudiante afectado. En todo momento se debe resguardar la intimidad, honra e identidad del afectado, evitando exponer su experiencia al resto de la comunidad educativa, así como también interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando su revictimización. Se debe procurar, que en las entrevistas o cuando sea necesario, esté siempre en compañía de sus padres y o adulto a cargo. • Proporcionar contención emocional a los/as involucrados/as con los profesionales internos del Establecimiento, permitiendo que él o la afectado/a sea acompañado en todo momento por un profesional de la institución. • Si se trata de una agresión física: <p>Alejar a la víctima del agresor. Tomando en cuenta la gravedad del caso y con el fin de proteger la intimidad, identidad e integridad del afectado o afectada, se tomarán las siguientes medidas respecto del presunto agresor:</p> <p><u>Si es funcionario:</u> se deberá respetar el principio de la presunción de inocencia de la cual goza todo</p>	<p>Encargada de convivencia escolar y/o inspectoría</p> <p>Psicólogo C. Esc. Psicólogo PIE Coordinador/a de Convivencia Escolar</p> <p>Sostenedor Director/a Encargada de convivencia escolar</p> <p>Directora Encargada de convivencia escolar</p>	
--	---	--

<p>ciudadano como parte de sus derechos humanos, la sola denuncia no es argumento suficiente para terminar la relación laboral. No obstante, lo anterior, en el resguardo del interés superior del NNA se separará inmediatamente de la supuesta víctima, evitando todo tipo de contacto, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones.</p> <p>Si es un apoderado u otro adulto: prohibir el acceso a las dependencias del establecimiento educacional mientras dure la investigación y se establezcan las responsabilidades.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Constatación de lesiones. Se enviará al afectado a la constatación de lesiones al Hospital San Pablo de Coquimbo. • En caso de tratarse de situaciones de vulneración evidente, que pongan en peligro la integridad física o psíquica del estudiante, o que pudieran ser constitutivos de delito o falta, dentro del plazo de 24 horas contados desde que el Encargado de Convivencia Escolar o miembro del equipo directivo tomo conocimiento del hecho, la Directora o el funcionario que ella designe para tal efecto, deberá efectuar una denuncia ante la autoridad correspondiente (Carabineros, Fiscalía y/o PDI) y/o Tribunales de Familia. La denuncia se efectuará de manera presencial y/o de manera online, a través de requerimiento presentado ante la plataforma habilitada por el poder judicial para esos efectos. • Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que todos los funcionarios son responsables de efectuar la denuncia ante los Tribunales de Familia. 		
<p>b. Se informará al profesor jefe del o los estudiantes involucrados en los hechos.</p>	<p>Encargada de convivencia escolar</p>	

c. Se abrirá carpeta investigativa para reunir, recabar y archivar las evidencias de cada una de las acciones que se han ejecutado hasta el momento.	Encargada de convivencia escolar	
d. Inmediatamente de tomadas las primeras acciones, el funcionario designado instruirá a los miembros del equipo de convivencia escolar que se implemente el apoyo y seguimiento inicial al o los estudiantes afectados.	Encargada de convivencia escolar	
2.0 Investigación de los hechos (10 días hábiles)		
Acción	Responsables	Evidencias
2.1 Si la situación de vulneración de derechos ocurre en el establecimiento se recogerá información con aquellos que pueden aportar antecedentes en el caso, sean estos estudiantes, docentes, funcionarios y/o apoderados, dejando registro escrito de toda la información recogida. Si excepcionalmente se requiere entrevistar al (os) estudiante(s) víctima de los hechos, se hará en presencia de su padre, madre o apoderado.	Encargada de convivencia escolar	
2.2 Se revisarán y/o solicitarán registros, documentos, imágenes, audios, videos u otros que sean atinentes a los hechos investigados.	Encargada de convivencia escolar	
2.3 Se realizará el análisis de la información recogida y se emitirá un informe concluyente que será enviado a Dirección que contenga una relación de los hechos, conclusiones, responsabilidades, falta/s cometida/s, sanciones de acuerdo con el RICE.	Encargada de convivencia escolar	

<p>Medidas reparatorias (si aplica), planes de intervención, medidas de apoyo a los estudiantes, seguimiento sugerencias.</p> <p>Entre las medidas de apoyo se debe considerar la edad, grado de madurez, desarrollo emocional, características personales del alumno/a.</p> <p>Resguardando su interés y que sean proporcionales, se pueden implementar las siguientes:</p> <p>Medidas de apoyo formativas, tales como mediaciones, medidas reparatorias, orientación, talleres, otras.</p> <p>Medidas de apoyo pedagógico, tales como recalendarización de evaluaciones, apoyo de equipo de aula, flexibilidad de horario, otras.</p> <p>Medidas de apoyo psicosocial, tales como consejería, contención, seguimiento de parte de la dupla psicosocial, visita domiciliaria, otras.</p> <p>Derivación a organismos de redes de apoyo tales como OPD, SERVICIO MEJOR NIÑEZ, SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD.</p> <p>Otras acciones que se podrían ejecutar tales como entrevistas programadas, coordinación con especialistas externos de la red pública o privada, otras.</p>	<p>Encargada de convivencia escolar</p> <p>Equipo de convivencia escolar</p>	
<p>2.4 Se citará al Equipo Técnico y Profesores Jefes para que tomen conocimiento del informe concluyente y realicen observaciones si las tuvieran.</p>	<p>Encargada de convivencia escolar</p>	
<p>2.5 Se citará vía telefónica y/o correo electrónico y/o visita domiciliaria a los padres, madres, tutores o apoderados del o los estudiantes para informar el resultado de la investigación, resolver dudas e informar las medidas de apoyo, sanciones, derivaciones, planes de intervención, seguimiento, otros. Se dejará registro escrito de todas las entrevistas realizadas y se sumarán al expediente.</p>	<p>Encargada de convivencia escolar</p>	

<p>2.6 Se informará al Consejo de Profesores de aquellos antecedentes que sea necesario, resguardando en todo momento la identidad de los involucrados, se dejará registro en el acta de la sesión.</p>	<p>Dirección Encargada de convivencia escolar</p>	
<p>3 Seguimiento</p>		
<p>3.1 Se realizará el seguimiento a los involucrados en el caso de parte de Ps. de Conv. Escolar. El/la profesional deberá mantener informado al profesor jefe, así como a la familia de los avances en el proceso a través de entrevistas personales con el padre, madre, tutor y/o apoderado y con el estudiante. Este seguimiento se mantendrá por, a lo menos, 3 meses y podrá ser extendido de acuerdo con su complejidad.</p>	<p>Encargada de Conv. Escolar Ps. dupla Psicosocial</p>	
<p>3.2 Una vez concluido el tiempo de seguimiento se realizará un monitoreo mensual del estudiante de parte de profesor jefe de curso y Ps. Conv. Escolar.</p>	<p>Encargada de Conv. Escolar Ps. dupla Psicosocial</p>	

PROTOCOLO 7 - FRENTE A SEÑALES DE DEPRESIÓN Y RIESGO SUICIDA EN ESTUDIANTES Y

PROTOCOLO 8 - DE IDEACION SUICIDA

Este protocolo es una guía sobre cómo abordar la ideación, planificación e intentos suicidas en el contexto escolar, con el fin de brindar una atención adecuada y oportuna que garantice la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, resguardando su integridad física, psicológica y moral. Es importante considerar que, es deber de nuestra comunidad educativa, fomentar una cultura de paz y un trato digno, respetuoso y no discriminatorio, que fortalezca una convivencia sana y seguro para el pleno desarrollo de la personalidad de las o los estudiantes, por lo que todas las expresiones que tengan como objetivo atender contra la propia vida serán consideradas como graves y serán abordadas por los pasos que se presentan a continuación, entendiendo que cada caso es único y debe ser abordado en su particularidad.

El comportamiento suicida se manifiesta por:

- (a) ideación suicida,
- (b) planificación del suicidio

Cada una de estas conductas se asocia a distintos grados de riesgo.

a. **Ideación suicida:** tiene que ver con el acto de pensar en atentar contra la propia integridad, o como el sentimiento de estar cansado de la vida, la creencia de que no vale la pena vivir y el deseo de no despertar del sueño.

b. **Planificación:** es aquella idea que se va concretando con un plan y método específico que apunta a la intención de terminar con la propia vida. Como, por ejemplo, saber qué usar, cómo acceder a eso y cómo hacerlo.

Indicadores que considerar en caso de riesgo suicida:

- Sentir que anda mal consigo mismo (a)
- Sentirse solo (a)
- No ver salida a sus problemas
- Se siente sobrepasado (a), agobiado (a) con sus problemas
- Se guarda sus problemas para evitar agobiar a otros
- Sentir que a nadie le importa o no la/lo quieren lo suficiente
- Ojalá le pasara algo y se muriera
- Sentir que nadie la/lo puede ayudar
- Sentir que no encaja con su grupo de amigas/os o en su familia
- Sentirse como una carga para sus seres queridos
- La muerte puede ser una solución o salida a sus problemas
- A veces se puede enojar o alterar tanto que puede hacer cosas que después se arrepiente
- Recientemente ha tenido un quiebre con alguien importante para él o ella.
- No es capaz de encontrar solución a sus problemas
- Sus seres queridos estarían mejor sin él o ella
- Cuando se siente mal no tiene a quien recurrir para apoyarse
- Siente que así es mejor no vivir
- Ha buscado método que le conducirán a la muerte
- Ha sentido tanta rabia o desesperación que se puede descontrolar
- Siente que su familia se podría reponer a su pérdida
- Ha pensado en algo para quitarse la vida
- Tiene un familiar que se suicidó

- Ha atentado contra su vida antes

Consideraciones importantes en cualquier caso de ideación suicida:

- No abordar el tema en grupo.
- Estar siempre alertas, aunque sea un comentario que parezca no tener mayor relevancia.
- Tener máxima discreción y no exponer a la alumna o alumno a otras compañeras o compañeros que desconocen su situación o a otros adultos del colegio.
- Tener un comportamiento tranquilo y eficiente por parte del adulto. Eficiente o efectivo en este caso, significa que el estudiante pueda explicar a la orientadora o psicólogos, qué está haciendo y los posibles motivos de este comportamiento, para definir el tipo de apoyo y acciones que se llevarán a cabo.

FACTORES DE PROTECCIÓN

Cuántos más factores de protección concurren en una misma persona, menor será la probabilidad de que la persona realice una conducta suicida. Entre los principales factores de protección detectados destacan:

Factores de protección personales

- ✚ Habilidades de comunicación.
- ✚ Habilidades para encarar y resolver los problemas.
- ✚ Habilidades sociales.
- ✚ Extroversión (en el sentido de búsqueda de consejo y ayuda en el exterior cuando surgen dificultades).
- ✚ Receptividad hacia las experiencias y soluciones de las otras personas con problemas similares.
- ✚ Alta autoestima. Tener confianza en uno mismo.
- ✚ Actitudes y valores positivos, tales como el respeto, la solidaridad, la cooperación, la justicia y la amistad.
- ✚ Sentirse querido/a.

Factores de protección familiar

- ✚ Apoyo familiar, caracterizado por una cohesión alta.

Factores de Protección Social

- ✚ Apoyo social de calidad y consistencia.
- ✚ Buenas relaciones con profesores/as, compañeros/as y personas relevantes de su entorno.
- ✚ Buena comunicación con familiares, profesores/as, iguales o con alguna persona específica de su confianza.
- ✚ Confianza para poder hablar de temas difíciles con, al menos, alguna persona (familiar, profesor/a, tutor, amigo/a).
- ✚ Sentirse escuchado/a, con respeto y sensibilidad, sin ser juzgado, al menos por alguna persona significativa.
- ✚ Los/las amigos/as, constituyen uno de los factores de protección más efectivos en la prevención de la conducta suicida.

Factores específicos de protección escolar en la institución educativa

- ✚ Se realizarán Campañas de sensibilización y orientación que fomenten la tolerancia cero al acoso.
- ✚ Desde la unidad de convivencia escolar se implementarán acciones que promuevan la salud mental, que eviten las conductas suicidas u autolesivas.
- ✚ Estrategias para mejorar la comunicación entre docentes y adolescentes en situaciones de posible riesgo suicida.

- ✚ Promocionar conductas de apoyo entre los estudiantes y transmitir información sobre cómo buscar ayuda adulta, cómo y a quién dirigirse, si es necesario.
- ✚ Campañas de información para alumnos/as sobre la gravedad de las conductas de acoso y la responsabilidad legal y personal de estos comportamientos.
- ✚ Líneas de apoyo a través de la dupla psicosocial para crisis y emergencias, dirigidas al estudiante afectado y a su grupo curso.
- ✚ Si en el establecimiento se ha producido algún caso de muerte por suicidio, no ocultar la realidad, fomentar el apoyo al alumnado y permitir las manifestaciones de duelo espontáneas o dirigidas y coordinadas por sus profesores/as y psicóloga/o, caso en el que se reforzará desde la unidad de convivencia escolar las acciones para promover la salud mental.

PROTOCOLO EN CASO DE AUTOLESIONES O INTENTO SUICIDA.

En caso de que uno de los integrantes de la comunidad escolar realice acciones con el objetivo de autolesionarse e independientemente de los resultados de esta acción se deberá proceder de la siguiente manera:

Inmediatamente:

1. La primera persona que advierta esta conducta deberá asegurarse de impedir que la autoagresión continúe y solicitar el apoyo de cualquier profesional que se encuentre cerca del lugar de los hechos para que de aviso de inmediato al inspector, encargada de convivencia escolar u miembro del equipo directivo. Uno de ellos deberá informar inmediatamente a dirección de lo que acontece quien activará el presente protocolo.
2. Inspector, coordinadora de convivencia, psicólogo deberán realizar una primera evaluación de la situación para determinar la gravedad del hecho.
3. Si se trata de autolesiones que no impliquen riesgo vital, se prestarán los primeros auxilios y se trasladará a la persona a un lugar seguro, sin flujo de personas donde debe quedar bajo la supervisión del psicólogo/a u otro profesional capacitado para hacer contención en estos casos.
4. Cuando la persona esté en condiciones, debe ser trasladado al servicio de urgencia para que sea evaluado por un profesional de la salud. Será acompañado por un profesional de la institución que puede ser el psicólogo, coordinadora de convivencia o inspector/a quien permanecerá con la persona hasta que se presente el adulto responsable (apoderado, familiar cercano en caso de un adulto). Si se trata de un estudiante, previamente se llamará a su apoderado para que acompañe al estudiante al servicio de salud a quien se le entregará la “ficha de derivación de atención de salud”
5. Se evaluará en conjunto con los profesionales del equipo de convivencia escolar, la familia y el profesional de salud a cargo de la atención del estudiante, si este se encuentra en condiciones de salud para reintegrarse a clases, si no lo está, se debe procurar que se mantenga en su hogar con las debidas medidas de protección de su salud.
6. Una vez que el estudiante este de vuelta en el colegio se debe considerar supervisión hacia él para estar atento a nuevas señales y a necesidades de mayor acompañamiento y cuidado.
7. Si se trata de una situación de mayor gravedad que implique riesgo vital de la persona, inspector llamará al servicio de salud y solicitará una ambulancia señalando que se ha producido un intento de suicidio al interior del establecimiento y que se requiere su asistencia inmediata.
8. En caso de que la persona afectada sea uno/a de nuestros/as estudiantes se informará inmediatamente al apoderado, para que asista al centro asistencial y acompañe al alumno, en caso de ser un adulto, se solicitará la presencia de un familiar cercano para que se presente en el servicio de urgencia. Cuando el adulto responsable se presente, el profesional de la institución podrá regresar al colegio.

Una vez controlada la emergencia (24 hrs.)

9. Informar sobre lo sucedido a los docentes y asistentes de la educación con el fin de transmitir una versión única para comunicar a la comunidad educativa y evitar rumores. Mantener confidencialidad de la información sensible sobre la persona afectada y/o su familia, por ejemplo, orientación sexual, embarazo, entre otros.

En los días posteriores a la emergencia:

10. Recoger información con la familia respecto de situaciones de riesgo recientes u otra información que a la familia le parezca importante comunicar al colegio. Se determinará en conjunto con ellos la información a transmitir a la comunidad educativa.
11. Establecer cuáles son las expectativas de la familia hacia el colegio y aclarar qué es posible realizar desde el contexto escolar y qué no. En el establecimiento se puede brindar contención y apoyo socioemocional, no obstante, no se realizan procesos clínicos por lo que el estudiante será derivado a la red de salud y otros organismos pertinentes. En el caso de una persona adulta será la familia quien determine los apoyos que recibirá. Los profesionales del establecimiento trabajarán de manera coordinada con las redes externas.
12. Una vez que el estudiante este de vuelta en el colegio se debe considerar supervisión hacia él para estar atento a nuevas señales y a necesidades de mayor acompañamiento y cuidado.
13. Entregar información al equipo docente y asistentes de la educación respecto de dónde pueden encontrar apoyo aquellos que se han visto más afectados con la situación (interno o externo).
14. Entregar información a los compañeros del estudiante afectado sobre dónde pueden conseguir apoyo (interno y externo).
15. Si los padres del estudiante afectado lo permiten, hablar con sus compañeros del incidente, principalmente sobre su estado de salud actual y las formas de brindarle apoyo. No podrán entregarse detalles sobre el intento de suicidio (por ejemplo, el método usado o el lugar donde se realizó).
16. Organizar una charla donde se pueda entregar información general sobre la conducta suicida, considerar el punto de vista de los estudiantes, de manera que se pueda empezar desde sus creencias o necesidades. Preguntar a él o la estudiante si prefiere asistir a la charla o no.

Semanas posteriores a la emergencia:

17. Determinar quiénes realizarán el seguimiento y acompañamiento al estudiante una vez que se reintegre a sus actividades escolares (psicólogo, dupla psicossocial, coordinadora convivencia, y/o profesor jefe)
18. Coordinar con las redes externas si fuera el caso.

Importante: Toda la información médica de la persona afectada será tratada con la confidencialidad que amerita.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN TRAS EL SUICIDIO DE UN O UNA DE NUESTROS/AS ESTUDIANTE FUERA DEL ESTABLECIMIENTO.

- 1. Activación del protocolo (inmediatamente)** Desde dirección se activará el protocolo y se coordinará a una reunión con el equipo directivo, profesores, coordinación y equipo de convivencia y cualquier otro actor de la comunidad que amerite, con la finalidad de entregar la información con que se cuenta hasta ese momento y señalar que se ha activado el correspondiente protocolo.
- 2. Informarse de lo sucedido y tomar contacto con los padres (24 hrs.)**
 - 2.1 Establecer contacto, vía telefónica, a través de correo electrónico y/o visita domiciliaria con los padres del o la estudiante fallecido/a para brindar apoyo y contención. La dirección del establecimiento se ceñirá a la información entregada por los padres siendo cauteloso en no revelar la causa de muerte hasta que la familia autorice si es el caso. Será enfático en señalar al resto de la comunidad escolar que los rumores que pudieran circular pueden ser profundamente hirientes e injustos para la persona fallecida, su familia y amigos, por lo que **NO** se deberán evitar emitir juicios personales o transmitir información errónea o imprecisa.
 - 2.2 Si la muerte ha sido declarada un suicidio, pero la familia no desea divulgarlo, se designará al psicólogo/a de convivencia escolar para que informe a la familia que, dada la información que probablemente ya circula entre los estudiantes sobre lo ocurrido, el establecimiento dispondrá de miembros capacitados en el tema para que lo traten con la comunidad escolar, específicamente el suicidio y sus causas.
Se debe informar a la familia que esto es necesario para evitar posibles conductas imitativas en otros estudiantes.
 - 2.3 Se ofrecerá ayuda a la familia en términos de contención y orientación por parte de profesionales psicólogos.
- 3. Funeral y conmemoración (en los días posteriores al hecho)**
 - 3.1 El establecimiento hará llegar las condolencias a la familia del estudiante a través del o la directora/a del establecimiento quien, junto al profesor jefe y algún otro representante del establecimiento asistirán al funeral del o la estudiante.
 - 3.2 Se evaluará en el momento si es aconsejable enviar a algún representante de los estudiantes.
 - 3.3 Si surge entre los estudiantes la necesidad de realizar una conmemoración del hecho se deberán evitar los memoriales, animitas o actividades que muestren al estudiante como una figura heroica o como un modelo a seguir. Se sugiere hacer conversatorios donde se hable de la temática del suicidio desde la perspectiva de la prevención.
 - 3.4 Se deberá poner especial atención a aquellos estudiantes que se vieran más afectados por el hecho y entregar orientación y contención oportuna en estos casos.
- 4. Seguimiento y evaluación (3 meses o hasta cuando, dadas las características del caso, lo amerite)**
 - 4.1 Será el equipo de convivencia escolar quien estará a cargo de hacer el seguimiento de la situación en cuanto a su familia, sobre todo si algún otro miembro de la familia sigue estando ligado al establecimiento, por ejemplo, hermanos o primos en otros cursos, etc.
 - 4.2 Realizar el monitoreo en el caso de que algún o algunos estudiantes afectados hayan sido derivados a redes de apoyo.

PROTOCOLO EN CASO DE UN ACTO SUICIDA CONSUMADO AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO.

1. Acciones para realizar inmediatamente:

- 1.1 La persona que advierta la situación debe informar inmediatamente a la dirección del establecimiento. La dirección del establecimiento activará el protocolo correspondiente.
- 1.2 Desde dirección o desde inspección se llamará inmediatamente a carabineros y al servicio de salud solicitando su presencia en el establecimiento. Así mismo se informará inmediatamente al apoderado o tutor vía telefónica o visita domiciliaria.
- 1.3 Inspección tomará las medidas necesarias para evitar que los demás integrantes de la comunidad escolar se acerquen al lugar de los hechos. Desde Dirección se informará a la superintendencia de educación y se suspenderán las actividades escolares por ese día.
- 1.4 Una vez que se presenten los servicios de urgencia se entregarán los antecedentes con que se cuente y se facilitará el acceso y permanencia de los profesionales en el establecimiento.

2. Realizar contención y apoyo a los miembros de la comunidad educativa: (24 hrs.)

- 2.1.1 Se organizará una reunión con los docentes y asistentes de la educación del establecimiento en la que se comuniquen los hechos con claridad y los pasos a seguir.
- 2.1.2 Se informará al equipo escolar acerca de dónde pueden conseguir apoyo psicológico si lo necesitan. Se podrá gestionar apoyo con profesionales de la institución y/o con la red externa con que cuenta el colegio.

Atender a los estudiantes (en los días posteriores al hecho)

- i Se ofrecerá a los estudiantes instancias en las que puedan manifestar sus emociones y se les entregará información sobre las estrategias saludables para manejar la situación.
- ii Se informará a los estudiantes sobre cómo conseguir ayuda y apoyo tanto en el propio establecimiento como fuera de él.
- iii Se organizará una charla para los estudiantes liderada por el equipo escolar y profesionales psicólogos con el objetivo de favorecer el proceso de duelo y reducir el riesgo de conductas imitativas.

PROTOCOLO POR SEGUIR FRENTE A UN SUICIDIO DE UN FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.

Frente a estos casos, el Establecimiento Educacional, dentro del marco de sus facultades, actuará de acuerdo con los protocolos antes señalados según corresponda, desarrollando, a través de los equipos directivos y/o convivencia escolar, la contención necesaria a los miembros de la comunidad escolar que se encuentren directa o indirectamente afectados, facilitando espacios para expresar sus emociones y entregarles información sobre estrategias saludables para manejarlas.

Procedimiento: recibida la noticia de un suicidio de un funcionario del establecimiento educacional:

- 1.- El director del establecimiento debe contactar a la familia para verificar la veracidad de la información, así como para brindar apoyo de parte del establecimiento educativo.
- 2.- Se informará a la comunidad del fallecimiento, pero no se indicará la causa. Se realizará una reunión con el equipo docente para informar y trabajar en conjunto un plan de apoyo para todos los alumnos, en especial, a los cursos donde el docente realizaba clases, (si este es el caso); asimismo el psicólogo u orientador a cargo del ciclo deben proponer herramientas como abordar el tema con los estudiantes. En el curso afectado se interviene en dupla, interviniendo el profesor jefe junto a psicólogo u orientador.
- 3.- El carácter de estas intervenciones es urgente, por lo que se deben pausar actividades académicas de los estudiantes con el fin de generar una instancia de conversación con los estudiantes. Ofrecer disponibilidad para conversar en todo momento. Asimismo, se debe trabajar en contención, con compañeros de trabajo.
- 4.- Ante todo se debe respetar el deber de confidencialidad, y no se puede mediatizar el tema, y se debe trabajar desde la prevención.
- 5.- Se reforzarán las estrategias y acciones de prevención y promoción del autocuidado, las que serán aplicadas considerando la edad de los destinatarios.

I. REDES DE APOYO.

- Salud Responde: Vía telefónica llamando al 600 360 7777 – OPCION 1 para línea salud mental.
- Línea Salud Mental Hospital Digital: agendar hora a través de formulario <https://www.hospitaldigital.gob.cl/>
- Hablemos de todo: dirigidos jóvenes de 15 a 29 años, atiende de lunes a viernes de 11:00 a 20:00 horas, excepto feriados y festivo. <https://hablemosdetodo.injuv.gob.cl/chat-hablemos-de-todo/>
- Fono drogas y alcohol: Llamando al 1412, atención las 24 horas.
- Fono infancia: Llamando al 800 200 818.
- Línea libre: llamando al 1515 y descargando la app “Línea libre” <http://www.linealibre.cl/>
- Todo mejora: el horario es de lunes a viernes de 13 a 14 horas y de 18 a 00 horas. Los domingos de 13 a 14 horas y de 19 a 23 horas. Vía contacto web www.todomejora.org, App Todo Mejora, Facebook Messenger de Todo Mejora.
- **línea exclusiva de prevención del suicidio *4141**, iniciativa enmarcada en el plan Construyendo Salud Mental y que tiene por objetivo ayudar a las personas que tengan ideación suicida para que reciban contención y la derivación necesaria. **Línea gratuita, confidencial, y está disponible en todo el territorio nacional las 24 horas del día, los 7 días de la semana.** Este número está además vinculado al Hospital Digital, y está coordinado con todos los teléfonos de emergencia, de manera que **la persona que llame pueda ser derivada de forma urgente a un servicio de Urgencia, se le puede enviar ayuda en donde quiera que esté**, o también se le pueda derivar a una atención a través del mismo sistema de Hospital Digital, o a los centros de atención de forma presencial.

PROTOCOLO 13 - AUTOLESIONES

Este protocolo es una herramienta que nos guiará para abordar las acciones de autolesiones de los estudiantes, en el contexto escolar, teniendo presente que cada caso es único y debe ser mirado en su particularidad. Es importante considerar que, en nuestra comunidad educativa, todas las expresiones que tengan como objetivo atentar contra la propia integridad serán consideradas como graves y serán abordadas por los pasos que se presentan a continuación.

Indicadores que considerar en caso de autolesiones

Los y las estudiantes que ejercen este tipo de acciones sobre ellos mismos, suelen tener problemáticas cómo:

- ✚ Inconformidad consigo mismo.
- ✚ Desbordes de cuadros ansiosos.
- ✚ Falta de manejo en la resolución de conflictos.
- ✚ Sentirse sobrepasado a nivel personal.
- ✚ Sentirse faltos de redes de apoyo, como familia y amigos.
- ✚ Sentirse poco (a) valorado.
- ✚ Aislamiento social.
- ✚ Falta de control en sus impulsos.
- ✚ Quiebres con seres queridos.
- ✚ Necesidad de sentirse valorado por otros.

Consideraciones importantes en cualquier caso de autolesiones:

1. No abordar el tema en grupo.
2. Estar siempre alertas, aunque sea un comentario que parezca no tener mayor relevancia.
3. Tener máxima discreción y no exponer a la alumna o alumno a otros(as) compañeros(as), y/o a otros adultos del colegio.
4. Tener un comportamiento tranquilo y eficiente por parte del adulto. Eficiente o efectivo en este caso, significa que el estudiante pueda explicar a la Orientadora o psicólogos, qué está haciendo y los posibles motivos de este comportamiento, para definir el tipo de apoyo y acciones se llevarán a cabo.

Cuando un estudiante lo cuenta por primera vez en el colegio a un Docente.

1. Recepción de la información

Es muy importante que quien reciba esta información mantenga la calma, mostrando una actitud contenedora, manteniendo un lenguaje corporal y verbal de tranquilidad. Se debe evitar el carácter de “superespecial” y la alarma. Hacer el menor ruido.

1. Agradecer la confianza del estudiante e indagar si ha hablado con alguien más sobre el tema y si está siendo acompañado (a) por algún especialista en salud mental.
2. Dar a conocer al estudiante que debido a que está en riesgo su integridad es necesario pedir ayuda profesional y abrir la información con el Equipo de Convivencia Escolar y/o los psicólogos del colegio, así como también con sus padres. Si él o la Estudiante pide que se resguarde el secreto, es necesario explicarle que no es posible, atendido la posición de garante que el colegio tiene respecto de sus estudiantes.
3. Comprender la situación y qué es lo que le ocurre. En este tipo de casos, no es necesario enjuiciar, sino que escuchar y acoger.
4. Realizar el llamado de manera inmediata al hogar para que el apoderado se presente en el establecimiento.

5. Llevar al o la estudiante a un servicio de salud para revisar las lesiones autoinfligidas, lo cual debe ser evaluado en cada caso, y atendiendo a la gravedad de éstas. Siempre deberá ser acompañada de un profesional del equipo de convivencia escolar.
6. Claramente si la situación es de mucha gravedad se debe llevar de urgencia a la red de salud. Se deben seguir todos los pasos establecidos en el protocolo de accidente escolar.

La persona a quien le es revelada la información es quien se encarga de poner al tanto a Inspectoría y/o Encargado de convivencia o ante ausencia de éstos a algún miembro del Equipo Directivo, lo deberá hacer dentro de las 24 horas que tome conocimiento del hecho. Este equipo tomará el caso, designando a un funcionario quien se hará cargo del seguimiento, así como también se distribuirán las siguientes funciones:

1. Entrevista y contención alumno.
2. El contacto con la familia, vía telefónica o visita domiciliaria, dentro de las 24 horas de conocido el hecho.
3. La derivación y contacto con especialistas y derivación a redes de apoyo externas y servicio de salud,
4. Planificación y ejecución de un plan de intervención de carácter formativo, que contemple acompañamiento y seguimiento sistemático de cada caso.

2. Lineamientos para la entrevista por parte de algún miembro del equipo de convivencia escolar:

Explorar la existencia de motivos que han llevado al o la estudiante a realizar la autolesión.

Dilucidar si el estudiante ha presentado además ideación suicida o planificación, preguntando, por ejemplo: “¿Qué has pensado?”, “¿Desde cuándo has pensado esto?, ¿Con qué frecuencia?, ¿En qué circunstancias?”, “¿Has pensado en cómo lo harías?” “¿Cuán avanzado/a vas en este plan?”. Si de este análisis se obtienen indicios que nos indiquen el estudiante tiene o tuvo ideaciones suicidas, se procederá a aplicar dicho protocolo contenido para tal efecto en el presente reglamento.

- a Indagar en la posible existencia de situaciones previas como estas.
- b Buscar factores protectores que la refuercen y así se le puedan evitar autolesionarse.
- c Acoger al estudiante, escuchar sin enjuiciar, sintonizando con el tono emocional de éste.
- d Indagar en las emociones experimentadas por el estudiante que están a la base de la acción de querer autolesionarse.
- e Si existe planificación o intentos previos, se firma un compromiso para no llevar a cabo la conducta.
- f Dar a conocer al estudiante que debido a que está en riesgo su integridad es necesario pedir ayuda profesional, así como también con sus padres. Si el estudiante pide que se resguarde el secreto, es necesario decirle que no es posible, ya que, para cuidarlo, hay que pedir ayuda a otros adultos y además porque es una responsabilidad legal del colegio.
- g **No** se le volverá a pedir al estudiante que relate lo expresado a otro adulto del colegio ya que estaríamos reforzando el llamado de atención y revictimizando al alumno (a).

1. Un adulto miembro del equipo del Equipo de Convivencia escolar acompañará al estudiante hasta que sus padres se presenten.
2. Lo ocurrido se debe Informar a los padres el mismo día, en el caso de no poder contactar a alguno de los apoderados, se realizará la visita domiciliará de manera inmediata.
3. El llamado telefónico será realizado desde inspectoría, solicitando al o los apoderados que se acerquen al colegio de manera inmediata a una reunión, en esta se les entregarán los detalles de lo ocurrido y de la conversación con el estudiante, generando contención e informando de los pasos a seguir.

Se les solicitarán a los apoderados las siguientes acciones de apoyo para su pupilo (a):

- a. Se informa a los padres la necesidad de apoyo al estudiante a través de evaluación especializada de forma urgente.
- b. Se deriva al estudiante a atención especializada, para que el profesional realice una evaluación y pueda determinar la gravedad de la situación. Es necesario que el estudiante reciba todo el apoyo necesario, así como también que incorpore otras respuestas frente a la angustia, como procesos de contención emocional por parte de miembros del equipo de convivencia, preferentemente psicólogos.
- c. Se les ofrece a los padres la posibilidad de entregarles un informe para los especialistas donde se dé cuenta lo sucedido, con el fin de poder traspasar la información y facilitar la comunicación y labor.
- d. Se informa a los padres que, por el cuidado del estudiante y de su comunidad, es importante que el profesional tratante evalúe e informe, idealmente por medio de un certificado médico de salud, si el/la estudiante se reintegra a la jornada escolar. Con esta medida se está velando tanto por la seguridad y resguardo del estudiante, así como también por los miembros de la comunidad (Según Ordinario N°476 de la Superintendencia de Educación Escolar, año 2013, art. 8, letra k). En la hoja de entrevista se firma que los apoderados están informados de la situación. En caso de autolesiones con intentos previos:
- e. Se deriva al estudiante a atención especializada, para que el profesional realice una evaluación y pueda determinar la gravedad de la situación. Es necesario que el estudiante reciba todo el apoyo necesario, así como también que incorpore otras respuestas frente a la angustia, como procesos de contención emocional por parte de miembros del equipo de convivencia, preferentemente psicólogos.
- f. Se les ofrece a los padres la posibilidad de entregarles un informe para los especialistas sobre lo sucedido con el fin de poder traspasar la información y facilitar la comunicación y labor.
- g. Se informa a los padres que, por el cuidado del estudiante y de su comunidad, es importante que el médico tratante evalúe e informe, idealmente bajo el sustento de un certificado médico de salud, si el/la estudiante se reintegra a la jornada escolar. Con esta medida se está velando tanto por la seguridad y resguardo del estudiante, así como también por los miembros de la comunidad (Según Ordinario N°476 de la Superintendencia de Educación Escolar, año 2013, art. 8, letra k). En la hoja de entrevista se firma que los apoderados están informados de la situación.
- h. Se espera que el profesional externo emita un certificado donde se determine si el estudiante está en condiciones de reintegrarse a la vida escolar, así como sugerencias para el colegio para apoyar y acompañar al estudiante. Cuando los padres tengan el certificado del profesional, se reunirán con el área técnica del colegio, el encargado de convivencia escolar o Inspectoría para revisar la situación y los pasos a seguir (reintegro gradual, revisar y recalendarizar pruebas, medidas especiales, entre otros).
- i. Es importante pedirles a los padres que sean contenedores con su hijo, hija, que refuercen medidas de seguridad en la casa, así como también que mantengan discreción de la situación.

3. Seguimiento

Un (a) Psicólogo (a) hará seguimiento con la familia del estudiante, del trabajo del especialista, así como de informar a los profesores acerca de las indicaciones recibidas.

II. Cuando el tema se abre en el colegio y el estudiante ya está en tratamiento

1. Recepción de la información

El Docente y cualquier otro miembro de la institución que se dé cuenta de la autoagresión, mantendrá una conversación con el estudiante, tomando en cuenta lo señalado en el punto I.1.

Al igual que en la situación I, se aborda el caso en conjunto con el equipo de Orientación y Convivencia y se informa a dirección.

2. Entrevista de miembro del equipo de convivencia escolar con él o la estudiante

Luego, el entrevistador, realizara una entrevista individual con él o la estudiante, tomando en cuenta las mismas consideraciones que en caso I. 2

3. Informar a los padres el mismo día, se les cita vía telefónica o se efectúa una visita domiciliaria.

Se informa a los padres el mismo día, con las mismas consideraciones que en caso I.

- a. Si los padres saben de la planificación o intentos previos: se les pide que se pongan en contacto con los profesionales tratantes.
- b. Se informa a los padres que, por el cuidado del estudiante y de su comunidad, es importante que el médico tratante del alumno evalúe e informe, idealmente bajo el sustento de un certificado médico de salud, si el/la estudiante se reintegra a la jornada escolar. Con esta medida se está velando tanto por la seguridad y resguardo del estudiante, así como también por los miembros de la comunidad (Según Ordinario N°476 de la Superintendencia de Educación Escolar, año 2013, art. 8, letra k). En la hoja de entrevista se firma que los apoderados están informados de la situación. Además, se debe verificar fehacientemente que el estudiante estará resguardado y seguro en su hogar.
- c. Si los padres no saben de la planificación o intentos previos: se les pide que se pongan en contacto inmediato con el especialista e informen de lo sucedido. Se esperará el mismo certificado que en el punto anterior.
- d. Contacto con especialistas: previa autorización de los padres, el psicólogo se pondrá en contacto con los especialistas de él o la estudiante, entregando antecedentes de lo sucedido y se pedirán recomendaciones para el abordaje escolar.

Al igual que en el punto anterior, el psicólogo hace el seguimiento del caso.

III. Cuando otros (as) alumnas (as) exponen el caso de un

Cuando el equipo de orientación disciplina, o un educador, es informado de esto:

1. Ya se está en conocimiento del caso y la situación ya está siendo abordada

Se tranquiliza a los y las estudiantes y se tendrá una entrevista con cada uno de ellos para abordar la situación.

En entrevista con quienes informan del tema:

- a. Agradecer la información a quienes abren el tema con el adulto, es importante aclarar que ellos no son las responsables de su compañero (a) y que este es un tema que está siendo abordado por adultos.
- b. Pedir que no compartan esta información y que se maneje de forma confidencial
- c. Es mejor hablar el tema “uno a uno” en vez de grupalmente, ya que por ser una conducta de carácter imitativo lo mejor es que no se masifique el rumor y tampoco haya un clima de alarma ni miedo, sino de tranquilidad y confianza en el manejo profesional.
- d. Indagar en el grado de riesgo de cada estudiante, explorando qué le genera esta situación.
- e. Preguntar si tiene alguna preocupación o inquietud sobre el tema.
- f. Preguntarle si esto lo ha conversado con los padres; si es así, señalarle que, en caso de que éstos quieran entrevistarse, el colegio está disponible para acogerlos. En caso de que no haya conversado con los padres, pedirles que lo haga, indicando que el colegio ya está abordando la situación.
- g. Si sucediera que toda una comunidad está informada de esta situación, se informará a la comunidad que los adultos del colegio están al tanto, y que las o los estudiantes más cercanos (as) al afectado (a), si necesitan hablar acerca de esto, se pueden acercar al equipo de Orientación Disciplina y Convivencia.

2. Casos que no estén siendo abordado

Se abre el caso con el estudiante afectado (a) y sus padres, derivando a los especialistas correspondientes, siguiendo los pasos señalados anteriormente.

En la entrevista con el o la estudiante, lo que se espera es que:

a. Psicólogo le dé la oportunidad a que él o la estudiante se pueda abrir, además de explicarle el procedimiento del colegio. Se le informa el o la estudiante que algunos (as) compañeros(as) se acercaron, ya que estaban muy preocupados (as), a pedir ayuda.

b. Seguir las indicaciones descritas en el punto I.2.

Al igual que en los casos anteriores, el psicólogo hace el seguimiento pertinente.

IV. Cuando docentes advierten que un o una estudiante estaría autolesionándose.

Cuando un docente se da cuenta que hay un o una estudiante que está presentando ideación, planificación o intentos previos de suicidio, se evalúa el caso con el equipo de Convivencia Escolar. Frente a esto se designará a un psicólogo que entrevistará al o la estudiante siguiendo lo descrito en el punto I.2 y el procedimiento descrito anteriormente.

V. Cuando un apoderado del colegio o adulto externo de la comunidad pone en conocimiento al colegio de que un(a) estudiante estaría autolesionándose.

Cuando un apoderado del colegio o adulto externo de la comunidad pone en conocimiento al colegio de una situación de autolesiones, se evaluará el caso con el equipo de Convivencia Escolar y Dirección. El Psicólogo designado entrevistará a la o el estudiante siguiendo lo descrito en el punto I.2 y el procedimiento descrito anteriormente.

VI. Cuando resulta ser una falsa alarma

Cuando llega la información sobre la existencia de una posible situación de autolesiones o su planificación, por cualquiera de las fuentes de información ya mencionadas, el psicólogo designado entrevista a la o el estudiante siguiendo los pasos señalados en I.2, y la o el estudiante lo niega

1. Informar a los padres el mismo día. Desde el equipo de convivencia escolar se llamará telefónicamente a los padres para citarlos a una reunión en la cual se le entregan los detalles de lo ocurrido y de la conversación con la o el estudiante. Se le explica que fue una falsa alarma dado que su hija o hijo negó la situación, pero que igualmente preferimos comunicárselo como medida de cuidado para su hija o hijo.

2. Desde el equipo de convivencia escolar se realizará seguimiento a la estudiante con la finalidad de monitorear sus conductas y estar atentos a sus requerimientos.

VII. Cuando se toma conocimiento de que un estudiante está incentivando a otros a autolesionarse, por información de cualquier miembro de la comunidad.

Cuando cualquier miembro de la comunidad educativa tome conocimiento de que un estudiante esté incentivando a otros a autolesionarse, el informado deberá de reportar a algún miembro del equipo directivo o de convivencia escolar sobre el caso, para la activación de un proceso investigativo, el que contendrá las siguientes acciones:

- ✚ Toma de primeras entrevistas individuales y privadas con los estudiantes que estarían siendo motivados a autolesionarse, por parte de un psicólogo del equipo de convivencia designado por el encargado de convivencia escolar o algún miembro del equipo directivo.
- ✚ Toma de entrevista con el (los) estudiante (s) indicados como incitadores de dichos actos, explorando la existencia de los motivos que lo (s) han llevado a realizar esto.
- ✚ En el caso de que existiesen lesiones en los estudiantes, se procederá a llamar telefónicamente al padre, madre y/o los apoderados para que asistan a la brevedad al colegio, si no es posible su ubicación se realizará una visita domiciliaria inmediata, para así evaluar trasladar al estudiante al centro de salud a revisar las lesiones, y además con el fin de explicar los procedimientos que debe seguir el colegio y que están descritos en el presente protocolo.

En ambas instancias de entrevistas, se explorará en las siguientes temáticas.

- a. Indagar en la posible existencia de situaciones como estas previas.
 - b. Buscar factores protectores que la refuercen y así se le puedan evitar autolesionarse.
 - c. Acoger al estudiante, escuchar sin enjuiciar, sintonizando con el tono emocional de éste.
 - d. Indagar en las emociones experimentadas por el estudiante que están a la base de la acción de querer autolesionarse.
 - e. Si existe planificación o intentos previos, se firma un compromiso para no llevar a cabo la conducta.
 - f. Dar a conocer al estudiante que debido a que está en riesgo su integridad es necesario pedir ayuda profesional, así como también con sus padres. Si el estudiante pide que se resguarde el secreto, es necesario decirle que no es posible ya que para cuidarlo hay que pedir ayuda a otros adultos.
 - g. **No** se le volverá a pedir a los estudiantes que relaten lo expresado con anterioridad al entrevistador, que se estaría reforzando el llamado de atención y revictimizando al alumno (a).
 - h. Luego de finalizar las entrevistas y analizar la información, se establecerán las responsabilidades del o los estudiantes instigadores, y el grado de involucramiento emocional que pudiesen haber ejercido sobre sus pares motivados a dicha acción.
 - i. Se realizarán las citaciones a los apoderados de los alumnos instigadores y los instigados, con el fin de ponerlos en conocimientos del proceso llevado a cabo y el resultado de este, ya sea que corrobore la existencia de motivación hacia otros de autolesionarse o se desestime la situación. Las entrevistas con los apoderados no pueden sobrepasar el periodo de 48 horas para su ejecución, luego de iniciado el proceso investigativo.
- ✚ En el caso de que se desestime la presencia de motivación de autolesiones, se informará al o los apoderados del proceso iniciado y su resultado, con el fin de que puedan prestar apoyo y supervisión a sus pupilos.
 - ✚ En el caso de que se corrobore la existencia de motivación en otros para autolesionarse, se desarrollarán los siguientes procesos con los alumnos involucrados:

Con el estudiante instigador:

- ✚ Informar a los padres, a través del llamado telefónico desde inspectoría a los padres a una reunión con el encargado de la investigación, en donde se les expondrá lo sucedido, el proceso investigativo y sus resultados.
- ✚ Se les solicitarán a los apoderados las siguientes acciones de apoyo para su pupilo (a):
 - Se informa a los padres la necesidad de apoyo al estudiante a través de evaluación especializada.
 - Se deriva al estudiante a atención especializada, para que el profesional realice una evaluación y pueda determinar los motivos que lo llevaron a influir a sus compañeros a dañarse. Es necesario que el estudiante reciba todo el apoyo necesario, así como también

que incorpore otras respuestas, como procesos de contención emocional por parte de miembros del equipo de convivencia, preferentemente psicólogos.

- Se les ofrecerá a los padres la posibilidad de entregarles un informe para los especialistas sobre lo sucedido con el fin de poder traspasar la información y facilitar la comunicación y labor.
- Se informa a los padres que, por el cuidado del estudiante y de su comunidad, el estudiante no se reintegrará a la jornada escolar hasta que el especialista determine que está en condiciones de asistir al colegio. Con esta medida se está velando tanto por la seguridad y resguardo del estudiante, así como también por los miembros de la comunidad (Según Ordinario N°476 de la Superintendencia de Educación Escolar, año 2013, art. 8, letra k). En la hoja de entrevista se firma que los apoderados están informados de la situación.

.1 Con el o los estudiantes instigados a autolesionarse:

Informar a los padres, a través del llamado telefónico desde inspectoría a los padres a una reunión con el encargado de la investigación, en donde se les expondrá lo sucedido, el proceso investigativo y sus resultados.

- ✚ Se les solicitarán a los apoderados las siguientes acciones de apoyo para su pupilo (a):
- ✚ Se informa a los padres la necesidad de apoyo al estudiante a través de evaluación especializada.
- ✚ Se deriva al estudiante a atención especializada, para que el profesional que realice la evaluación pueda determinar el grado de afectación emocional que pueda haberle significado lo ocurrido. Es necesario que el estudiante reciba todo el apoyo necesario, así como también que incorpore otras respuestas, como procesos de contención emocional por parte de miembros del equipo de convivencia, preferentemente psicólogos. Se les ofrecerá a los padres la posibilidad de entregarles un informe para los especialistas sobre lo sucedido con el fin de poder traspasar la información y facilitar la comunicación y labor.

PROTOCOLO 10 - EN CASO DE ROBO O HURTO DE ESPECIES EN EL COLEGIO

En caso de que al interior del establecimiento ocurra una situación de robo o hurto de alguna especie de algún miembro de la comunidad educativa se procederá de la siguiente manera.

ROBO: Apropiación de un bien ajeno, contra la voluntad de su dueño, mediante algún tipo de fuerza o acción intimidatoria y de violencia en contra del afectado.

HURTO: Apropiación de un bien ajeno, en desconocimiento de su dueño y sin mediar acción violenta alguna.

- ✚ Acoger el relato del afectado.
- ✚ La persona encargada de acoger el relato, deberá ser el profesor, inspector y/o en su defecto, encargado de convivencia.
- ✚ La persona que recibe la denuncia deberá dejar constancia escrita del hecho, señalando lo más explícito posible los siguientes antecedentes: fecha, hora, lugar, tipo de especie sustraída, detalles del momento en que descubre el hecho, datos anexos.
- ✚ Si el hurto ocurre en la sala se procederá a consultarle al curso, solicitarle que cada uno revise su propia mochila o bolso, y el casillero, todo esto en presencia de un funcionario de un colegio.
- ✚ Si la denuncia ocurre al término de la jornada, debe retomar el caso a primera hora del día siguiente.
- ✚ Quien acoge el relato, se deberá comunicar con inspectoría para informarle del hecho, posteriormente el inspector cita al apoderado para informarles de la situación.
- ✚ Si el apoderado es quien pesquiza el hurto y ya termino la jornada, podrá informarlo vía agenda o personalmente al día hábil siguiente.
- ✚ Si la situación afecta a un docente o asistente educativo, se debe informar a la Dirección.
- ✚ El Encargado de Convivencia abrirá expediente para recabar antecedentes y comenzará la investigación.
- ✚ Si el resultado de la investigación interna determina la presunta individualización del o de los responsables y este es un alumno, se citará a su apoderado, se escuchará al alumno y si eventualmente este reconoce el hecho se iniciarán inmediatamente un proceso de acompañamiento que oriente a la superación de este hecho y al establecimiento de acciones reparatorias.
- ✚ Será considerado un atenuante disciplinaria, en el caso de hurto, el que el denunciado reconozca su falta, devuelva el bien sustraído y repare todo deterioro que pueda presentar el objeto.
- ✚ Se deberá registrar en la Hoja de Vida del estudiante el hecho e informar al apoderado.
- ✚ El colegio se reserva el derecho de llamar a Carabineros y emprender acciones legales.
- ✚ El colegio prohíbe a los alumnos y otros miembros de la comunidad escolar, traer al establecimiento objetos de valor, celulares, joyas, aparatos electrónicos, informáticos, dinero, salvo aquellos elementos que sean estrictamente necesarios para la actividad académica.
- ✚ El colegio no responderá por los robos o hurtos cometidos al interior del establecimiento, ya que por estos responden aquellos que han cometido el ilícito o falta.
- ✚ Si el tipo de conducta lo permite y ambas partes están de acuerdo se implementará la medida de mediación, de acuerdo con los procedimientos descritos en el capítulo de disciplina, aplicando las acciones reparatorias pertinentes y eventuales sanciones desde lo disciplinario, de ser procedentes.
- ✚ Si finalizada la investigación no es posible individualizar responsable, se cerrará la carpeta investigativa y se informará al apoderado, esto sin perjuicio de la denuncia penal correspondiente y el curso que esta siga.

PROTOCOLO 11 – ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y EN EL ESTABLECIMIENTO.

ARTÍCULO 1°. Es relevante incorporar la temática del consumo de alcohol y otras drogas en el espacio educativo, con el objeto de instalar en la comunidad educativa condiciones favorables para abordar este fenómeno desde una perspectiva comprensiva, así como también permanente en el tiempo. Salvaguardado siempre los derechos consagrados en la convención de los derechos del niño y comprendiendo su fin último, de asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo de su trayectoria educativa, contribuyendo a su desarrollo integral.

En este sentido, el programa “Escuela Segura” implementado por el MINEDUC, establece como uno de los focos de atención la prevención del consumo de alcohol y drogas dentro de los establecimientos educacionales, motivo por el que se establece este protocolo, que forma parte de las acciones preventivas que se pueden realizar dentro del Establecimiento.

ARTÍCULO 2°. Consideraciones generales. El consumo de drogas y alcohol es un problema que está presente en la mayoría de los contextos sociales, incluido el escolar. El consumo de drogas es, en los tiempos modernos, un problema serio que tiene repercusiones en el campo de la salud individual, familiar y social, generando una gran preocupación debido al auge que ha tenido principalmente entre los adolescentes y los adultos jóvenes.

Si bien el uso de estas sustancias puede provocar dependencia a cualquier edad, mientras más temprano se comience a consumir, mayor es la probabilidad que se llegue al abuso.

Es responsabilidad de todos y por lo mismo, la educación dentro del contexto familiar, escolar y comunitario es clave para ayudar a los niños y adolescentes a comprender los riesgos del abuso de drogas y alcohol.

Es este un fenómeno que tiene causas de tipo psicológico, social, económico, político y que, además, constituye una violación a los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes, tal como está consagrado en la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas.

Los establecimientos educacionales constituyen un espacio ideal para detectar precozmente posibles factores de riesgo entre los adolescentes y jóvenes. Los profesores, así como directores y apoderados, entre otros actores de la comunidad educativa, son agentes preventivos debido a su cercanía con los alumnos y a su papel como modelos y a su función educadora.

Cabe señalar que, actualmente todos los jóvenes entre 14 y 18 años son responsables ante la Ley Penal.

ARTÍCULO 3°. CONCEPTOS:

a. **Droga:** Cualquier sustancia que, al interior de un organismo viviente, puede modificar su percepción, estado de ánimo, cognición, conducta o funciones motoras. Incluye el alcohol, el tabaco y los solventes; excluye las sustancias medicinales sin efectos psicoactivos.

Esta definición se complementa con la indicada en el artículo 1 y 2 del reglamento de la Ley 20.000 (DS 867 de 2008 Ministerio del Interior y sus modificaciones).

b. **Tráfico Ilícito de Drogas:** se entenderá que TRAFICAN los que, sin contar con la autorización competente, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas. La palabra traficar en términos generales significa: transferencia, cambio de sitio o de mano a cualquier título (gratuito, oneroso), por tanto, la venta, compra, donación, préstamo, guardar, constituyen hechos tipificados como tráfico. El tráfico no abarca sólo el producto elaborado, sino también aquellas sustancias básicas e indispensables para producirlas.

c. **Microtráfico o “Tráfico en pequeñas cantidades”:** el que, sin la competente autorización posea, transporte,

guarde o porte consigo pequeñas cantidades de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas productoras de dependencia física, psíquica, o de materias primas que sirvan para obtenerlas. Respecto a las “pequeñas cantidades”, hay que tener presente que no existe una norma cuantitativa que nos permita deducir qué se entiende por esto, y son las circunstancias que rodean cada caso, como por ejemplo que el imputado mantenga dinero de baja denominación en su poder, las que en definitiva permitirán distinguir qué figura delictual se aplicarán.

ARTÍCULO 4°. NIVELES DE CONSUMO.

Es fundamental que dentro del Establecimiento Educacional se puedan localizar oportunamente la problemática de consumo y sus niveles, tanto en relación con las drogas y al alcohol.

Lo anterior, tiene como finalidad el determinar el tipo de ayuda que se debe brindar al estudiante y a su familia, el acompañamiento en cuanto a nivel de intensidad y frecuencia. Cabe señalar que, un diagnóstico y/o tratamiento debe ser siempre debidamente determinado por un profesional correspondiente al área médica.

En este contexto, los niveles de consumo de drogas y alcohol se agrupan en dos grandes áreas: no problemático y problemático.

a. No problemático:

Consumo experimental: El adolescente tiene contacto con una o más sustancias de forma esporádica, pudiendo abandonar o continuar consumiendo. Los factores de este tipo de consumo se relacionan directamente con la curiosidad, presiones sociales, lo desconocido etc.

Cabe indicar que durante el consumo experimental el adolescente desconoce los efectos de la sustancia que consume.

Consumo Ocasional: En este tipo de consumo, el adolescente continúa utilizando la sustancia de forma esporádica, sin embargo, posee algunas motivaciones para continuar con su consumo, ya sean estas: transgredir normas, facilitar la comunicación entre pares o fortalecer relaciones interpersonales.

Consumo habitual: El adolescente estaría incorporando el consumo en sus rutinas, conoce el precio, la calidad y el efecto de la sustancia. El consumo podría ser eventualmente semanal, de forma individual o grupal. Las principales motivaciones para mantener el consumo son: sentimiento de pertenencia un grupo específico, mitigar ciertos sentimientos y emociones, como también reafirmar su independencia.

b. Consumo problemático.

Consumo abusivo: Se constata como un consumo más constante, por lo general grupal y concertado. El consumo es selectivo de una o más sustancias, consume en situaciones de riesgo para sí mismo u otros. Durante el consumo abusivo de drogas y alcohol, u otras sustancias, se aprecian ciertas conductas que alteran negativamente las relaciones familiares, dificultades en el rendimiento escolar, o problemas de relaciones interpersonales.

Consumo dependiente: En este caso, el adolescente utiliza drogas de formas constante en mayor cantidad y durante períodos más extensos. Se constatan grandes dificultades para controlar su uso. En ocasiones, se presentan síntomas de abstinencia, recurriendo a la droga para aliviar su síntoma de malestar provocada por la falta de ella.

b) NORMATIVA DE APLICACIÓN INTERNA

El Área de Convivencia Escolar, así como los/as profesores/as, padres, madres y apoderados del establecimiento, tienen gran responsabilidad en relación con la posibilidad de desarrollar las medidas necesarias para hacer frente a las situaciones de tráfico, microtráfico, porte y consumo que se detecte en el entorno en el cual conviven los/las) alumnos/as.:

ARTÍCULO 5°: ACCIONES PREVENTIVAS

- Implementar un programa acciones preventivas relativas al consumo, tráfico de drogas, vinculación al mundo delictual que promueven las drogas, apoyándose o complementarse en relación con lineamientos de Senda, Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones. Estas acciones se pueden desarrollar en las clases de

Orientación, u otros espacios solicitados para estos fines; reforzado al alumnado con charlas de especialistas en el tema. En este mismo sentido, es importante realizar acciones que faciliten la coordinación permanente con instancias de la red comunal, tanto en el ámbito preventivo, de tratamiento y de control, así como con las organizaciones sociales correspondientes disponibles.

- Difusión de material gráfico a través de afiches, red social Facebook del colegio, medios audiovisuales con un objetivo informativo – preventivo.
- Realizar acciones para difundir y dar a conocer el presente protocolo con la comunidad escolar (docentes, directivos, familia).
- Realizar el seguimiento y evaluación del impacto de las acciones preventivas implementadas.

Como Colegio se deberá prestar atención a indicadores que pudieran relacionarse con un problema de consumo y que en su aparición incidan en el rendimiento escolar, las relaciones sociales con grupo de pares, docentes, grupos de amigos, en el pololeo, en la relación con la familia, otros.

Entre las señales de alerta que se debe tomar en cuenta, se encuentran:

a.- Cambios en el comportamiento:

- Ausencias frecuentes e injustificadas al colegio; atrasos reiterados.
- Rebeldía y descontrol de impulsos, problemas de conducta reiterados, sanciones disciplinarias.
- Mentiras reiteradas.
- Necesidad y búsqueda continua de dinero, desaparición de objetos en el hogar o colegio.
- Cambios bruscos en los hábitos y conducta: somnolencia reiterada, aspecto desaseado, irritabilidad.
- Se altera o defiende al discutir el tema “drogas”.
- Tiende a mostrar a sus compañeros elementos relacionados con la droga: papelillos, pipas, gotas para los ojos, moledoras, dinero, hojas, etc.

b.-Cambios en el área intelectual:

- Problemas de concentración, atención y memoria.
- Baja en el rendimiento escolar y desinterés general.

c.- Cambios en el área afectiva:

- Cambios bruscos y oscilantes en el estado de ánimo.
- Reacciones emocionales exageradas.
- Desmotivación generalizada.
- Desinterés por las cosas o actividades que antes lo motivaban.
- Desánimo, pérdida de interés vital.
- Actitud de indiferencia.
- Pueden verse interferidas las relaciones sociales.

d.- Cambios en las relaciones sociales:

- Preferencia por nuevas amistades y, algunas veces, repudio por las antiguas.
- Pertenencia a grupos de amigos que consumen drogas.
- Valoración positiva de pares consumidores.
- Alejamiento de las relaciones familiares.
- Selección de grupos de pares de mayor edad.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CASOS DE PORTE Y/O CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS, TRAFICO Y MICROTRAFICO AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO.

Si algún estudiante del Establecimiento es sorprendido en alguna de estas prácticas, se seguirá el siguiente protocolo:

1.- Inmediatamente:

1. Cualquier integrante de la Comunidad Escolar estará en la obligación de informar a la brevedad a Dirección, Inspectoría o bien a Coordinación de Convivencia Escolar, casos de consumo, porte y/o tráfico de drogas o alcohol al interior de las dependencias del Establecimiento.
2. Recibida esta información, será la encargada de convivencia escolar quien activará este protocolo recogiendo los primeros antecedentes, dejando evidencia de ellos y teniendo especial cuidado en respetar los principios del debido proceso.
3. La encargada de convivencia escolar trasladará al estudiante a la oficina y realizará una primera entrevista tendiente a recoger información respecto de la veracidad de la denuncia recibida. De esta entrevista quedara registro escrito.
4. Ya sea que se encuentre o no alcohol y/o drogas en poder del estudiante, se contactará inmediatamente a su apoderado, para que se presente en el establecimiento e informar de lo ocurrido. Se citará telefónicamente y en caso de no realizarse la comunicación, se dispondrá su citación vía visita domiciliaria.
5. Si la situación amerita una denuncia a la autoridad, el estudiante será acompañado en todo momento por un profesional del Establecimiento hasta que se presente su apoderado. El Establecimiento cooperará con las instancias legales que correspondan aportando con la información con que cuente hasta ese momento o nuevos antecedentes que recoja.
6. En el caso de consumo o tráfico dentro del establecimiento detectado como “flagrante”, el colegio procederá de acuerdo a lo indicado en la Ley N° 20.000.- a establecer la denuncia correspondiente en forma directa a Ministerio Público, Carabineros o PDI, toda vez que estamos en presencia de un ilícito penal, por lo tanto, obligatoriamente se deberá realizar la denuncia, la que será efectuada personalmente por la Directora, encargado de convivencia escolar o psicólogo o funcionario que la Directora designe para tal efecto. El plazo para formular la denuncia será de un máximo de 24 horas desde que se tomó conocimiento del hecho. Si por razones de fuerza mayor resulta imposible denunciar personalmente, se podrá hacer vía telefónica y/o correo electrónico. En caso de denuncia ante el Tribunal de la Familia, está se realizará por medio de requerimiento presentado vía online a través de la plataforma digital que el poder judicial habilito para tales efectos.
7. Independientemente de la denuncia realizada, se informará al estudiante y a su apoderado que se aplicará el reglamento interno de convivencia escolar para faltas muy graves que considera una medida cautelar de suspensión de clases, la que quedará registrada en la hoja de vida del estudiante.
8. Si existen sospechas de consumo o porte de drogas o alcohol sobre el alumno, igualmente se citará de modo inmediato al apoderado, por vía telefónica, correo electrónico y/o visita domiciliaria, para informar de las sospechas que recaen sobre su pupilo/a y que se iniciará una investigación respecto de la que se tomarán medidas preventivas que le serán comunicadas oportunamente, además se instará a participar en conjunto en la búsqueda de la solución.
9. **Etapas investigativa (8 días hábiles)**
 - a La investigación estará a cargo de la encargada de convivencia escolar, ante el impedimento del primero, se buscará establecer si hubo o no consumo al interior del establecimiento, si se comercializó droga, si hay más integrantes de la comunidad involucrados en esta situación y su grado de responsabilidad. Se realizarán entrevistas y recabarán antecedentes y pruebas.

- b La encargada de convivencia escolar abrirá una carpeta investigativa, realizará una investigación de los hechos que pueda determinar responsabilidades y si existen otros integrantes de la comunidad involucrados en esta situación.
- c Se resguardará la identidad de los alumnos involucrados, evitando su exposición hacia la comunidad educativa. Se procurará entrevistar a los estudiantes en presencia de su padre, madre y/o apoderado.
- d Una vez concluida la investigación, la encargada de convivencia escolar, elaborará un informe que contenga las acciones ejecutadas, conclusiones y sugerencias, todo esto apoyado con los respectivos registros de entrevistas y otras evidencias que se hayan podido recoger en el proceso.
- e Se remitirá el informe a la directora del establecimiento quien, dentro del plazo de 3 días de recepcionado dicho informe, dispondrá la citación del estudiante y de su apoderado, vía telefónica, correo electrónico y/o visita domiciliaria, oportunidad en la que serán informados de las conclusiones a las que se llegó y los cursos de acción que se seguirán, todo esto con el objetivo de ayudar al estudiante y a su familia, brindar apoyo y orientaciones.
- f Dentro de dos días hábiles de notificados de lo resuelto por dirección, se abrirá la etapa de descargos donde los involucrados podrán ejercer su derecho a presentar pruebas y evidencias, lo cual deberán hacer por escrito, dejando los antecedentes en la recepción del establecimiento, la presentación se efectuará para que sea conocida por la directora del colegio.
- g Dentro de 3 días hábiles siguientes, la directora deberá resolver los descargos del alumno y/o apoderado, debiendo citarlos por los mismos medios mencionados en la letra d. precedente, indicándoles además que lo que se les comunica es la decisión final y definitiva del caso.

10. Derivaciones y apoyo al estudiante y su familia (2 días hábiles)

- a Entre las acciones a seguir se informará al estudiante y a su apoderado que serán derivados a la dupla psicosocial y que podrán también ser derivados al servicio de salud, a redes de apoyo, a especialistas externos u otras que se estimen pertinentes con el objetivo de ayudar al estudiante sobre todo si se establece que ha comenzado a consumir alcohol y/o drogas o existe un consumo problemático de ellas.
- b El colegio podrá realizar derivación a redes de apoyo externo, tales como OPD, SENDA, Servicio Mejor Niñez, Consultorio de salud más cercano, entre otros. Se realizará seguimiento de las atenciones que el alumno reciba por parte de estos organismos de apoyo.
- c Si existen sospechas de que el estudiante pudiera estar siendo vulnerado en sus derechos de protección y cuidado, el establecimiento podrá solicitar una medida de protección ante el juzgado de familia, lo cual realizará la trabajadora social, por medio de requerimiento de medida de protección que formulará en la plataforma de la página del poder judicial, disponible para ese efecto.

11. ACCIONES REMEDIALES DE APOYO CON LOS ALUMNOS

El colegio favorecerá siempre la protección del alumno en situación de riesgo por consumo de drogas. Así mismo, se entenderá que un menor de edad involucrado en tráfico de drogas es una víctima y otorgará las facilidades para mejorar su rendimiento, adaptación al establecimiento educacional o en el sistema escolar. Se establecerán las siguientes medidas:

12. MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO:

- 13. Si la condición del estudiante lo requiere, para asegurar su derecho a la educación, su bienestar y evitar la deserción escolar, se realizarán recalendarización de evaluaciones, apoyo de equipo de aula, flexibilidad de horario, otras. Todo ello comunicado a su apoderado.

MEDIDAS FORMATIVAS Y/O SICOSOCIALES:

A.- Podrán establecerse talleres, charlas, conversatorios u otros espacios de participación, relativos a las problemáticas detectadas o necesidades de los estudiantes a modo de prevenir, disminuir y crear conciencia respecto al consumo de diferentes tipos de drogas.

B.- De igual forma se busca recuperar y reinsertar a los estudiantes involucrados en la comunidad educativa si así se estima conveniente teniendo en consideración la seguridad de los demás estudiantes.

C.- Con los docentes y adultos de la comunidad educativa, se realizarán reuniones informativas, talleres psicoeducativos en torno a la temática, reforzar los factores protectores de la comunidad.

Acompañamiento y seguimiento (3 meses o hasta que el estudiante sea dado de alta de las redes de apoyo a los que fue derivado)

15. La coordinación de convivencia escolar realizará seguimiento y acompañamiento a la familia en el proceso y a las gestiones efectuadas. El seguimiento estará a cargo de la Coordinadora de Convivencia Escolar, Psicólogo/a o Trabajadora Social SEP. El profesional encargado deberá mantener comunicación con las instituciones correspondientes, con el fin de informarse del estado de la investigación si ésta se hubiera iniciado, de las eventuales medidas de protección que se aplicaron y/o del programa de prevención, tratamiento y/o rehabilitación al que haya sido derivado el estudiante.
16. Se citará al padre, madre y/o apoderado o adulto responsable del estudiante, a quien se le comunicará del plan de acompañamiento diseñado para el estudiante, en el que se incluirán acciones que contemplen su participación y apoyo, de tal forma que COLEGIOFAMILIA colaboren en la solución.
17. De todas las acciones realizadas se dejará registro escrito en el expediente correspondiente

ARTÍCULO 6°. NORMAS COMUNES GENERALES.

Al momento de aplicar alguno de los protocolos antes señalados, se deberá tener siempre presente lo siguiente:

a) De la obligación de resguardar la intimidad e identidad del o los alumnos.

En cada actuación que se realice en este protocolo se procurará resguardar la intimidad e identidad de/los alumnos/s involucrados. En caso de que sea posible, se privilegiará el acompañamiento parental. En caso de que no se pueda o se esté a la espera de la llegada del apoderado, el alumno/a estará acompañado por un funcionario del Establecimiento Educacional (de preferencia algún miembro del equipo de convivencia escolar) con la finalidad de dar contención emocional. Se procurará evitar en todo momento la sobreexposición del alumno, las interrogaciones o indagaciones innecesarias a fin de evitar la revictimización del alumno.

b) De los mecanismos de apoyo a activar frente a situaciones de alcohol y/o drogas

A fin de apoyar al estudiante y hacer seguimiento de su situación, el Establecimiento Educacional podrá adoptar alguna de las siguientes medidas, cuya aplicación debe resguardar el interés superior del niño, la confidencialidad de la información y el principio de proporcionalidad y gradualidad:

- Seguimiento del caso por parte del Profesor jefe y/o el orientador(a) o Psicólogo(a) y/o Encargado de Convivencia escolar para efecto de implementar acciones que permitan apoyar la situación del alumno.
- Reuniones con el apoderado, para informar del proceso enseñanza aprendizaje del alumno, de las acciones realizadas en este ámbito, con el fin de prestar apoyo al alumno.

- Se coordinarán acciones con el equipo docente con el fin de supervisar y contener situaciones que digan relación con el proceso que está viviendo el alumno.
- Se reforzará el trabajo a nivel de curso con las directrices del programa de consumo de drogas (Mineduc) y/o se realizará un trabajo focalizado el grupo curso para establecer pautas de manejo de la situación, prevención, contención emocional y académica del curso.
- Medidas pedagógicas: Se realizará acompañamiento pedagógico en apoyo a su desempeño escolar, que podrá contener: evaluación diferenciada de profesionales, ampliación de plazos de entrega, recalendarización de evaluaciones, apoyo en aula de recurso y otros según necesidad de cada estudiante.
- Medidas psicosociales: confección de un plan de acompañamiento para el estudiante, realizado por el orientador, psicólogo, Encargado de Convivencia o quien determine Dirección. Según sea el caso se podrá elaborar también un Plan de acompañamiento al curso y docentes, si corresponde.
- Derivaciones a instituciones - redes de apoyo.
 - Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA). Fono 1412 (teléfono gratis).
 - Centro De Salud Familiar (Cesfam).

c) De la denuncia a los organismos competentes

Tribunales de Familia.

La denuncia se realiza mediante oficio por el Encargado de Convivencia o la persona designada para ello por Dirección. El oficio se envía por correo electrónico a través de la Oficina Judicial Virtual.

Fiscalía, Carabineros o Policía de Investigaciones.

La denuncia la realizará el funcionario que para tales efectos designe la Dirección del Establecimiento Educacional y se realizará mediante declaración prestada ante el organismo pertinente y junto con ella se deberán entregar todos los antecedentes del caso, que se tuvieren hasta ese momento.

Existe la posibilidad de realizar la denuncia en la fiscalía local mediante correo electrónico, adjuntando el formulario que se encuentra en la página <http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/quienes/formularios.jsp>

d) De la forma de abordar situaciones relacionadas con alcohol y drogas en el establecimiento.

Para la prevención y/o ante la detección de cualquier caso de consumo de drogas y/o alcohol o de tráfico de sustancias ilícitas, el establecimiento deberá tener presente siempre las siguientes directrices:

- Estas situaciones deberán siempre ser abordadas de manera institucional, de manera que sea el director, o la persona que éste designe, el encargado de dirigir los procedimientos, liderando la definición y organización de las respuestas más adecuadas para abordar los casos específicos.
- Las acciones que se tome a nivel escolar, sea para la protección de los demás alumnos o miembros de la comunidad escolar o de quienes se ven directamente involucrados, deberán resguardar siempre el Principio de Inocencia, motivo por el cual el establecimiento deberá resguardar la intimidad e identidad del estudiante.
- Garantizar siempre los derechos de los estudiantes que se pueden ver involucrados.
-

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN.

A fin de prevenir que situaciones relacionadas al consumo o tráfico de drogas o alcohol afecten a nuestros estudiantes, el Establecimiento Educacional, durante el transcurso del año escolar desarrolla acciones como las siguientes:

- Tanto en la hora de orientación como en la asignatura de Ciencias Naturales se desarrollan durante toda la trayectoria escolar unidades temáticas informativas y formativo- preventivas relacionadas con esta materia y abordan factores de riesgo y de protección, relaciones interpersonales respetuosas, la toma de decisiones informadas y responsables, el fortalecimiento de las habilidades de autocuidado y las redes de apoyo. En este contexto, el Establecimiento Educacional implementa además programas de SENDA

tales como: “Descubriendo el gran Tesoro” (alumnos de prebásica); “Aprendemos a crecer” (alumnos 1° a 6° básico); “La decisión es nuestra” (alumnos de 7° y 8° básico.);

- Se promueven y fortalece el desarrollo de una vida saludable a través de actividades deportivas.
- El Establecimiento Educacional cuenta con actividades deportivas, artísticas y de libre elección que favorecen la prevención de consumo de alcohol y drogas.
- Se realizarán charlas y talleres con los cursos que se encuentran en una edad próxima al inicio del consumo de alcohol y drogas, con la finalidad de informar y potenciar conductas esperadas.
- Se realizan charlas y talleres en la materia, dirigidos a todos los miembros de la comunidad educativa, para la cual se activan redes con organismos preventivos en la temática, generando vínculos colaborativos, y búsqueda de intervenciones (SENDA).
- El trabajo de nuestros funcionarios tiene un enfoque integral a fin de detectar situaciones de riesgo y sus posibles derivaciones a organismos externos y profesionales de apoyo.
- Plan de apoyo ante la detección de situaciones de sospecha de consumo. El Establecimiento Educacional cuenta con equipo de especialistas que busca activar redes con organismos idóneos que presten apoyo en temáticas de protección infantil y adolescente (Carabineros, PDI, OLN, OPD, Fiscalía, Tribunales de Familia, profesionales de salud mental, Instituciones de Salud Pública, entre otros).

PROTOCOLO 12 - SEGURO ESCOLAR Y PROCEDIMIENTO ANTE UN ACCIDENTE ESCOLAR

DEFINICIÓN:

La responsabilidad de vigilancia y protección del Colegio respecto del estudiante persiste mientras se encuentre en el recinto escolar y/o mientras participe en actividades oficiales del Colegio.

Se entiende por actividades oficiales las que se organizan y autorizan como tales por el Colegio. Por razones pedagógicas, el Colegio tiene la facultad de realizar tales actividades en las inmediaciones del establecimiento sin previa autorización de los apoderados, manteniendo el debido cuidado.

1. El alumno solo puede retirarse del Colegio durante la jornada escolar con autorización escrita de la respectiva autoridad del Colegio, previa firma del apoderado en el Registro de Salida, siendo retirado por este mismo. Ocurrido esto, cesa la responsabilidad del Colegio con respecto al alumno.
2. También cesa la responsabilidad de vigilancia y cuidado del Colegio durante la hora de colación, si el alumno sale del recinto escolar, con la autorización correspondiente, previo registro en inspectoría y exhibición del permiso respectivo.
3. También cesa la responsabilidad del Colegio cuando el/la alumno/a termina la actividad extraescolar a la que asiste, siendo obligación del apoderado retirar al alumno/a -cuando estos son pequeños- o que éste se retire de las dependencias del Colegio una vez finalizado el horario del taller. Si la actividad se realiza fuera del recinto escolar es responsabilidad del apoderado acompañar al alumno/a tanto a su ingreso o salida de la actividad.

DEL RETIRO DE ALUMNOS/AS DURANTE LA JORNADA ESCOLAR

- 1 Si el apoderado, por cualquier circunstancia requiere que su pupilo se retire del Colegio antes de finalizar la jornada de clases, debe retirarlo en forma personal, dejando constancia de la fecha, motivo, hora y firma del apoderado en el Libro de Registro de Salida que existe para este efecto. Si ese mismo día el/la alumno/a tiene prueba por calendario, se tomará ésta antes de su retiro. Estos retiros no pueden superar más de cuatro en el respectivo mes calendario, salvo que existan razones médicas que justifiquen su retiro en un número mayor a las indicadas.
- 2 No se autoriza el retiro de los/as alumnos/as solicitada por vía telefónica u otro medio electrónico, ya que todo/a alumno/a debe ser retirado personalmente por su apoderado titular o suplente.
- 3 Ningún/a alumno/a podrá ser retirado/a durante la jornada de clases, por una persona que no haya sido autorizada e identificada con nombre completo, RUN y vínculo, por el apoderado en ficha de matrícula, es decir, apoderado titular o suplente.
- 4 Para los apoderados que hacen uso de los servicios de transporte escolar, es de su responsabilidad que dichas personas se encuentren en conocimiento de aquellos aspectos de nuestro Reglamento Interno, que sean pertinentes a su labor, como, por ejemplo, los horarios de entrada y salida de alumnos/as.

EN CASOS DE ENFERMEDAD

1. Si el/la alumno/a está enfermo o indica algún malestar físico durante la jornada escolar, se procederá a llamar inmediatamente al apoderado para que lo retire. El/la alumno/a se mantendrá en el Colegio hasta que llegue su apoderado.
2. Si el apoderado no llega a retirar al alumno/a durante dos horas desde que se le contacta y éste sigue manifestando molestias, se seguirá llamando a otro pariente o tercero señalado en la ficha de matrícula para que proceda a su retiro.
3. Si no es posible ubicar al apoderado o algún familiar, y el alumno presenta un deterioro evidente en su estado de salud (como, por ejemplo, dolor abdominal intenso, problemas cardíacos, ataque de pánico, ataque de epilepsia, ataque de angustia, etc.) se procederá a llamar a la ambulancia. Para el evento que ésta se demore en llegar o no existen unidades disponibles, esta situación será comunicada a la

inspectora general, quien dispondrá que el/la alumno/a sea trasladado/a en transporte público (taxi) al centro de salud más cercano, donde será acompañado/a por un/a funcionario/a del Colegio designado por la inspectora general, hasta que se presente el apoderado o algún familiar del/de la alumno/a, momento en el que se le traspasa la información, se le entregan antecedentes y documentación y el familiar queda a cargo del estudiante desde ese instante. Posterior a ser atendido o al inicio de la jornada escolar siguiente, el apoderado o familiar a cargo del estudiante, deberá informar al colegio del resultado de la atención médica, acompañando el documento pertinente.

4. El alumno NO será medicado por ningún funcionario/a, aún a solicitud del apoderado (por ejemplo, aspirina, paracetamol, antihistamínico, prednial, ibuprofeno, salbutamol, etc.). Si el alumno requiere seguir un tratamiento farmacológico que no puede ser interrumpido durante las horas de clases, excepcionalmente, el apoderado deberá acercarse al Colegio para suministrar personalmente la dosis respectiva.

DE LAS ACTIVIDADES FUERA DEL COLEGIO

1. Los/las alumnos/as deberán traer la autorización oficial, previamente firmada por su apoderado, para participar en cualquier actividad programada fuera del Colegio en horarios de clases, incluyendo los ensayos de desfiles, de banda escolar u otros. Sin este documento, el/la alumno/a no podrá participar de la actividad.
2. Los/las alumnos/as mantendrán un buen comportamiento en los vehículos de transporte en la vía pública y en los lugares que visiten, quedando prohibido ejecutar actos tales como usar vocabulario soez, pelear, tratar mal al conductor, a los transeúntes, a los acompañantes, gritar hacia afuera, lanzar objetos por la ventana, escupir, tocar el timbre de las casas vecinas, manifestaciones, entre otras.
3. Los/las alumnos/as respetarán las normas establecidas en los lugares que visiten.

DEFINICIÓN DE ACCIDENTE ESCOLAR

Accidente escolar es toda lesión que un/a estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, y que le produzca incapacidad o, inclusive, la muerte. También se consideran los accidentes de trayecto directo de ida o regreso que sufran los/las alumnos/as, entre su casa y el Colegio, en el horario de ingreso y salida del estudiante, inclusive en el horario de almuerzo.

Los/las alumnos/as tienen derecho a un seguro escolar gratuito que los protege en el caso de que sufran un accidente mientras desarrollen sus actividades escolares.

En la ficha de matrícula, el apoderado será consultado y deberá informar si cuenta con seguros de salud privado destinado a cubrir atención médica del alumno en caso de accidente escolar y en tal caso debe indicar a que centro o institución de salud debe ser derivado.

Para el año escolar 2024 no existen en el colegio estudiantes afectos a seguros privados de salud, por lo que todos aquellos que requieran atención médica de urgencia serán derivados al Hospital San Pablo de Coquimbo, por ser el único centro asistencial de salud de atención de urgencia conforme a horarios de desarrollo de la jornada escolar.

COBERTURA Y DURACIÓN.

- El seguro cubre al/a la alumno/a desde que es matriculado/a académicamente en el Colegio.
- El Seguro Escolar protege al/a la alumno/a de los accidentes que sufra con ocasión de sus estudios o en el trayecto directo, de ida o regreso entre su casa y el Colegio.

- La cobertura del seguro alcanza a los/as estudiantes cuando visitan bibliotecas, museos, centros culturales u otra institución de índole educacional. Asimismo, cuando los/las alumnos/as realizan actividades extraescolares y salidas pedagógicas programadas por el Colegio.
- No cubre durante el período de vacaciones escolares y los accidentes producidos intencionalmente por la víctima, y los ocurridos por fuerza mayor extraña, que no tengan relación alguna con los estudios o jornada escolar.

Los beneficios del seguro médico duran hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente.

PRESTACIONES MÉDICAS DEL SEGURO ESCOLAR.

- ✚ El/la estudiante, víctima de un accidente escolar tiene derecho a las prestaciones médicas que corresponden en casos de accidentes en forma gratuita hasta su curación completa, o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente.
- ✚ Todo accidente escolar debe ser denunciado a los Servicios o Centros de Salud, por el/la encargado/a, previamente designado en el Colegio. Igualmente, la denuncia puede hacerla el médico que trate un accidente escolar, o cualquier persona que haya tenido conocimiento de los hechos. Si el Colegio no realiza la denuncia dentro de las 24 horas siguientes al accidente, podrá hacerla el propio accidentado o quien lo represente.
- ✚ Cuando un escolar se accidenta, debe ser enviado a una posta u hospital del Servicio de Salud Pública. En ese lugar se denuncia el accidente escolar. La atención es gratuita. Si por razones calificadas los Servicios de Salud se encuentran en la imposibilidad de otorgar las prestaciones médicas que procedan, y los interesados se ven obligados a obtenerlas en forma particular, corresponde a dichos Servicios reembolsar los gastos en que se incurrió por tal concepto. Procederá el reembolso, siempre y cuando la atención médica particular haya sido imprescindible por su urgencia o por otro motivo derivado de la naturaleza de las lesiones sufridas. Por el contrario, si dicha atención particular ha sido requerida por decisión de los padres o apoderados, sin mediar las circunstancias mencionadas, no procederá el reembolso.

LOS BENEFICIOS MÉDICOS GRATUITOS DEL SEGURO ESCOLAR SON:

1. Atención médica quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio, en establecimientos dependientes del Sistema de Salud Pública.
2. Hospitalizaciones, si fuere necesario a juicio del facultativo tratante.
3. Medicamentos y productos farmacéuticos.
4. Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.
5. Rehabilitación física y reeducación profesional.
6. Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

DERECHOS DEL ALUMNO ACCIDENTADO:

- a) El/la estudiante que, como consecuencia de un accidente escolar, perdiere su capacidad para realizar su quehacer escolar, actual o futura, según evaluación que deberá hacer el Servicio de Salud, puede tener derecho a una pensión de invalidez, según el grado o porcentaje de invalidez que presente.
- b) Todo/a estudiante inválido a consecuencia de un accidente escolar, que sufra una disminución apreciable en su capacidad de estudio, calificado por el respectivo Servicio de Salud, tendrá derecho a recibir educación gratuita de parte del Estado. Este derecho se ejerce concurriendo directamente al Ministerio de Educación

OBLIGACIONES DEL ALUMNO ACCIDENTADO:

El estudiante accidentado estará obligado a someterse a los tratamientos médicos que le fueren prescritos para obtener su rehabilitación.

ACCIDENTE DE TRAYECTO.

Para acreditar un accidente de trayecto directo, de ida o regreso, entre la casa y el Colegio, servirá el parte de Carabineros, la declaración de testigos o cualquier otro medio de prueba igualmente fehaciente.

CONDUCTA ANTE UN ACCIDENTE ESCOLAR.

Para evitar una actuación errática ante un accidente, se deben actuar con los siguientes parámetros:

1. **TRANQUILIZARSE:** intentar tranquilizarse y realizar un análisis del lugar (qué está ocurriendo / qué ha ocurrido / qué puede ocurrir).
2. **AYUDA:** indicar a alguien que pida ayuda al **Servicio de Atención Primaria de Urgencia (SAPU)**, si es necesario, u hospital más cercano.
3. **VALORAR:** realizar rápidamente una valoración del accidentado, comprobando el nivel de consciencia, la respiración y el pulso.
4. **INTERVENIR:** realizar los primeros auxilios indicados para el estado del accidentado.
- 5.- **GESTIONAR:** Si el/la estudiante es derivado/a un centro asistencial, dependiendo de la gravedad del accidente, la directora o Inspectora General ordenará al Inspector de nivel o turno, levantar acta del seguro escolar para que el estudiante sea atendido.

PROCEDIMIENTO ANTE UN ACCIDENTE ESCOLAR:

La directora del Colegio trabajará anualmente en la implementación y revisión de las políticas, planes y todo el contenido del presente protocolo y de ello dará cuenta al sostenedor y al resto del equipo directivo semestral o anualmente, según se defina.

Acadecido un accidente escolar, el funcionario que en primera instancia se encuentre con el/la alumno/a demostrará tranquilidad y lo inspeccionará ocularmente, evitando trasladarlo de lugar o moverlo. Analizará la lesión y de acuerdo con ello el procedimiento a seguir. Se distinguen las siguientes clases de lesiones y procedimientos.

ACCIDENTE ESCOLAR LEVE.

Se atiende al estudiante en el Colegio con los elementos del Botiquín Escolar.

1. Se consideran leves: casos de rasguños, cortes o heridas superficiales, hematomas leves en las extremidades superiores o inferiores, etc.
2. El/la alumno/a será derivado a la inspectoría de patio correspondiente del Colegio, para dar asistencia y dar aviso telefónicamente al Apoderado.
3. Será atendido/a por el/la encargado/a de los primeros Auxilios y/o funcionario de Inspectoría, quien realiza un análisis visual y diagnóstico en compañía de Inspector/a General y/o la Orientador/a.
4. Se procederá a limpiar la herida con los elementos del botiquín escolar y cubrirlo con un apósito.
5. Se informará al apoderado titular, suplente o algún familiar del hecho. Si no se ubica a nadie telefónicamente, se informará del accidente a través de comunicación escrita y a través de visita domiciliaria, para lo cual es obligación del Colegio comunicar a los padres la ocurrencia del accidente, contando además con un registro actualizado con sus datos de contacto e identificación del encargado de entregar el comunicado.
6. Considerando la evaluación de la encargada de los primeros auxilios en compañía del Directivo antes mencionado, el/la alumno/a puede volver a clases o ser retirado por el Apoderado, si éste lo estima así.

ACCIDENTE ESCOLAR DE MEDIANA GRAVEDAD.

- a) El/la alumno/a es trasladado/a a inspección del colegio, donde será atendido por la encargada de los primeros auxilios y/o funcionario de Inspección, quien realiza un análisis visual y diagnóstico en compañía de un miembro del equipo directivo, mientras se contacta/comunica al apoderado y se coordina su traslado al centro asistencial.
- b) Paralelamente, se levantará acta de Seguro de Accidentes, por inspectora de recepción, inspector de nivel y/o inspectora general y se traslada a hospital más cercano para diagnóstico y la atención correspondiente.
- c) En caso de que no exista comunicación entre el Colegio y el apoderado, el/la alumno/a será derivado/a de todas formas al centro de salud. De continuar con la falta de contacto, se realizará visita domiciliar y si nos es posible la ubicación, se avisará a Carabineros para que informe del hecho al apoderado u otro familiar.
- d) El estudiante será acompañado y trasladado por el Inspector encargado del ciclo, quien estará con el estudiante en todo momento y hasta que concurra el Apoderado, ocasión en la que le informará de lo acontecido, le entregará antecedentes y documentos, oportunidad en la que el adulto queda como responsable del estudiante.
- e) El alumno debe ser trasladado al Centro de salud, la Posta de Urgencia u Hospital más cercano al Colegio y que pertenezca al Sistema Público de Salud, debiéndose adoptar todas las medidas precautorias para resguardar la lesión del menor y que requiere atención médica, tal como se describe en la introducción del capítulo.
- f) Desde el Colegio se notificará vía telefónica al apoderado del accidente que ha afectado al/el alumno/a.
Se le indicará al centro asistencial que es llevado el/la alumno/a, donde debe concurrir a la brevedad o enviar al apoderado suplente o familiar, ya que hay decisiones que solamente los padres pueden asumir frente al médico de turno.
- g) La inspectora de ciclo o encargada de recepción, registraran la salida de emergencia de la estudiante, en el libro de salidas, en el cual se detallará la identidad del alumno, motivo de salida, horario y familiar o funcionario del colegio con quien se retira.

ACCIDENTE ESCOLAR GRAVE.

Ante una emergencia vital en la que se requiere atención médica sin demora, se llama a la ambulancia o se traslada de urgencia al alumno al centro asistencial.

- a. Las personas (Profesores/as o alumnos/as) que se encuentran cerca del accidentado al momento del accidente deben llamar de inmediato al inspector o directivo para que socorran al accidentado.
- b. En caso de fracturas abiertas, golpes o heridas en la cabeza, espalda u otras graves, el accidentado no debe ser movido del lugar, debiendo esperar la llegada de la ambulancia. El apoderado debe tener presente que los tiempos de demora son de exclusiva responsabilidad de esos servicios.
- c. Durante la espera debe ser cubierto con una frazada y no debe utilizarse almohada.
 - a. Si el golpe o herida lo permite, el accidentado será trasladado a la sala de primeros auxilios, mientras llega la ambulancia. Sólo en caso en que la ambulancia no llegue, no existan unidades disponibles y la situación lo haga imprescindible, se debe trasladar de inmediato al/a la alumno/a accidentado/a a la Posta de Urgencia u Hospital más cercano al Colegio y que pertenezca al Sistema Público de Salud, debiéndose adoptar todas las medidas precautorias cuando el accidentado presente fracturas graves, expuestas o traumatismo encéfalo craneano (TEC). En este caso el estudiante será acompañado y trasladado por el Inspector encargado del ciclo, quien estará con el estudiante en todo momento y hasta que concurra el Apoderado, ocasión en la que le informará de lo acontecido, le entregará antecedentes y documentos, oportunidad en la que el adulto queda como responsable del estudiante.
 - d. El procedimiento de traslado estará a cargo del Inspector de patio en conocimiento del/la director/a, quien seguirá los protocolos descritos en la introducción del capítulo de accidentes escolares.

b. Paralelamente, se levantará acta del seguro escolar, el que será llenado por la inspectora de nivel, o encargada de recepción.

e. Desde el Colegio se notificará vía telefónica y si no es posible comunicarse, se le efectuará una visita domiciliar urgente al apoderado del accidente que ha afectado al estudiante. Se le indicará al centro asistencial que es llevado/a él/la alumno/a, donde debe concurrir a la brevedad o enviar al apoderado suplente o familiar, ya que hay decisiones que solamente los padres pueden asumir frente al médico de turno.

f. En caso de que no exista comunicación entre el Colegio y el apoderado, el/la alumno/a será derivado/a de todas formas al centro de salud. De continuar con la falta de contacto sin ser habido en el domicilio, se avisará a Carabineros para que informe del hecho al apoderado u otro familiar.

c. En caso de que el apoderado decida transportar a su pupilo de forma particular al hospital, quedará consignado en registro de Inspectoría y registro de salida del estudiante, consignándose el adulto responsable que lo retira, hora de retiro y otras observaciones si proceden, siendo de su exclusiva responsabilidad la salud del alumno y el procedimiento a seguir en el centro asistencial.

d. La inspectora de portería y/o de nivel, registrarán la salida de emergencia de la estudiante, en el libro de salidas, en el cual se detallará la identidad del alumno, motivo de salida, horario y familiar o funcionario del colegio con quien se retira.

DEL BOTIQUÍN ESCOLAR.

De acuerdo con el Memorándum N° 023/465 del Departamento de Educación extraescolar de fecha 17 de octubre de 2007, los botiquines de primeros auxilios de los establecimientos educacionales NO pueden contener medicamentos de ningún tipo, y deberán mantener los siguientes elementos:

ELEMENTOS BÁSICOS:

- Algodón hidrófilo paquete de 125 y/o torulas de algodón
- Gasa en trozos de 3x3, 5x5, 10x10 y 15x15.
- Apósitos grandes, medianos y chicos.
- Tela adhesiva 2,5 cm de ancho.
- Palmetas de madera y otro material duro de 80x20 y 100x30 (para inmovilizar una pierna)
- Silla de ruedas
- Tabla espinal
- Toma presión
- Hemoglucotest

ANTISÉPTICOS:

- Suero fisiológico al 0.9%
- Alcohol al 80%
- Alcohol gel

OPTATIVOS:

- Termómetro de mercurio (para control axilar de la temperatura)
- Tijera de punta roma con hoja de 5 cm de largo
- Matraz de suero fisiológico de 250 c/c (cerrado, sin uso y vigente, que se debe reponer después de abierto).
- Jabón líquido PH neutro.
- Linterna.
- Cabestrillos
- Férulas
- Calugas de gel para aplicación de hielo

PROTOCOLO 13 - DE IDENTIDAD DE GENERO

PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GENERO Y DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ESTUDIANTES TRANSGENERO.

INTRODUCCIÓN

El colegio José Martí Pérez de Coquimbo es una institución de orientación humanista, cuyo objetivo es entregar la atención necesaria y sin ningún tipo de distinción y/o discriminación, para que sus estudiantes se desarrollen en el proceso educativo con el que concreten el máximo desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico y dentro de un adecuado nivel de exigencia académica, enfatizando en la formación desde una perspectiva humana, científica y técnica, pilares fundamentales del proyecto educativo institucional.

Conceptos generales

El presente documento nace como respuesta al ordinario N° 812 de la Superintendencia de Educación, con fecha 21 de diciembre de 2021, que “Establece nueva circular que garantiza el derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educacional”.

Es por lo anteriormente señalado que el presente protocolo tiene por objetivo asegurar el derecho a la educación de niños, niñas y estudiantes transgénero mediante una serie de medidas que buscan apoyar su proceso de reconocimiento de identidad de género en la comunidad escolar, siempre velando por el cuidado de su integridad moral, física y psicológica además del cumplimiento de todos sus derechos.

Definiciones

Para los efectos de lo establecido en el presente protocolo, se han asumido las definiciones adoptadas oficialmente por el Ministerio de Educación de Chile.

Género: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.

Identidad de género: Convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento.

Expresión de género: Manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.

Trans: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con su sexo verificado en el acta de inscripción de nacimiento.

Principios orientadores del presente protocolo

Los principios orientadores son: Dignidad del ser humano

- Dignidad del ser humano
- Interés superior del niño, niña y adolescente
- No discriminación arbitraria
- Principio de integración e inclusión
- Principios relativos al derecho a la identidad de género

Derechos Que Asisten A Las Niñas, Niños Y Estudiantes Trans

En el Colegio José Martí Pérez Coquimbo, las niñas, niños y estudiantes trans, en general, gozan de los mismos derechos que todas las personas, sin distinción o exclusión alguna, consagrados en la Constitución Política de la República; el DFL N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, los tratados Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, en especial, la Convención sobre Derechos del Niño; como los demás establecidos en la normativa educacional aplicable a esta materia.

En nuestro establecimiento educacional, las niñas, niños y estudiantes trans, además del derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual, tienen los mismos derechos y deberes que todos los estudiantes, de acuerdo con lo establecido en la legislación chilena vigente y a lo que se señala en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Obligaciones de José Martí Corporación Educacional sostenedora del colegio José Martí Pérez y de los Directivos del Colegio.

La Corporación Educacional, el Equipo Directivo, Docentes, Asistentes de la Educación que laboran en el colegio José Martí Pérez de Coquimbo, están obligados a respetar todos los derechos que resguardan a las niñas, niños y estudiantes. Así mismo, están obligados a tomar las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de las niñas, niños y estudiantes contra toda forma de acoso discriminatorio, tales como perjuicios, abuso físico o mental, trato negligente, vulneración de su intimidad y privacidad y/o malos tratos; velando por el resguardo de su integridad psicológica y física y dirigir todas las acciones necesarias que permitan su erradicación en el ámbito educativo.

Procedimiento Para El Reconocimiento De La Identidad De Género De Niñas, Niños Y Estudiantes Trans. Formalización De La Solicitud

1.-Solicitud de entrevista y entrevista: El padre, madre, tutor/a legal y/o apoderado de aquellas niñas, niños y estudiantes trans, como así también él o la estudiante mayor de 14 años, podrán solicitar al establecimiento educacional una entrevista para requerir el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita el o la estudiante.

El interesado deberá solicitar en la Secretaría del establecimiento, una entrevista con la directora del colegio, la cual deberá concretarse en un plazo máximo de cinco días hábiles. De la fecha y hora de la entrevista se comunicará por escrito o vía telefónica al solicitante. De la entrevista se levantará acta simple en la que se incluirán los acuerdos alcanzados, las medidas a adoptar y la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento entre otros. Una copia de este documento, debidamente firmado por los participantes, se entregará a la requirente.

En el evento que el niño, niña o estudiante, menor de edad, de forma espontánea y sin conocimiento de su padre, madre, apoderado y/o tutor, solicite el reconocimiento de su identidad de género, a un docente, asistente de la educación o funcionario que pertenezca a la comunidad educativa, éste deberá poner en conocimiento dicha situación al Encargado de Convivencia Escolar y en conjunto o por separado, citarán dentro del plazo de tres días al padre, madre, apoderado y/o tutor del estudiante con el objeto de comunicarle lo referido por el estudiante y la existencia del presente protocolo.

2.-Medidas Básicas De Apoyo: Toda medida de apoyo deberá siempre velar por el resguardo de la integridad física, psicológica y moral y social del niño, niña o adolescente trans. Así también, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive la niña, niño o estudiante trans, los docentes, los asistentes de educación y todos los adultos que conforman la comunidad educativa, deberán velar por el respeto del derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o estudiante trans quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

- a) **Apoyo a la niña, niño o estudiante, y a su familia:** Las autoridades del colegio velarán porque exista un diálogo permanente y fluido entre la o el profesor jefe, la niña, niño o estudiante trans y su familia, especialmente para coordinar y facilitar el acompañamiento y su implementación en conjunto, y para establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa, tal como la utilización de lenguaje inclusivo para eliminar estereotipos de género, entre otros.
- b) **Orientación a la comunidad educativa:** El colegio promoverá espacios de reflexión, orientación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y estudiantes trans.
- c) **Uso del nombre social en todos los espacios educativos:** Las niñas, niños y estudiantes trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N°21.120, que regula esta materia. Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, el equipo directivo dará instrucciones a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece la niña, niño o estudiante trans, para que usen el nombre social correspondiente. Esta acción deberá ser solicitada por el padre, madre, apoderado, tutor legal o por él o la estudiante mayor de 14 años. En los casos que corresponda, esta instrucción será impartida a todos los funcionarios del establecimiento, procurando siempre mantener el derecho de privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o estudiante trans.
- d) Todas las personas que componen la comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento, y supervisión del establecimiento educacional, deberán tratar siempre y sin excepción a la niña, niño o estudiante, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.
- e) **Uso del nombre legal en documentos oficiales:** El nombre legal de la niña, niño o estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice la rectificación de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley 21.120.
- f) Sin perjuicio de lo anterior, se agregará en el libro de clases el nombre social de la niña, niño o estudiante para facilitar la integración del (la) estudiante y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia. Asimismo, se utilizará el nombre social informado por el padre, madre, apoderado o tutor del niño, niña o estudiante en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, etc.
- g) **Presentación personal:** El niño, niña o estudiante trans tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento Interno de Convivencia escolar, que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre.
- h) **Utilización de servicios higiénicos:** Se dará las facilidades a las niñas, niños y estudiantes trans para el uso de baños y duchas de acuerdo con las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género. El colegio en conjunto con la familia acordará las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o estudiante trans, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral. Las adecuaciones podrán considerar baños inclusivos u otras alternativas que se acuerden respetando los principios señalados y la integridad física y síquica del estudiante.
- i) **Resolución de diferencias:** En caso de existir diferencias entre el establecimiento, la familia y/o el estudiante, respecto de las medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género del niño, niña o adolescente trans, el Equipo Directivo del establecimiento educacional solicitará apoyo a la Superintendencia de Educación, a través de su servicio de mediación. La misma acción se llevará a cabo en el escenario que sea el estudiante menor de edad quien realice la solicitud de iniciar el reconocimiento de su identidad de género sin apoyo de su(s) padre(s) y/o apoderado(s).
- j) **Cumplimiento de obligaciones:** Directivos, docentes, educadores/as, asistentes profesionales, asistentes de la educación y otras personas que componen la unidad educativa están obligados a respetar todos los derechos que resguardan a niñas, niños y estudiantes trans.

Las autoridades del colegio abordarán la situación de niñas, niños y estudiantes trans, teniendo en consideración la complejidad propia de cada caso, por lo que en cada una de las decisiones que se adopten, se deberán tener presente todos los principios y cada uno de los derechos que les asisten.

Este protocolo se activará cuando un(a) estudiante informe en el establecimiento que, cuya identidad y/o expresión de género no corresponde con las normas o expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer.

PROTOCOLO 14 - DE ACCIÓN FRENTE AL PORTE Y USO DE ARMAS

ARTICULO 1°

INTRODUCCIÓN: De acuerdo con la normativa legal. El uso de las armas está tratado en el Código penal y en la ley de control de armas cuyo texto refundido está en el Decreto Supremo 400 del Ministerio de defensa del año 1978, cuyas últimas modificaciones fueron introducidas por la Ley N°21.412 del 25 de enero de 2023. En todo establecimiento educacional está prohibido portar todo tipo de armas (blancas y/o de fuego), instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, yasean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.

ARTICULO 2°:

DEFINICIÓN DE "ARMA" CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 132 DEL CÓDIGO PENAL: Se comprenderá bajo esta palabra toda máquina, instrumento, utensilio u objeto cortante, punzante o contundente que se haya tomado para matar, herir o golpear

ARTICULO 3°:

PROCEDIMIENTO POR PORTE DE ARMA DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO: El funcionario que sorprenda a un estudiante portando un arma, debe trasladarlo con sus pertenencias a inspección general.

1. La inspectora general o quien le reemplace en el cargo, entrevistará al estudiante, para indagar sobre el porte del arma, origen, motivos de la tenencia.
2. Se pedirá al estudiante que entregue el arma voluntariamente. Si lo hace se dejará bajo custodia.
3. Si no entrega el arma, no se podrá revisar sus pertenencias, sino hasta la llegada de su padre, madre, apoderado o adulto a cargo o personal policial.
4. Inspectora ordenará que se llame de forma inmediata al apoderado, padre, madre y/o adulto responsable para que se presente de modo urgente en el colegio.
5. Se llamará a Carabineros o PDI, funcionarios ante el que se realizará la denuncia del hecho y se entregará arma requisada en su caso.
6. En caso, de existir algún lesionado o herido, se requerirá apoyo de personal policial y de salud de emergencia.
7. Ante un hecho grave, de manipulación de armas, se evaluará como medida de emergencia, la evacuación parcial o total si fuera necesario, en el entendido de que lo más importante es la protección e integridad de las personas.
8. Se deberá dejar registro de la fecha y hora de cada uno de los puntos enumerados anteriormente, así como también un relato de los hechos.
9. Realizados las acciones de urgentes enumeradas más arriba, inspectora general iniciará una investigación para esclarecer los hechos. Dispondrá entrevistas al estudiante involucrado, apoderado y todo miembro de la comunidad educativa involucrado o que conozca de los hechos. Reunirá todas las pruebas posibles y emitirá un informe a la directora del establecimiento quien aplicará las medidas disciplinarias correspondientes de acuerdo con el presente Reglamento Interno de Convivencia. Esta resolución será reclamable por el afectado o su apoderado, dentro de los 3 días hábiles de notificada por medio de citación telefónica o visita domiciliaria, a través de una presentación escrita ante secretaría del colegio. La respuesta a esta solicitud estará a cargo de la misma directora, quien deberá resolver dentro de 3 días hábiles, siendo esta resolución la definitiva.
10. Así mismo, cuando la directora resuelva de la medida descrita en el número precedente, deberá además instruir a la encargada de convivencia escolar para que lidere la implementación de medidas reparatorias, pedagógicas y sicosociales, dirigidas al estudiante, para apoyarlo y lograr cambios conductuales, lo que se ejecutará a través de un plan de intervención que será socializado con el alumno, su apoderado y todos los funcionarios a cargo o en contacto con el estudiante.
11. Se hará un seguimiento permanente al estudiante contemplando entrevistas periódicas con su apoderado.
12. En todo momento se resguardará la identidad e intimidad del estudiante, evitando su exposición pública o discriminación.

PROTOCOLO 15 - DE ACCION FRENTE A LA VIOLENCIA EN EL POLOLEO Y VIOLENCIA DE GENERO

PROTOCOLO DE VIOLENCIA EN EL POLOLEO Y VIOLENCIA DE GENERO

El Colegio busca promover y proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes para que éstos puedan desarrollarse en entornos libres de todo tipo de violencia, bajo los lineamientos de UNICEF y de la normativa chilena.

ARTICULO 1°:

CONCEPTOS CLAVES.

1) **Violencia:** Uso intencional de la fuerza física o el poder contra uno mismo, hacia otra persona, grupos o comunidades y que tiene como consecuencias probables lesiones físicas, daños psicológicos, alteraciones del desarrollo, abandono e incluso la muerte.

1.1 **Violencia física:** Es toda agresión que puede o no tener como resultado una lesión física, con magnitudes y características variables.

1.2 **Violencia psicológica:** Consiste en todo hostigamiento verbal, o no verbal, realizado física o virtualmente, en forma habitual que cause daño psicológico, dolor, humillación, angustia, temor, destrucción de la autoestima y la confianza personal o algún sentimiento o emoción negativo.

1.3 **Violencia de Género:** Fernández-Alonso (2003:11) señala que este tipo de violencia “hace referencia a la violencia específica contra las mujeres, utilizada como instrumento para mantener la discriminación, la desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres. Comprende la violencia física, sexual y psicológica incluidas las amenazas, la coacción, o la privación arbitraria de libertad, que ocurre en la vida pública o privada y cuyo principal factor de riesgo lo constituye el hecho de ser mujer”. Mirat y Armendáriz (2006) por otro lado, la identifican como “cualquier acto de violencia sufrido por una mujer por su pertenencia al género femenino, que tenga o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico y que abarca el homicidio, las lesiones, las amenazas, las coacciones, la privación arbitraria de la libertad.

2) **Pololeo:** Relación afectiva de cierto nivel de formalidad.

3) **Violencia en el pololeo:** Cualquier acción o conducta que cause daño físico, psicológico o sexual dentro de una relación de pololeo, noviazgo o cualquier tipo de relación amorosa, en este caso, entre los jóvenes.

ARTICULO 2°:

PROCEDIMIENTO ANTE SOSPECHA MALTRATO O VIOLENCIA EN EL POLOLEO O DE GENERO:

a) Del o la docente u otro funcionario/a educacional o administrativo que sospeche, presencie dicha violencia o haya recibido el relato directamente por parte de la víctima:

ARTICULO 3°:

ESTRATEGIAS DE ACTUACIÓN:

Relato de la víctima:

Paso 1.- Recepción de la información:

Para una situación en que un funcionario se vea frente a un posible relato de "violencia en el pololeo" (el cual lleva dentro de sí mismo, de forma conjunta o individual los conceptos de acoso sexual, abuso sexual, violación y violencia física-psicológica), es muy importante que quien reciba esta información pueda acoger a la o el estudiante, considerando fundamentalmente lo siguiente:

Establecer un clima cálido de confianza.

Mostrar una actitud contenedora y receptiva, es relevante escuchar activamente lo que la o el estudiante este relatando, haciéndola(o) sentir segura(o) y protegida(o).

Ser cuidadoso con el espacio en el que se encuentren, si el estudiante desea ser escuchado es necesario un lugar tranquilo, sin interrupciones y aislado de cualquier distractor que genere incomodidad

Indicar que la conversación tiene un carácter privado, por lo que resguardará en todo momento su seguridad, sin embargo, para ayudarla también será necesario transmitirlo a las personas que están preparadas para abordar el hecho, siendo derivada o derivado al área de convivencia escolar para poder recibir el apoyo por parte de psicóloga o psicólogo.

Reforzar que está en lo correcto al comunicar la situación y que no es culpable de lo ocurrido.

No emitir juicios contra el agresor o agresora.

Evitar mostrar emociones de conmoción con la situación, o bien, horrorizado por el relato.

Se debe resguardar la intimidad e identidad del o la niña sin exponer su situación frente a la comunidad educativa, por lo que solo se deberá usar de manera confidencial la información y ser compartida con los profesionales idóneos.

Paso 2. Informar: Informar en un plazo de 24 horas a la encargada de convivencia escolar, quien derivará a la psicóloga o psicólogo que corresponda al nivel de curso quien despejará y evaluará las posibles acciones reparatorias para la o el estudiante víctima.

La encargada de Convivencia Escolar citará a los apoderados de la o el estudiante que ha sido víctima de violencia en el pololeo y el apoderado de la o el victimario o agresor, lo hará a través de citación vía telefónica y/o visita domiciliaria, en cuya entrevista les informará de lo acontecido.

No se deben investigar los hechos ya que no es función de la escuela, así como tampoco indagar con él o la estudiante. No obstante, si los hechos de violencia ocurren al interior del colegio, la encargada de convivencia escolar recopilará los antecedentes y los entregará a la directora, quien resolverá la aplicación de medidas disciplinarias si es que proceden.

En caso de tratarse de situaciones de vulneración evidente, que pongan en peligro la integridad física o psíquica del o la estudiante o que pudieran ser constitutivos de delito o falta, dentro del plazo de 24 horas contados desde que la directora del colegio toma conocimiento del hecho, ella o el funcionario que designe para ese fin, deberá efectuar una denuncia ante la autoridad correspondiente (Carabineros, Fiscalía y/o PDI) y/o Tribunales de Familia. La denuncia se efectuará de manera presencial, a través de un informe y oficio conductor de la Dirección del Colegio y/o de manera online, a través de requerimiento presentado de manera online, en la plataforma habilitada por el poder judicial para esos efectos.

1. De existir Violencia de tipo sexual, se debe protocolo **ANTE CASOS DE AGRESIÓN SEXUAL DE UN ALUMNO, ESTRATEGIAS DE PREVENCION Y PROTOCOLO FRENTE AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACION SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES”, CAPITULO XVI**

Paso 3. Reparatoria

1. **Respecto a la Víctima:** 1.1 Realización de plan de intervención individual a cargo de Encargada de convivencia escolar y psicóloga a cargo del caso. Este Plan deberá contener medidas protectoras y de autocuidado.

1.2 Se derivará a redes de apoyo externo, para realizar intervención especializada acorde a la necesidad que la o el estudiante presente.

2. **Respecto al Victimario:** Si en los hechos, **el victimario es estudiante del Colegio**, y en virtud que todos los alumnos son parte de la comunidad escolar, que se encuentra en proceso de desarrollo madurativo tanto a nivel físico, psicológico y social, el colegio resguardará la integridad del niño, niña o adolescente involucrado para asegurar su bienestar en las dimensiones de su desarrollo global. El colegio tomará las siguientes acciones:

Una vez que la orientadora o encargada de convivencia escolar este en conocimiento sobre la situación;

a) Adoptará medidas que evite de manera efectiva todo contacto entre el (la) presunto agresor (a) y la víctima.

b) Iniciará etapa de indagaciones aclaratorias intra-escolar, se resguardará por mantener confidencialidad, respeto por la dignidad y honra de los y las involucrados(as). Para esto, los padres serán notificados del proceso investigativo que tiene como objetivo entregar todo material necesario de información a la red de justicia.

c) Dirección deberá adoptar medidas para que se establezcan las eventuales responsabilidades, instruyendo de esa manera los procesos disciplinarios que correspondan. Para esto

- Dirección, serán responsables de efectuar dentro de 24 horas la denuncia formal ante la justicia, para activar medidas de protección, proceso de investigación y acción legal correspondiente.

- El establecimiento, velará por resguardar la dignidad e intimidad del niño, niña o adolescente, de su familia y quienes se encuentren involucrados (as). En consecuencia; existirá un plan de acompañamiento en donde se establecerá el seguimiento y acompañamiento del niño/a y su familia, reuniones de avance, coordinación con redes externas, apoyo pedagógico, apoyo emocional, acciones organizadas y oportunas en el plano de acompañamiento escolar que favorezca el bienestar y adaptación al interior del establecimiento

ANEXO 8: DE LOS PADRES Y APODERADOS

DEL PROCEDIMIENTO PARA CAMBIO DE APODERADO

DEL APODERADO.

- Tendrán el título de Apoderado ante el Establecimiento Educacional el tutor, el curador, el padre o la madre, o el que tenga el cuidado personal que tengan hijo(s) o pupilo(s) en calidad de Estudiante regular(s) del establecimiento y que estén registrados como tales en la ficha de matrícula del Estudiante.
- El padre o la madre que no tenga la calidad de Apoderado ante el Establecimiento Educacional podrá igualmente solicitar información sobre rendimiento académico como de la conducta de su hijo(a) y estará igualmente obligado a respetar y cumplir el reglamento interno del Establecimiento Educacional.
- En el caso que el padre o la madre tenga alguna restricción decretada por algún Tribunal de la República con respecto al menor, el que tenga el cuidado personal deberá acreditarlo y entregar toda documentación que indique las medidas o restricciones decretadas.
- Un tercero podrá tener la calidad de **apoderado**, cuando alguno de los obligados así lo solicite ante el Establecimiento Educacional mediante declaración escrita presentada a la Dirección del Establecimiento Educacional y acreditando la imposibilidad de cumplir con su rol.
- En la ficha de matrícula deberá consignarse los datos de un “**Apoderado Suplente**” que podrá asumir **eventualmente** sus obligaciones ante la imposibilidad de asistencia del apoderado titular.
- En el caso, que el estudiante cumpla la mayoría de edad estando en el Establecimiento Educacional, igualmente debe tener un apoderado en el Establecimiento Educacional, que puede ser quien éste designe.

DE LOS REQUISITOS.

- El apoderado debe ser mayor de edad. La excepción a este requisito corresponderá cuando los Padres del Estudiante sean menores de edad.
- No encontrarse inhabilitado para ser apoderado por aplicación de una sanción impuesta por el presente reglamento.

DEL ROL DEL APODERADO.

- Es el Apoderado quien debe apoyar y monitorear la continuidad en el trabajo que se desarrolla. Por esta razón, el Establecimiento Educacional exige de sus apoderados educar en derechos y deberes y ciertas

acciones concretas que facilitan, especialmente, la formación de hábitos, el desarrollo de habilidades sociales, las actitudes transversales para el desarrollo del pensamiento, la convivencia, el trabajo colaborativo y en equipo, entre otras las que constituyen el cimiento fundamental para el éxito de cualquier acción que emprendan nuestros Estudiantes en el futuro.

- El apoderado es aquel responsable de velar por el aprendizaje, la conducta y el cumplimiento de los deberes del Estudiante.
- Es obligación del apoderado individualizado en la ficha de matrícula, asistir personalmente a todas las reuniones, citaciones y a cualquier actividad que organice el Establecimiento Educacional y que demande su participación (jornadas, talleres, seminarios, charlas, entre otras). NO SE PERMITIRÁ la asistencia de vecinos, amigos, asesoras del hogar, parejas, pololos, abogados, mandatarios, conocidos, entre otros que no estén registrados como apoderado titular o suplentes en la ficha de matrícula.

DE LA PARTICIPACIÓN DEL APODERADO.

Podrá ser parte de la organización de padres del Establecimiento Educacional según sus posibilidades en cualquiera de las siguientes instancias: Asamblea General, Subcentro de curso y Directiva del CGPA.

DE LA IDENTIFICACIÓN DEL APODERADO.

- Al momento de la formalización de la matrícula, deberá indicarse en la ficha de matrícula quien es el apoderado y apoderado suplente. Esta designación tendrá vigencia para el año escolar, salvo que se le aplique alguna medida disciplinaria o de convivencia escolar al apoderado o éste manifieste imposibilidad sobreviniente de ejecutar el cargo.
- No se permitirá el ingreso a las dependencias de terceras personas que no tengan la calidad de apoderado -titular o suplente- a las instancias invocadas o que no estén citadas o autorizadas por la Dirección del Establecimiento Educacional.

DERECHOS DEL APODERADO.

- Ser atendidos en los horarios establecidos por el Profesor Jefe y/o de asignatura de su pupilo.
- Recibir oportunamente toda información referida a cambios de horarios, citaciones a reuniones y de cualquier situación técnico-pedagógica y administrativa relacionada con su pupilo a través de la plataforma digital del Establecimiento Educacional o página web
- Ser atendido y escuchado en sus justas peticiones y reclamos siempre que los formule en forma correcta en el establecimiento y en los horarios de atención definidos por el Establecimiento Educacional y por el conducto regular establecido para ello.
- Ser recibido y escuchado en sus inquietudes y consultas por el Encargado de Convivencia, jefe de UTP o Directivo.
- Podrá dejar por escrito observaciones, sugerencias, reclamos, felicitaciones, entre otras, en el libro de Felicitaciones, Sugerencias y Reclamos que se encuentra a disposición en la Portería.
- Solicitar que la atención pedagógica de sus pupilos cuente con personal idóneo.
- Ser informados del rendimiento académico y disciplinario del Estudiante oportunamente como también de aspectos con la convivencia escolar.
- Solicitar información cuando la necesite, respetando el conducto regular y el horario de atención de los profesores y funcionarios.
- Solicitar documentación relacionada con el Estudiante.
- Conocer el Proyecto Educativo Institucional y de los Reglamento que rigen al Establecimiento Educacional.
- Solicitar información referente a horarios y avances en el proceso enseñanza – aprendizaje del Estudiante.
- Recibir un trato igualitario, respetuoso, que escuche sus opiniones.

- Contar en sus organizaciones con la asesoría de un representante del Establecimiento Educacional.
- Participar en las actividades educativas, recreativas, culturales y otras.
- Participar activamente en el proceso de elección democrático del Centro de Padres.
- Integrarse a las actividades del Centro de Padres.

DEBERES DEL APODERADO.

- Adherir a los principios, los objetivos y las políticas educacionales del Establecimiento Educacional.
- Conocer, compartir y apoyar el Proyecto Educativo, Reglamentos y sus procedimientos.
- Contribuir con sus reflexiones, dichos y acciones, al ejercicio cotidiano de una convivencia respetuosa y solidaria entre los miembros de la Comunidad Educativa.
- Ser leal con el Establecimiento Educacional, criticando constructivamente y en los canales formales.
- Acatar las decisiones que el Establecimiento Educacional adopte en materias de índole educativa, convivencia escolar y seguridad.
- Colaborar y/o participar positivamente en las actividades programadas por el Establecimiento Educacional a través de sus diversas áreas y departamentos.
- Colaborar y participar positivamente en las actividades que programe el C.G.P.A. del establecimiento, aceptar cargos y/o comisiones que delegue.
- Asistir a todas las reuniones de apoderados, jornada y/o taller que haya sido citado. Debe asistir sin niños, salvo que expresamente se le indique lo contrario. Si la dirección lo determina, las reuniones pueden ser online.
- Respetar la tabla de la reunión de apoderados establecida por la Dirección del Establecimiento Educacional.
- Asistir a las citaciones de la Dirección, Dirección de convivencia, Unidad Técnico-Pedagógica (U.T.P.), Asistente Social, Encargado de Convivencia, Profesores Jefes y Profesores de Asignatura. En caso de imposibilidad de asistir deberá dar aviso y solicitar inmediatamente una nueva cita.
- Respetar los horarios de atención tanto en su asistencia como puntualidad.
- Realizar consultas o inquietudes sobre la labor del docente y/o asistentes de la educación como también de preocupaciones personales en la entrevista directa con el Profesor Jefe y/o de asignatura: En ningún caso debe utilizar la reunión de apoderado para realizar consultas personales.
- Acatar las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, en lo que se refiere a Padres, Apoderados y Estudiantes.
- Acatar las medidas que el Establecimiento Educacional aplique – según Reglamento –, de acuerdo con la gravedad de la falta cometida por el Estudiante o el apoderado.
- Aceptar el cambio de Establecimiento Educacional si el Estudiante hubiese adquirido la condicionalidad por haber cometido faltas disciplinarias o a la sana convivencia escolar y no lograr revertir la situación.
- Aceptar el cambio de apoderado(a) cuando el Establecimiento Educacional -previo análisis de la situación de conflicto-, lo determine.
- Responsabilizarse de la asistencia diaria a clases del Estudiante.
- Informar cuando el Estudiante está enfermo, el mismo día o el día siguiente hábil.
- Justificar oportunamente y en forma personal las inasistencias del Estudiante. En caso de enfermedad, avisar al establecimiento que el Estudiante se encuentra con licencia médica, y entregar el certificado médico respectivo, a más tardar, al momento del reintegro a clases de su pupilo. Si el Estudiante asiste al dentista, psicólogo o servicio de urgencia deberá presentar el documento de atención del servicio de salud, carnet de atención o certificado del especialista para justificar la inasistencia del Estudiante. La inasistencia del Estudiante a las clases online o vía remota, también deben ser justificadas en los mismos términos.

- NO retirar injustificadamente al Estudiante en horas de clases. Si el Estudiante se encuentra rindiendo evaluaciones o ensayos el apoderado deberá esperar a que éste termine la evaluación para que el Estudiante se retire.
- Cautelar que el Apoderado es el único autorizado para firmar las autorizaciones de salidas pedagógicas, participación en concursos, actividades extraescolares o complementarias, vacunación, entre otras.
- Refrendar con su firma y fecha todas las comunicaciones y pruebas enviadas por el Establecimiento Educacional.
- Cautelar que el Apoderado es el único autorizado para enviar comunicaciones al Establecimiento Educacional. Éstas deben referirse sólo a situaciones escolares y siempre dentro del marco del respeto que el funcionario del Establecimiento Educacional merece.
- Leer con atención las comunicaciones enviadas por el Establecimiento Educacional y **cumplir** lo solicitado.
- Avisar oportunamente a Dirección de convivencia y Profesor Jefe indicaciones médicas específicas **transitorias**. El personal del Establecimiento Educacional no está autorizado para medicar a los Estudiantes por iniciativa propia. Se otorgarán todas las facilidades para que el Estudiante realice su tratamiento bajo responsabilidad de su apoderado. En casos excepcionales y bajo expresa autorización por escrito del apoderado, algún profesional del Establecimiento Educacional podrá administrar medicamentos a un Estudiante siempre y cuando el apoderado haga la solicitud y entregue el certificado médico con la dosis y horarios correspondientes.
- Completar la ficha del Estudiante, la ficha de salud de Estudiante y consignar en la ficha de matrícula los datos personales del Estudiante, enfermedades de cuidado del Estudiante; como también las encuestas solicitadas por organismos públicos como JUNAEB, SUPEREDUC, entre otras.
- Comunicar oportunamente todo cambio de domicilio, teléfono o correo electrónico.
- Entregar al Profesor Jefe la evaluación de salud del Estudiante. En caso de declarar en la ficha de salud que el Estudiante padece alguna patología o enfermedad crónica o de cuidado se debe entregar certificado dos veces al año: el último día hábil del mes de marzo y agosto.
- Velar por el cumplimiento de la puntualidad del Estudiante al inicio de la jornada diaria de clases, como también, de todas las actividades extraescolares o complementarias.
- Retirar oportunamente al Estudiante en los horarios indicados en cada jornada.
- Acceder sólo al área administrativa del Establecimiento Educacional durante la jornada de clases con el objetivo de no alterar el normal desarrollo de las actividades académicas.
- Responder al establecimiento por todo daño que su pupilo cause sea fortuito o intencional, tales como: rotura de vidrios, deterioro de muebles, daños a infraestructura, deterioro de material didáctico y/o deportivo. El plazo para la reposición de lo dañado o el pago de la reparación será dentro de 5 días hábiles.
- No permitir que su pupilo porte en el interior del Establecimiento Educacional artículos de valor, tales como joyas, dineros, celulares, Tablet, notebook, cámara de video, accesorios electrónicos, memorias, entre otros. Tampoco debe permitir el porte de armas reales o fantasía, drogas, estupefacientes, pornografía, alcohol, entre otros.
- Responsabilizarse por las personas que lo acompañan en las actividades extracurriculares u oficiales con asistencia de público. Ante el comportamiento indebido de los invitados o acompañantes – amigos, familiares, cónyuge o padres, entre otros que no tengan la calidad de apoderados – que impliquen maltrato a cualquier miembro de la comunidad escolar el Establecimiento Educacional se reservará el derecho de impedir su acceso al establecimiento o la expulsión de este.
- Educar en hábitos de estudios y en la promoción de la sana convivencia escolar.
- Comprometerse y verificar que el Estudiante estudie a diario, realice periódicamente los ejercicios, tareas, trabajos y asista a las evaluaciones
- Proveer al Estudiante (a) de los materiales y útiles necesarios para el desarrollo de las actividades escolares.

- Revisar las calificaciones de cada una de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio, obtenidas por el Estudiante, a través de los informes de notas o en las entrevistas con los profesores.
- Justificar con certificado médico y personalmente la ausencia a una evaluación.
- Cumplir con los acuerdos y compromisos con Profesores, Encargado de Convivencia, y Directivos.
- Autorizar en forma escrita las salidas pedagógicas programadas por el Establecimiento Educacional, y adjuntar la fotocopia de la cédula de identidad para refrendar la firma de la autorización.
- Revisar diariamente la plataforma informática del Establecimiento Educacional.
- Velar por la presentación personal de su pupilo, puntualidad y cumplimiento de normas establecidas por el Establecimiento Educacional.
- Proveer a su pupilo –si es que no tiene beca de alimento– de una colación y/o almuerzo y los implementos necesarios (servicios, plato, vaso, individual, servilleta, aderezos, entre otros) cuando corresponda.
- Velar por una alimentación saludable tanto en la colación como en el almuerzo, si correspondiese. Es decir, no enviar alimentos clasificados como chatarra para el almuerzo de los Estudiantes.
- Velar que el Estudiante asista a clases en buen estado de salud.
- Enseñar y reforzar a su pupilo en los hábitos asociados al lavado de las manos, dientes, guardado del material y utensilios, limpieza del lugar destinado para la alimentación, normas de autocuidado y el cumplimiento de normas sanitarias.
- Enviar los alimentos del almuerzo en utensilios adecuados para el microondas.
- Educar al Estudiante a respetar la propiedad ajena, específicamente las dependencias del Establecimiento Educacional, cuidar la implementación y equipamiento.
- Presentarse en el Establecimiento Educacional inmediatamente cuando su pupilo sufra un accidente escolar.
- Velar porque su pupilo no porte al interior del establecimiento alcohol, tabaco, sustancias ilícitas o prohibidas por Ley, y cualquier tipo de arma de fuego, arma blanca, municiones, hondas, fuegos artificiales, sustancias tóxicas o minerales tóxicos (ej. mercurio) o cualquier otro elemento que pueda implicar peligro personal o colectivo.

DE LAS PROHIBICIONES.

El apoderado tiene las siguientes prohibiciones:

- 1) Ingresar sin autorización a las dependencias del Establecimiento Educacional y en especial en todo aquel lugar en que se encuentren Estudiantes.
- 2) Irrumpir las actividades cotidianas del establecimiento para resolver algún conflicto entre Estudiantes o para plantear sus puntos de vista.
- 3) Discutir en dependencias del establecimiento, con cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 4) Increpar a algún Estudiante, como a cualquier miembro del establecimiento tanto dentro como fuera del Establecimiento Educacional. Revestirá especial gravedad cuando se trate de un Estudiante.
- 5) Organizar y realizar actividades fuera del establecimiento, utilizando el nombre del Establecimiento Educacional.
- 6) Emitir opiniones públicamente que involucren la privacidad de otros, causando ofensas y menoscabo a cualquier miembro de la comunidad escolar.
- 7) Asistir al establecimiento en estado de ebriedad o bajo alguna influencia de drogas ilícitas y estupefacientes.
- 8) Fumar o beber alcohol en el interior del Establecimiento Educacional.
- 9) Portar al interior del establecimiento cualquier tipo de arma de fuego real o fantasía o arma blanca.
- 10) Vender productos de cualquier tipo a los Estudiantes y adultos en las dependencias del Establecimiento Educacional o en la salida inmediata del Establecimiento Educacional.
- 11) Enviar a su pupilo sin almuerzo o sin desayuno.

- 12) Enviar a su pupilo al establecimiento cuando este enfermo y señala que se lo comunicó a su apoderado.
- 13) Enviar a su pupilo al establecimiento cuando éste presente certificados médicos de reposo en el hogar. Por lo que el Estudiante no podrá asistir al establecimiento a rendir evaluaciones, entregar trabajos, como tampoco a participar de alguna actividad mientras esté con problemas de salud.
- 14) Intervenir en asuntos técnico-pedagógicos o administrativos, los que son de exclusiva responsabilidad del Establecimiento Educacional.
- 15) El apoderado no podrá tener contacto por redes sociales con los funcionarios del Establecimiento Educacional.
- 16) No permitir el desarrollo de la pauta de reunión por parte del Docente en la reunión mensual e interrumpir planteando temas personales o no atingentes a la finalidad de la reunión.
- 17) Increpar o tratar de ridiculizar a un funcionario del Establecimiento Educacional en la reunión de apoderados, en Dirección, en la entrega de Estudiantes o cualquier recinto del Establecimiento Educacional.
- 18) Contestar de mala forma al funcionario del Establecimiento Educacional, cuando se le llama por teléfono para que se acerque al establecimiento (enfermedad, justificar inasistencia, citaciones, atrasos, situaciones de disciplina o académicas, entre otros).
- 19) Hacer listas de firmas para solicitar cambios de Docente o asistentes de la educación, toda vez que existe un procedimiento para que se planteen inquietudes sobre el proceso enseñanza-aprendizaje y un protocolo para denunciar actitudes no acordes con la sana convivencia escolar.
- 20) Enviar a clases a su pupilo sin los textos de estudios, cuadernos, materiales y útiles necesarios para el desarrollo de las actividades escolares. No se recibirán estos una vez iniciadas las clases.
- 21) Grabar o filmar a un docente o asistente de la educación, o instar a que su pupilo u otro Estudiante lo haga.
- 22) Cuestionar la idoneidad profesional de un docente o funcionario del Establecimiento Educacional sin fundamento y de manera pública.
- 23) Hacer participe a su pupilo u otros Estudiantes en reuniones donde ha sido citado solo el apoderado. Las citaciones son entre adultos, salvo que el Establecimiento Educacional requiera o autorice la presencia del Estudiante.
- 24) Traspasar a su pupilo u otros Estudiantes rivalidades o desencuentros que tenga como adulto con otro apoderado del Establecimiento Educacional por temas personales.
- 25) Sacar fotos o grabar fotos a las instalaciones y/o alumnos.
- 26) Activar programas en los teléfonos de los alumnos, smartwatches, tablets y similares que permitan la reproducción en vivo de la clase o actividad escolar.

RECONOCIMIENTO.

El Establecimiento Educacional en su rol formador reconocerá aquellos apoderados que se destaquen por participar, colaborar o realizar actividades en beneficio de la comunidad escolar, tales como:

- Realización de taller o charla para los padres y/o Estudiantes relativas al dominio profesional y que contribuyan al proceso educativo y formativo.
- Colaboración al Profesor en la organización de las salidas pedagógicas.
- Asistencia sistemática a las actividades complementarias o talleres extraescolares para padres.
- Colaboración en actividades solidarias.
- Participación en proyectos de aula.

CONDUCTO REGULAR.

El conducto regular es la escala jerárquica que seguir para dar solución a una problemática que posea algún integrante de la comunidad escolar. El apoderado debe respetar y cumplir el conducto regular cada vez que

requiera comunicarse con el Establecimiento Educacional en caso de dudas, observaciones y consultas en relación con el rendimiento académico o convivencia escolar, mediante la solicitud de entrevista en los horarios establecidos, la entrevista será presencial y solo si el Establecimiento Educacional lo determina podrá ser vía remota.

➔ Cuando se trate de **UN TEMA PEDAGÓGICO** debe solicitar la entrevista vía mensaje de la plataforma digital o correo electrónico, para coordinar la fecha. Si la respuesta del **Profesor de Asignatura** no satisface la inquietud del apoderado, podrá solicitar entrevista con el **Profesor Jefe**. Si éste no satisface sus inquietudes o resuelve el problema puede recurrir **al Jefe de UTP**. La última instancia en este nivel será **Dirección**.

- Cuando se trate de **UN TEMA DISCIPLINARIO** se debe exponer la situación al Profesor Jefe. Si éste no resuelve su inquietud o solucionan el tema debe recurrir ante a Inspectora. La última instancia en este nivel será la Dirección.
- Cuando se trate de informar al Establecimiento Educacional de alguna **SITUACIÓN ESPECIAL**, privada, que se exceda del ámbito escolar y que afecte al Estudiante, deberá solicitar entrevista en Inspectoría. La última instancia en este nivel será la Dirección.
- Cuando se requiera hacer un **RECLAMO CONTRA UN FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL** por la atención recibida, se podrá solicitar entrevista con algún miembro del equipo directivo.

Solo se atenderá a los apoderados en las dependencias del Establecimiento Educacional **y previa cita**. El apoderado deberá abstenerse de abordar a los Funcionarios del Establecimiento Educacional por temas escolares o personales en los Estacionamientos del Establecimiento Educacional, en los pasillos o accesos del Establecimiento Educacional, la vía pública, centros comerciales, supermercados, ferias libres, en los medios de locomoción colectiva, centros de eventos, restaurantes, centros médicos o de salud, eventos y celebraciones privadas, ir a su casa, enviar recados con terceros, al correo electrónico personal, entre otras; toda vez, que los funcionarios del Establecimiento Educacional tienen un horario laboral determinado en el cual pueden atender las consultas.

Los apoderados deberán comunicarse a través de los canales formales establecidos por el Establecimiento Educacional con los profesores y directivos, para manifestar sus inquietudes de índole académico.

Toda entrevista deberá ser registrada por escrito.

El apoderado deberá firmar dos veces en el registro de entrevista: al inicio y al término, indicándose la hora respectiva; la primera firma dice relación con la asistencia del apoderado y la segunda con la toma de conocimiento de los hechos, comunicación de aspectos relevantes, acuerdos y compromisos, aplicación de medidas o sanciones, según corresponda.

Si el apoderado lo solicita se entregará copia de la entrevista.

CONDUCTAS SUJETAS A SANCIÓN.

- 1) Inasistencias reiteradas a reuniones de apoderados sin justificar ni concurrir posteriormente –previa cita– al Establecimiento Educacional para tomar conocimiento de los temas tratados y recibir las circulares e informes.
- 2) Inasistencia reiterada a citaciones de entrevista sin justificar.
- 3) Cualquier incumplimiento de los deberes del apoderado, tipificado en el artículo 7 del presente reglamento.
- 4) Cualquier conducta que transgreda las prohibiciones del artículo 8.
- 5) No respetar, sin justificación, el conducto regular.
- 6) No respetar el horario de citaciones.
- 7) Retirar al Estudiante cuando tiene evaluaciones sin justificación médica.

- 8) Desacreditar, difamar y/o descalificar la figura jurídica del Establecimiento Educacional, a los docentes, Asistentes de la Educación, Directivos, por cualquier vía o red social virtual (Facebook, Instagram, WhatsApp, etc.)
- 9) Interferir y/o presionar de cualquier forma en las decisiones que son de exclusiva competencia del Establecimiento Educacional.
- 10) Atentar contra el prestigio del Establecimiento Educacional, su espíritu y su disciplina.
- 11) Expresarse con un lenguaje soez, actuar de forma amenazante (verbal o corporalmente), y usar un tono de voz elevado hacia cualquier integrante de la comunidad escolar.
- 12) Exponer a que su pupilo u otros Estudiantes a estar presentes en discusiones o altercados con funcionarios del Establecimiento Educacional.
- 13) Cualquier acto de agresión y/o maltrato escolar hacia un integrante de la comunidad escolar en el interior o exterior del Establecimiento.
- 14) Insultar, agredir física, verbal o psicológicamente a un funcionario fuera del Establecimiento Educacional (domicilio, plaza, supermercado o cualquier otro sitio).
- 15) Grabar o filmar a un funcionario del Establecimiento Educacional o a cualquier miembro de la comunidad educativa sin su consentimiento.
- 16) Si se detecta su presencia en el Establecimiento Educacional o a las afueras de este con drogas y bebidas alcohólicas para el consumo personal o venta.
- 17) Si participa en la toma del Establecimiento Educacional por parte de los Estudiantes o los insta a estos a ocupar el inmueble.
- 18) Si insta o participa de cualquier actividad que interrumpa el normal desarrollo de las actividades escolares.
- 19) Si destruye bienes del Establecimiento Educacional.
- 20) Si no respetan el deber de confidencialidad en los casos que son de conocimiento del Equipo de Convivencia.
- 21) Mandar a su pupilo sin almuerzo. Se entenderá que incurre en infracción a esta norma si en un mes esto ocurre más de 3 veces.
- 22) No acatar una medida disciplinaria aplicada a su pupilo o permitir que éste no la cumpla, por ejemplo, pedir disculpas públicas, reposición o pago de daños ocasionados por el pupilo o el apoderado, no respetar la suspensión del Estudiante a clases decretada como sanción.
- 23) No cumplir los compromisos adquiridos en seguimientos conductuales o académicos en favor de su pupilo, por ejemplo: negarse a realizar seguimiento psicológico, negarse a asistir a entrevistas conductuales, no suministrar los medicamentos recetados a su pupilo que le permiten controlar impulsos o mejorar su concentración u otros.
- 24) Acusar falsamente o sin fundamento a un Estudiante, apoderado o funcionario del Establecimiento Educacional de abuso sexual o conductas de índole sexual.
- 25) Publicar en sitios de Internet o redes sociales digitales, sin autorización expresa de los involucrados, fotografías, audio o video de cualquier funcionario del establecimiento del Establecimiento Educacional.
- 26) Denostar, molestar, amenazar o publicar en sitios de Internet o redes sociales virtuales, ofensas, garabatos, burlas, amenazas, insultos a cualquier funcionario del establecimiento, Estudiante o apoderado.
- 27) Acusar falsamente algún miembro de la comunidad escolar de realizar una conducta atentatoria a la sana convivencia escolar: agresión, conductas de acoso, conductas excesivamente afectivas, vulneración de derechos, maltrato, hurto, robo, consumo o venta de drogas, y toda otra contenida en el presente reglamento.
- 28) Falsificar o adulterar documentos que presenta en el Establecimiento Educacional.
- 29) Enviar correos masivos a los apoderados en nombre del Establecimiento Educacional o tomarse atribuciones que no le competen, por no tener cargo en el subcentro o CGPA.
- 30) Enviar correos a la directora sin respetar el conducto regular.
- 31) De manera reiterada no retirar a su pupilo o llegar atrasado para retirarlo.

MEDIDAS:

- a. Citación a entrevista personal para reflexionar sobre el hecho.

- b. Carta de compromiso.
- c. Presentación de disculpas a quien haya resultado afectado por la falta.
- d. Restitución de bienes u objetos afectados por la falta o sus consecuencias.

SANCIONES. Si el responsable fuere el padre, madre o apoderado de un Estudiante, se podrá disponer las siguientes medidas:

- a) Diálogo personal reflexivo.
- b) Carta de amonestación.
- c) Ejecutar actos reparatorios: Dependiendo del tipo de falta y, si es procedente, deberá pedir disculpas públicas o privadas y /o restituir el daño causado.
- d) Pérdida de la calidad del apoderado, debiendo nombrar otro apoderado.
- e) Suspensión de la calidad del apoderado, debiendo asumir el apoderado suplente.
- f) Prohibición de ingreso a las dependencias o actividades organizadas por el Establecimiento Educacional.
- g) Prohibición de participar en las salidas educacionales de su pupilo (si se solicita que concurren apoderados).
- h) Prohibición permanente para ser apoderado de cualquier Estudiante del Establecimiento Educacional.

DE LA TEMPORALIDAD DE LAS SANCIONES.

Las sanciones establecidas en el art. 12, letra “e a g” podrán ser:

- a) Temporales: por un período de 1 a 3 meses.
- b) Hasta el término del año escolar.
- c) Permanente: Por todos los años de estudio del Estudiante dentro del establecimiento.
- d) Perpetua: Prohibición u obligación de por vida para el apoderado.

CRITERIOS DE APLICACIÓN.

Toda sanción o medida deberá aplicarse conforme a la gravedad de la conducta y al incumplimiento de los deberes, respetando la dignidad de los involucrados y procurando restituir la convivencia escolar. En ese sentido, deberá considerarse al momento de determinar la medida o sanción los siguientes criterios:

- a) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado por factores como:
 - a.1) La pluralidad y grado de responsabilidad en el hecho.
 - a.2) El carácter vejatorio o humillante del hecho.
 - a.3) Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
 - a.4) Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
 - a.5) El valerse de su pupilo u otro Estudiante para ejecutar el hecho dañoso.
- b) La conducta anterior del apoderado.
- c) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra.
- d) La discapacidad o indefensión del afectado.
- e) La reiteración de la conducta.
- f) La difusión del hecho.
- g) Obrar concertadamente para causar daño físico, daño psicológico o cualquier tipo de agresión.
- h) El daño o menoscabo causado a la imagen del Establecimiento Educacional o sus funcionarios.

El perder la calidad de apoderado o ser suspendido en dichos derechos, no priva al padre o madre de mantenerse informado del rendimiento académico o conductual de su hijo; para el evento que sea el padre o madre el sancionado por agredir a otro miembro de la comunidad escolar o alguna otra situación que coloque en riesgo la sana convivencia escolar o seguridad de los funcionarios, el Establecimiento Educacional velará por entregar la información que le sea requerida vía correo electrónico y cualquier reunión será por vía remota.

DE LA INVESTIGACIÓN DE LAS FALTAS.

DEL DEBIDO PROCESO: En todas las instancias del proceso de investigación, el apoderado tendrá derecho a un debido proceso, entendiéndose por ello que:

- Se respete la presunción de inocencia.
- El Derecho de defensa que incluye el siguiente procedimiento:
 - Derecho a conocer los cargos que se hacen.
 - Derecho de realizar sus descargos y defenderse.
 - Derecho de apelación.

PROCEDIMIENTO.

- Este procedimiento estará a cargo de Encargado de Convivencia Escolar o Funcionario designado para este efecto,
- Excepcionalmente cuando se deba llevar a cabo una investigación por haber incurrido el APODERADO en una falta regulada en el presente reglamento, **podrá** ser prohibido su ingreso al Establecimiento Educacional mientras dura el proceso de investigación y se determina si se aplica alguna sanción.
- En caso de aplicar la suspensión como parte del procedimiento, se permitirá el ingreso al Establecimiento Educacional cuando sea requerido por Dirección.
- Si el hecho que se investiga supone presuntamente una vulneración de derechos en contra de un alumno o la comisión de un delito que afecte a cualquier miembro de la comunidad escolar, se deberá denunciar a la instancia pertinente, por el encargado de convivencia sea mediante correo electrónico vía formulario a la fiscalía u oficio al tribunal de familia.
- El funcionario investigador deberá citar al apoderado para plantear la situación y escuchar sus descargos preliminares si decide hacerlo, recopilar otros antecedentes. Si este no concurre a la citación se le notificara vía correo electrónico o plataforma digital. Si no presenta descargos, se continuará la investigación tomando entrevistas a los posibles testigos o afectado.
- El apoderado, puede presentar pruebas de sus alegaciones hasta antes que se determine la sanción, si procediere.

El procedimiento será fundamentalmente escrito y reservado hasta la etapa de formulación de cargos.

- De todas las diligencias y actuaciones se levantará un acta que firmarán los que hayan participado y en caso de que alguno se niegue a firmar, se solicitara a un tercero que firme como testigo que esa persona concurrió a entrevista
- El procedimiento de investigación tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles, incluyendo prorrogas.
- Los intervinientes tendrán derecho a ser oídos, a declarar, presentar libremente todo medio de prueba.
- Al término del señalado plazo se formularán cargos, si procedieren, debiendo él o los afectados responder los mismos en un plazo de tres (3) días, a contar de la fecha de notificación de estos. Vencido el plazo de investigación señalado, el investigador apreciará la prueba conforme a las reglas de la sana crítica y procederá a emitir una vista o informe en el término de tres (3) días, en el cual se contendrá la relación de los hechos, los fundamentos y conclusiones a que se hubiere llegado, formulando proposiciones concretas de lo que estimare procedente, conforme al mérito de los antecedentes existentes en la carpeta de investigación.
- Dirección conocerá del informe y decidirá la sanción aplicar si fuere procedente.
- El apoderado será notificado vía correo electrónico o vía plataforma o personalmente.

APELACION: El apoderado una vez notificado de la medida, tendrá un plazo de 3 días hábiles para apelar fundamente al representante legal de la entidad sostenedora, quien resolverá en plazo de 3 días hábiles. De lo resuelto, no cabe ninguna otra instancia de apelación.

DE LA CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO:

- Es obligación para el Establecimiento Educacional guardar la absoluta reserva del proceso, así como de los antecedentes recabados que sólo podrán ser entregados a la autoridad judicial o educacional mediante requerimiento escrito.
- Así mismo, es obligación del apoderado, Dirección y/o partes involucradas guardar absoluta reserva sobre la situación que le afecta, por lo que exponer el hecho a la comunidad educativa, por cualquier medio, será una agravante de la conducta, toda vez, que el principio de confidencialidad debe ser resguardado por todos los integrantes de la comunidad escolar.
- En el caso, que el hecho que se acusa al apoderado fuere de conocimiento público, se mantendrá informado desde lo general, para efecto de mantener la tranquilidad en los miembros de la comunidad escolar, que han sido afectados.

CAPITULO XVI -PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR (PISE)

ARTICULO 58°:

CONSIDERACIONES GENERALES Y OBJETIVOS DEL PLAN DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN: De acuerdo con las normativas del MINEDUC y organismos de seguridad, cada establecimiento educacional de Chile debe contar con un Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE), con normas preventivas además aquellas que permitan una evacuación segura de toda la comunidad escolar. Tratándose de un plan integral, éste incluye el desplazamiento de toda la comunidad escolar a una zona segura a raíz de alguna alerta de emergencia, como incendio, amenaza de bomba, sismos o cualquier otra causa que recomiende la movilización de todas las personas que en ese momento pudieran estar en el establecimiento. El instructivo de toda la operación PISE debe reflejarse en un documento sencillo que permita una aplicación eficiente.

Establecer procedimientos que aseguren que, ante una emergencia, tanto alumnos como funcionarios, además de las personas que se encuentran en el COLEGIO, puedan ponerse a resguardo en forma rápida y oportuna, evitando al máximo las lesiones personales.

Asegurar y mantener la máxima integridad posible de la estructura del edificio evitando daños materiales.

Evitar la suspensión de los servicios prestados a la comunidad.

Mantener informados a los ocupantes de las dependencias, de cómo deben prevenir y actuar frente a una emergencia.

Disponer de equipos humanos organizados y adiestrados, consiguiendo con ello una mayor efectividad en las acciones destinadas a controlar las emergencias.

ARTICULO 59°

DEFINICIONES

1. Emergencia: Se entenderá como emergencia, toda aquella situación que pueda generar personas heridas o daños a las instalaciones y que requieran de una acción inmediata para controlarla, como, por ejemplo: incendio, inundación, terremoto, escape de gas, actos terroristas.
2. Plan de Emergencia: Conjunto de actividades y procedimientos destinados a controlar una situación de emergencia en el menor tiempo posible y recuperar la capacidad operativa del COLEGO.
3. Líder de Emergencia: Su objetivo y responsabilidad es evaluar, la situación, ejecutar y supervisar toda acción tendiente al control de la emergencia.
4. Evacuación: Abandono masivo del edificio, local o recinto ante una emergencia.
5. Plan de Evacuación: Conjunto de actividades y procedimientos tendientes a preservar la vida e integridad física de las personas en el evento de verse amenazadas, mediante el desplazamiento a través de vías seguras hasta zonas de menor riesgo.
6. Líder de Evacuación: su objetivo es guiar al personal comprometido en una emergencia, hacia las zonas de seguridad preestablecidas y en el menor tiempo posible.
7. Coordinador General: Es la máxima autoridad en la emergencia, dirige todas las acciones que se deben llevar a cabo y toma las decisiones finales, en su defecto, es reemplazado por el o la subrogante y/o líder de emergencia.

ARTICULO 60°:

COMUNICACIONES:

Sistema de Comunicaciones

Se cuenta con un sistema de 4 Intercomunicadores para contactarse con los Coordinadores de Emergencia. Además de 1 megáfono para guiar a los líderes de evacuación hacia las zonas de seguridad externas.

ARTICULO 61°:

AVISO DE INICIO DE EMERGENCIA POR INTERCOMUNICADOR O MEGÁFONO

Responsables: Coordinador General o Subrogante

Lea el siguiente mensaje a través del megáfono o Intercomunicador

**Atención, Atención.
A toda la comunidad. Esta es una emergencia de (Sismo/
incendio/ aviso de bomba/ etc.), evacuar hacia la zona
..... de acuerdo con lo
establecido. (Repetir 2 veces)**

ARTICULO 62°:

AVISO DE TÉRMINO DE EMERGENCIA POR INTERCOMUNICADOR O MEGÁFONO

Responsables: Coordinador General o Subrogante

Lea el siguiente mensaje a través del megáfono o Intercomunicador

**Atención, Atención.
Se da por superada la emergencia de (Sismo/ incendio/ aviso
de bomba/ etc.), retornar a sus lugares de trabajo y salas de
clases. (Repetir 2 veces)**

ARTICULO 63°:

SISTEMA DE ALARMA

Tipo: (Sonora)

Ubicación de los pulsadores de emergencia: Portería/ Inspectoría

Accionamiento: Manual

Sonido: (Continuo-Intermitente)

Relaciones Públicas

La directora, es la voz oficial para informar a la Prensa, Autoridades, Carabineros, etc., acerca de lo ocurrido en una Emergencia.

A lo anterior, debemos agregar que una emergencia puede llegar a ser pública a través de medios de difusión (Tv, radio, etc.), por lo que es necesario remitirse al punto anterior y no entregar información de carácter reservado.

Con respecto a comunicaciones internas, ante cualquier emergencia, es la coordinadora General Sra. Alexandra Oyanedel, o en su defecto él Subrogante, quién deberá comunicar de inmediato a la directora de lo sucedido.

ARTICULO 211°:

IDENTIFICACIÓN DE ZONAS

Zona 1: Personas y profesionales sala de aislamiento

Zona 2: Segundo Ciclo, BiblioCRA, Enlaces, Aula de Recursos, Biblioteca, Cocina.

Zona 3: Primer Ciclo, Administración, Aula de Recursos.

Zona 4: (patio preescolar) Preescolar.

Dentro de estas zonas se encuentran las siguientes áreas:

Área 1: primer y segundo piso

Considera a todas las personas que se encuentran de 1° ,2° 3°, Y 8°, Dirección, Sala de Profesores, Secretaría, Inspectoría, BiblioCRA, Enlaces, integración Años Básico, Pre Escolar, evacuarán directamente a Zona de Seguridad 2 (Patio Principal).

Área 2:

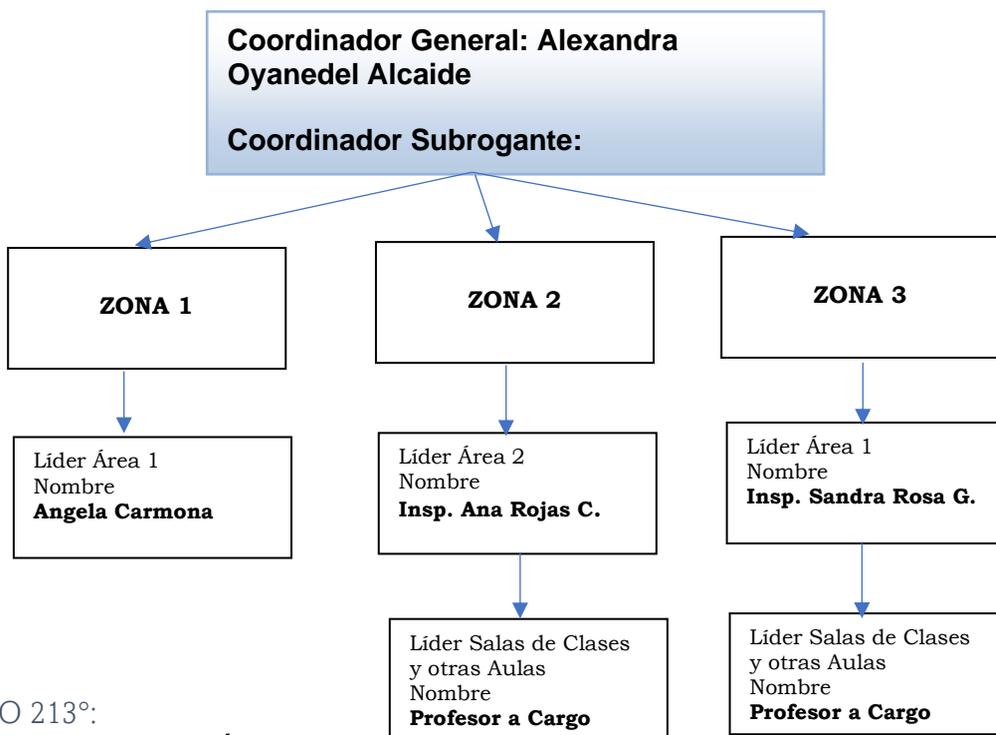
Considera a todas las personas que se encuentran 4°, 5°, 6° a 7° Años Básico; evacuarán al interior del Colegio por Escaleras Este, a Zona de Seguridad 3 (cancha).

En caso de que se generara un episodio en horario de colación u horario de almuerzo los alumnos acudirán a sus puntos respectivos de seguridad.

ARTICULO 64°:

PERSONAL INVOLUCRADO

Integrantes de Comité de Seguridad Escolar.



ARTICULO 213°:

LÍDERES DE EVACUACIÓN

Zona	Áreas	Líderes
ZONA 1	Hall	CRA
ZONA 2	Cancha	Sandra Rosa Gajardo
		María Francisca Muñoz Flores
		Erika Díaz Cid
		John Abatto Jerez

Zona	Áreas	Líderes
Zona 3	Patio central	Ana Rojas Castillo
		Claudia Torres Silva
		Ángela Carmona Aguilar
		Catalina Aguirre Abarca
		Danny Olivares Barrios
		Solange Elgueta Julio
		Ximena Véliz Videla

ARTICULO 65°:

Funciones Y Responsabilidades Del Coordinador General

Deberá estar siempre ubicable (Sra. Alexandra Oyanedel). En ausencia nombra a un Subrogante (Srta. Maryory Montecinos – móvil 09-66880849). Y la ubicará al Centro de Control ubicado en la Secretaría – Administración.

Al escuchar la alarma o ser notificado, asumirá en el Centro de Control.

Desde el Centro de Control, dirigirá las acciones.

Evaluará la emergencia en función de la información dada.

Mantendrá informada a las Autoridades.

Será responsable de la actualización del presente Plan.

Coordinará las prácticas y ejercicios de evaluación.

1. **De los líderes de Evacuación:** Su objetivo es guiar a todos los alumnos(as) comprometidas en una emergencia hacia las zonas de seguridad o punto de reunión preestablecida, en el menor tiempo posible y sin lesiones.

- ✚ Al oír la alarma de evacuación, se preparará para actuar.
- ✚ Ordenará y conducirá a los alumnos(as) hacia las zonas de seguridad.
- ✚ Tranquilizará y actuará con firmeza.
- ✚ Ayudará a alumnos(as) más necesitadas.
- ✚ Impedirá el regreso de los alumnos(as) a la zona evacuada.
- ✚ Verificará que no queden rezagados(as).

2. **De los líderes de Emergencia:** Su objetivo es evaluar la situación y actuar de acuerdo con los procedimientos para controlar la emergencia.

- ✚ Al ser contactado o al oír la alarma de evacuación, estará atento a recibir las instrucciones por el megáfono sobre la ocurrencia de una emergencia y se preparará para actuar.
- ✚ Actuará con seguridad, evitando correr riesgos innecesarios.
- ✚ Seguirá los procedimientos seguros de control de emergencia.
- ✚ Utilizará elementos de protección personal adecuados al riesgo al que se expondrá.
- ✚ Encargado de corte de gas : Sra. Roxana Tapia
- ✚ Encargado de corte de energía eléctrica : Don Fernando Gómez
- ✚ Encargado de uso de extintores : Don Carlos Zuleta J.

ARTICULO 66°:

Centro de Control: Se encuentra ubicado en la Secretaría – Administración.

- ✚ Permanecerá atendido en todo momento.
- ✚ Definirá la zona amagada, solicitará verificación y confirmación de la situación.
- ✚ Dispondrá de un listado de números telefónicos para casos de emergencia.
- ✚ Dará prioridad a los llamados y comunicaciones relacionadas con la emergencia.

ARTICULO 67°

Resto del Personal: Conocerán el Plan de Emergencia, lo leerán periódicamente a fin de facilitar la labor, de los encargados de conducir la evacuación.

- ✚ Cooperarán a los líderes cuando sean requeridos.
- ✚ Conocerán la ubicación de los equipos de emergencia y la forma de operarlos.

ARTICULO 68°:

PROCEDIMIENTOS

En caso de emergencias en general, Las emergencias serán clasificadas de acuerdo con su gravedad en:

Tipo 1: Situación controlable. La emergencia ocurre en un sector delimitado o es posible controlarla con los medios existentes.

Tipo 2: alerta general, situación peligrosa. La emergencia abarca más de un sector. La gravedad complica el control a través de los medios existentes.

La persona que observa un hecho que pueda ser considerado como emergencia, debe informar inmediatamente al Coordinador General, indicado a los menos lo siguiente:

Clasificación de la emergencia (incendio, inundación, escape de gas, explosión, etc.)

Tipo de emergencia (1 o 2)

Lugar

Personas o instalaciones involucradas.

En Caso De Incendio

Dependiendo de la magnitud del incendio, se tomarán diferentes acciones, las que se detallan a continuación.

Acción para emergencias Tipo 1:

- ✚ Se trata de una situación controlable. Es una situación de principio de incendio.
- ✚ La persona que detecta la emergencia da la voz de alarma por el medio más rápido.
- ✚ Se actúa en base a extintores portátiles.
- ✚ Se avisa a los encargados de la red de incendios, quienes sólo realizan el tendido de líneas hasta el área afectada.
- ✚ Se informa al coordinador General y/o Subrogante.
- ✚ No se solicita apoyo de Bomberos.

Acción Para Emergencias Tipo 2

- ✚ Se trata de incendio descontrolado.
- ✚ La persona que detecta la situación debe llamar inmediatamente a Bomberos al 132.

- ✚ Debe además r aviso a los encargados del altoparlante para dar inicio al procedimiento de evacuación.

ARTICULO 69°:

Indicaciones Generales para actuar en caso de un incendio

Si usted detecta un Incendio: Ed alarma inmediatamente al Centro de Control indicando el lugar exacto del siniestro “INCENDIO EN _____”

- ✚ Evacuar inmediatamente y utilizar las salidas más cercanas, dirigiéndose al sector contrario a donde se esté desarrollando el fuego.
- ✚ Cierre puertas y ventanas para evitar la propagación del fuego.
- ✚ Si es posible, efectúe la primera intervención, controlando el fuego (extintores o Red húmeda), hasta la llegada de bomberos.
- ✚ Alerte a otras personas para que los líderes sean avisados.

Si Usted Escucha La Alarma De Evacuación:

- ✚ Mantenga la calma, el pánico es la principal causante de víctimas.
- ✚ Interrumpa de inmediato sus actividades, cuelgue el teléfono, ciérrelos escritorios y asegure el material confidencial (si puede).
- ✚ Detenga equipos corte fuentes de energía.
- ✚ Siga instrucciones de su líder.
- ✚ Siga las rutas de evacuación establecidas.
- ✚ Si se encuentra en un lugar distinto al de su puesto de trabajo habitual, intégrese al personal de éste.

Durante la Evacuación:

- ✚ Actúe de forma rápida (no corra) y en silencio.
- ✚ No se devuelva a menos que reciba una instrucción.
- ✚ Forme fila india (de a uno) y avance con tranquilidad.
- ✚ Si hay desplazamiento por escaleras use el pasamano.
- ✚ Si hay humo, avance agachado a nivel de piso.
- ✚ Al llegar a la Zona de Seguridad, permanezca en ella y espere instrucciones.

ARTICULO 70°:

EN CASO DE SISMO

Indicaciones Generales: Se deberán seguir las recomendaciones entregadas en el Instructivo en caso de sismo. (Ver Anexo N°3)

1 Indicaciones Individuales

- a) **Durante el Sismo:** En caso de una evacuación En caso de una evacuación real ocasionada por un sismo, es muy importante tener presente que mientras esté temblando deben observarse conductas de protección y seguridad como las siguientes:

- a.1) **En caso de estar en la sala:** el profesor debe mantener la serenidad e instruir a los alumnos a adoptar una actitud de autoprotección, retirándose de ventanales u objetos que pudieran desprenderse.

El profesor debe impedir la salida descontrolada de sus alumnos.

El movimiento masivo de abandono de los lugares de trabajo, para dirigirse a la zona de seguridad, estará marcado por la sirena de evacuación que sonará simultáneamente con el timbre.

Los apoderados en entrevista como las visitas eventuales en el colegio deben ceñirse a las indicaciones que rigen para el resto de la comunidad.

- b) **Después del Sismo, Etapa de Evacuación:** Al darse la señal de alarma, el sector o los sectores de trabajo (salas, oficinas u otras), las personas deben dejar de inmediato la labor que estaban ejecutando y se ponen de pie.

b.1) Ordene al alumno más cercano a la puerta que la abra completamente.

Autorice la evacuación recordándoles:

- + El desplazamiento debe ejecutarse en silencio.
- + Orden en su recorrido a la zona de seguridad.
- + Paso rápido, pero sin correr.
- + Dejar pertenencias en la sala, no llevar mochila u otro objeto.
- + Durante la evacuación no hablar por celular o comer.
- + Los alumnos que integran la partida de evacuación ayudan a sus compañeros que lo necesiten.
- + El profesor debe ser el último en abandonar la sala.
- + Acompañe al curso a la zona de seguridad correspondiente. Ser necesario insista en las recomendaciones del punto 3.
- + De presentarse accidentes tome las providencias para que lleguen a la zona de seguridad.
- + Una vez que los alumnos estén todos en la zona de Seguridad los Profesores y ayudantes deben verificar que estén todos s alumnos.

Zona De Seguridad

Ud. Debe cooperar para que los alumnos permanezcan en:

- + Silencio
- + Orden y
- + Calma
- + Retorno a la sala (Si procediera hacerlo)
- + El regreso be hacerse en:
 - + Completo silencio
 - + Orden
- + Con paso rápido, sin correr, siguiendo el mismo recorrido de la evacuación.
- + En la sala (Si procediera)
- + Destine algunos minutos de su clase para analizar el resultado del PISE – evacuación, de modo que en una próxima oportunidad ésta se realice con mayor perfección.
- + Es conveniente que Ud. deje constancia de aquellos alumnos que tuvieron comportamiento indebido y/o de aquellos que se destacan positivamente.

3. **Durante los recreos y hora de almuerzo:** En completo silencio y con paso rápido se dirigen a zona de seguridad. SIN CORRER.

- + Al estar subiendo o bajando escalas
- + Las personas deben devolverse de inmediato, tomando de inmediato el pasillo o escala que esté más a su alcance y en completo silencio, orden y paso rápido se dirigen a la zona de seguridad.
- + Alumnos en Educación Física o Deportes.
- + Si están en los camarines salen en silencio y orden a la zona de seguridad.
- + Si están realizando actividades en la cancha deben situarse en la zona de seguridad.
- + En encuentros deportivos, estando en otros colegios, se seguirán las disposiciones del establecimiento.
- + Durante el trayecto en bus: el chofer buscará terrenos de altura y la delegación permanecerá en el lugar hasta que el profesor a cargo tome contacto con el colegio para recibir instrucciones.

ARTICULO 70°

EN CASO DE ALERTA DE TSUNAMI:

Tsunami: es una ola o serie de olas que se producen en una masa de agua al ser empujada violentamente por una fuerza que la desplaza verticalmente. Terremotos, volcanes, meteoritos, derrumbes costeros o subterráneos e incluso de gran magnitud pueden generar un tsunami.

La evacuación a la zona de seguridad tiene el mismo procedimiento descrito anteriormente.

Estando todos reunidos en la zona de seguridad, esta alarma obligará a desplazar a todas las personas a la zona segura. Nuestro colegio se encuentra en Zona Segura.

ARTICULO 71°:

ENTREGA DE LOS ESTUDIANTES A SUS FAMILIAS: Por estos días la ocurrencia de un sismo provoca un alto grado de ansiedad y nerviosismo en la población, especialmente cuando los hijos no están en los hogares o al cuidado de sus padres.

En primer lugar, debemos tener presente que en el Colegio su hijo se encuentra bajo vigilancia y protección, esto significa que su desplazamiento debe ser sereno y en condiciones de seguridad.

La evidencia recogida en algunos colegios, después del sismo de cierta magnitud, ha demostrado que algunos adultos llegan descontrolados a retirar a su hijo, este estado anímico provoca en los niños un estado de miedo y zozobra que los perjudica, por consiguiente, apelamos al autocontrol que los adultos debemos mantener, esto redundará en la toma de buenas decisiones y por consiguiente en mayores niveles de seguridad. Recuerde ¡trate de mantener la calma ¡

¿Qué Debo Hacer Para Ir A Buscar A Mi Hijo Después De Un Sismo?

Si su casa está cerca del colegio evite venir en auto; prefiera hacerlo a pie. De esta manera evitamos una congestión innecesaria.

Los alumnos sólo podrán ser retirados por el apoderado o la persona que Ud. Pudiera designar.

Sólo el Profesor jefe o alguna autoridad del Colegio están facultados para entregar al alumno. En estos casos, diríjase a alguna de estas personas pues debe consignar el retiro del alumno. Este gesto nos ayudará a mantener el control de la población.

ARTICULO 72°:

AMENAZA DE ARTEFACTOS EXPLOSIVOS, MEDIANTE LLAMADA TELEFÓNICA: No se altere, intente seguir conversando: pida detalles, haga que el interlocutor hable y trate de obtener la información que se detalla más adelante, que le ayudará a determinar la seriedad del llamado:

¿A qué hora explotará la bomba?

- ✚ ¿Ubicación o área en que se ha colocado?
- ✚ ¿Qué apariencia o aspecto tiene?
- ✚ ¿Qué tipo de bomba es?
- ✚ ¿Por qué fue colocada?
- ✚ ¿Qué se debe hacer para retirarla?
- ✚ ¿Nombre de quién habla?

Anote todas las características de la llamada: hora, voz de hombre o mujer, acento, ruidos de fondo, etc.

Si usted encuentra un paquete sospechoso, no debe tocarlo, sólo debe informar inmediatamente al Centro de Control.

En caso de confirmarse una amenaza de bomba, manténgase alejado de ventanas y ubíquese en sectores protegidos por muros o puertas.

Si el coordinador General dispone la evacuación, siga a su líder de evacuación.

ARTICULO 74°:

SIMULACROS: Al menos una vez en el semestre, el coordinador General de Emergencia dirigirá una práctica o ensayo del Plan de emergencias conforme al tipo de siniestro que se trate, elaborando posteriormente un informe de resultados, alcances y recomendaciones.

ARTICULO 75°:

REACCIONES EMOCIONALES DESPUÉS DE UN TERREMOTO: Los terremotos son eventos inesperados que muchas veces conllevan cambios radicales, tanto en el entorno como en las personas.

¿Qué hacer para ayudar emocionalmente a otros?

- ✚ Se debe hablar el tema abiertamente. Es positivo fomentar de que tanto padres como profesores junto con los niños hablen de las experiencias que cada uno vivió (anécdotas, vivencias, et, pues esto ayuda a desensibilizar progresivamente a la recuperación.
- ✚ Racionalizar los hechos que generan temor es un aspecto que ayuda a mitigar estrés frente a una catástrofe, a partir de temas como:
 - ✚ Entender cómo y por qué ocurre un terremoto.
 - ✚ Explicar los factores favorables sobre la energía liberada (baja posibilidad de terremoto en muchos años).
 - ✚ Crear un plan familiar y escolar que ayude a protegernos de otra catástrofe.
 - ✚ Esclarecer información clave para estar al tanto de la veracidad de los hechos (no hacer caso a rumores).
 - ✚ Es importante que los adultos transmitamos una actitud positiva y alentadora sobre la recuperación de la catástrofe. Los tópicos recomendables para plantear pueden ser la solidaridad, empatía, valorar la vida propia y a los seres queridos, el compañerismo y, por último, recomenzar este proceso aceptando los cambios que nos impuso la naturaleza,
- ✚ Es esperable que tanto niños como adultos presenten reacciones de estrés durante días o semanas después de ocurrido un terremoto. Los principales síntomas que pueden observarse son: miedo, enojo, no dejar de pensar en lo que sucedió, tendencia a desconcentrarse, etc. Es importante considerar estas secuelas de manera de no sobre reaccionar ante la presencia de estos síntomas.
- ✚ Los estudios señalan que la mayoría de las personas se recuperan de forma natural ante la vivencia de un terremoto. Sin embargo, si los síntomas como ansiedad extrema, depresión, irritabilidad, problemas para dormir, etc. Persisten por más de un mes, es importante que consulte a un especialista.

ARTICULO 76°:

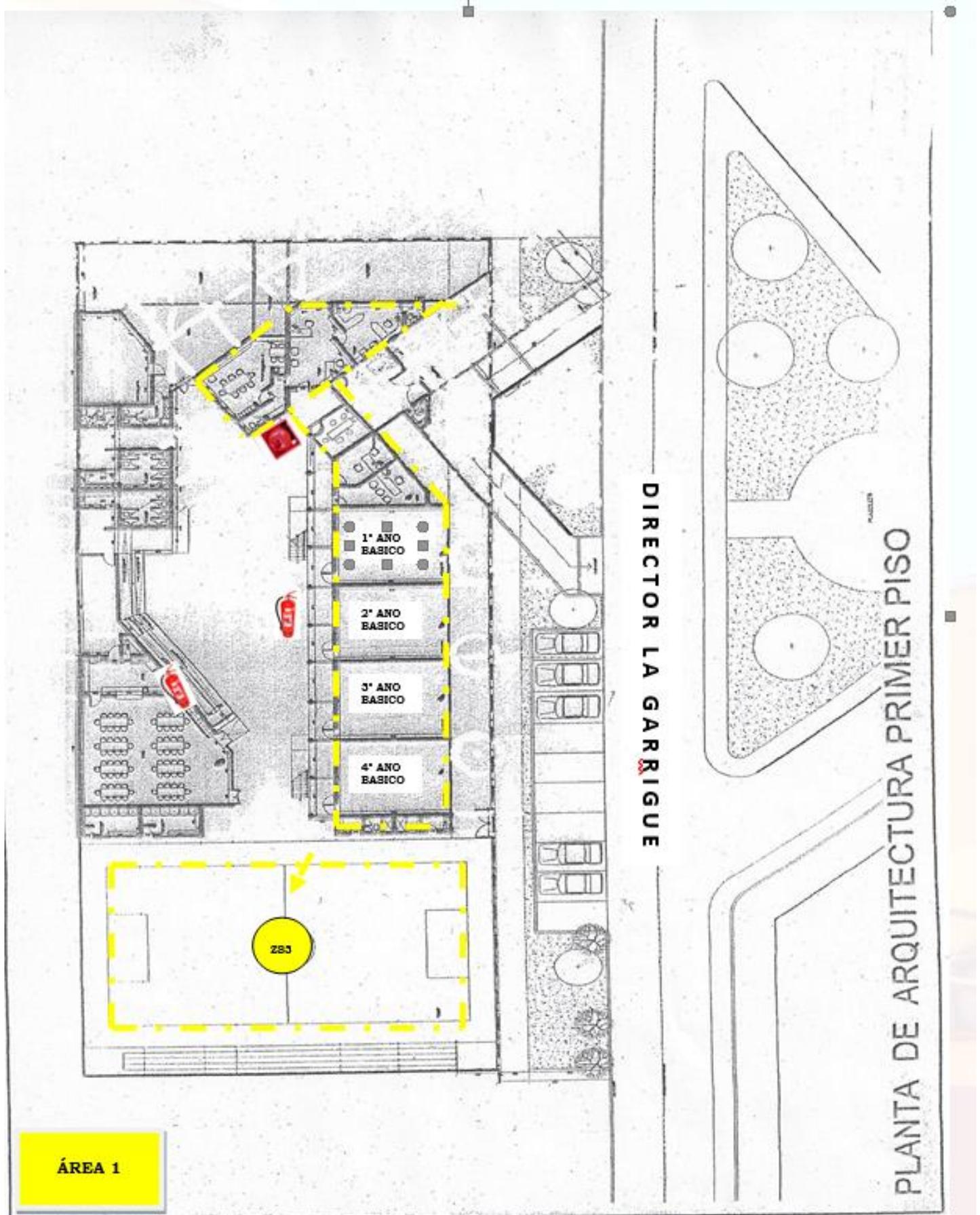
TELÉFONOS DE EMERGENCIA

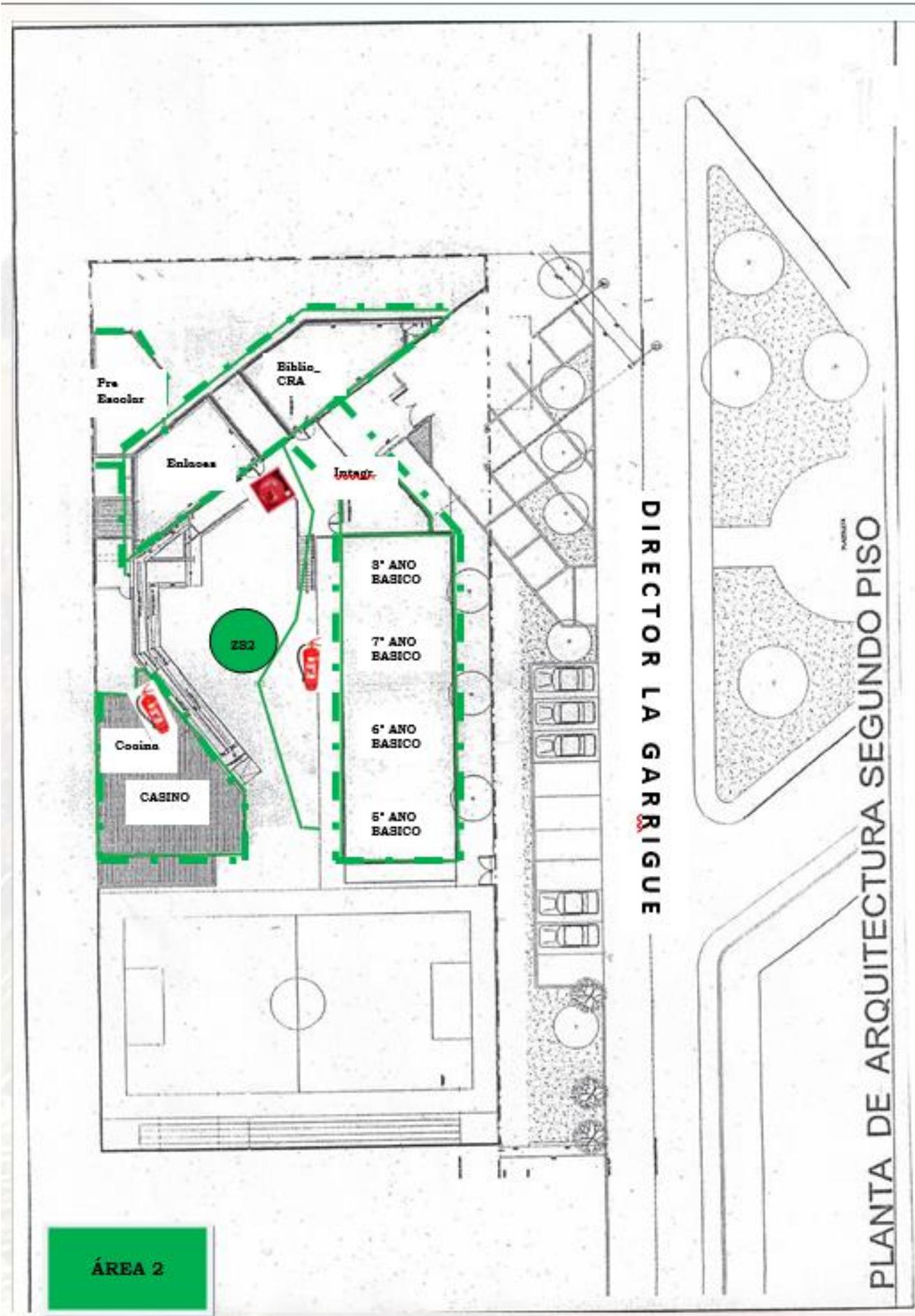
ORGANISMO	TELÉFONO
Ambulancia	131
Bomberos	132
Carabineros	133
Investigaciones	134
A.C.H.S.	051 2 – 421343
Carabineros Retén Las Encinas.	051 2 – 651159
Carabineros Plan Cuadrante	09 – 87296441
Bomberos San Juan	051 2 – 321352

Coordinador General	09 – 74948903
Directora/Sostenedora	09 – 88899040

ARTICULO 77°:

PLANOS DE EVACUACIÓN





ARTICULO 78°:

INSTRUCTIVO EN CASO DE SISMO: INSTRUCCIONES AL PROFESORADO – ALUMNOS – ADMINISTRATIVOS Y AUXILIARES.

A) QUE HACER DURANTE UN MOVIMIENTO SÍSMICO:



En caso de una evacuación real ocasionada por un sismo, es muy importante tener presente que mientras esté temblando deben observarse conductas de protección y seguridad como las siguientes:

En caso de estar en la sala, el profesor debe mantener la serenidad e instruir a los alumnos a adoptar una actitud de autoprotección, retirándose de ventanales u objetos que pudieran desprenderse.

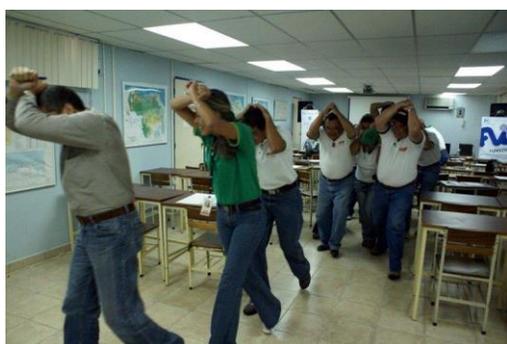


El profesor debe impedir la salida descontrolada de sus alumnos.

El movimiento masivo de abandono de los lugares de trabajo, para dirigirse a la zona de seguridad, estará marcado por la sirena de evacuación que sonará simultáneamente con el timbre.

Los apoderados en entrevista como las visitas eventuales en el colegio deben ceñirse a las indicaciones que rigen para el resto de la comunidad.

B) QUE HACER DESPUÉS DE UN MOVIMIENTO SÍSMICO (ETAPA DE EVACUACIÓN).



Sólo cuando el movimiento haya finalizado será seguro salir. Estudios han demostrado en la mayoría de las lesiones y muertes ocurren cuando las personas tratan de moverse dentro del recinto o intentan salir de él.

Siga al líder de Evacuación de su zona quien lo guiará hacia la zona de seguridad externa.



Tanto los estudiantes como el profesor mantendrán la mascarilla puesta en todo momento. La distribución de mesas estará demarcada, ésta contará con una distancia mínima dada por la normativa sanitaria.

Estarán restringidos los desplazamientos al interior de la sala, a menos que sea estrictamente necesario. Al inicio de la jornada escolar, el profesor proyectará el protocolo “sala de clases y e recreos” (cápsula informativa).

Cada alumno llevará su estuche y artículos escolares los cuales no podrán ser compartidos con sus compañeros. No se permitirá juntar bancos para trabajos grupales. La salida de la sala de clases se realizará cuando lo autorice expresamente el profesor. La salida se hará desde adelante hacia atrás, respetando la distancia y no tocando bancos que no son los propios

No se realizarán desplazamientos de cursos, solo en clases establecidas como son: i educación física, artes visuales, música.

Cada sala contará con un kit de artículos de higienización. Serán ventiladas durante las clases, las puertas de las salas deberán estar abiertas, al igual que ventanas (siempre que el clima lo permita).

CAPITULO 17 - NORMAS DE ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El presente Reglamento puede complementarse por el Colegio con disposiciones específicas para la consideración y regulación de situaciones no contempladas en él.

Del mismo modo, toda situación disciplinaria o de convivencia escolar contraria a la normativa educacional vigente se tendrá por no escrita. Ante una situación no prevista en este Reglamento, será resuelta por la Dirección de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en materia educacional.

De igual manera, la incorporación de nuevas normativas por disposición del Ministerio de Educación, Superintendencia de Educación escolar y/o de la legislación en materias educacionales, de manera posterior a la entrada en vigor del presente reglamento, se entenderá como parte integrante del mismo.

ARTICULO 79°:

REVISIÓN DEL REGLAMENTO.

La revisión, modificación, actualización e incorporación de nuevos títulos o artículos serán materias para trabajar de manera anual en mesa técnica convocada por la dirección, en la que participarán el/la Encargado de convivencia escolar, miembros del equipo directivo, representante de docentes, representante de asistentes de la educación.

Una vez realizado este trabajo, se socializará con el consejo escolar, instancia cuya participación es de carácter consultivo y su pronunciamiento u observaciones, serán respondidas por el sostenedor o directora, en su caso, dentro del plazo máximo de 30 días. En caso de no existir observaciones, se entenderán aprobadas las modificaciones y/o actualizaciones. Todo ello quedará evidenciado en actas. Si por razones de fuerza mayor no se puede dejar registro físico, dicha reunión y su contenido será grabada y posterior a ello, siendo el secretario del consejo escolar el encargado de levantar acta de todo lo tratado.

ARTICULO 80°:

DIVULGACIÓN Y VIGENCIA.

La difusión del presente Reglamento se hará por medio de un ejemplar que se entregará que a cada uno de los apoderados y/o a través del acceso digital de la publicación del reglamento en la página WEB del colegio, sea al momento de la matrícula o cuando se incorporen modificaciones, se dispondrá de una versión impresa en la secretaria del Colegio, se publicará en los portales que determine el Ministerio de Educación y en la página web institucional.

En reunión de apoderados, por parte de los Profesores jefes, se realizará la difusión de los títulos del Reglamento, sus objetivos y alcances en función de generar un trabajo en equipo entre el apoderado, alumno y el colegio que favorezca el aprendizaje y el ambiente en que éste se realiza. Se dejará constancia por escrito del hecho que el apoderado conoce el reglamento en su totalidad.

Durante el mes de marzo de cada año en la asignatura de Orientación se realizará la difusión de los títulos del Reglamento, sus objetivos y alcances por parte de los Profesores jefes.

El presente Reglamento entra en vigor a contar del inicio del presente año lectivo, substituye y deroga completamente todos los reglamentos anteriores que versan sobre las materias tratadas en él.